UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 1**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En el marco del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista, establecida en los documentos contractuales:

"*Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia."*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que conoce a cabalidad los documentos que hacen parte del proceso contractual y se encuentra ejecutando el contrato de conformidad con las exigencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual los cuales conocí en el proceso de selección y firme la carta de presentación de la propuesta.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 2,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista:

"Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato, el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscribir las modificaciones si las hubiere."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la suscripción del acta de inicio dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así mismo, manifiesta su disposición para suscribir las modificaciones que llegaren a requerirse, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 6**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 6, que establece:

> *"Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta."*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento al pago de todos los impuestos y demás obligaciones afines a la ejecución del contrato, incluidos aquellos que puedan surgir en cumplimiento del contrato y la normatividad vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE PAGO DE IMPUESTOS REALIZADO POR LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Número de Transacción: API15273326738162461

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Septiembre 30 de 2025 12:18 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 65058IOH

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, selecciona la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio donde el cliente efectuó la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta Corriente ******8358
Comercio Virtual:	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Referencia de Pago:	25990063857
Valor Pagado:	$228.874.073,00

Imprimir Cerrar

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 7**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 7, la cual establece:

"Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifico que se tiene vigentes todas las pólizas de garantías durante la ejecución del contrato, así como las modificaciones realizadas en el mes de febrero de 2026, conforme a los términos pactados y la normatividad aplicable

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 9483-2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50%
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:

- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
- AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
- NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5
CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

CARRERA 27 NO. 73-46
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 9483-2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50%
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:

• REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
• AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
• RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
• NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

CONTINUA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5
CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 8,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 8, la cual establece:

"Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dio cumplimiento a todas las solicitudes de información que se solicitaron durante el mes de julio del 2026 por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la ley y los términos contractuales.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

INFORMACION ENVIADA POR LOS INTERVENTORES DEL CONTRATO A LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 PARA DAR CUMPLIMIENTO MES DE JULIO 2026

RE: SOLICITUD ACCESO CAMARAS COMISARIA PUENTE ARANDA

LE Luis Eduardo Duran Estupiñan <lduranes@sdis.gov.co>

Para: Juliana Luna; coordinador

CC: Yesica Alejandra Peña Buitrago; Gloria Matilde Torres Cruz; Oscar Enrique Polo Meza; comisaria.puentearanda@sdis.gov.c

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

SOLICITUD ACCESO CAMARAS COMISARIA FIJA PTE ARANDA_001.pdf 341 KB

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

viernes 24/07/2026 4:09 p. m.

Buenas tardes, señores **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, señora Juliana Marcela Luna, Representante Legal, Cto 9483-2025.

De manera atenta, y con el fin de dar respuesta a solicitud realizada por la comisaria de Pte Aranda, solicitamos se sirvan remitir copia de los videos de las cámaras de vigilancia de la unidad operativa así:

Por medio de la presente y de acuerdo a la solicitud allegada por la plataforma Bogotá Escucha, este despacho solicita amablemente colaboración por partes de ustedes a fin de acceder y obtener las grabaciones de las cámaras de la Comisaria de Familia de Puente Aranda del día 8 de Julio del 2026 entre las 9:30 a.m. y la 1:00 p.m., a fin de poder dar una respuesta oportuna a la cucaracha y aclarar dicha situación.

Favor realizar la entrega de las copias a la señora Comisaria y remitir a nivel central copia de acuse de recibo de los videos.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Luis Eduardo Durán Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext.: 32105

INFORME DE EJECUCIÓN UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE JULIO AL 30 DE JULIO DEL 2026

BOGOTA D.C JULIO 2026

TABLA D ECONTENIDO

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETIVO 4
2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS 4
3. SERVICIOS DE VIGILANCIA 5
Servicios de vigilancia prestados 01/06/2026 – 30/06/2026 5
4. RESUMEN CONSOLIDADO FACTURACIÓN MES A MES GRUPO 3 6
5. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO 7
6. PERSONAL QUE RENUNCIO DEL CONTRATO MES DE JULIO 7
7. PERSONAL QUE INGRESÓ AL CONTRATO MES DE JULIO 8
8. MEDIOS TECNOLOGICOS 8
9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN 9
TABLA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPOSITIVO GRUPO 3 MES JULIO 10
10. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
11. REUNIONES 11
12. CAPACITACIÓN 12
13. SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES: 14
15. NOVEDADES DE HURTOS 125
17. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD 128
18. VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS 130
18.2. FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO 131
18.3. EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO 131

1. INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de julio de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025 durante el mes de julio.

2. OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.
- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.
- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.
- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.
- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.
- Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

3. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.
Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025, durante el periodo del 01 y el 30 de julio de 2026 así:

Servicios de vigilancia prestados 01/07/2026 – 30/07/2026

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L- D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas Diurno Sin Arma (L- V)	12 horas Nocturno Sin Arma (L - D)	TOTAL. DE SERVICIOS
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46
Kennedy	54	5		9		68
Puente Aranda	20	1		4		25
TOTAL SERVICIOS	114	8	0	18	0	140

3.1. CUADRO DE FACTURACION MES DE JULIO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de julio de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de julio

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 Julio al 30 Julio	$ 2.279.928.865
2	Casas centro dia	1 Julio al 30 Julio	$ 96.778.007
3	Medios tecnologicos	1 Julio al 30 Julio	$ 237
TOTAL			**$ 2.376.707.109**

4. RESUMEN CONSOLIDADO FACTURACIÓN MES A MES GRUPO 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$ 2.308.447.325,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ABRIL 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MAYO 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JUNIO 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JULIO 2026	$ 2.376.707.109,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 16.205.607.973,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 23.329.635.927,00**

5. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente su representados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

6. PERSONAL QUE RENUNCIO DEL CONTRATO MES DE JULIO

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Tabla 5 Retiro del mes de julio 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Unid. Operativa	Tipo de Servicio
1	HERNANDEZ CAPERA EDUARDO	79.886.655	KENNEDY	GAMA 8	J,I ARGELIA	SERVICIO 24 H
2	VARON MENDEZ NESTOR JAVIER	79.884.882	PUENTE ARANDA	GAMA 10	COMISARIA PUENTE ARANDA	SERVICIO 24 H
3	GRAJALES VALENCIA JOSE OLVER	19.459.935	KENNEDY	GAMA 9	J,I AMIGUITOS X SIEMPRE	SERVICIO 24 H
4	RODRIGUEZ RAMOS ELIECER	456.116	KENNEDY	GAMA 9	J,I PARAISO GUADALUPE	SERVICIO 24 H

7. PERSONAL QUE INGRESÓ AL CONTRATO MES DE JULIO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 396 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes julio, se registró la incorporación de 02 vigilante, con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares.

INGRESO DE PERSONAL EN EL MES DE JULIO 2026

No	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Unid. Operativa	Tipo de
1	ARANGO LEYSSER YUREIMA	1.022.951.847	KENNEDY	GAMA 8	J,I ARGELIA	24 HORAS
2	NAVARRETE LUGO WILLIAM	10.178.165	PUENTE ARANDA	GAMA 10	COMISARIA PUENTE ARANDA	24 HORAS
3	GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE	52.364.190	KENNEDY	GAMA 9	J,I AMIGUITOS X SIEMPRE	24 HORAS
4	LOPEZ PORTILLO LUIS ALEJANDRO	1.193.571.143	KENNEDY	GAMA 9	J,I PARAISO GUADALUPE	24 HORAS

8. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3.

Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de julio de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los 101 medios tecnológicos CCTV y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

TABLA MEDIOS TECNOLÓGICOS

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
MELGAR	1	0	0	0	1	12
BOSA	33	0	4	36	32	342
KENNEDY	53	4	14	93	48	387
PUENTE ARANDA	22	0	5	20	20	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**101**	**936**

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

TABLA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPOSITIVO GRUPO 3 MES JULIO

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	140	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico CCTV, coordinador operativo ,analista riesgo, sst

10. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 101 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 372 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de julio 2025.

11. REUNIONES

Durante el mes de julio 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

REUNIÓN DIA 28/07/2026 DEL COORDINADOR SANTIAGO MACHUCA VERIFICANDO EL RELEVO DE LOS SUPERVISORES Y CONSTATANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO



12. CAPACITACIÓN

En el mes de julio Se llevó a cabo la capacitación en MANEJO DE SITUACIONES BAJO RIESGO Y AMENAZA dirigida a los trabajadores, enfocada en la prevención. El objetivo principal de la actividad fue fortalecer la responsabilidad y la conciencia del personal de seguridad frente a situaciones que pueden afectar su entorno laboral, destacando la importancia de una respuesta oportuna y adecuada en el manejo de estas situaciones. Como soporte de la actividad, se cuenta con el registro de participación, los formularios diligenciados y los resultados de la evaluación realizada.



INFORME DE GESTIÓN.

Se realizó una capacitación corporativa, en dos sesión de una hora por cada sesión con modalidad Presencial, en el Centro de Desarrollo Comunitario Lago Timiza. La capacitación contó con la participación de 126 colaboradores en la primera jornada, y 106 colaborares en la segunda jornada.

En esta sesión se refuerzan las siguientes temáticas:

- ❑ **MANEJO DE SITUACIONES BAJO RIESGO Y AMENAZA**
- Definiciones
- Tipología de Riesgos y Amenazas en la Operación SDIS
- Protocolo frente a riesgos y amenazas
- Actividad sospechosa
- Casuistica

EVIDENCIAS.











13. SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de julio 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

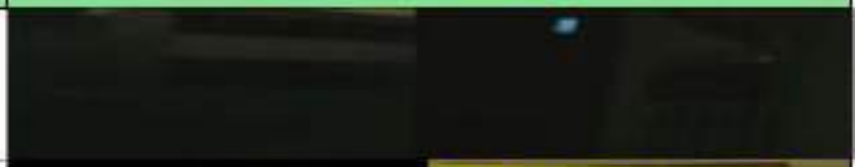
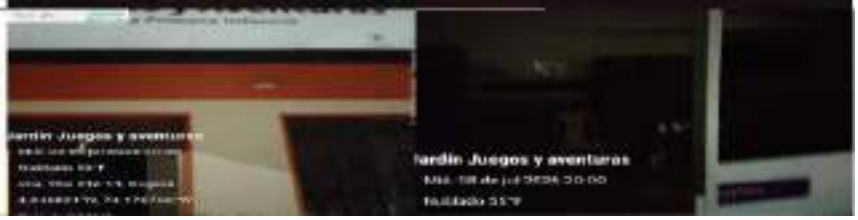
13.1. AMBIENTAL

El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de julio se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos.

13.1. APOYO APAGÓN AMBIENTAL UNIDADES OPERATIVAS

El día 8 de julio, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025 por un futuro más sostenible



APAGON AMBIENTAL JULIO 2026		
FECHA	UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
6/07/2026	JI CEDROS	
	JI OLARTE	
	JI RISITAS INFANTILES	
	JI JUEGOS Y AVENTURAS	
6/07/2026	CDC KENNEDY	
	CASA LGBTIQ+	
	CDC ASUNCION	
	SUBDIRECCION PUENTE ARANDA	

8/07/2026	JI TORITO FELIZ	
	JI TINTALITO	
	JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS	
	CDC JOSE ANTONIO GALAN	

	JI ANTONIO NARIÑO	
	CENTRO DIA MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO	
	JI LA ALEGRIA DE LA HOJA	

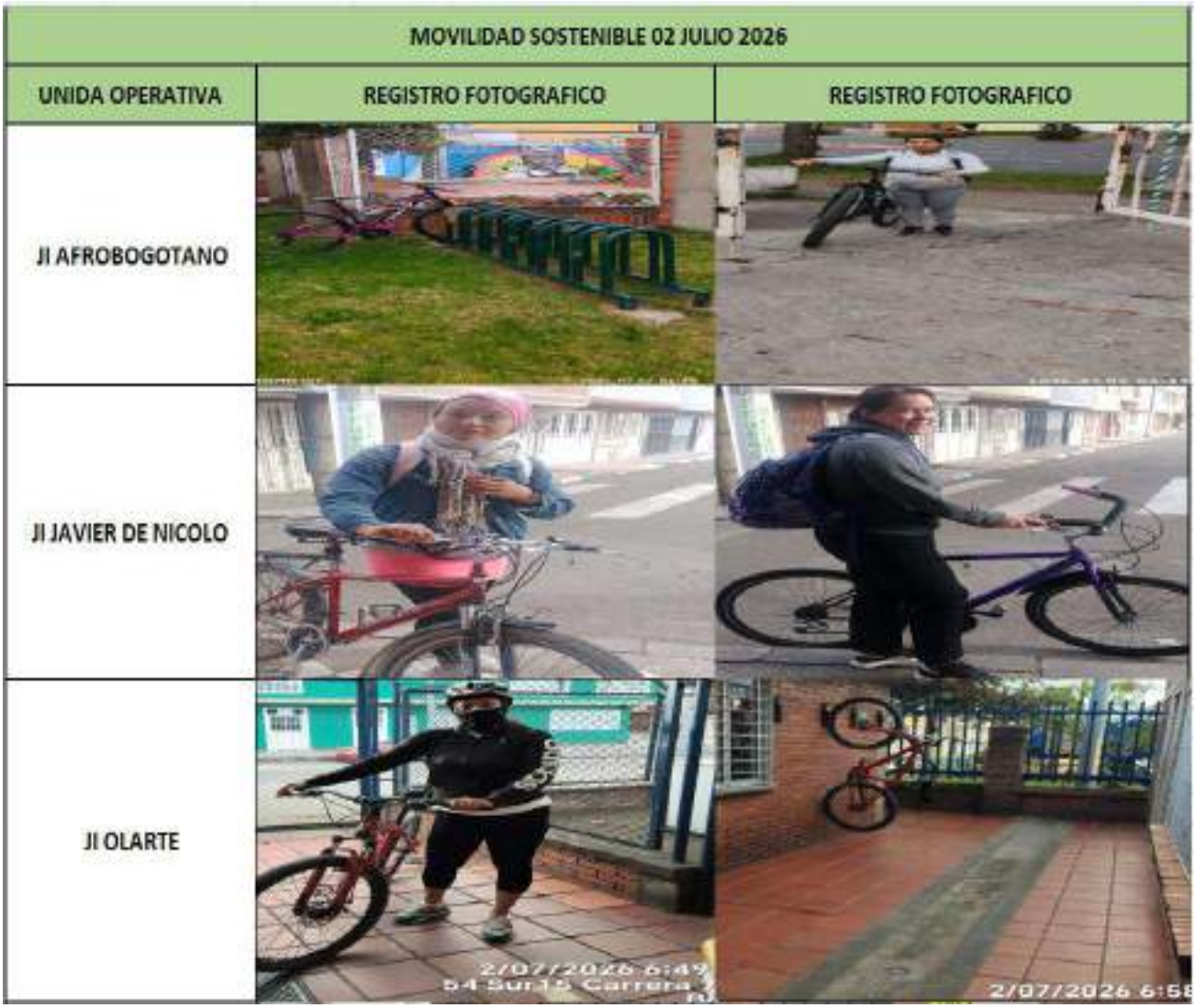
8/07/2026	JI SATELITE PRIMAVERA	
	JI SALA CUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA	
	HOGAR DE PASO BAKATA	
8/07/2026	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA	
	JI CALIXTO TORRES	
	JI NIETROS DEL TRUENO	

	JI ABSUN	
	JI PIO XII	
	JI PERPETUO SOCORRO	

8/07/2026	JI LA IGUALDAD	
	JI LOS BULLICIOSOS	
	JI ALCALA MUZU	

13.2. APOYO A CAMPAÑA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

En el mes de julio se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas eléctricas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de julio 2026.



JI SALACUNA Y GORGONZOLA		
JI LOS BULLICIOSOS		
JI LA CABAÑA		

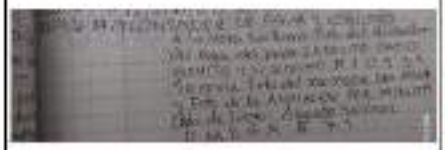
CDC ANTONIO GALAN		
CDC TIMIZA		
JI HUMBERTO VALENCIA		

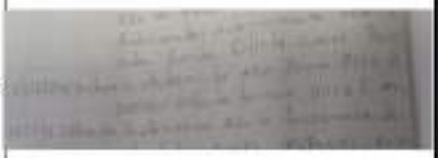
JI PATIO BONITO		
CENTRO DIA CAMPO VERDE		
JI BRITALIA		

CDC PORVENIR		
JI ISRAELITA		

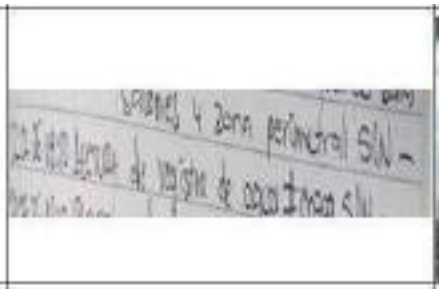
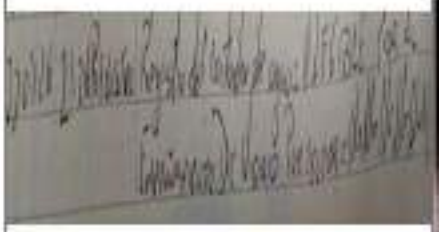
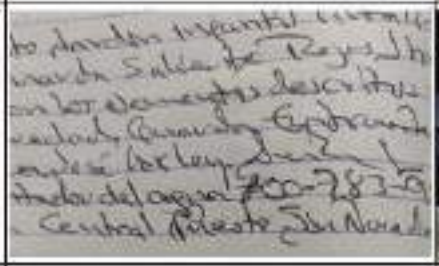
13.3. APOYO A TOMA DE REGISTRO DE AGUA UNIDADES OPERATIVAS

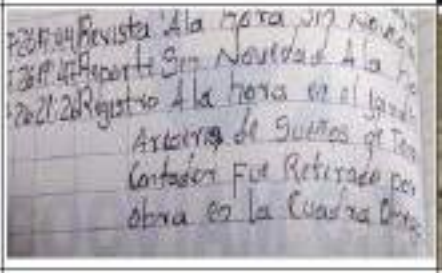
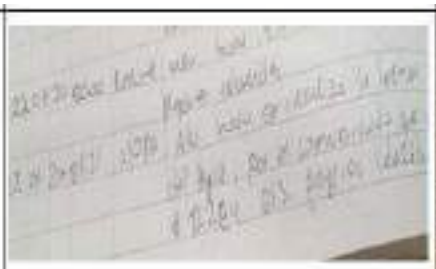
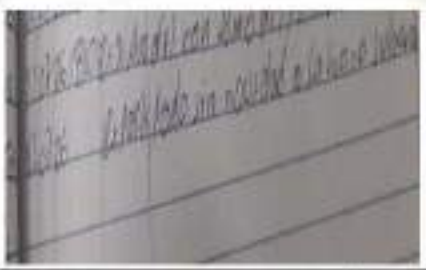
Durante el mes de julio, el personal de seguridad brindó apoyo en la toma y registro de datos relacionados con el consumo de agua en las unidades operativas del Grupo 3. Esta labor se desarrolló de manera continua, garantizando la recolección oportuna y confiable de la información**.**

TOMA REGISTRO DE AGUA JULIO 2026			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	EVIDENCIA MINUTA	REGISTRO FOTOGRAFICO
21/07/2026	JI SATELITE PATIO BONITO		
	JI ANTONIA SANTOS		
	JI PIO XII		

22/07/2026	CASA LGBTIQ+ EDWAR HERNANDEZ		
	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 6		
	CDC ASUNCION		
	SUBDIRECCION BOSA		
	JI LA IGUALDAD		
	JI TIBANICA		

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

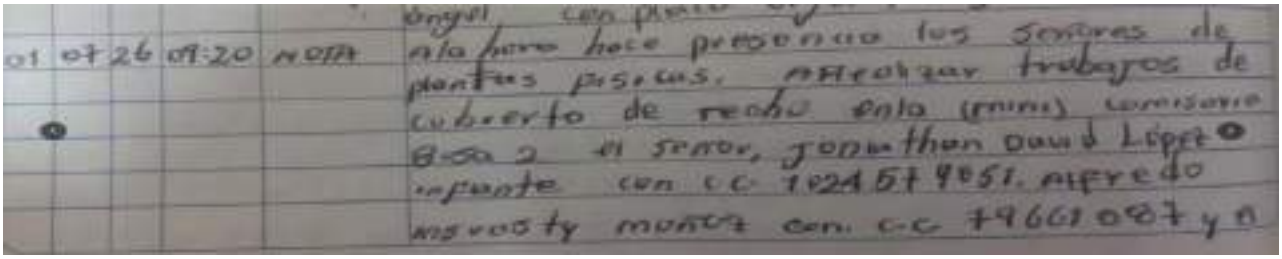
22/07/2026	CASA DE JUVENTUD IWOKA		
	JI AVENTURA MAGICA		
	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO		
22/07/2026	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3		
	JI TINTALITO		
	JI CLASS		

22/07/2026	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 2		
	CDC PORVENIR		
	JI ARCOIRIS DE SUEÑOS		
22/07/2026	JI AMIGUITOS POR SIEMPRE		
	JI VIENTOS DE AMOR		
22/07/2026	JI APUSHI		

14. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA.

14.1. ACTIVIDADES LOCATIVAS

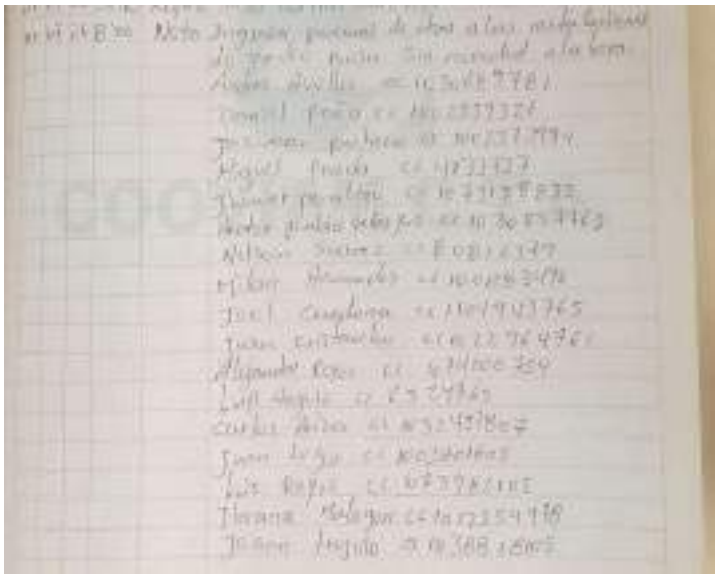
El día 01/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de plantas físicas de nivel central a realizar instalación de unas cubiertas en el techo en la unidad operativa COMISARIA BOSA 2, autorizados por la administrativa MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES.





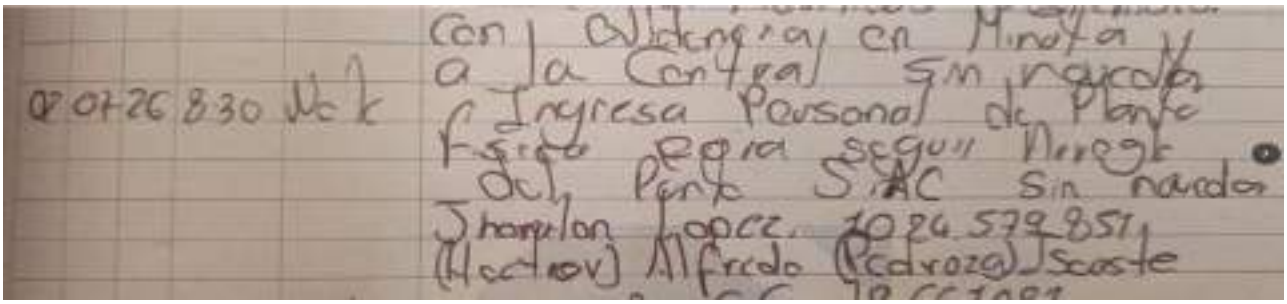


El día 01/07/2026 se continua con la gestión de acompañamiento al personal de obra del consorcio WC Centro Integral, que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA, realizan funciones de adecuación, recogida de escombros, autoriza inspector SST Andrés Avella.





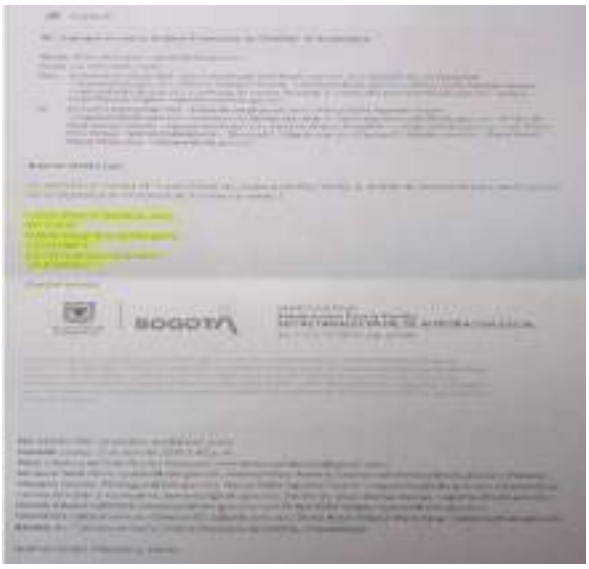
El día 02/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Jonathan López y Alfredo Insuaste de planta física, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR para continuar con las labores de arreglos locativos en las partes de los puntos SIAC.





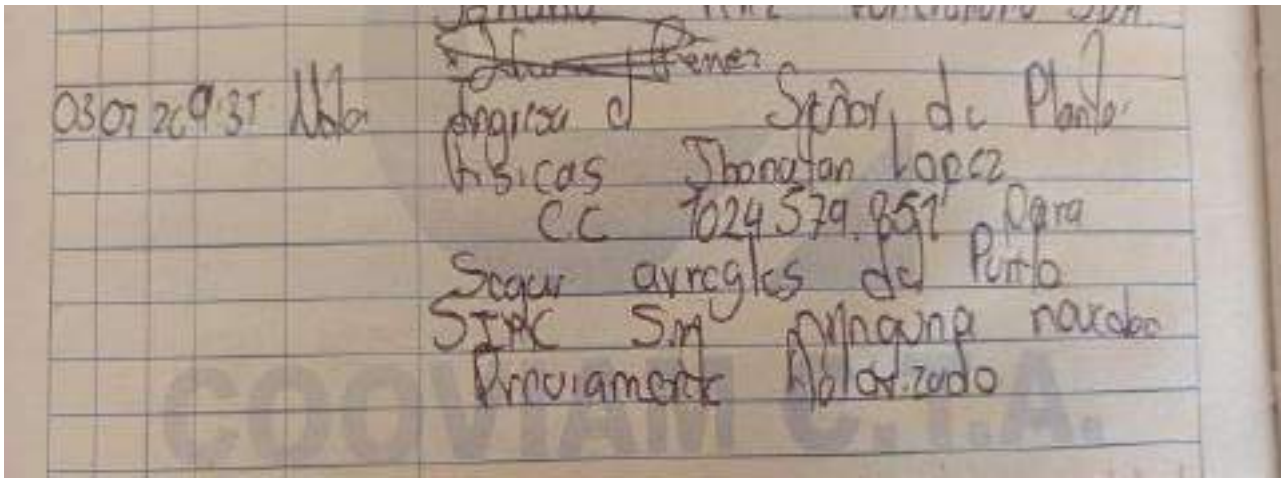


El día 03/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal autorizados para realizar funcione de arreglos locativos en la unidad operativa KOMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 2.





El día 03/07/2026 se continua con el acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jonathan López de plantas físicas para seguir realizando arreglos de el punto SIAC, en la unidad operativa CDC PORVENIR.







El día 04/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Carlos Wilson Mateus y Alfredo Lozano de la empresa Helce Aseguradora a realizar labores locativas de instalaciones de vidrios, autorizados por la encargada Angela Páez de la unidad operativa JI PIO XII.

4	7	26	7:09	Ingreso	al Jardin Infantil Pio XII los señores Carlos wilson Mateus Parada cc. 1030.722.094 y Alejandro Lozano lopez cc 89.001.588 de la empresa Helce Aseguradora a instalar un vidrio que se daño, autorizado por la Responsable de la Unidad operativa Angelica Paez sin novedad



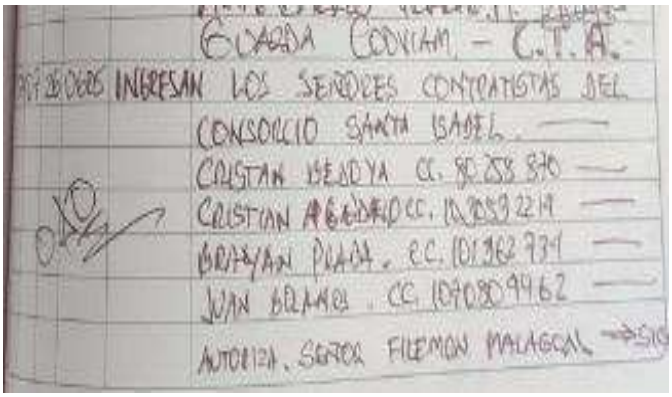


El día 04/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores A González y Cristian Ramírez, a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes realizan labores locativas autorizados por la coordinadora de la unidad operativa.





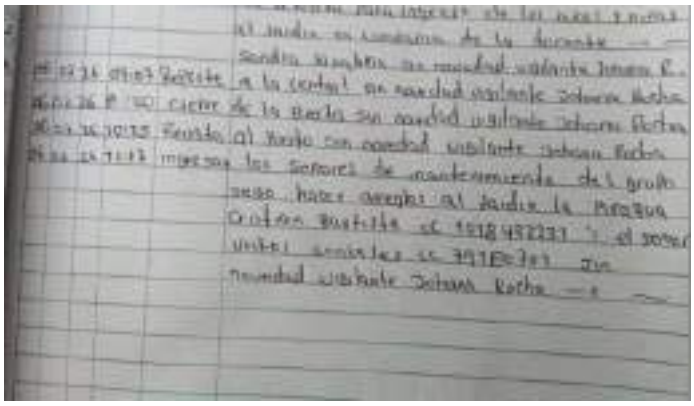
El día 04/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los señores de la obra, quienes ingresa a la unidad operativa JI METRO a realizar arreglos locativos.





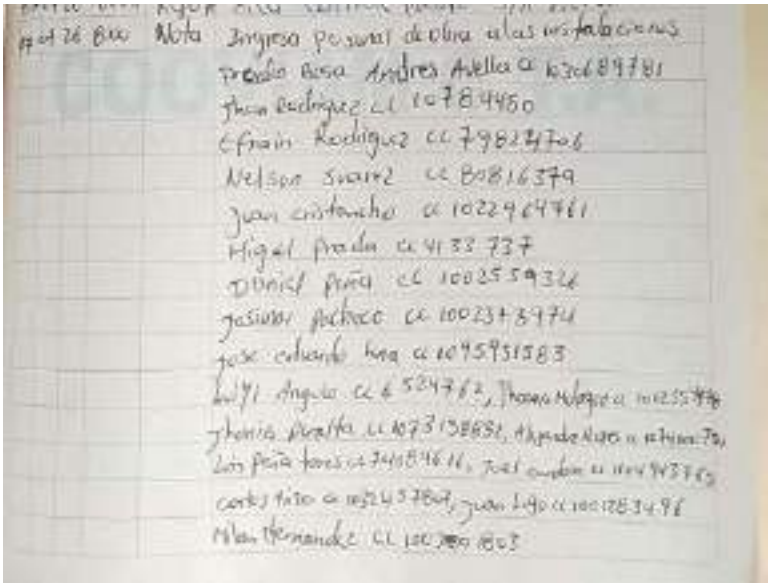
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 06/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Cristian Bautista y Víctor González de la empresa Seiso, quienes van a realizar labores de mantenimiento y pintura en la unidad operativa JI LA PIRAGUA.



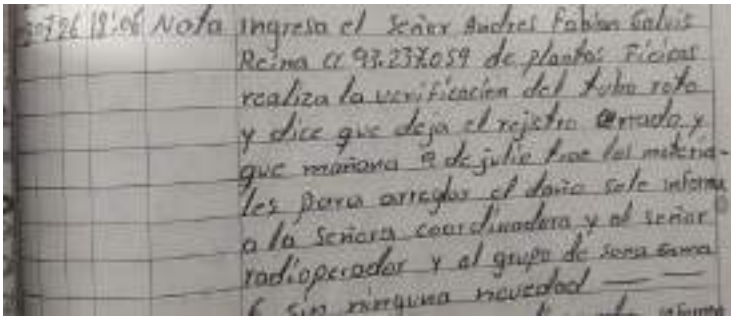


El día 07/07/2026 se continua con el acompañamiento al personal de obra del consorcio WC Centro Integral, que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA, a realizar funciones de adecuaciónen la unidad operativa.





El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Andrés Fabián Galvis Reina, quien ingresa a la unidad operativa JI AVENTURAS MAJICAS para realizar activiades locativas, arreglo de tuberías, autorizados por la administrativa de la unidad operativa.


Nota ingresa el Señor Andres Fabian Galvis Reina CC 93.237.059 de planta: Ficias realiza la verificacion del tubo roto y dice que deja el rejistro @rrado y que mañana 9 de julio hace los mismos les para arreglos el daño sale informa a la Señora coordinadora y al señor radiooperador y al grupo de seguridad

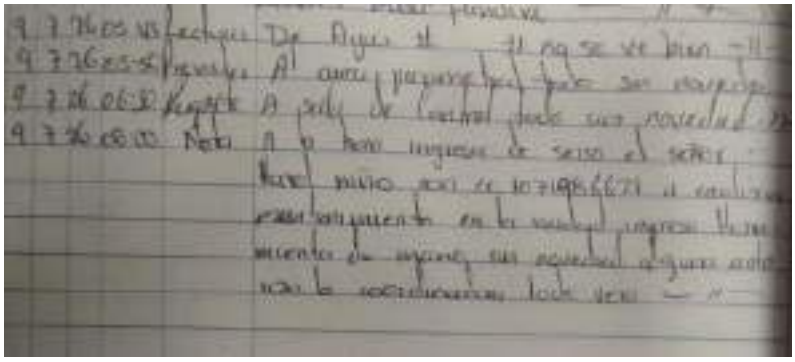


El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Luis caballero, Daniel Guerrero, Luis Arguello y Mario Alvarado, quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA a realizar el montaje de las ventanas.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Harol Colorado de sesiones a realizar labores de mantenimiento en la unidad operativa JI ISREALITAS, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.









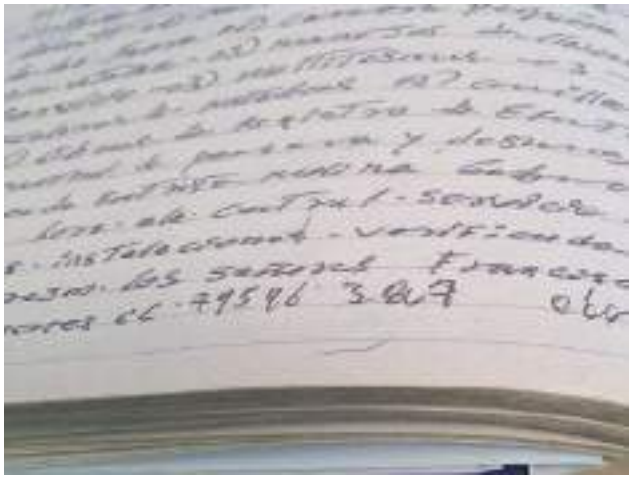
El día 09/07/2026 se continua con la gestión de realizar acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal autorizados para realizar actividades de arreglos locativos en la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 2.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de obra en la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, por inicio de obra.





El día 10/07/2026 se continua realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de obras, Agustín Moreno y Francisco Jiménez y Leonardo Jiménez.en la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, por inicio obras,





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

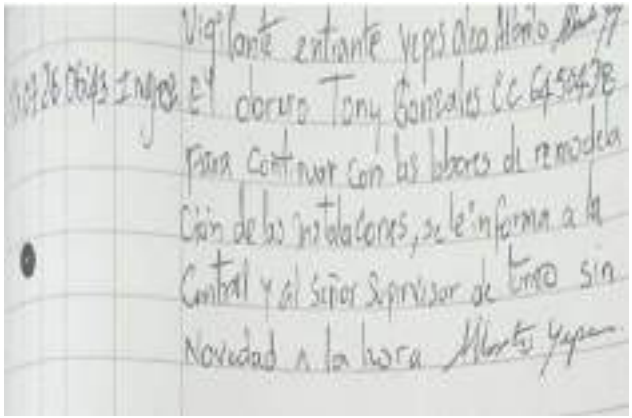
El día 13/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores del consorcio STA, Isabel y Mario Alvarado quienes descargan las rejas metálicas para ser instaladas en la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, autorizado por la coordinadora Marcela Guacaneme.


COOVIAM C.T.A.

MINUTA



El día 13/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor maestro de obra Tony González, a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, quien realiza labores de arreglos locativos.


Vigilante entrante yeps Oscar Alonso

el doctor Tony Gonzales CC 64

para continuar con las labores de remodela

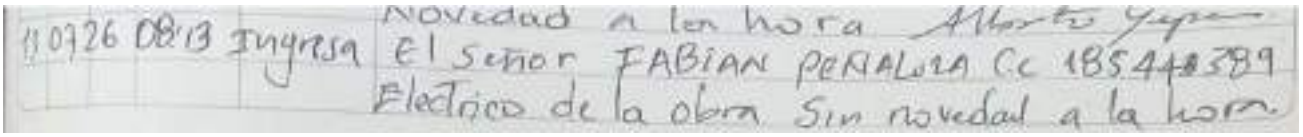
ción de las instalaciones, se le informa a la

Central y al Señor Supervisor de turno sin

Novedad a la hora



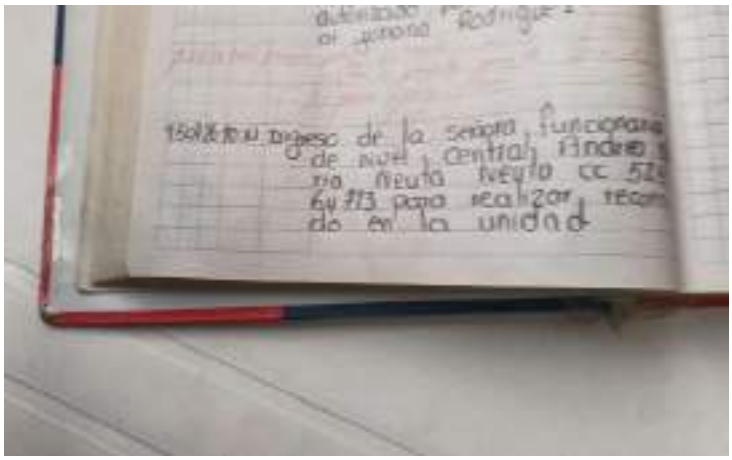
El día 13/07/2026 se continúa realizando acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Fabian Peñaloza eléctrico de la obra, a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO.



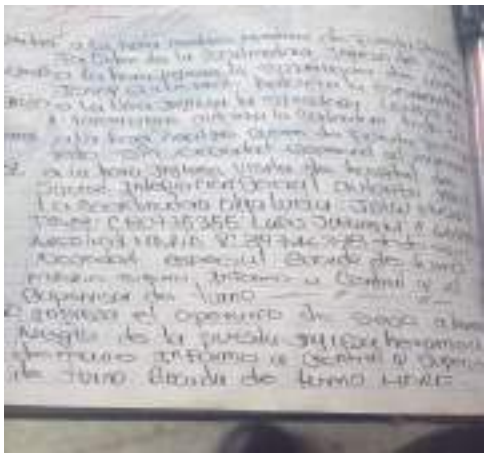


El día 15/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Antonio Ortiz Castro de planta física, para realizar labores de arreglo de la puerta principal de la subdirección local de Bosa.



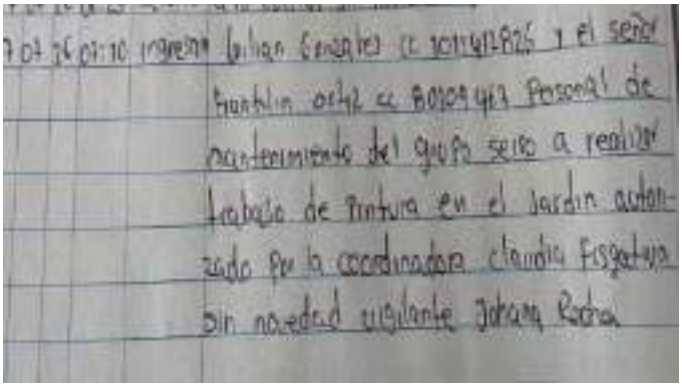


El día 16/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico de mantenimiento de SEISO, quien realiza arreglo de la puerta de la unidad operativa JI ABEJA MAYA, autoriza la coordinadora de la unidad operativa.





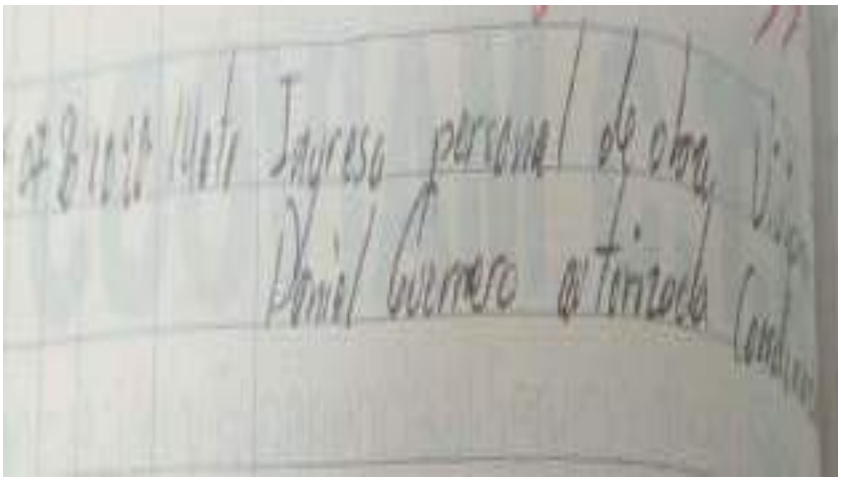
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar labores de pintura.





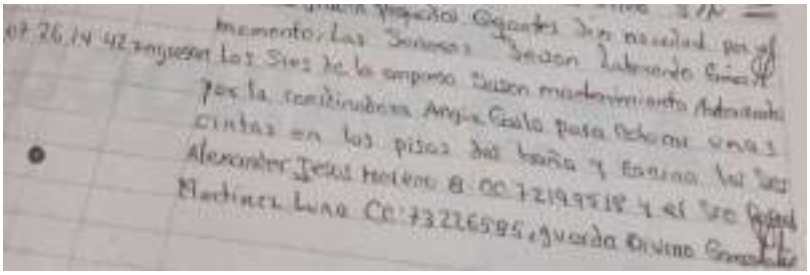
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE a realizar labores locativas.





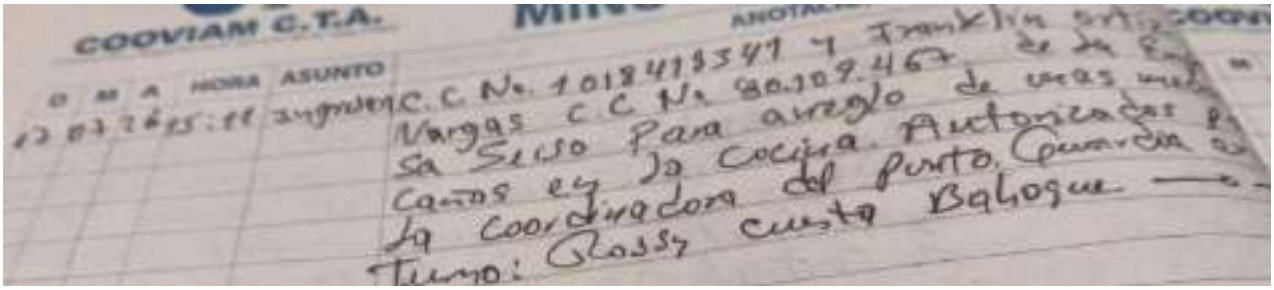
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar labores arreglos locativos.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

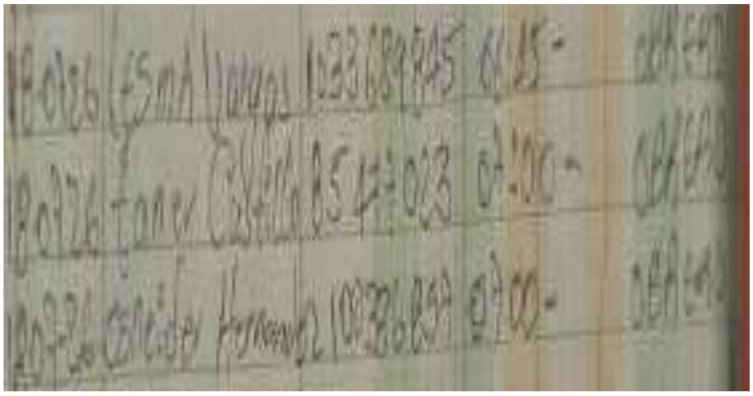
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar arreglos locativos.







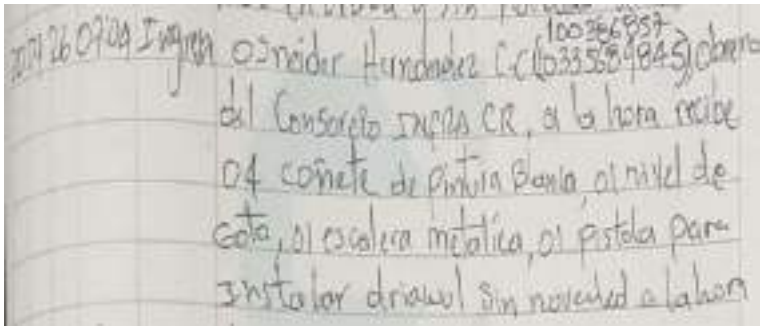
El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores locativas.





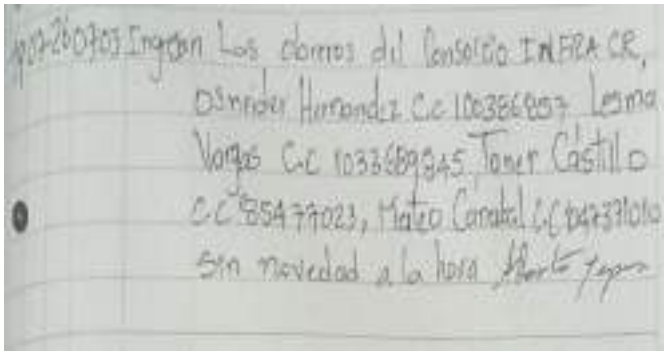
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 19/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros del consorcio INFRAC CR, Osneyder Hernández, Lesma Vargas, Taner Castillo y Mateo Canabal, a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO.





El día 20/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a continuar labores en la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO.





El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CDC PORVENIR a realizar recorrido para realizar futuras obras.





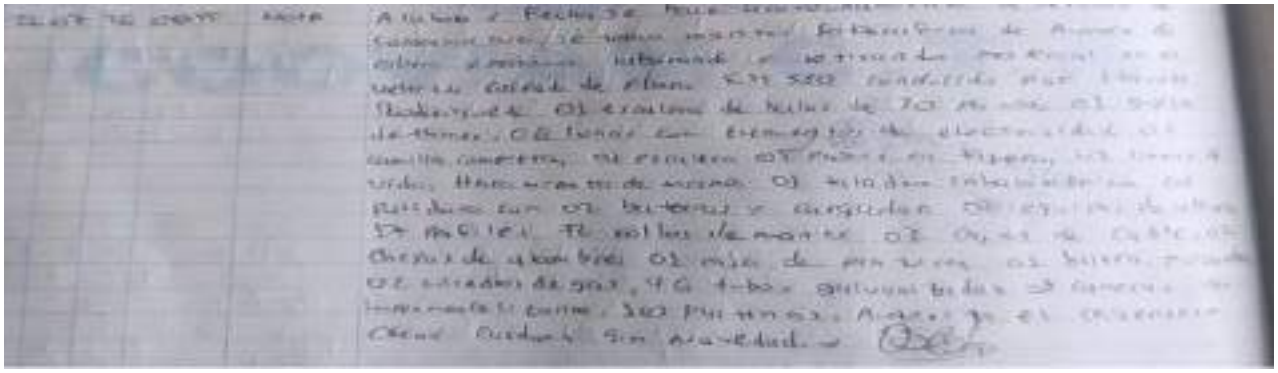


El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que se encuentra adelantando labores de obra en la unidad operativa PREDIO BOSA a continuar con el retiro de escombros.

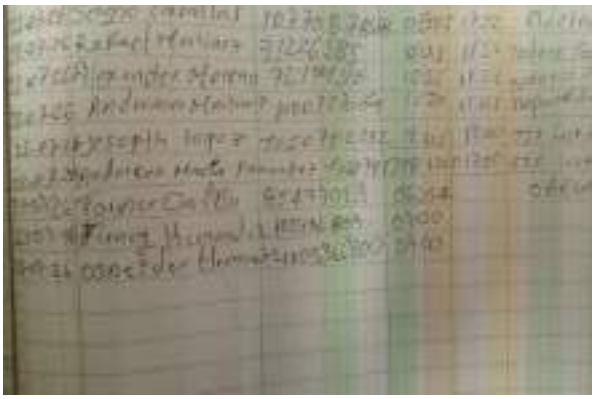






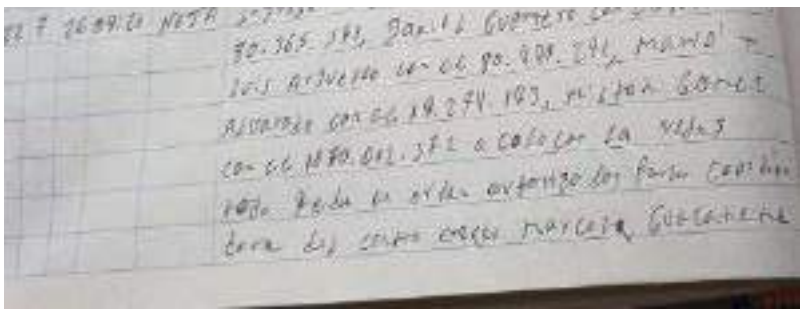


El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obras que ingresan a la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA a realizar la instalación de ventanas.





El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra Osneyder Hernández, Ferney Hernández, Taner castillo, quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores obra.





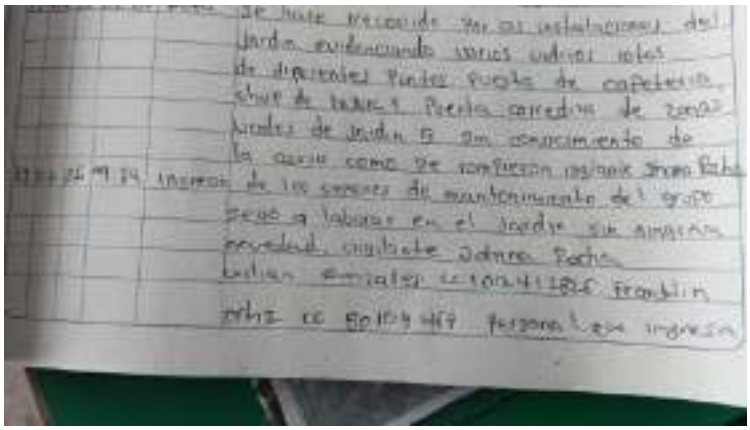
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra en la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, quienes continúan con las labores de adecuaciones en las instalaciones.





El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar labores locativas, autorizados por la coordinadora de la unidad.



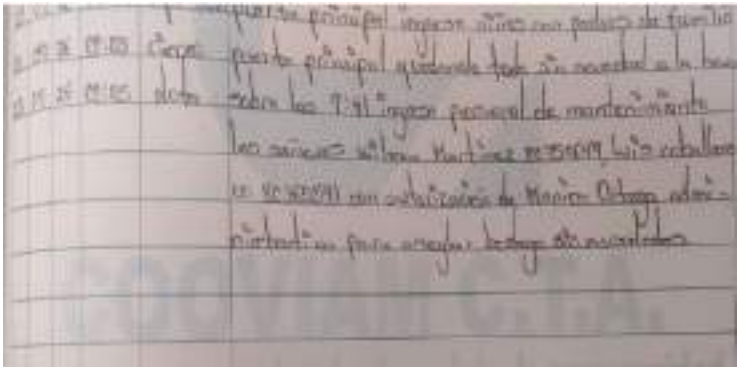


El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO, a realizar labores locativas, autorizados por la administrativa de la unidad operativa.





El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Wilmar Martínez y Luis caballero de mantenimiento de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA, a realizar labores locativas, autorizados por la administrativa Mónica Ortega.





El día 23/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los obreros de la unidad operativa PREDIOD BOSA, quienes continúan con las adecuaciones de la unidad operativa.





El día 24/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra Osneyder Hernández, Taner castillo, quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación de obra.




El día 24/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra, quienes ingresan a la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, a continuar con las adecuaciones y retiro de escombros.



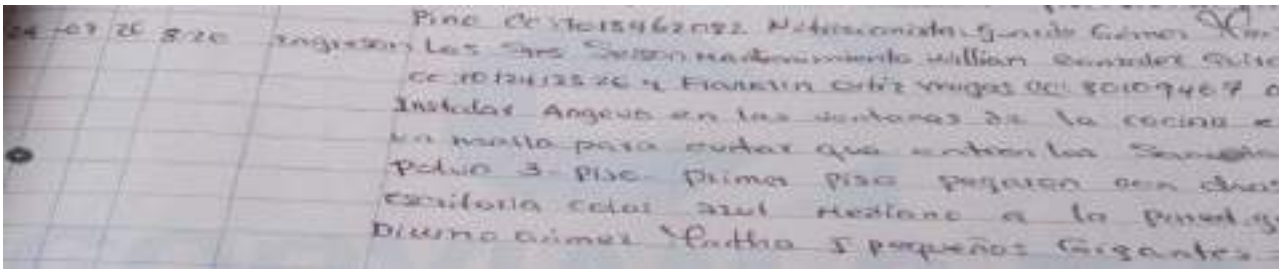


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA continuar labores de obras.





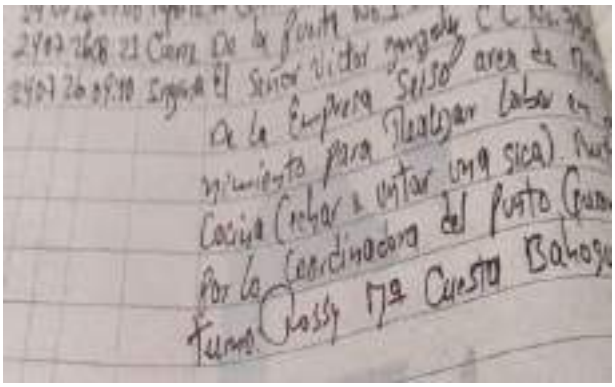
El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar labores locativas .





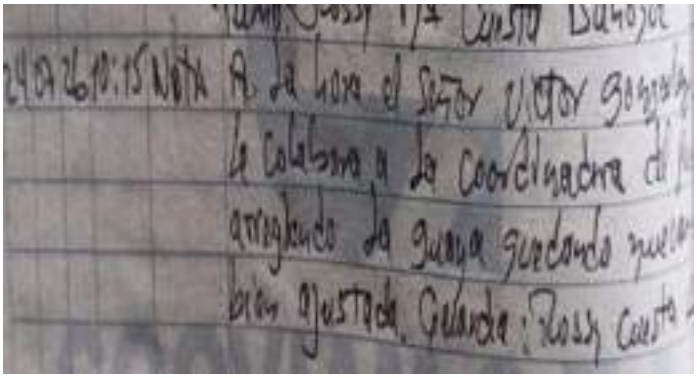


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar labores de mantenimiento del área de la cocina.



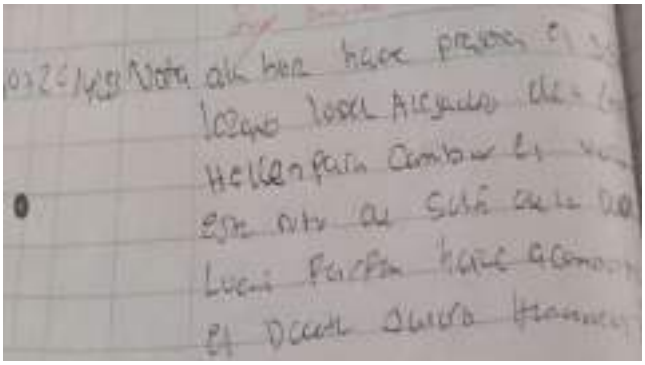


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar arreglo de la malla del medidor del agua.



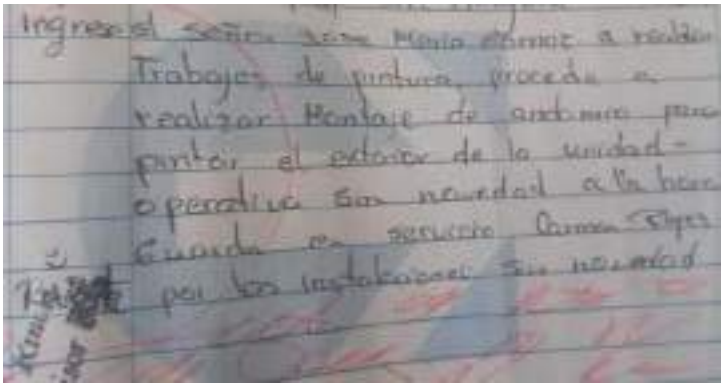


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI LA IGUALDAD a realizar la instalación de vidrio.



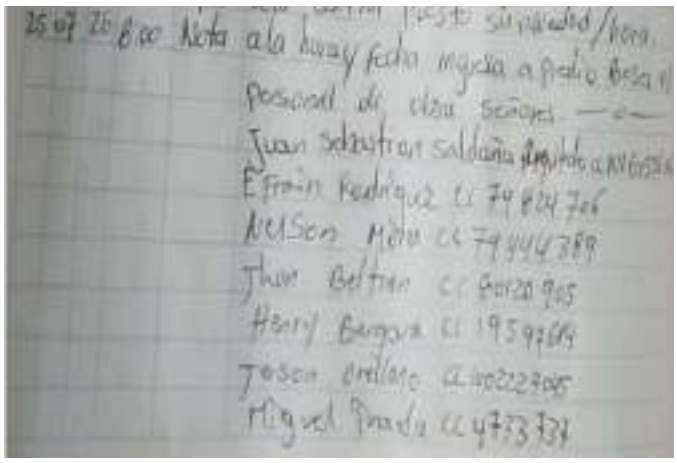


El día 25/07/2026 ingresa el señor José Gómez para para realizar montaje de andamios y trabajos de pintura en la unidad operativa JI CASITA DE ILUSIONES





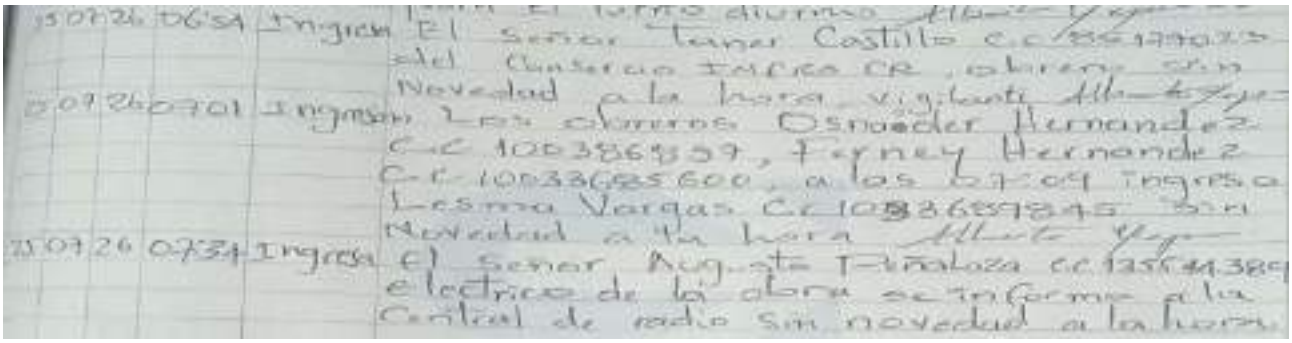
El día 25/07/2026 se realiza acompañamiento al personal de obra a la unidad operativa predio bosa a realizar actividades de obra de las instalaciones.





El día 25/07/2024 se realiza acompañamiento en la unidad operativa casa de la JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, al personal de obreros para realizar labores locativas.

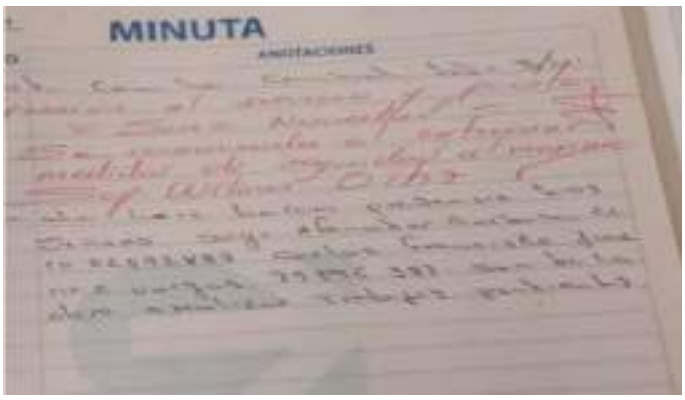
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





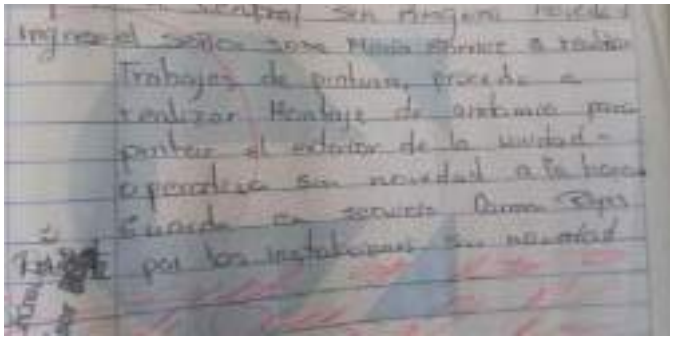


El día 25/07/2024, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Diego Afanador Barbosa y Carlos Jiménez de la obra, quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, para continuar con las labores de adecuaciones de la unidad operativa.



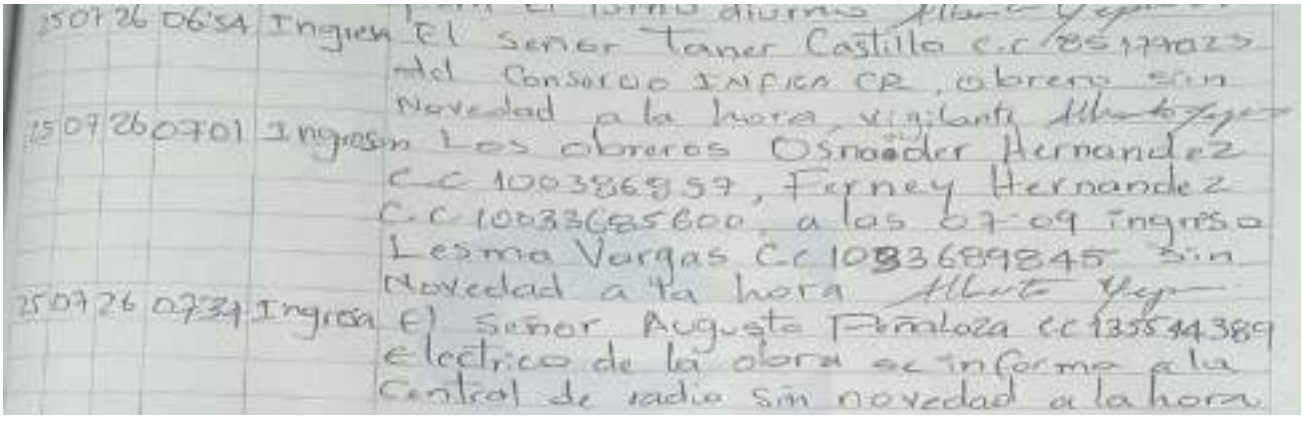


El día 25/07/2024, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, el señor José María Gómez quien ingresa a la unidad operativa JI CASITA DE ILUCIONES, a realizar labores de pintura.





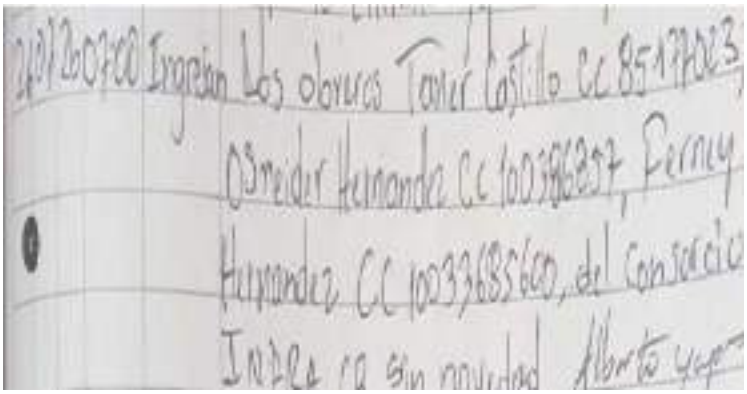
El día 25/07/2024, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, a los señores obreros quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación de la unidad.





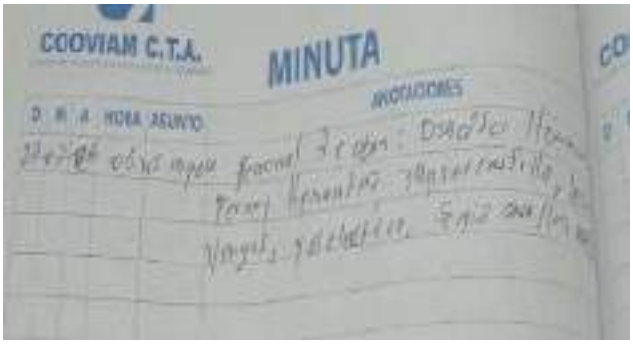


El día 26/07/2024, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, a los señores obreros quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación de la unidad



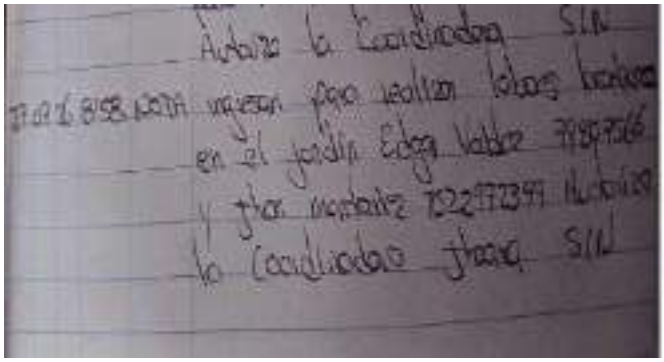


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores obra.





El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa JI ABSUN SEMILLA DE VIDA a continuar labores locativas.



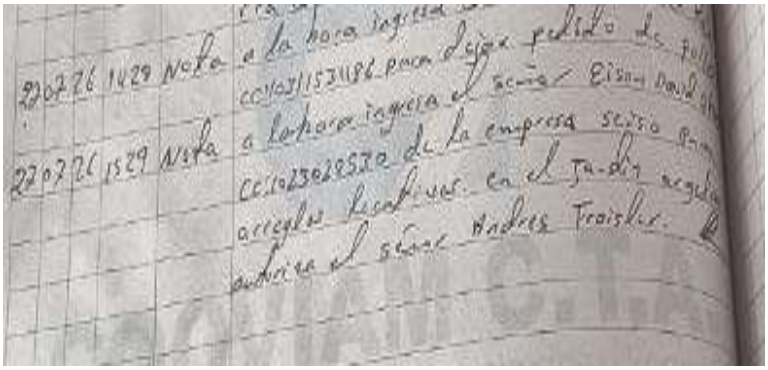


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI BRITALIA a continuar labores locativas.



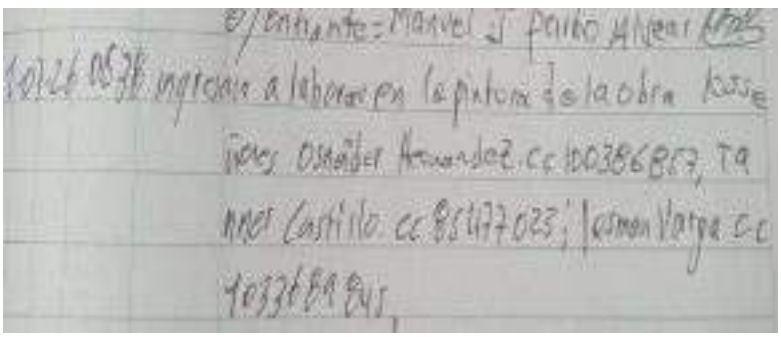


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI ARGELIA a realizar arreglos locativos.



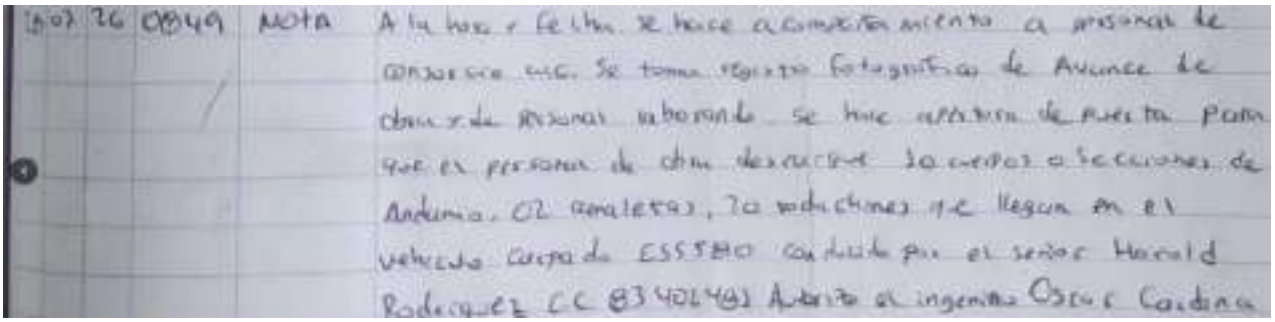


El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores de pintura.





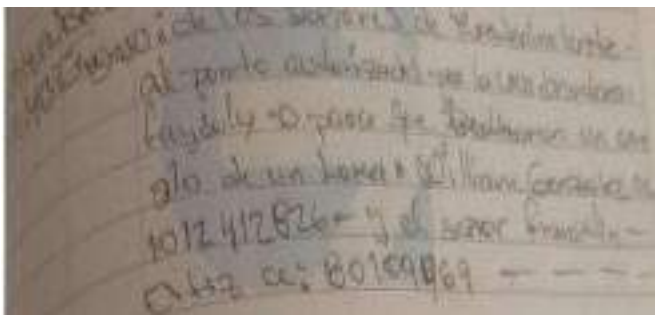
El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA a continuar labores.





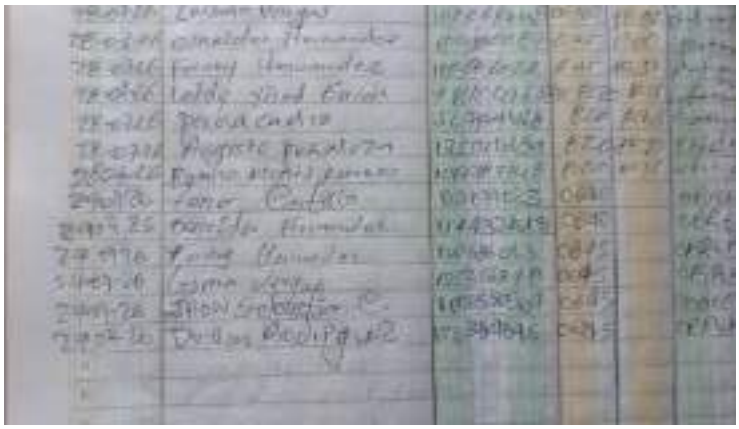


El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI LA CABAÑA a realizar arreglos locativos.



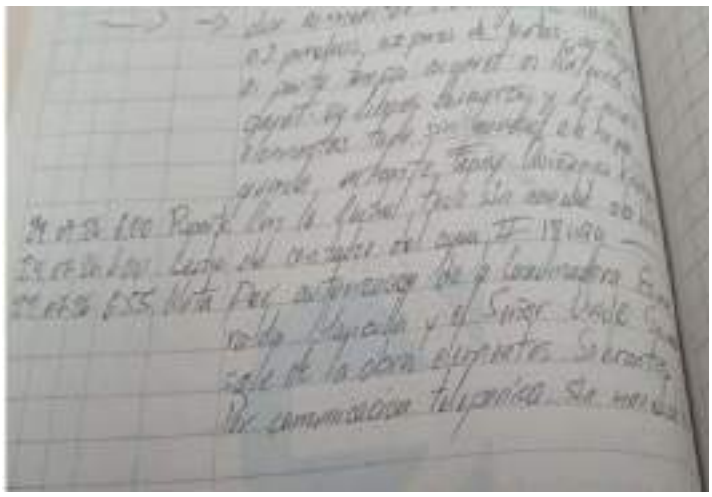


El 29/07/2026, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, Duván Rodríguez, Jhon Sebastián, Lesman Vargas, Los Neider Hernández, casa de la juventud Saramago.



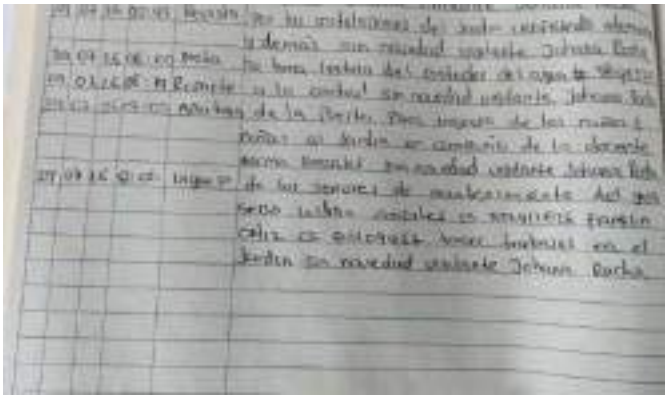


El 29/07/2026, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE, a realizar labores de adecuación y retiro de material sobrantes, autorizados por la coordinadora ESMERALDA MANCILLA y el señor OVIDIO GÓMEZ.



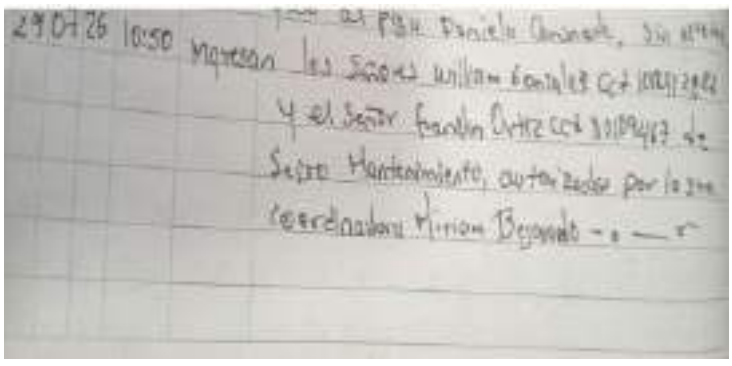


El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores William Gonzales y Franclin Ortiz de la firma SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, para realizar funciones de labores locativas en la instalación.





El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores William Gonzales y Franclin Ortiz de la firma SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, para realizar labores locativas en la instalación autorizados por la coordinadora Myriam bejarano.



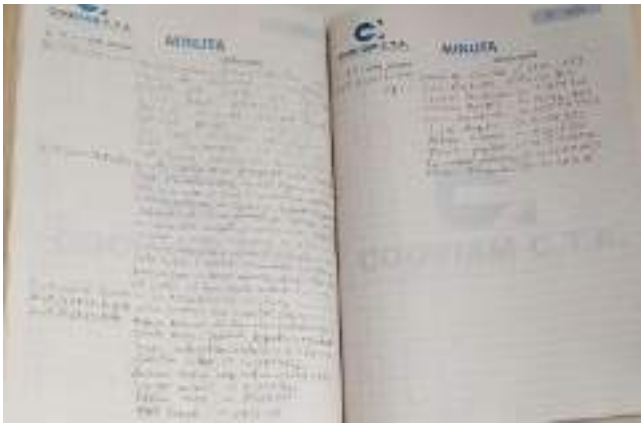


El 30/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación.



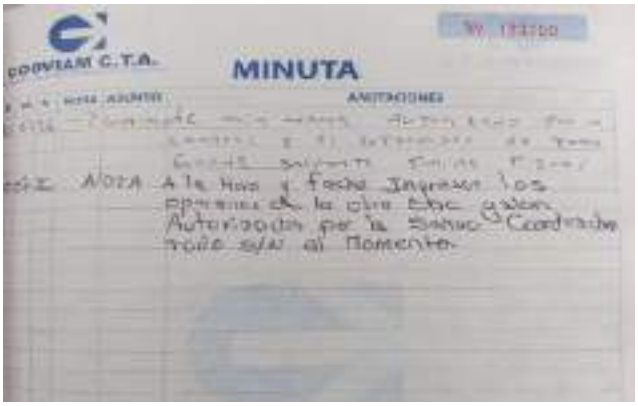


El 30/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa PREDIO BOSA, a continuar con las labores de adecuación en la unidad.





El 30/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, a continuar con las labores de adecuación en la unidad operativa.


CONVIAM C.T.A.

MINUTA

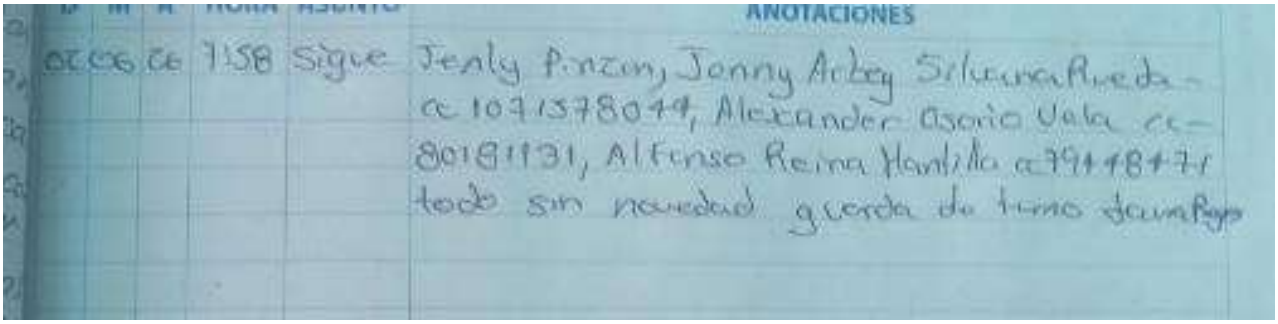
ANOTACIONES

NOTA A la Hora y Fecha Ingresar los Aprendices a la clase Solo Quien Autorizado por la Señora Coordinadora



14.1. ACTIVIDADES AMBIENTALES Y CONTROLES SANITARIOS

El día 02/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Jonny Silvana, Alexander Osorio y Alfonso Reina de la empresa Servilimpieza, para realizar funciones de poda y cortes de pasto, en la unidad operativa ALCALA MUZU.

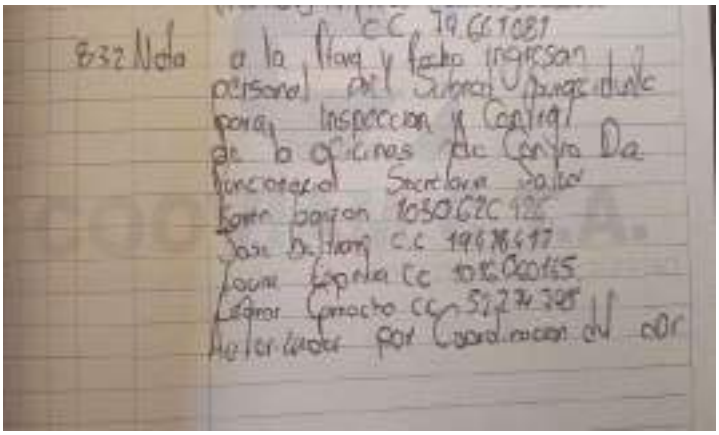




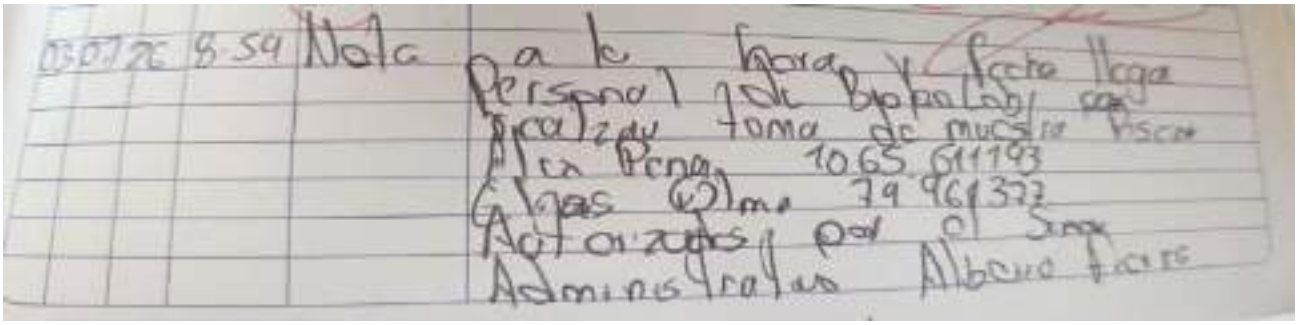




El día 02/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Karen Garzón, José Beltran, Laura Espitia, y Leonardo Camacho de Secretaria de Salud, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR autorizados por el coordinadora de la unidad operativa.







El día 03/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Alex Peña y Elías Olmos de la empresa BIOPOLAB, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR, al área de piscina para toma de muestras autorizados por la coordinadora unidad operativa.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 03/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los operarios de la empresa ECOFLORA, señor Oscar Armando Rodríguez y Fernando Jiménez, para realizar labores de lavado de tanques, autorizado por la señora Coordinadora Alexandra Bulla de la unidad operativa JI SALA CUNA.





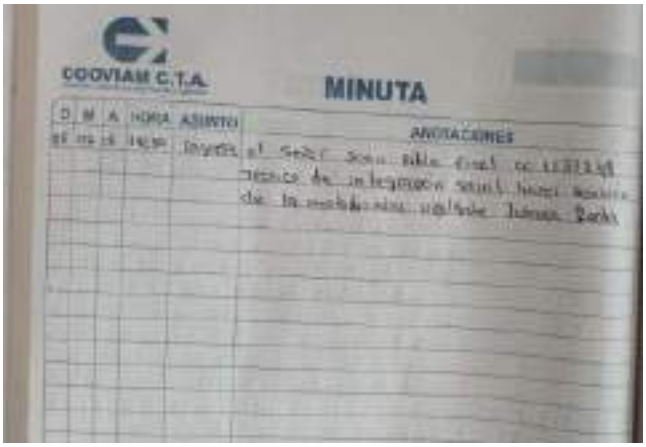
El día 04/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los operarios de servicios generales a realizar labores de una brigada de aseo autorizados, a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII.

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
4	7	26	7:03	CONTINUA	Luz Rodriguez cc 46.679.856, Perly Cuero cc 1018.496.671, Yuli Parada cc 1.024.461.604. Paola Soche cc 52.796.090 y la señora Sandra Liliana Paez cc 52.540.392 se le hace el ingreso pero no estaba en el listado que enviaron, llame al supervisor de servicio Jhon Caperia y a la Central de Locatum y me dan la autorización de ingresar. Unidad de servicio Oficio Terrado
4	7	26	7:03	NOTA	se les da el ingreso al Archivo de PIO XII.





El día 06/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Juan Pablo Fino técnico, quien ingresa a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, para realizar mantenimiento a la motobomba.

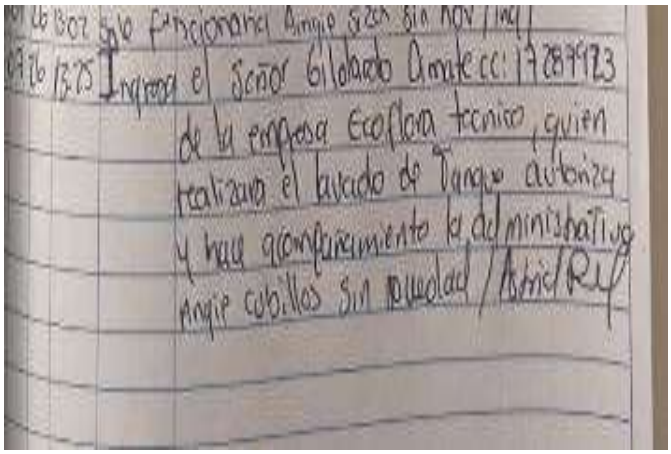

COOVIAM C.T.A.

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES



El día 06/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Gildardo Dimate, en la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO, a realizar labores de lavado de tanques de agua potable.

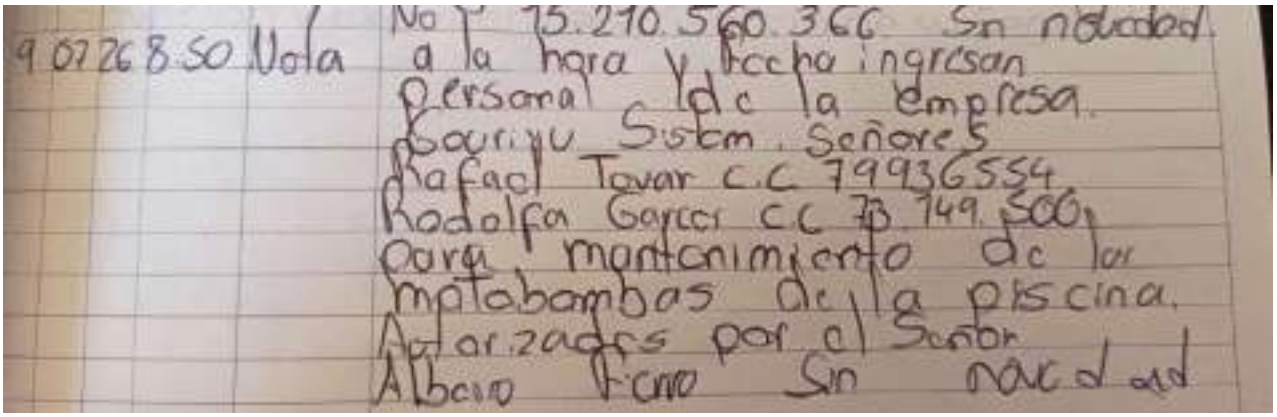

Ingresa el Señor Gildardo Dimate cc: 17287923 de la empresa Ecoflora tecnico, quien realizara el lavado de Tanque autorizo y hace acompañamiento la administrativa Angie cubillos Sin novedad / Astrid Ruf



El día 07/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Rodolfo Garcés de la empresa Gouriyu Sistema SAS para revisión de bombas de agua potable y sumergibles, autorizado por administrativo de la unidad operativa CDC PORVENIR.



El día 09/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Rafael Tovar y Rodolfo Garcés de la empresa Gouriyu Sistema SAS, quienes ingresan a la unidad operativa CC PORVENIR, para realizar revisión y mantenimiento a las motobombas, autorizados por el administrativo del punto.





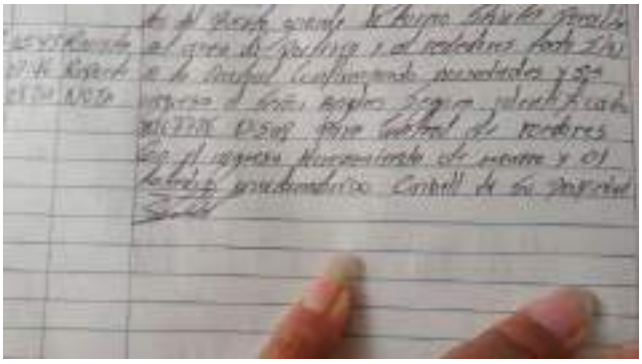


El día 11/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Fernando Jiménez Osorio y Armando Rodríguez Rivera de la empresa ECOFLORA, a la unidad operativa JI ALQUERA LA FRAGUA, quienes realizaran lavados de tanques de agua potable autorizados por la coordinadora.



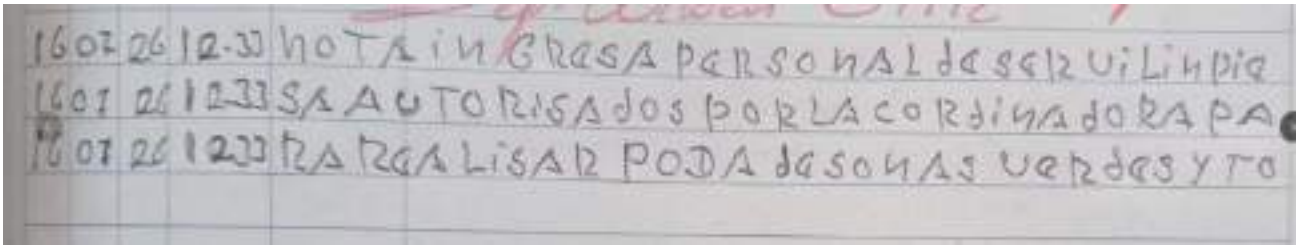


El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Andrés Segura de la empresa DYSAP, quien ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL para realizar las funciones de control de plagas y roedores.





El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Alexander Osorio Vela, José Israel Vera Gómez y Juan David Barbosa Vivas de la empresa SERVILIMPIEZA, quienes ingresan a la unidad operativa JI SATELITE PRIMAVERA, para realizar las funciones de poda de las zonas verdes.







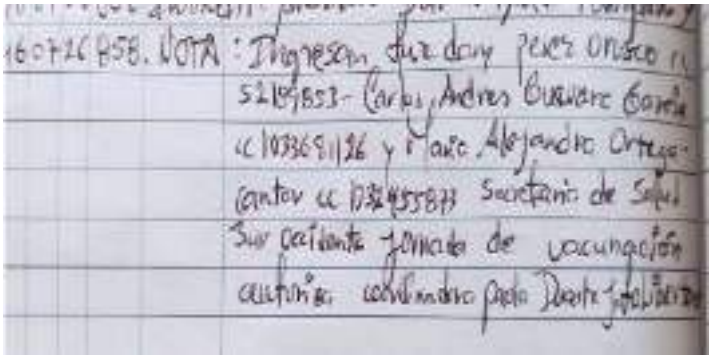


El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la funcionaria de Secretaria de Salud Yadira Constanza Álzate, quien ingresa a la unidad operativa JI ABEJA MAYA, revisión de preparación de alimentos, revisión de cocina, autorizada por la coordinadora Olga Lucia y realiza el acompañamiento Berta Sánchez.



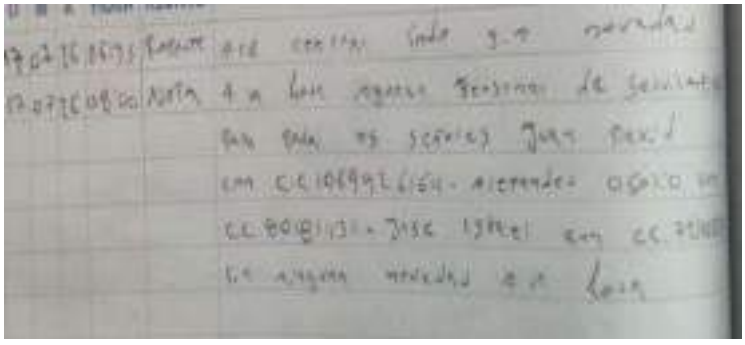


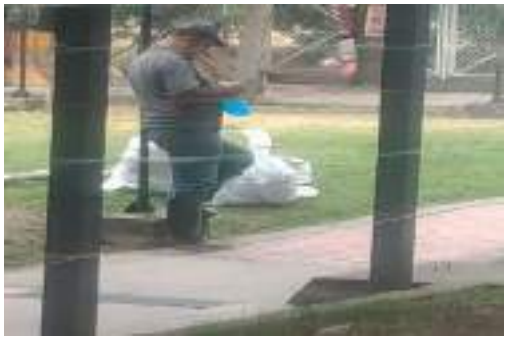
El día 16/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la SECRETARIA DE SALUD que ingresan a la unidad operativa JI LA LIBERTAD a realizar jornada de vacunación.





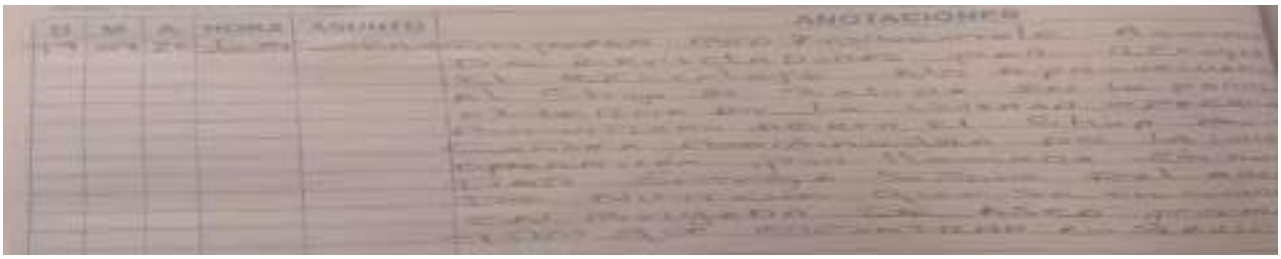
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento a personal de la empresa SERVILIMPIEZA que ingresa a la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN a realizar labores de poda.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

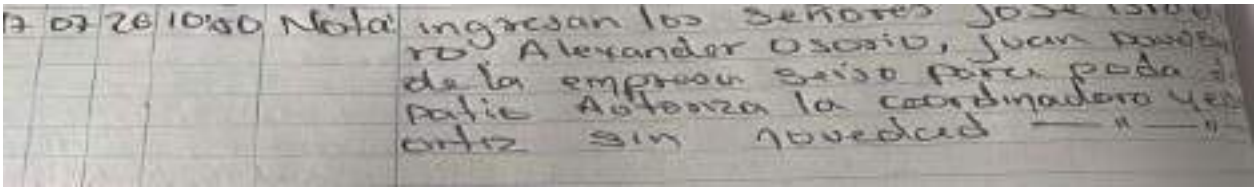
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIOSEGURIDAD que ingresan a la unidad operativa JI TINTALITO a retirar material de reciclaje.







El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO a realizar funciones de poda en la unidad operativa JI CALIXTO TORRES.

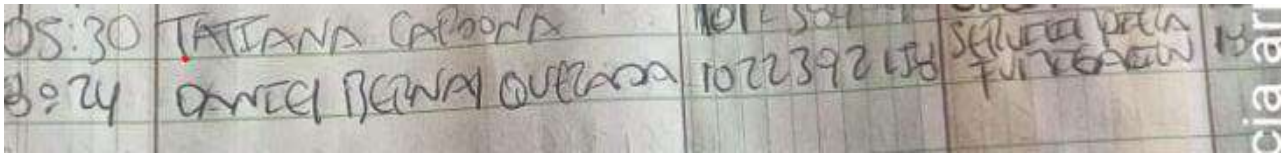






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

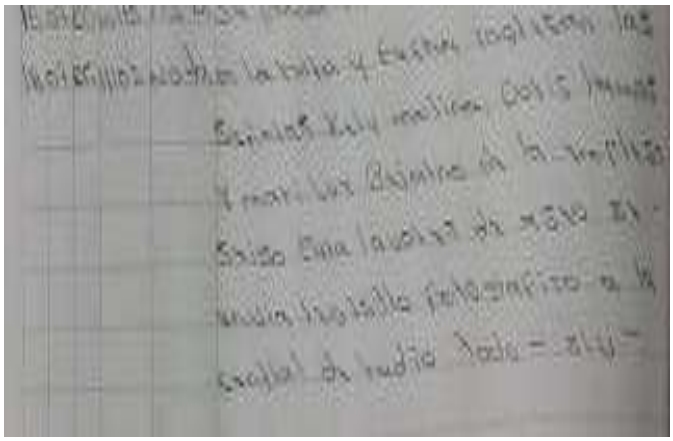
El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar labores de mantenimiento .







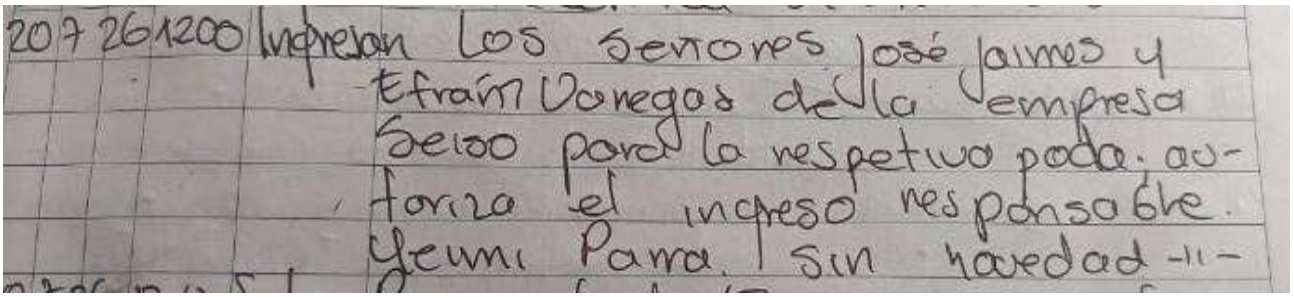
El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a realizar brigada de aseo.

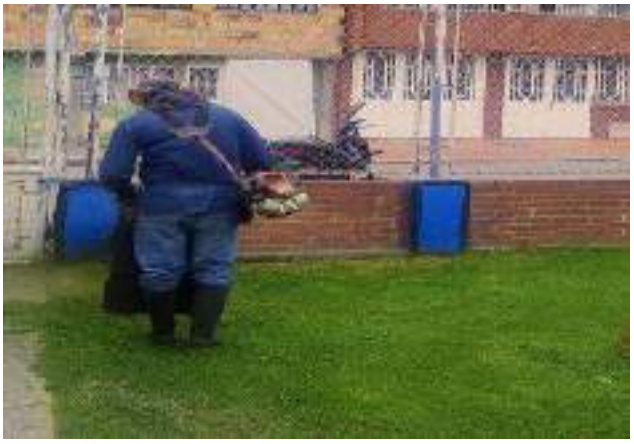




El día 20/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO a realizar trabajos de PODA en la unidad operativa JI VILLA RICA

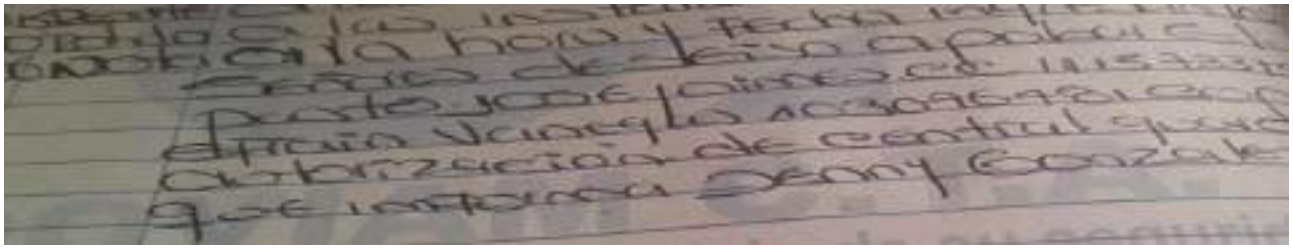
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026







El día 20/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar labores de PODA.

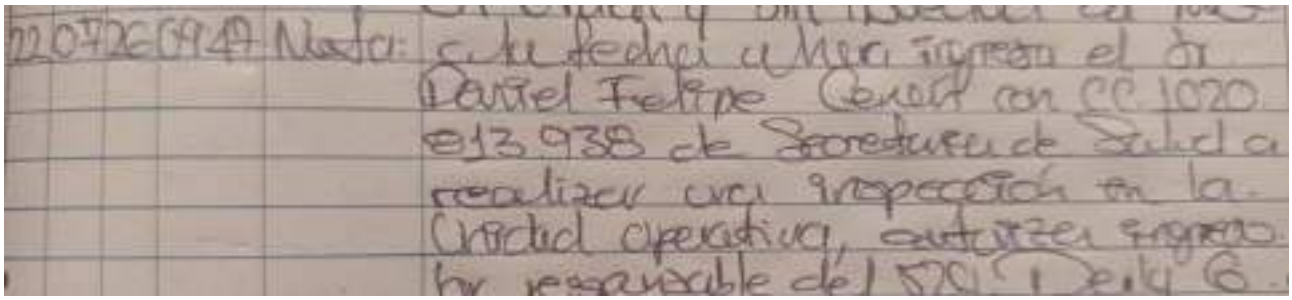






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

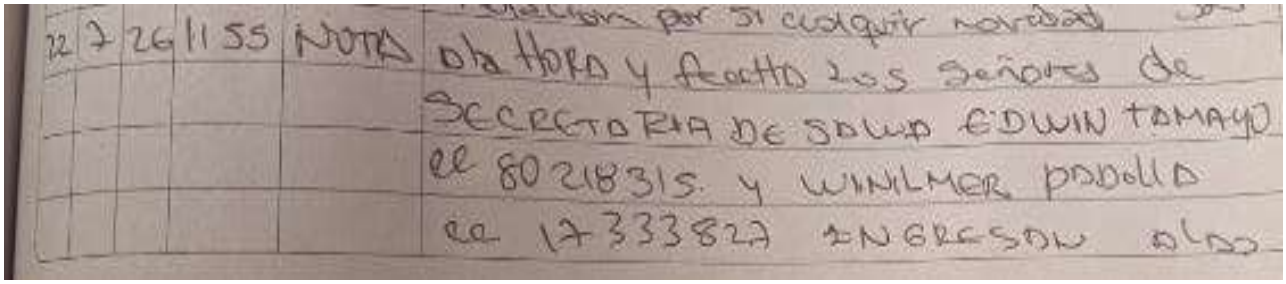
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la SECRETARIA DE SALUD que ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO a realizar inspección de sanidad.

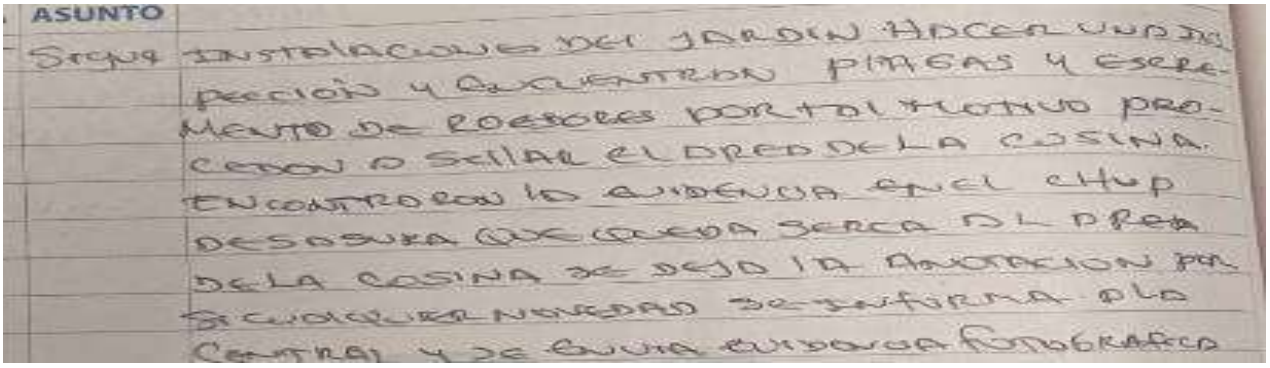


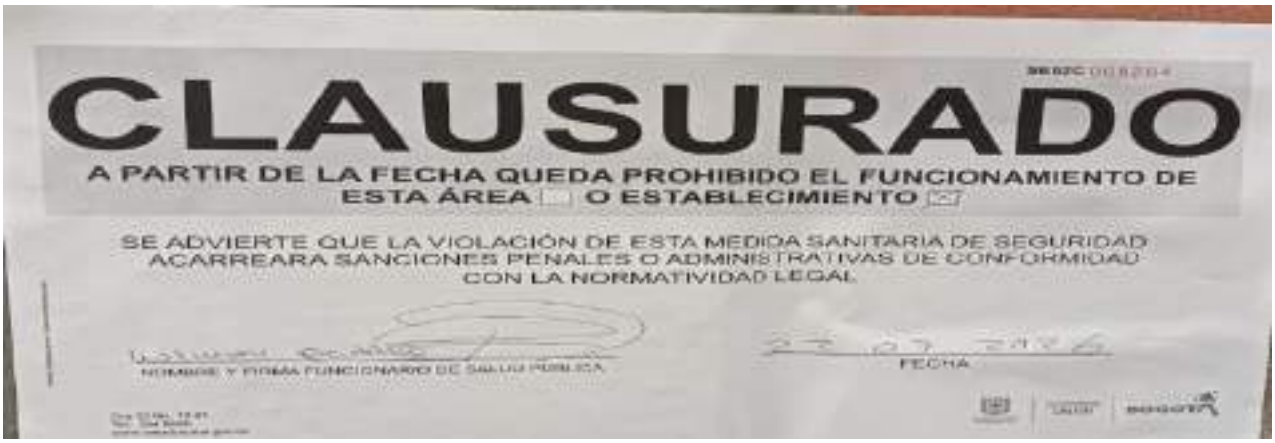




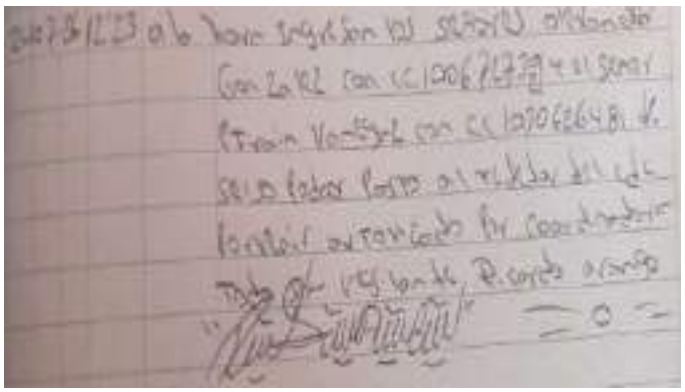
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de LA SECRETARIA DE SALUD que ingresan a la unidad operativa JI CALIXTO TORRES a realizar inspección de sanidad, luego de realizar la inspección se realiza la CLAUSURA de la COCINA de la unidad operativa por infesta de plagas y roedores.







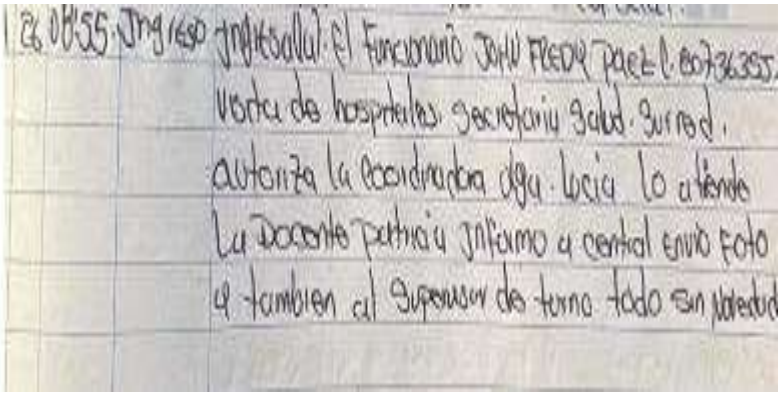
El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa la unidad operativa CDC PORVENIR a realizar labores de PODA.





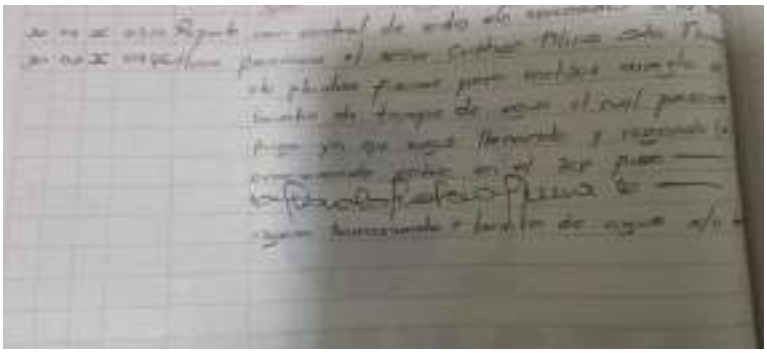
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de LA SECRETARIA DE SALUD que ingresa la unidad operativa JI ABEJA MAYA a realizar recorrido de verificación.





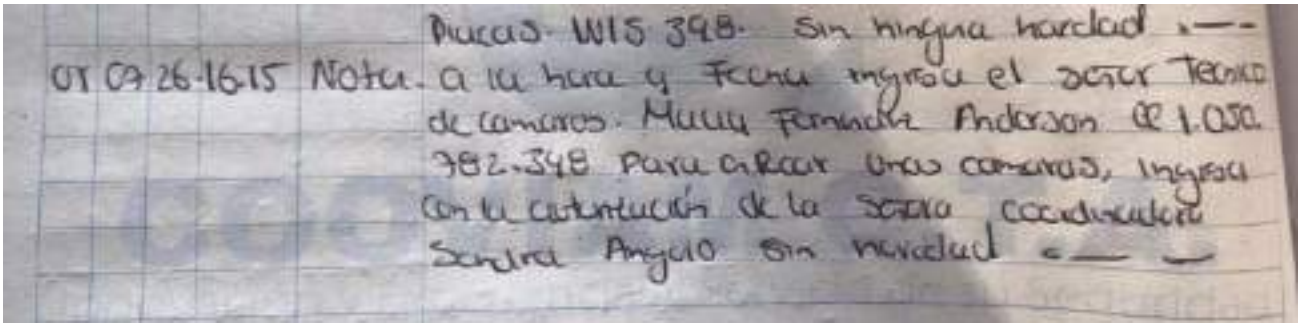
El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Cristian Soto de Nivel Central, para realizar funciones de mantenimiento al tanque de agua potable en la unidad operativa CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS.





14.2. ACTIVIDADES DE TECNOLOGIA

El día 01/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macia Fernández Anderson técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI AFROBOGOTANO, para realizar revisión del CCTV, autorizado por la coordinadora Sandra Angulo.

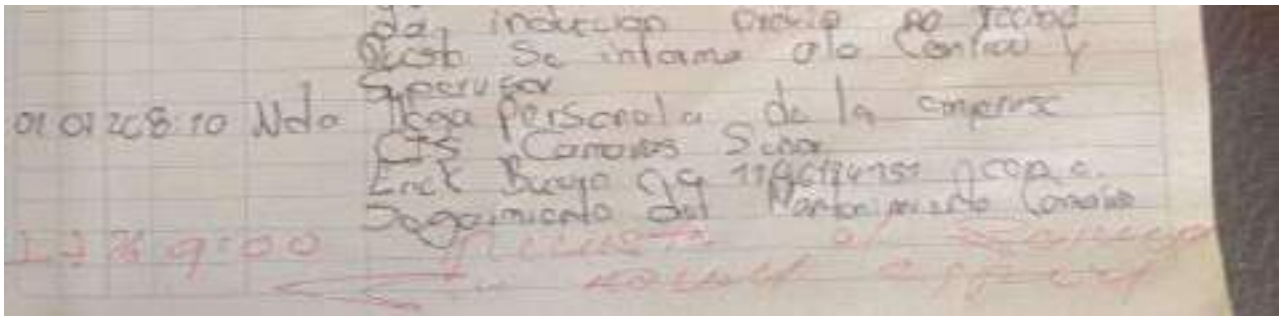








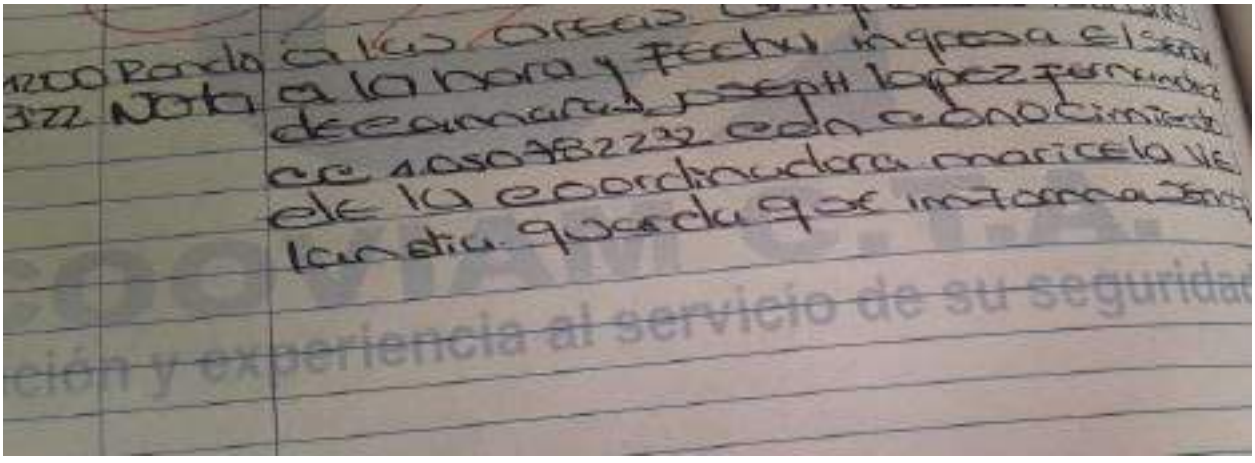
El día 01/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Erick Bucaro y Joseph López técnicos de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR, para realizar revisión del CCTV, autorizados.







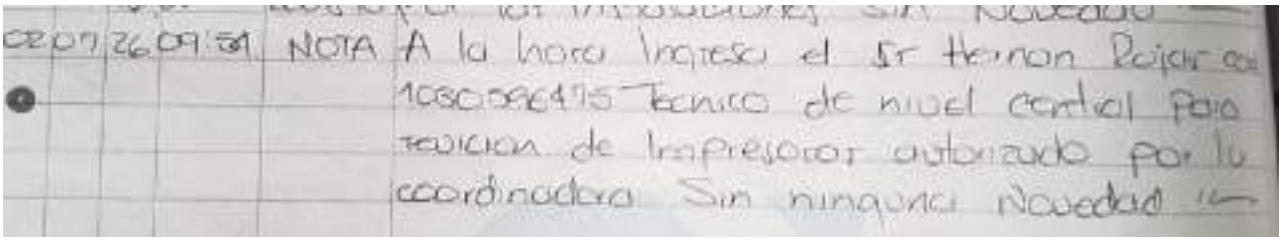
El día 02/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, para realizar revisión del CCTV.







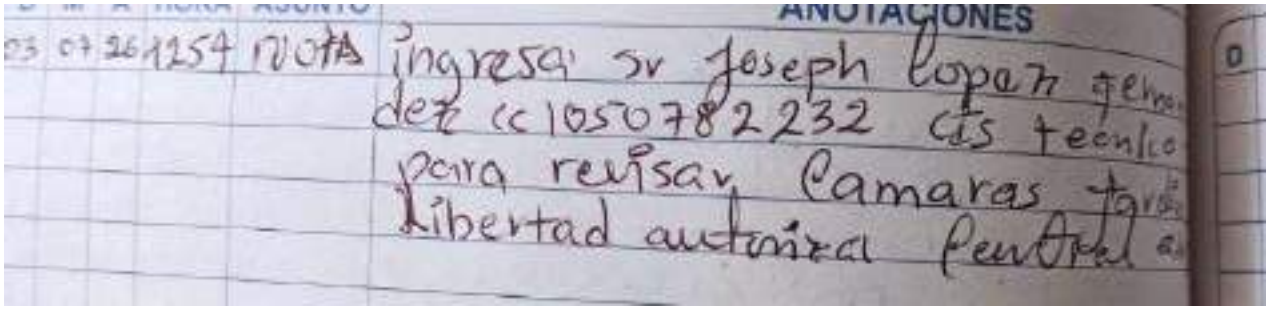
El día 02/07/2026, se realiza acompañamiento a personal técnico de internet de Nivel Central, quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar revisión de impresoras, autorizados por la administrativa del punto.







El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA LIBERTAD, para realizar revisión del CCTV, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.



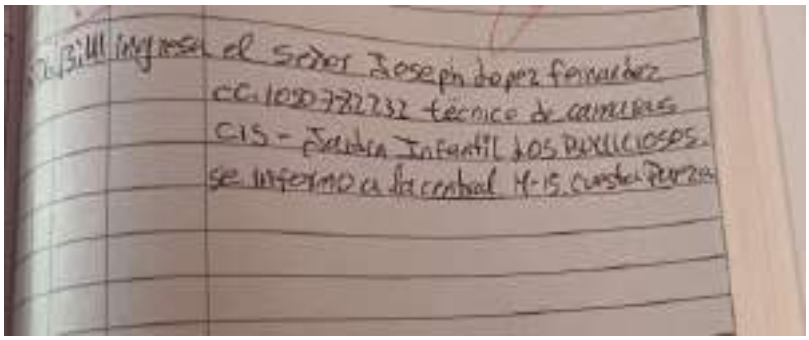


El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI TORITO FELIZ para realizar revisión del CCTV, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.



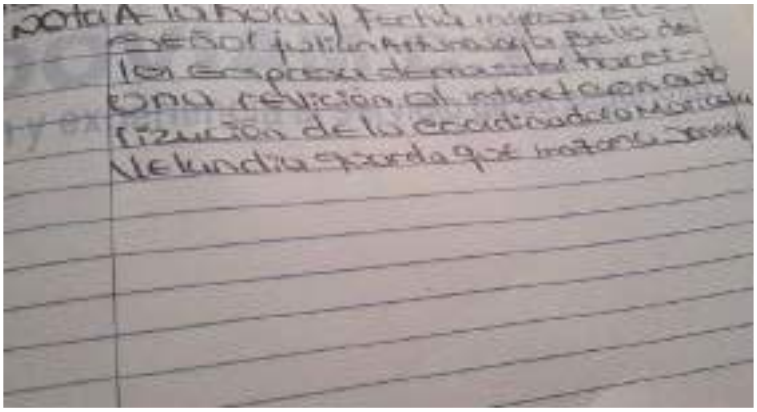


El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS BULLISIOSOS para realizar revisión del CCTV.





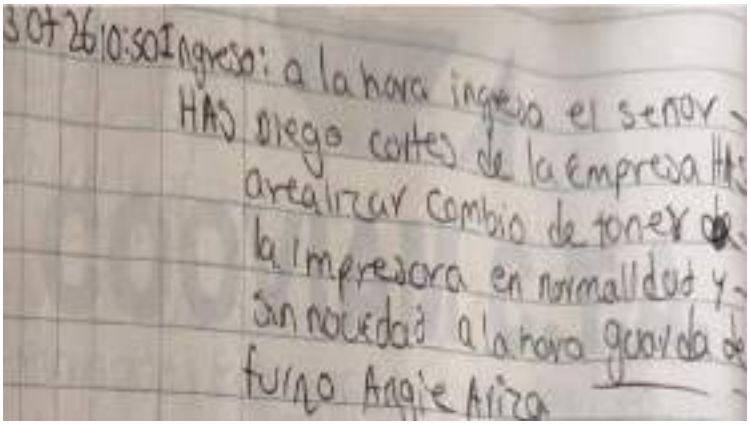
El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Julián Artunduaga de la empresa Movistar hacer una revisión del Internet con autorización de la coordinadora Maricela Velandia, de la unidad operativa LA UNIDAD.





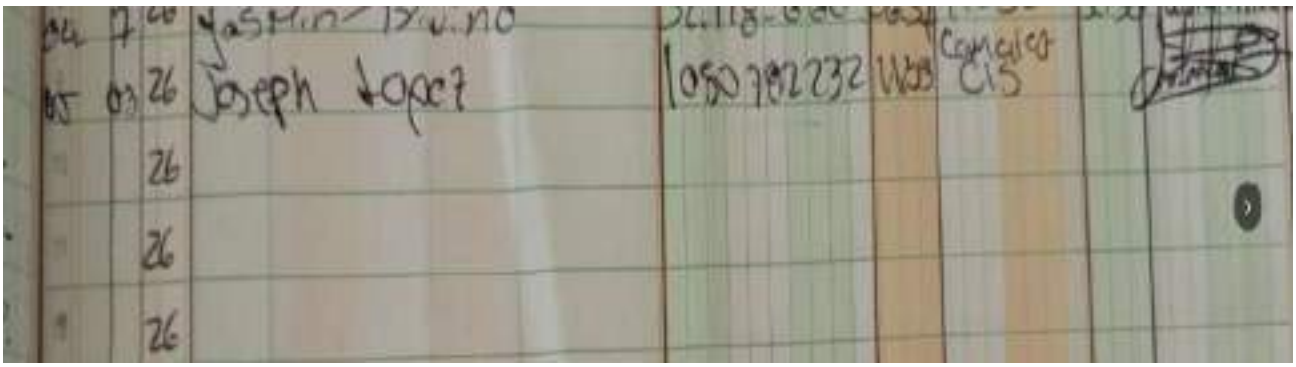
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 03/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa HAS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA IGUALDAD a realizar el cambio de tóner de la impresora.





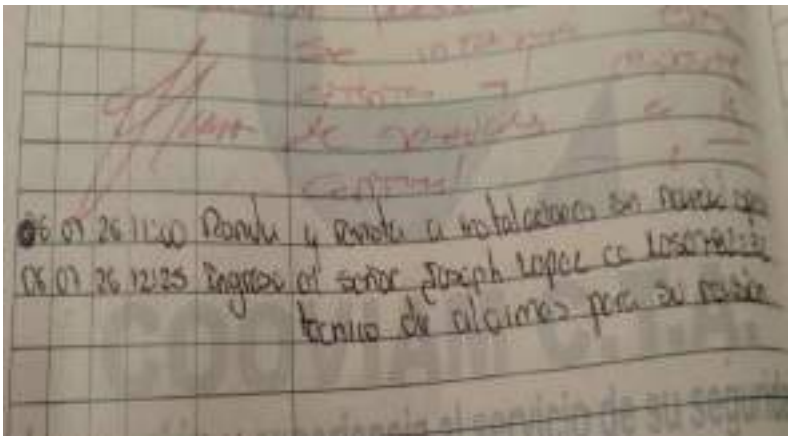
El día 05/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI APUSHI para realizar revisión del CCTV.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 06/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ para realizar revisión del CCTV.





El Dia 07 de julio se realizó la instalación de 01 cámara adicional en la unidad operativa J,I AFRO BOGOTANO localidad de kennedy constado perimetral sur fortaleciendo el sistema de cctv. que paso de tener 09 cámaras a tener 10 cámaras de monitoreo las 24 horas.





El día 08/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Anderson Macias técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI ALEGRIA DE LA HOJA para realizar traslado de cámaras,



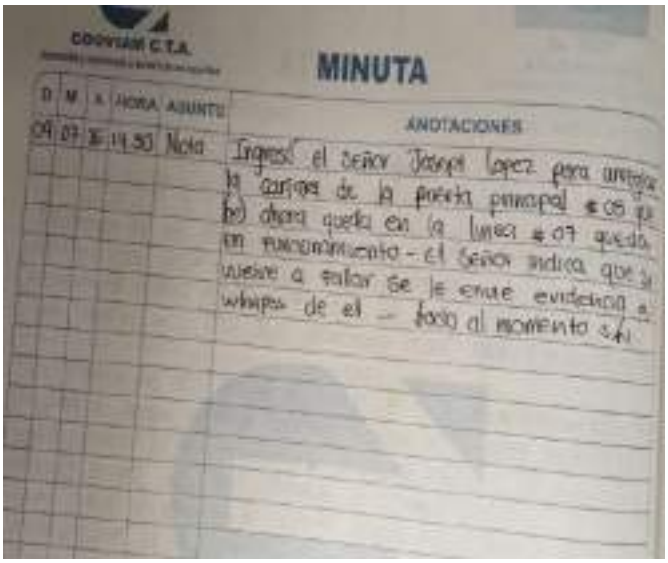


El día 08/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores técnicos de la empresa CIS, a la unidad operativa JI LA ALEGRIA DE LA HOJA, quienes ingresan a verificar funcionamiento de cámaras del CCTV.





El día 09/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA a realizar revisión del CCTV.


COOVIAM C.T.A.

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
09	07	26	11:50	Nota	Ingresó el señor Joseph Lopez para ingresar la cámaras de la puerta principal #05 que [illegible] dejara quella en la linea #07 quedo en funcionamiento - el Señor indica que si vuelve a fallar se le envie evidencia a whatpss de el - fallo al momento s/n



El día 10/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa CDC BELLAVISTA a realizar revisión del CCTV.


COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.



El día 14/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Edwin David Sánchez técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII, a realizar revisión sistema de cctv.





El día 14/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Luis García, quien ingresa a la unidad operativa JI LA UNIDAD, quien realiza funciones de mantenimiento a los equipos de internet, autorizado por la coordinadora María Rincon.



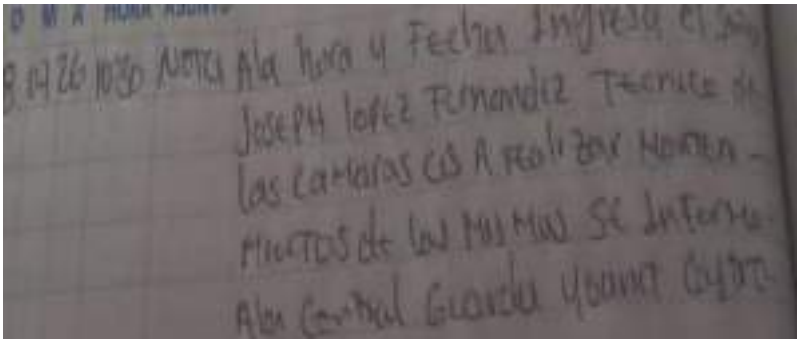
El día 15/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa CASA LGBTIQ+ EDWAR HERNANDE a realizar revisión del CCTV.



El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor contratista de la empresa Claro, Cristian Martínez CC 1030611027, quien realiza instalación de unas bandejas en la oficina de coordinación autoriza la responsable Andrea Cacais, de la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA.



El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa JI ABEJA AMAYA a verificar el funcionamiento del sistema CCTV.



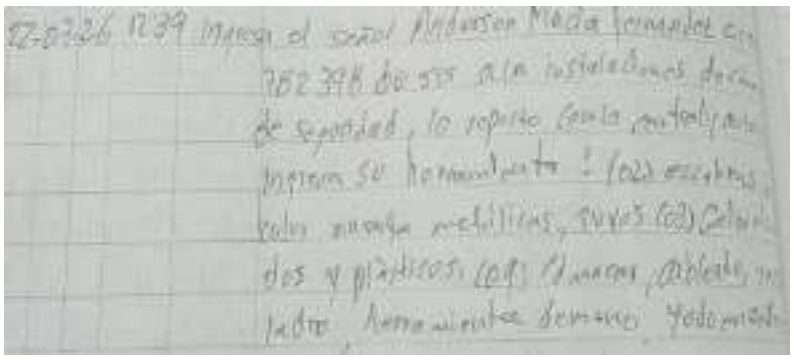


El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa ALCALA MUZU solucionar fallas reportadas en el sistema cctv.





El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a realizar la instalación de cámaras de seguridad.

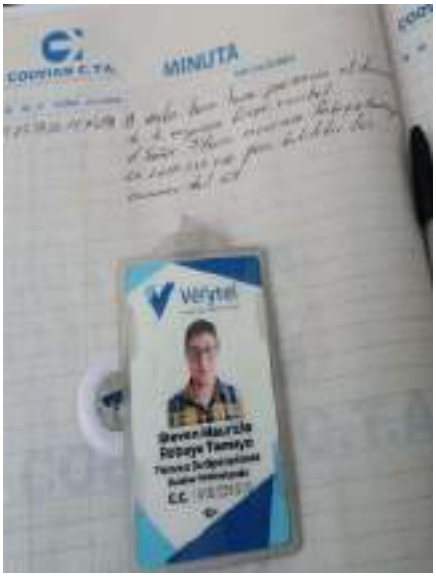




El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Steven Mauricio Robayo Tamayo de la empres VERYTEL, quien ingresa a la unidad operativa HOGAR BAKATA a realizar revisión técnica de los equipos instalados por SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA, ya que en el momento la visualización de las cámaras integradas al C4 presenta novedad.


SOLICITUD PERMISO INGRESO-REVISION TECNICA SISTEMA DE INTEGRACIÓN CÁMARAS AL C4

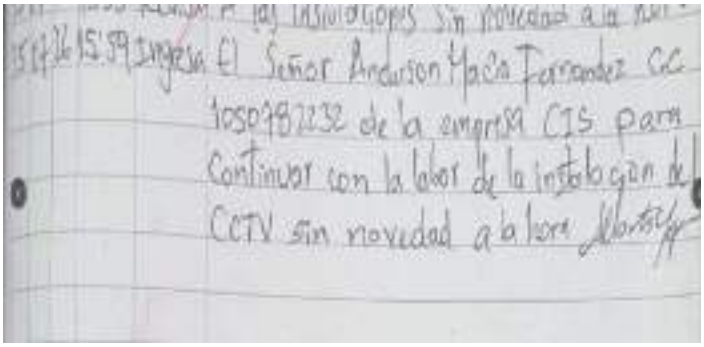
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





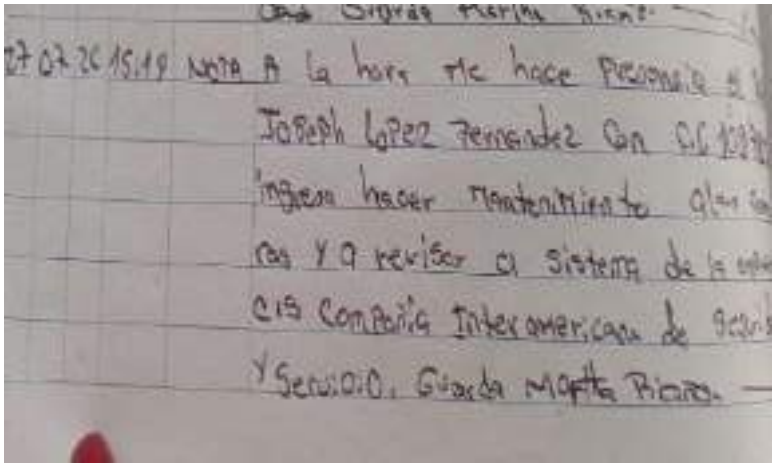


El día 25/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Anderson Macías Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con la instalaciones del CCTV.



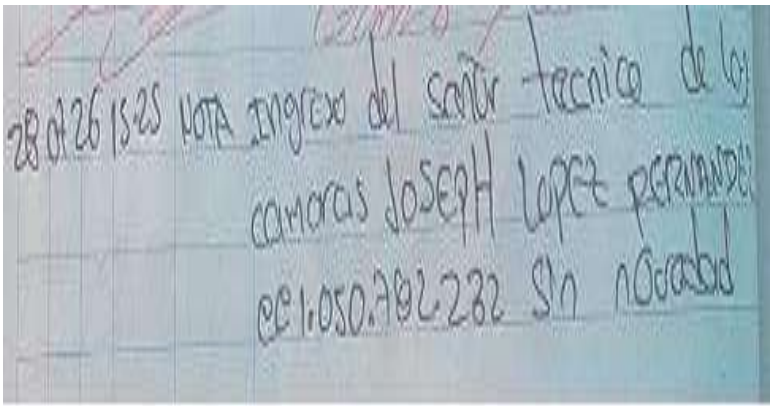


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa CENTRO CRECER BOSA a verificar el sistema cctv.





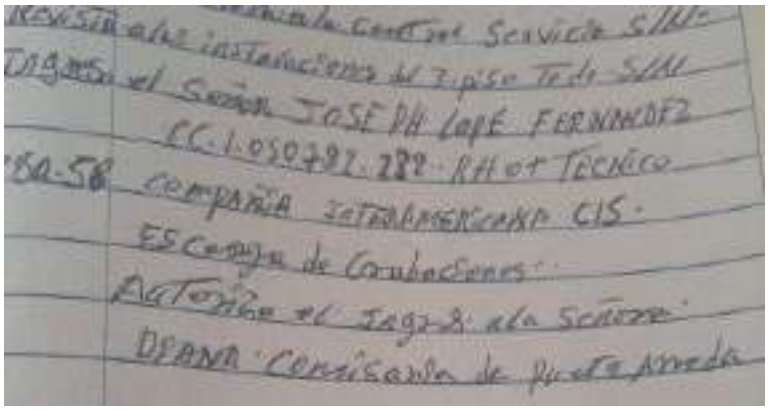
El día 28/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa JI ALCALA MUZU a realizar verificación del sistema cctv.





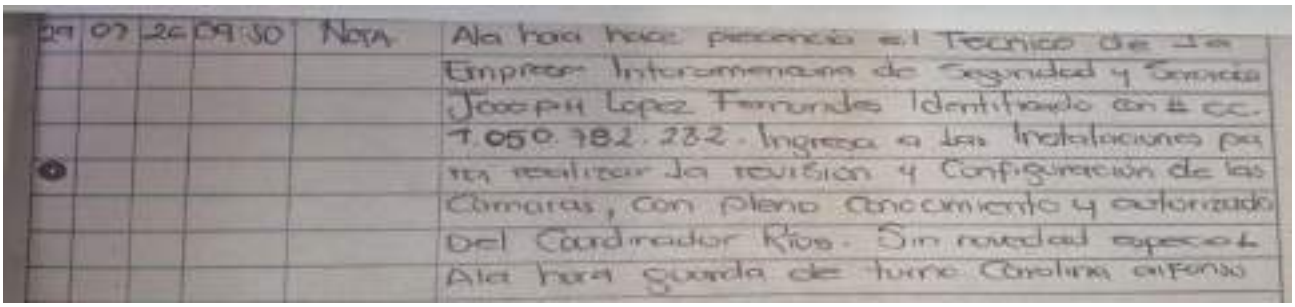
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 28/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa COMISARIA PUENTE ARANDA a realizar descarga de videos anteriormente solicitados y autorizados.





El día 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CDC ASUNCION a realizar revisión del sistema del CCTV.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa JI BOCHICA a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.



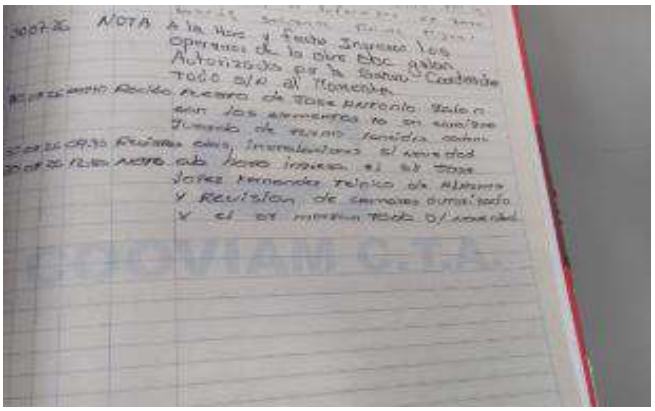


El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CDC ASUNCION, a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.



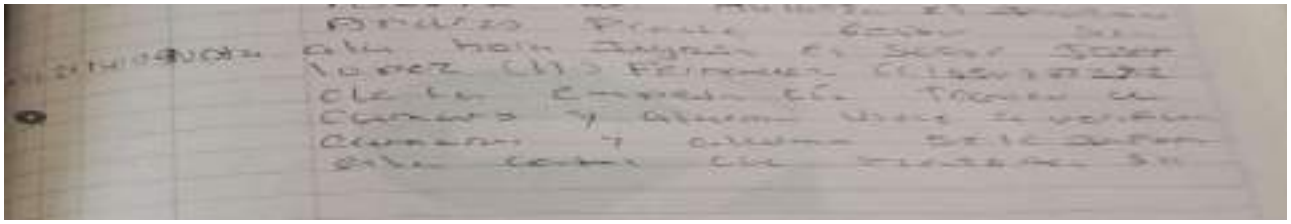


El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CDC ANTONIO GALAN, a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.





El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa JI LA IGUALDAD, a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.



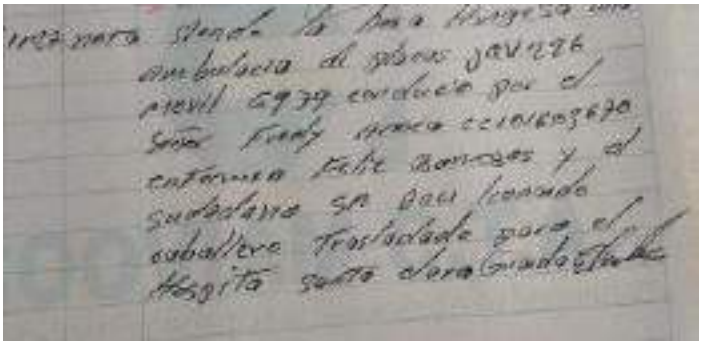




14.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

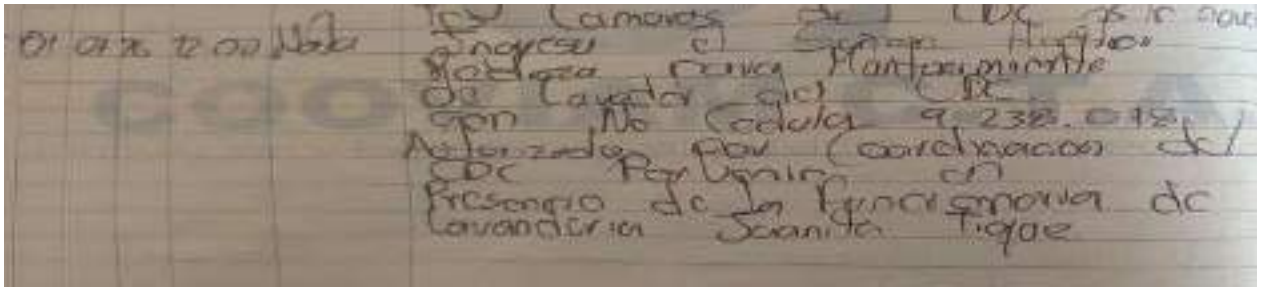
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de secretaria de salud, ambulancia y cuerpo médico quienes realizan traslado del ciudadano Leonardo Caballero al hospital Santa Clara, autorizado por la coordinación de la unidad operativa CEDID HABITANTE DE CALLE.





El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Héctor Pedraza técnico de mantenimiento de lavadoras para lavandería del CDC PORVENIR autorizado por coordinación de la unidad operativa.

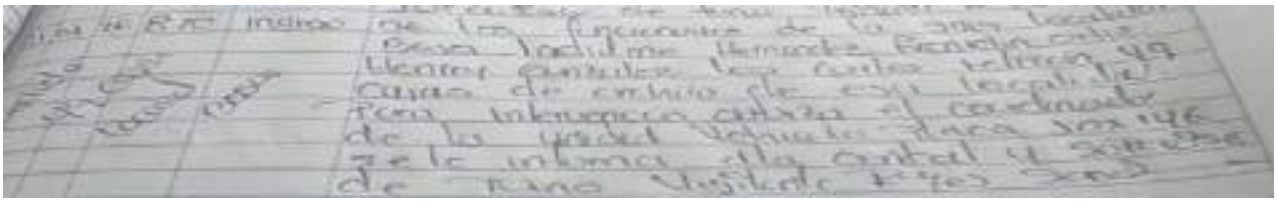






UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SDIS a retirar 49 cajas de archivo de la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA las cuales van dirigidas a localidad de BOSA.

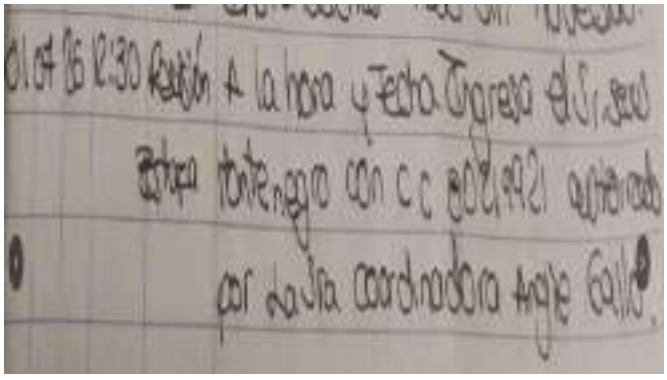








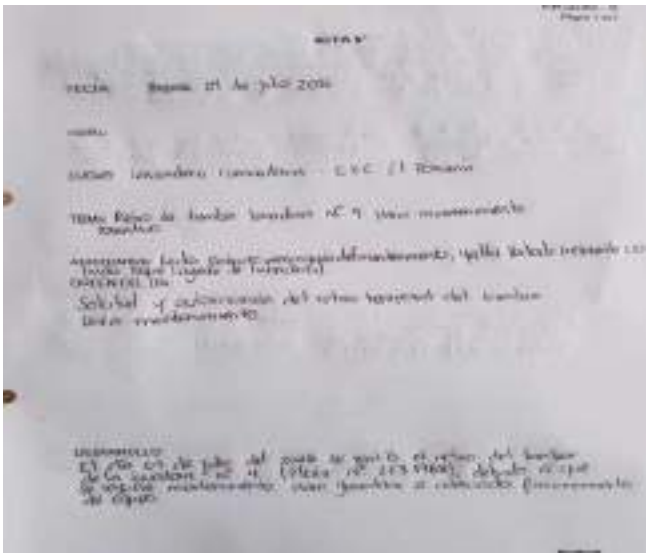
El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a verificar funcionamiento de la estufa.





El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al señor técnico de la empresa TECNISERVICIOS, quien ingresa a la unidad operativa para realizar mantenimiento a la lavadora de la unidad operativa CDC PORVENIR, el técnico retira un

tambor de lavadoras para arreglo con la autorización del administrativo de la unidad operativa.

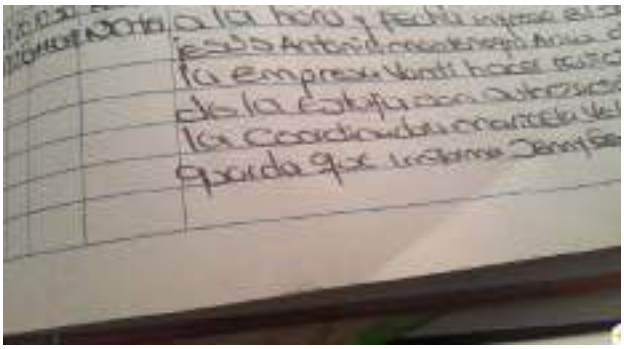






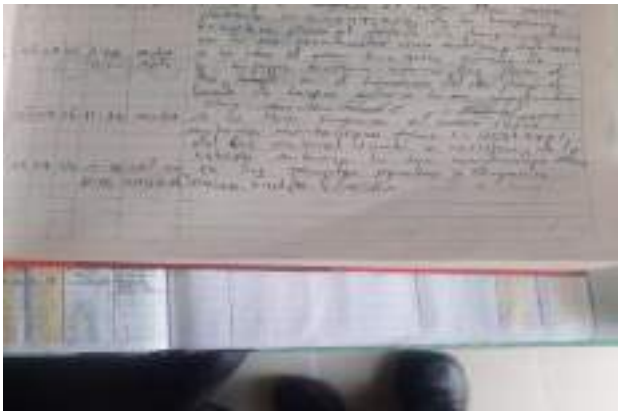


El día 03/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jesús Antonio Montenegro de la empresa VANTI, para revisión de la estufa de la unidad operativa JI LA UNIDAD, con autorización de la coordinadora Maricela Velandia.



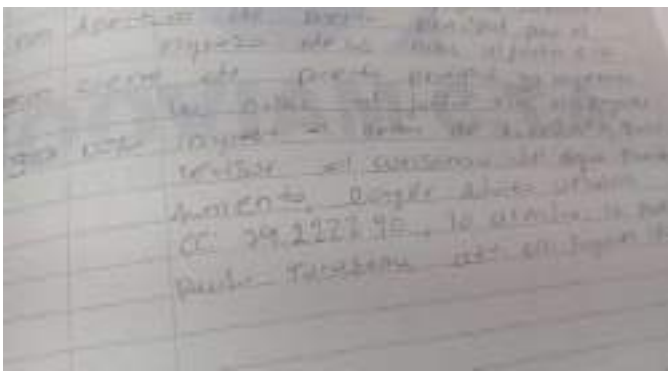


El día 06/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Jesús Antonio Montenegro de la empresa Gas Natural VANTI, realiza revisión de las estufas de la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, autorizado por la coordinadora unidad operativa.





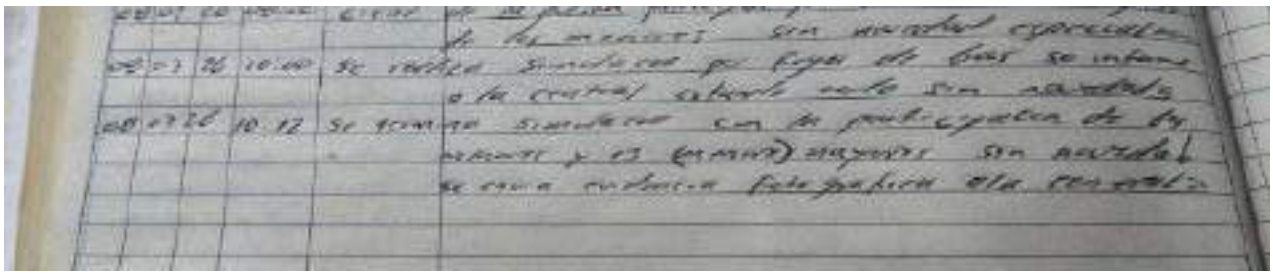
El día 07/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Roger Adolfo Velasco funcionario del Acueducto, quien ingresa a la unidad operativa JI AMIGUITOS POR SIEMPRE, para realizar revisión por alto consumo, acompaña la docente Paola y autorizado por la coordinadora.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 08/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal administrativos y docentes de la unidad operativa JI PERPETUO SOCORRO, al simulacro de evacuación por fuga de gas.

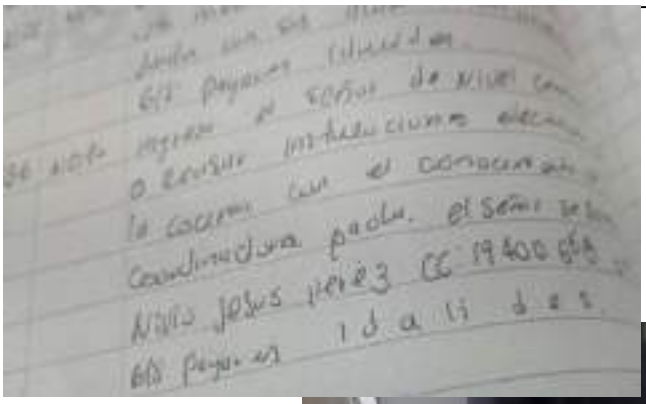




El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Nivio Jesús Pérez de planta física a revisar instalaciones eléctricas de la cocina, con el conocimiento de la coordinadora Paola, en la unidad operativa JI AMIGUITOS POR SIEMPRE.



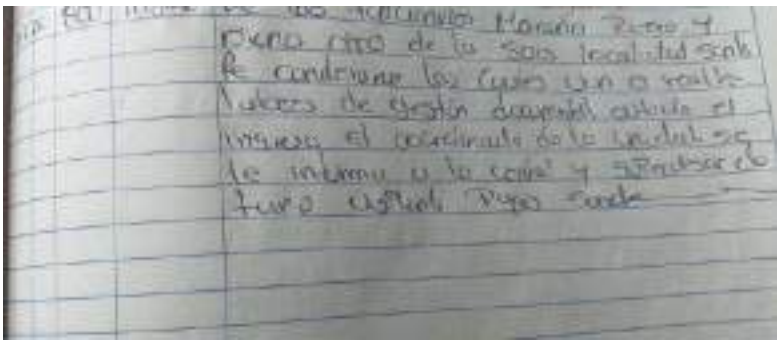
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Javier Usme, quien ingresa a la unidad operativa JI APUSHI a dejar los extintores autorizados por la coordinadora del puesto.



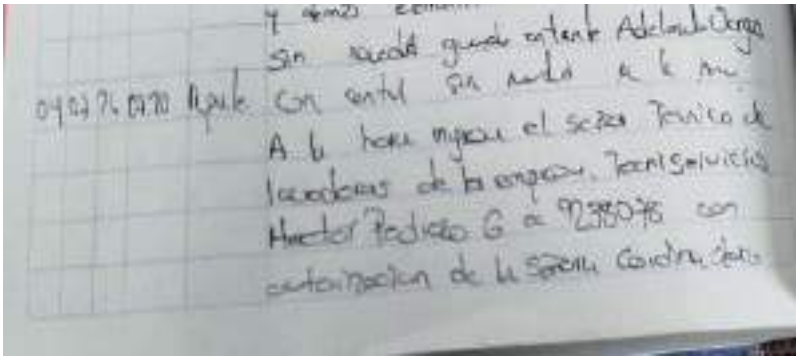
El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a funcionarios de SDIS localidad de Santa Fe, a la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA para realizar funciones de gestión documental.





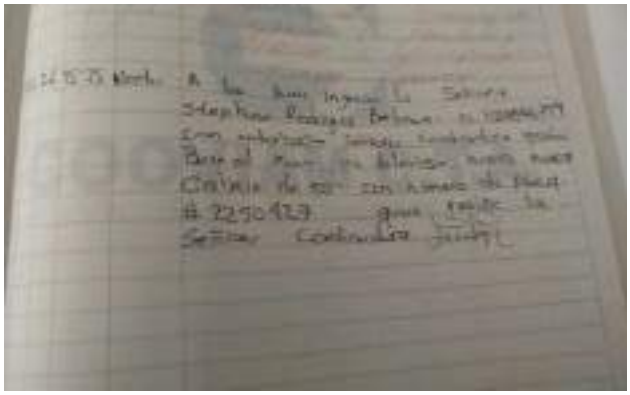
El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor

Héctor Pedrozo de la empresa TECN SERVICIOS, quien realiza mantenimiento a la lavadora en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, autorizado por la coordinadora.





El día 09/06/2026, se le realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Sthephane Rodríguez con cc 1024546799 quien retira un televisor Caixus de 50" dañado e ingresa un televisor nuevo de marca Caixus de 50" quien recibe la señora coordinadora Yesica Bernal, de la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.



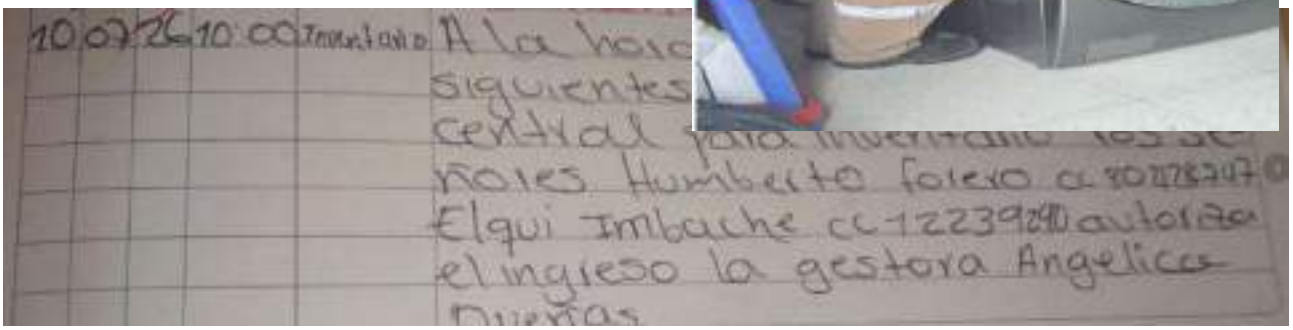


El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Héctor Pedrozo de la empresa TECN SERVICIOS, quien realiza mantenimiento a la lavadora en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, autorizado por la coordinadora.



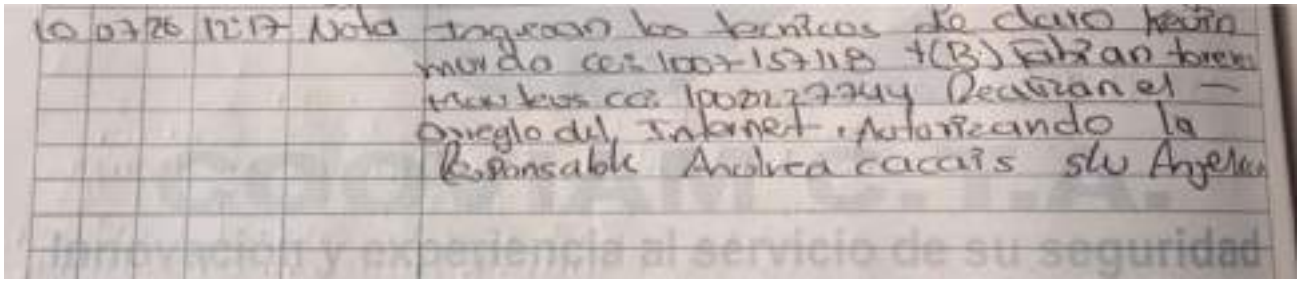
El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios de Nivel Central, Humberto Forero y Elkin Imbache a la unidad operativa





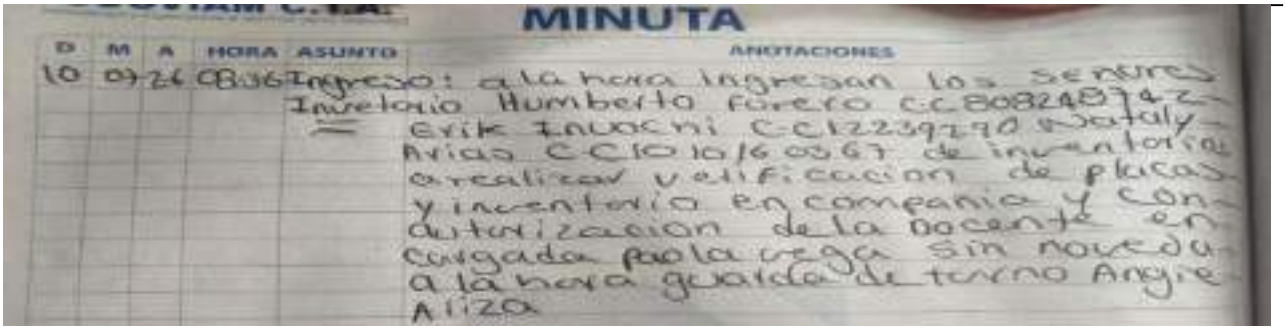
CASA DE JOVENTUD IVOKA realizan funciones de inventarios, autorizados por la gestora Angelica Dueñas.

El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores técnicos de la empresa Claro, Kevin Murao y Fabian Torres, quienes realizan la revisión y arreglo del internet en la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA, autorizados por la responsable Andrea Cacais.



El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Humberto Forero, Nataly Arias, Erik Invachi, a la unidad operativa JI LA IGUALDAD, quienes realizan funciones de inventarios autorizados por la docente encargada Paola Vega.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026


MINUTA

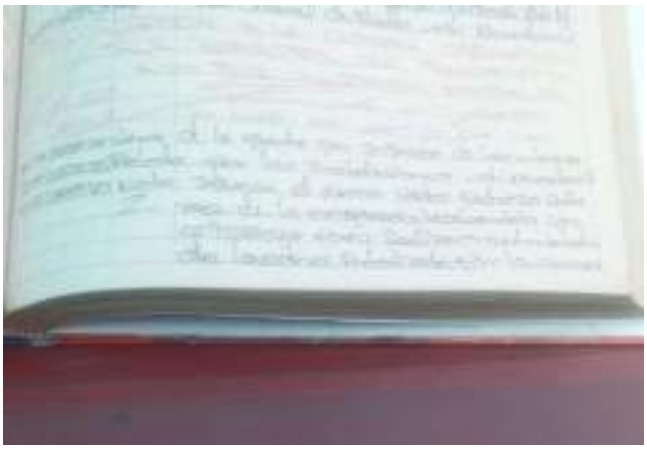
D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
10	06	26	08:36	Ingreso:	a la hora ingresan los señores Inveterado Humberto Forero C.C 80824874 2- Erik Lavacni C.C 1223927 90 Nataly Arias C.C 10 10/6 03 67 de inventario a realizar verificacion de placas y inventario en compañia y con autorizacion de la docente encargada paola vega sin novedad a la hora queda de turno Angie Aliza







El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Héctor Pedrozo de la empresa TECN SERVICIOS, quien realiza mantenimiento a la lavadora en la unidad operativa JI DELICIAS, autorizado por la coordinadora.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

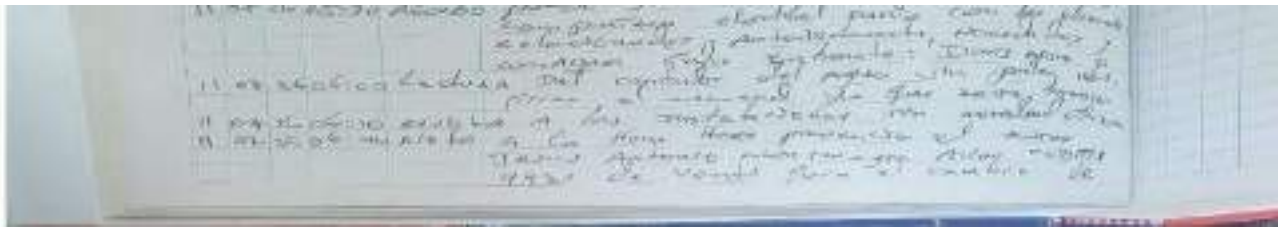
El día 11/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Alejandro Lozano de la aseguradora HELSE, para tomar medidas del vidrio autorizado por la responsable de la unidad operativa JI DELICIAS.







El día 11/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jesusa Antonio Montenegro de la empresa Gas Natural VANTI, para realizar cambio de válvulas a la estufa en la unidad operativa JI ALQUERA LA FRAGUA autorizado por la coordinadora Nora Rodríguez.





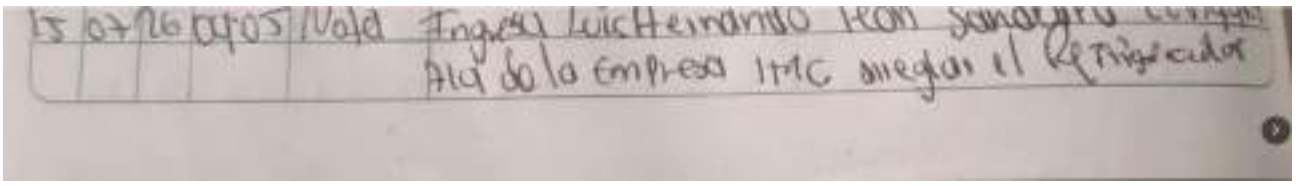


El día 15/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores funcionarios de la POLICIA NACIONAL INFANCIA Y ADOLESENCIA, comandante José Avila, Ashley Zuñiga, Valeria poloche, Nikol Fonseca y Valery Rodríguez, quienes ingresan a la unidad operativa JI ISREALITA, quienes realizan evento con los niños, autorizados por la coordinadora Lodes Verá.





El día 15/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Hernando León Sanabria de la empresa IMC, para realizar el arreglo del refrigerador de la cocina autoriza la responsable Andrea Cacais de la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA.





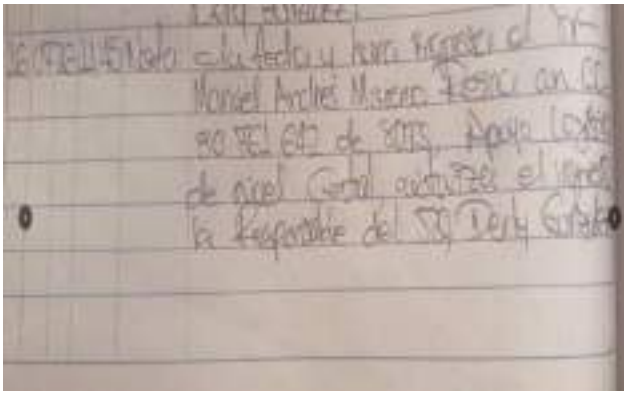
El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores funcionarios de Secretaria de Salud Sur Occidente quienes realizan jornada de vacunación en la unidad operativa JI LA LIBERTA, autoriza la coordinadora Paola Duarte.





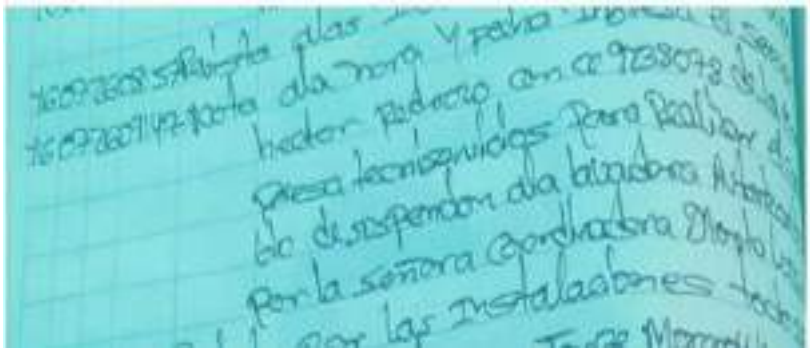
El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Manuel Andrés Moreno Reina con C.C. 80761642 de SDIS del área de Apoyo Logístico, autoriza el ingreso la responsable Derly González de la unidad operativa JI TINTALITO.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



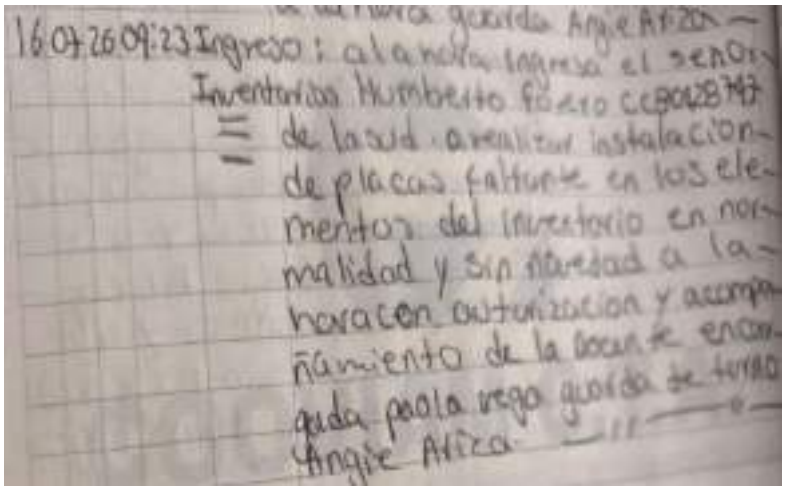


El día 16/07/2026, se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo con cc 9238078 de la empresa Tecniservicios para cambio de suspensión a la lavadora en la unidad operativa JI LAS DELICIAS.



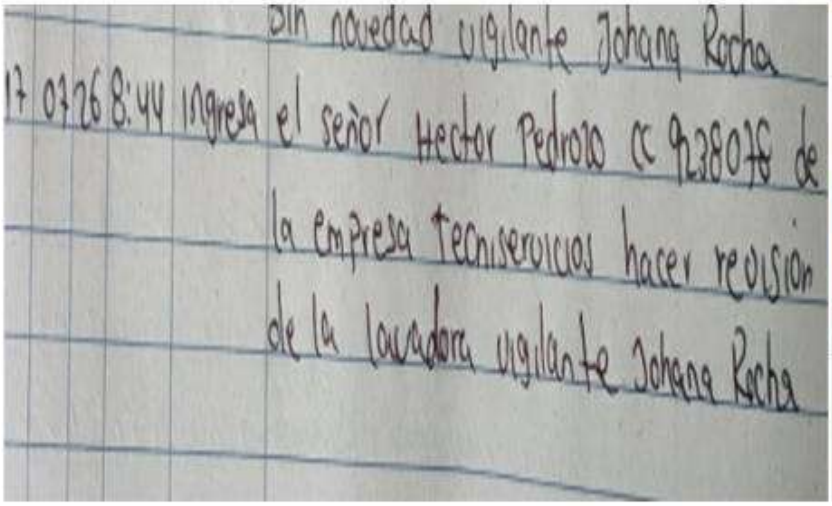


El día 16/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Humberto Forero, Planta física de inventario a instalar unas placas que faltaban en los elementos en la unidad operativa JI LA IGUALDAD, con autorización de la docente en cargada Paola Vega.



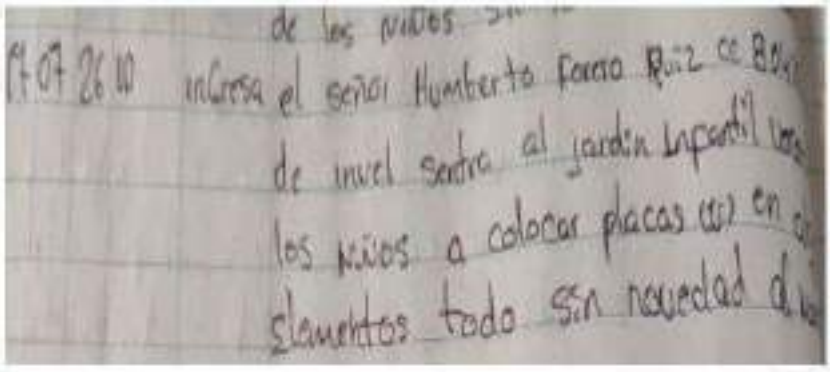


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar mantenimiento a la lavadora.


sin novedad vigilante Johana Rocha
17 07 26 8:44 ingresa el señor Hector Pedroza cc 9238078 de
la empresa Tecniservicios hacer revision
de la lavadora vigilante Johana Rocha



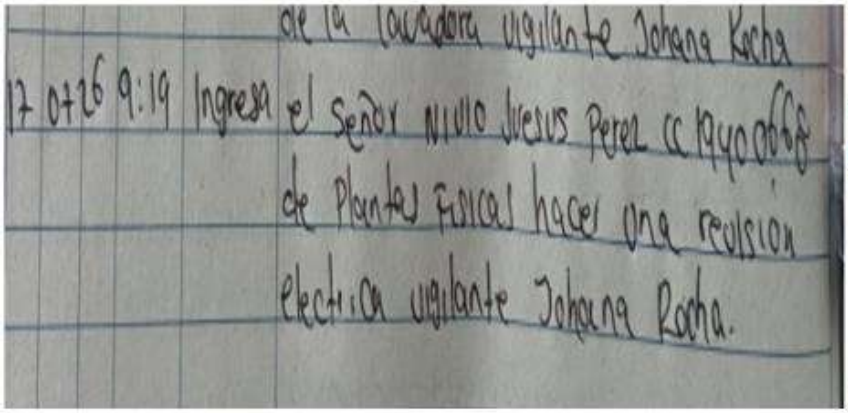
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS a instalar marcación a los diferentes elementos.


de los niños
17 07 26 10 ingresa el señor Humberto Parra Ruiz cc 80
de nivel sentro al jardin infantil los
los niños a colocar placas en
elementos todo sin novedad



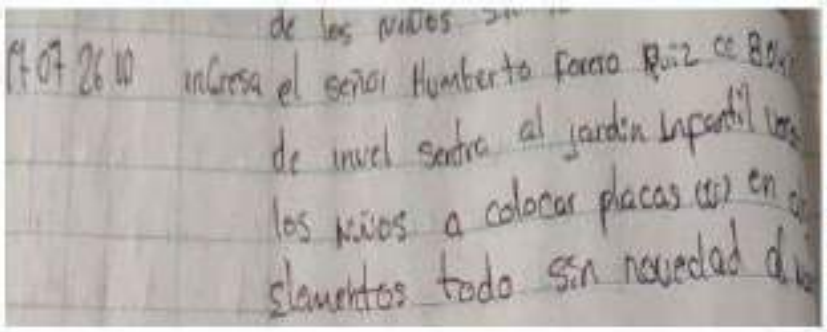
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS que ingresa a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar verificación del sistema eléctrico.



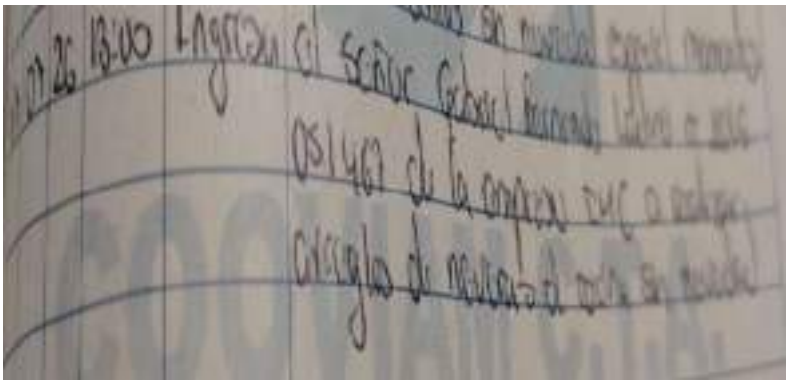


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS a instalar marcación a los diferentes elementos.



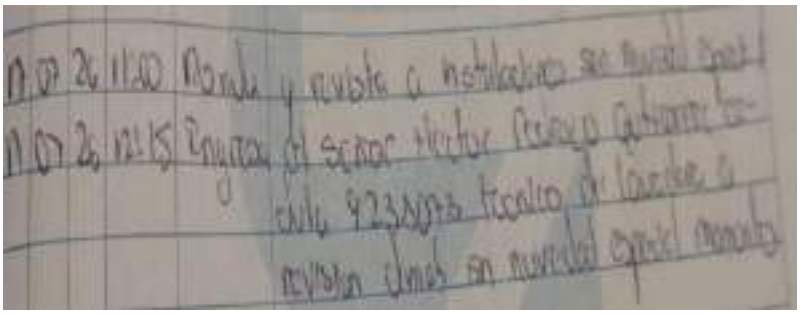


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa FRICO SOLUCIONES que ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a verificar el funcionamiento de la nevera.



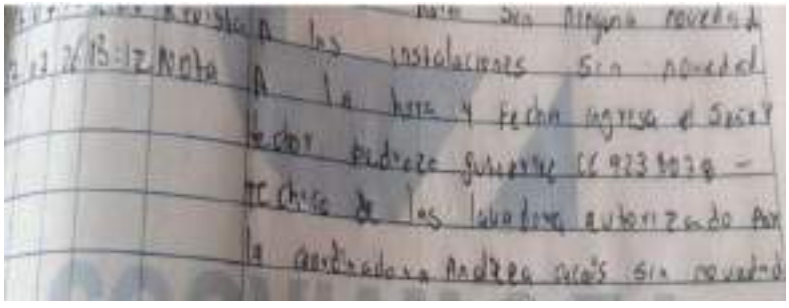


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a verificar el funcionamiento de la lavadora.





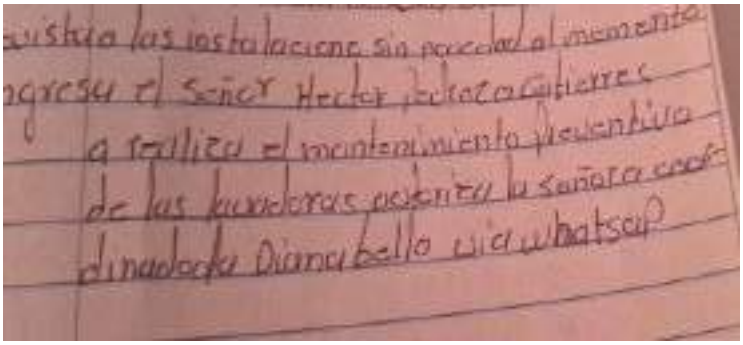
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresan a la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA a verificar el funcionamiento de la lavadora.





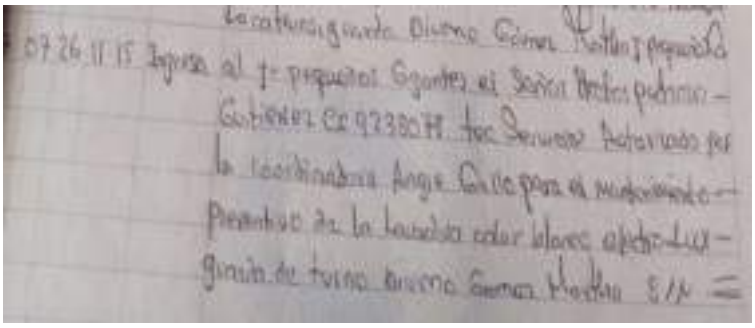
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI LOS BULLICIOSOS a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.



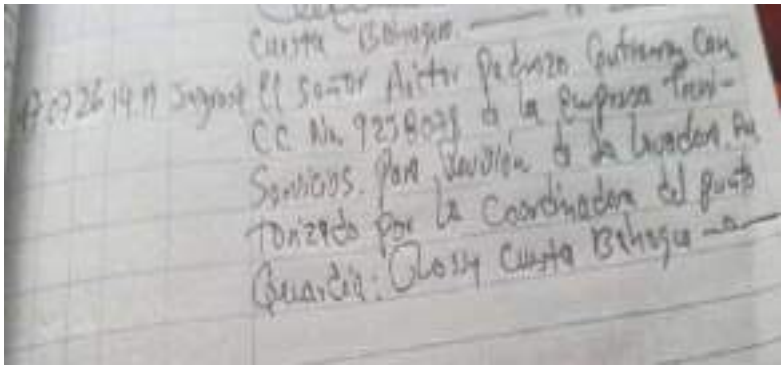


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar mantenimiento preventivo a las lavadoras.





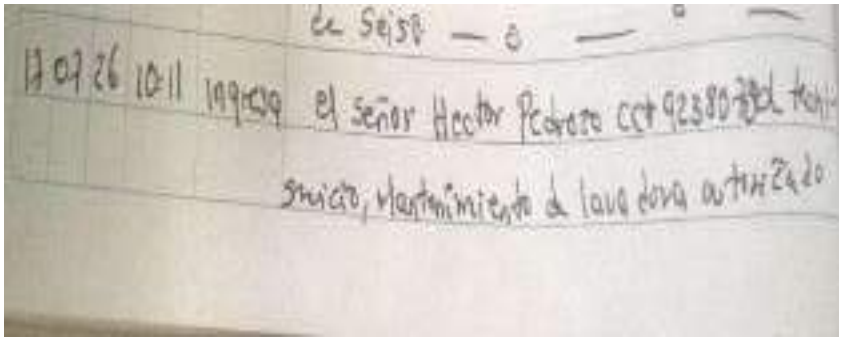
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.





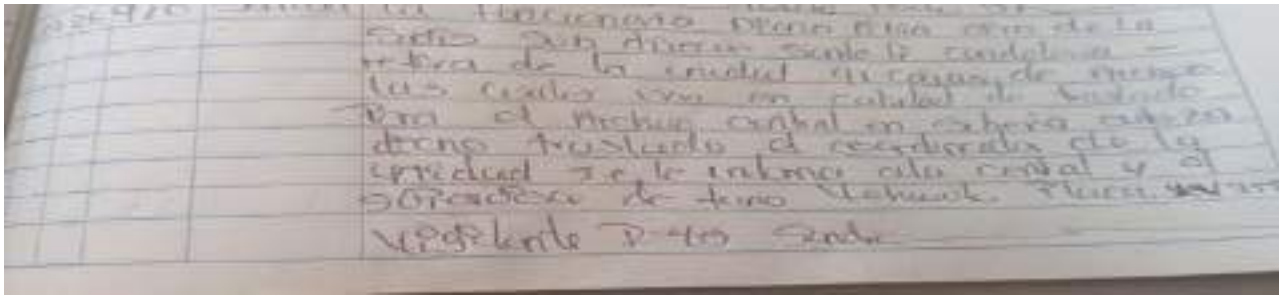
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA.





El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de ARCHIVO de SDIS que ingresan a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a retirar 41 cajas de archivo de Siberia.

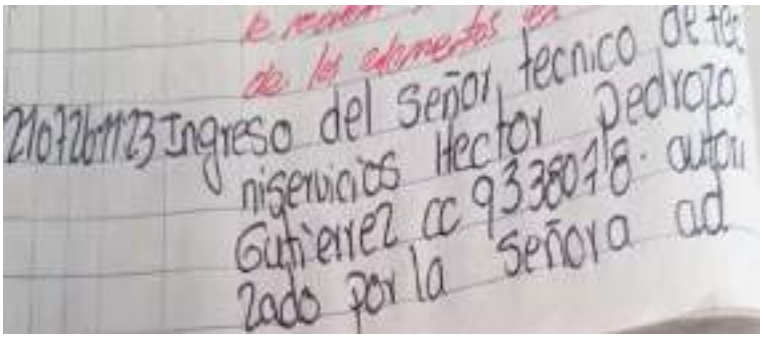






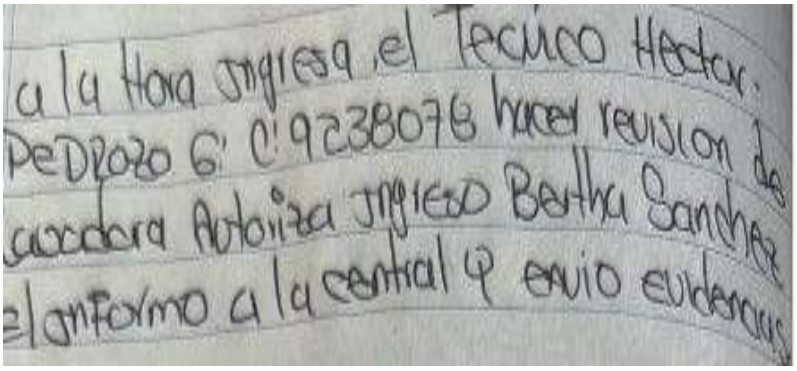
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora de la unidad operativa JI ABEJA MAYA.



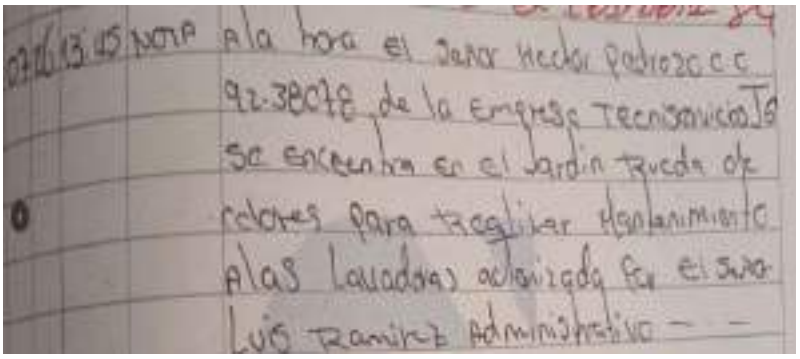


El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI LAURELES a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.





El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TACNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.





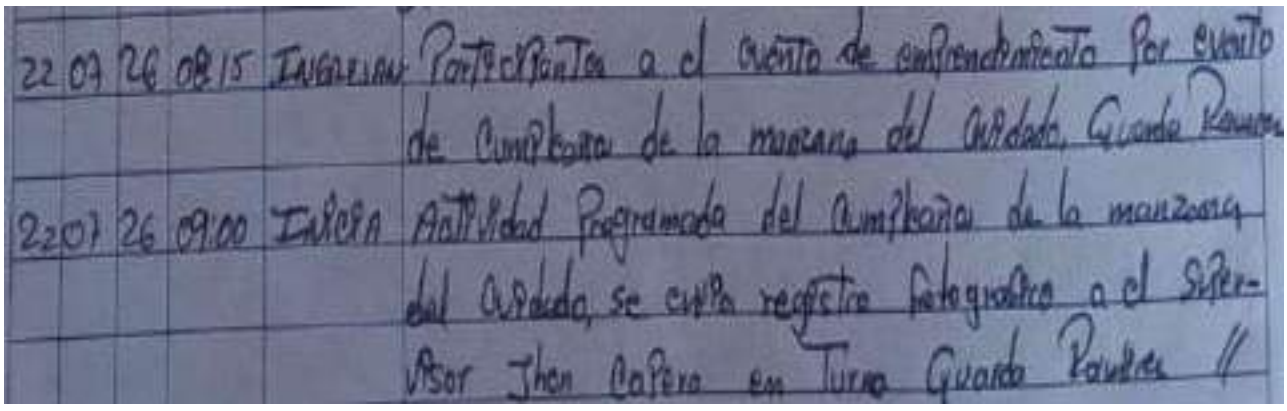
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la POLICIA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA y PERSONAL DE SDIS, que ingresan a la unidad operativa CENTRO AMAR EL NOGAL (RECREO) a llevar a cabo evento LLAMADO CLOPS, para lo que se asignan dos vigilantes como apoyo para dicho evento.

HORA DE INICIO 9:40
HORA FINALIZACION 12:10



El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a ciudadanos de la zona y funcionarios de la unidad operativa CDC BELLAVISTA que llevan a cabo evento de celebración de cumpleaños de la manzana del cuidado.



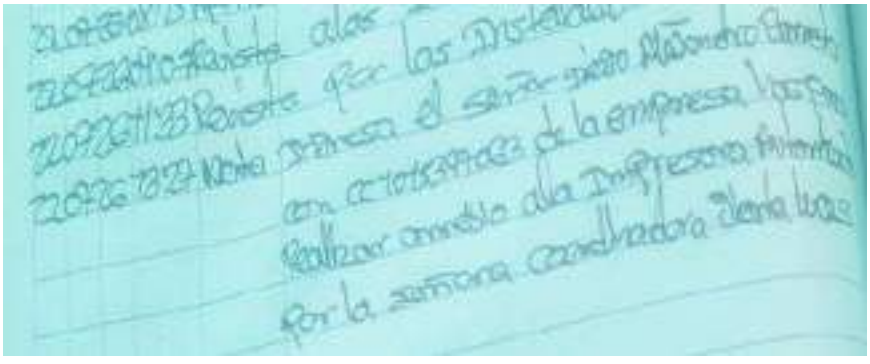








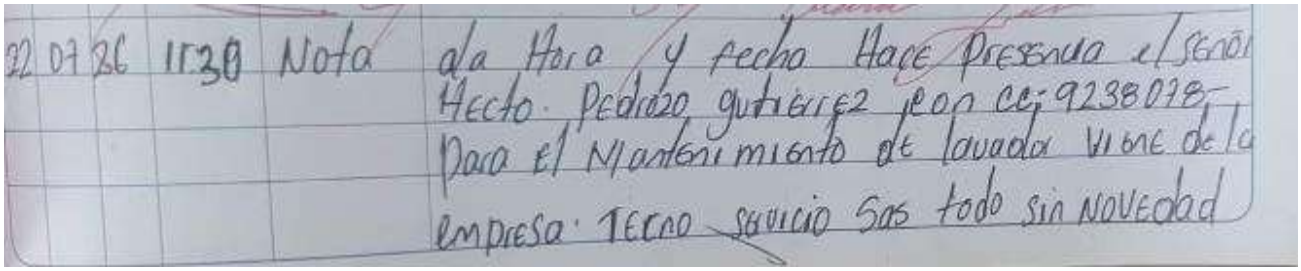
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a realizar mantenimiento de la impresora en la unidad operativa JI BRITALIA.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

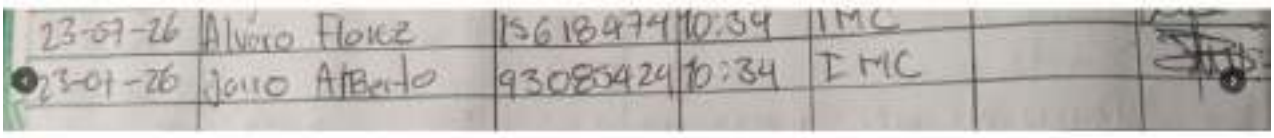
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.


22 07 26 11:30 Nota a la Hora y fecha Hace Presencia el Señor Hecto. Pedroza gutierrez con cc: 9238078 Para el Mantenimiento de lavadora Viene de la empresa: Tecno servicio Sas todo sin Novedad





El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Alvaro Flórez y Jairo Alberto de la empresa IMC, a la unidad operativa CENTRO DIA ANDARES, quienes ingresan a realizar mantenimiento a las neveras, autorizados por la administrativa de la unidad.

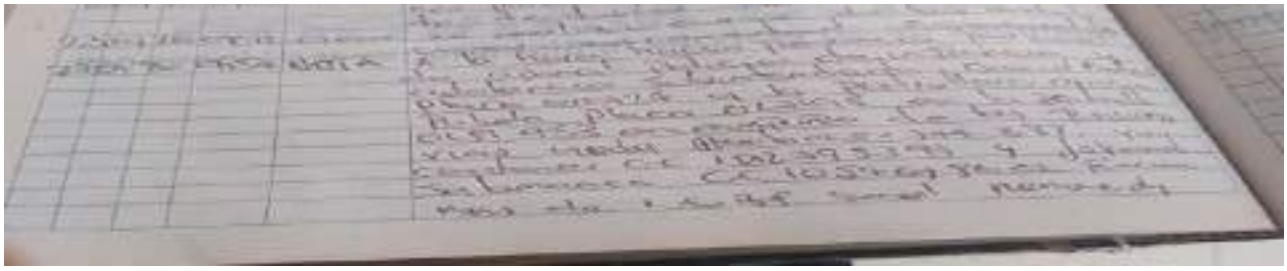


23-07-26	Alvaro Florez	1561847	10:34	IMC		
23-07-26	Jairo Alberto	93085424	10:34	IMC		



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores agentes de la Policía de Infancia y Adolescencia en compañía de la funcionaria Yudi Paola, y autorizados por la coordinadora Marcela Velandia a la unidad operativa CENTRO DIA ANDARES.

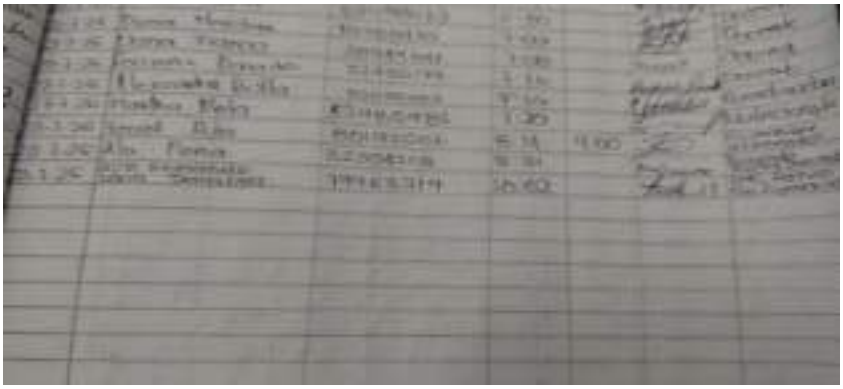








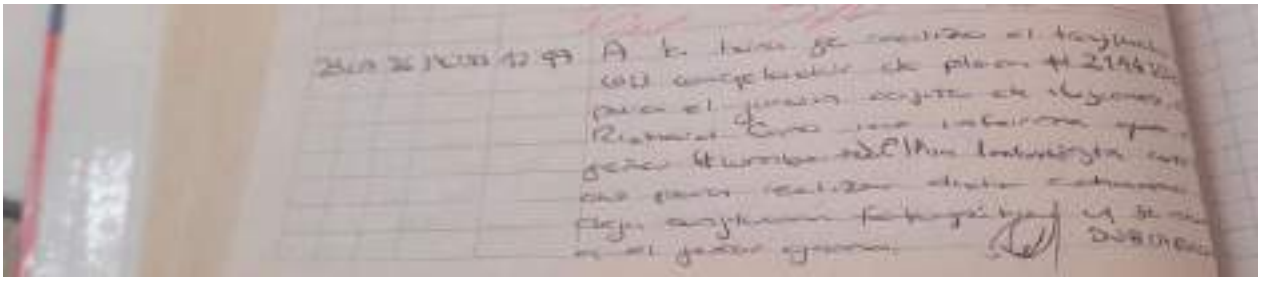
El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Hernando León técnico de la empresa IMC, quien ingresa a la unidad operativa JI SALA CUNA, quien realiza revisión técnica a las neveras, autorizado por la coordinadora Alexandra Bulla.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI BRISAS DE LA ALEGRIA, para realizar el traslado de un congelador a la unidad operativa JI CASITA DE ILUSIONES.







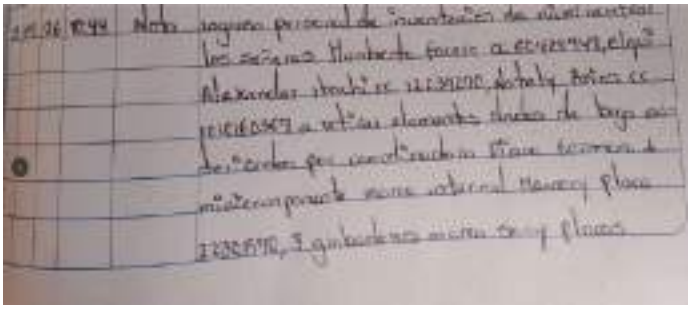
El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa Seiso quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ, para realizar descargue de elementos.

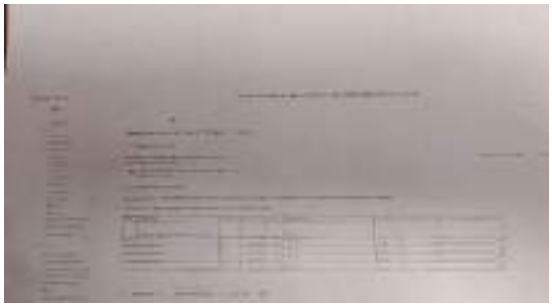




UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de inventario, Humberto Forero, Elkin Alexander y Nataly Arias, quienes ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA, a retirar elementos dados de bajas autorizados por la coordinadora Diana Guzman.

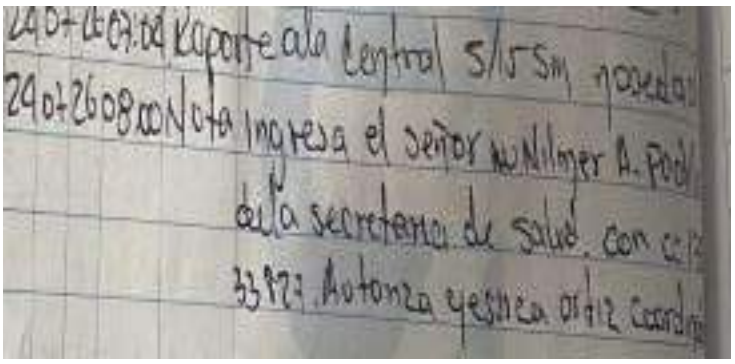








El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a el personal de la SECRETARIA DE SALUD que ingresa a la unidad operativa JI CALIXTO TORRES a realizar verificación a las instalaciones.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa COLGAS a realizar recarga al tanque de gas de la unidad operativa JI AFROBOGOTANO.





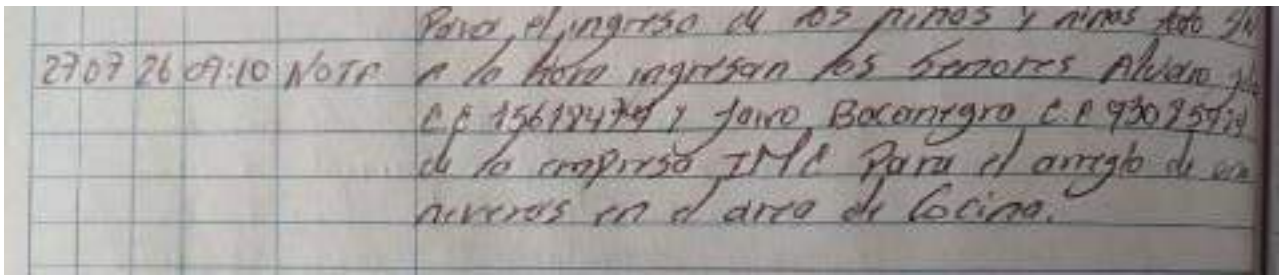
El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la ARL AXA COLPATRIA que ingresa a la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO a realizar inspección de riesgos.



El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la ARL AXA COLPATRIA que ingresa a la unidad operativa CDC KENNEDY a realizar inspección de riesgos.



El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa MC que ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar mantenimiento preventivo a la nevera.





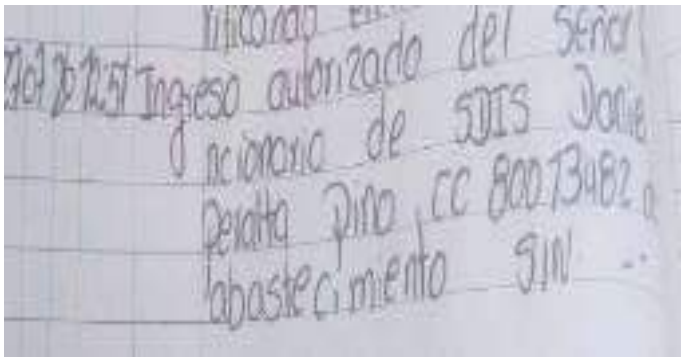


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de ARL AXA COLPATRIA que ingresa a la unidad operativa JI METRO a realizar inspecciones de riesgos.



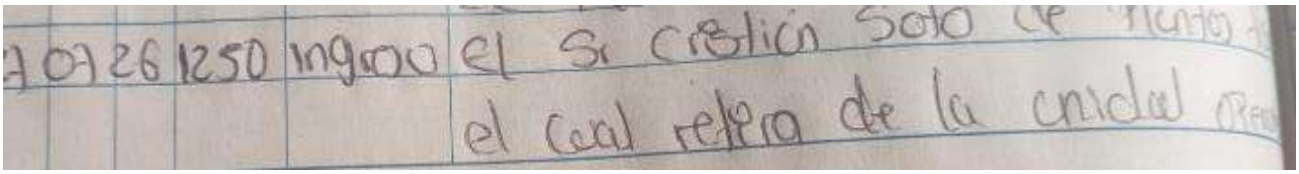
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

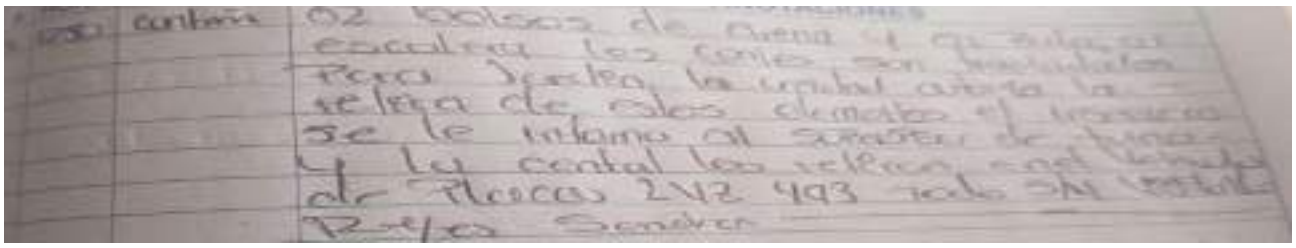
El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SDIS que ingresan a la unidad operativa JI LAURELES a realizar revista de abastecimiento.





El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SDIS que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA a retirar materiales.



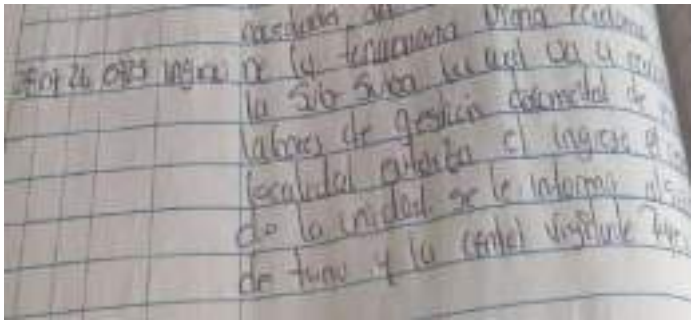






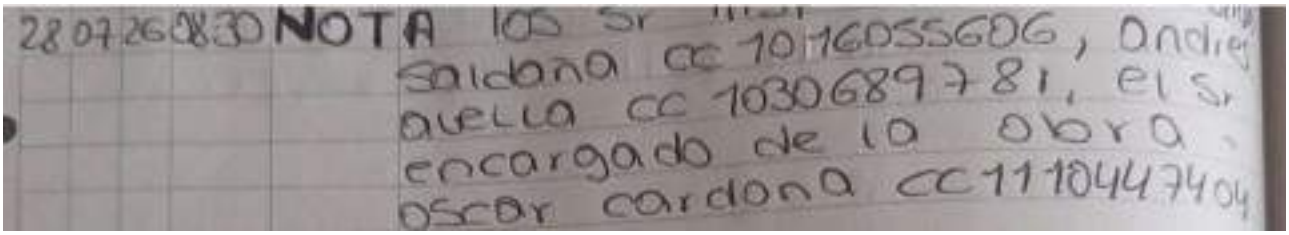
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de GESTION DOCUMENTAL que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA a realizar labores de archivo.





El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA a realizar labores y revisión de motobombas.

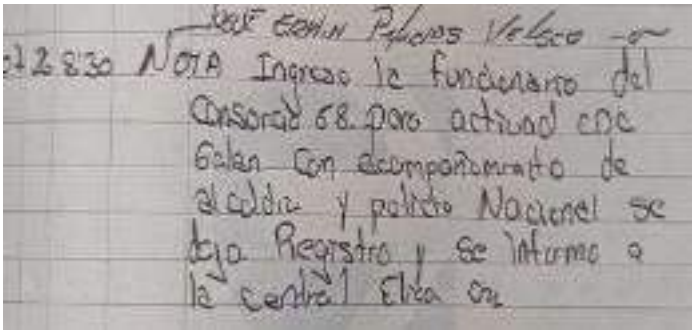






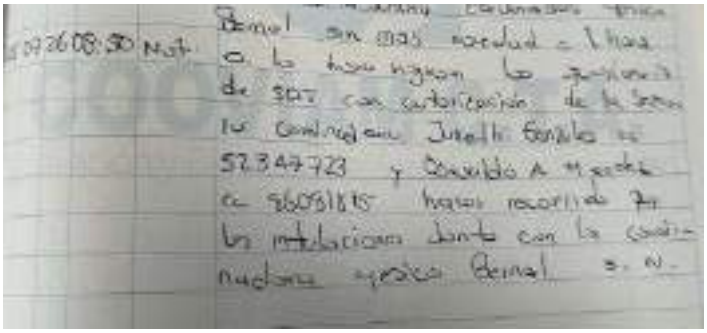
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la PONAL Y SDIS que ingresan a la unidad operativa CDC GALAN a realizar actividad.



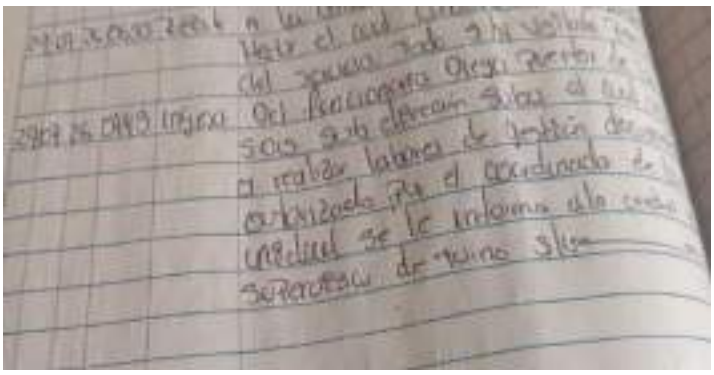


El día 28/07/2026 se realizó acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a realizar recorrido.





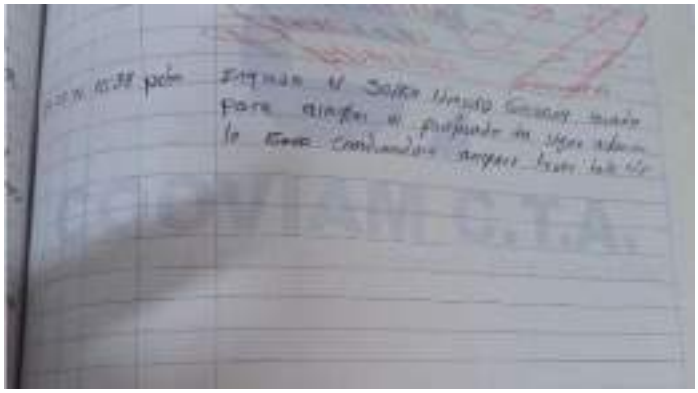
El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios SDIS SUBDIRECION DE SUBA, el cual van a realizar labores de gestión documental y retiro de archivo, autorizado por el coordinador de la unidad operativa.





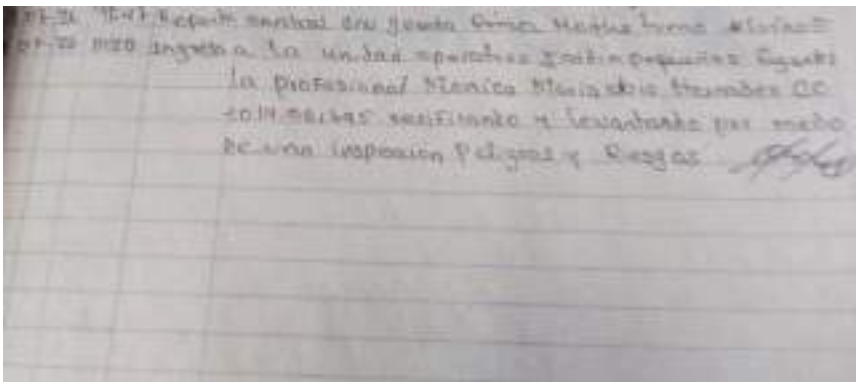
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor HAROLD GUIOVANY LOSADA, quien ingresa a la unidad operativa JI ARCO IRIS DE SUEÑO, para realizar funciones mantenimiento del purificador del agua, autorizado por la coordinadora de la unidad.





El día 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a la funcionaria de la ARL AXA COLPATRIA, quien ingresó a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar inspecciones de riesgos.



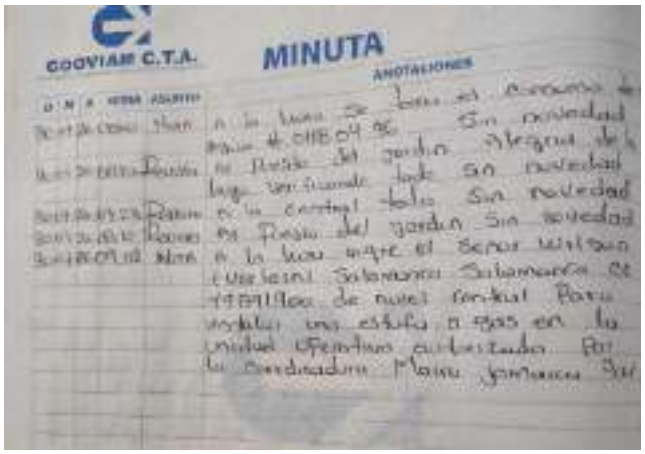


El día 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico Jesús Montenegro de la empresa SERVOBRAS, quien ingresó a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, a realizar mantenimiento a la estufa, autoriza la coordinadora del punto.





El 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Wilson Salamanca de Nivel Central, quien ingresa a la unidad operativa JI ALEGRIA DE LA HOJA, para realizar funciones de instalación de una estufa.

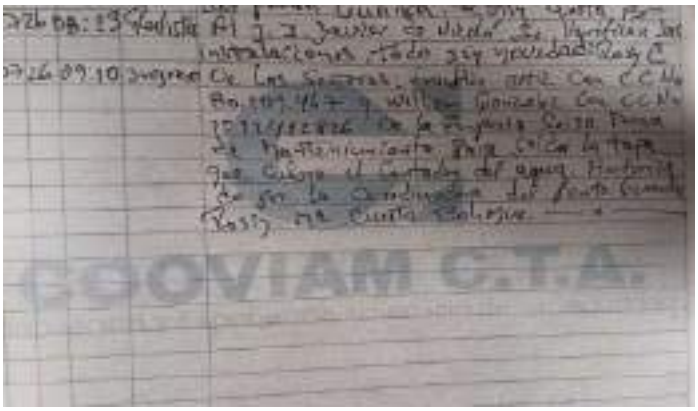

COOVIAM C.T.A.

MINUTA

ANOTACIONES

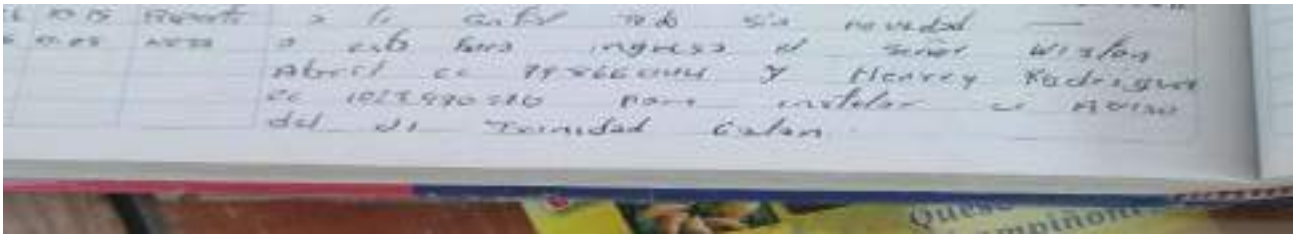


El 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Franklin Ortiz y William González de la empresa Seiso, quien ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, para realizar funciones de arreglo de la tapa del medidor de agua.


COOVIAM C.T.A.



El 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Winston Abrl y Henry Rodríguez a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes realizan instalación de aviso en la unidad operativa.







15. NOVEDADES DE HURTOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de julio de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no se presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas unidades operativas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de julio evaluado.

16. VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATO.

Entre el 01 y el 30 de julio de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de julio 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

16.1. VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA JARDIN TRINIDAD GALAN 21/07/2026



16.1. VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA JARDIN CAMELIA 21/07/2026



3.1. VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA SUB DIRECCION PUENTE ARANDA 28/07/2026



4. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia.

- Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.

- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega.

5. VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de julio 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecido



Estas actividades estuvieron dirigidas al personal de vigilancia, con el propósito de fortalecer prácticas seguras en el ejercicio de sus funciones. De igual manera, se realizaron verificaciones en los puestos de trabajo, con el fin de evidenciar y promover condiciones adecuadas que contribuyan a un ambiente laboral seguro y saludable.

Estas acciones reflejan el compromiso de la UT SDIS C365 2025 con el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5.1. FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Durante el mes de julio Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

5.2. EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos, de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 10**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 10, que establece:

"Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que envío y presento todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para el pago oportuno de los servicios prestados a la Secretaría Distrital de Integración Social durante el mes de julio 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 14**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 14, la cual establece:

"Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se ha realizado la entrega de todos los equipos, y elementos necesarios al personal de vigilancia para la correcta ejecución del contrato, y su vez **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** dio cumplimiento a la entrega de dotación a todo el personal adscrito a inicio de contrato de integración social en el mes de mayo de 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 26/06/2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá
D.C.

REF.: Entrega de Dotación al personal de vigilancia

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

C E R T I F I C A

Yo, **Juliana Marcela Luna Cháves**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, en mi calidad de Representante Legal de la **Unión Temporal SDIS C365 2025**, certifico que se dio cumplimiento a la obligación legal de suministro de dotación al personal de vigilancia vinculado al contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad laboral vigente.

Para tal efecto, se efectuó la entrega de dotación conforme al siguiente detalle

1. Para la instalación del contrato, se realizó la entrega de dos (2) dotaciones completas, equivalentes a dos períodos requeridos para cubrir ocho (8) meses de prestación del servicio.

2. En mayo de 2026, se efectuó la entrega de una (1) dotación completa adicional, correspondiente al período de cuatro (4) meses.

En consecuencia, a lo anterior expuesto se dio cumplimiento integral a la obligación legal relacionada con el suministro de dotación, garantizando la cobertura de los doce (12) meses de vinculación laboral.

Atentamente,

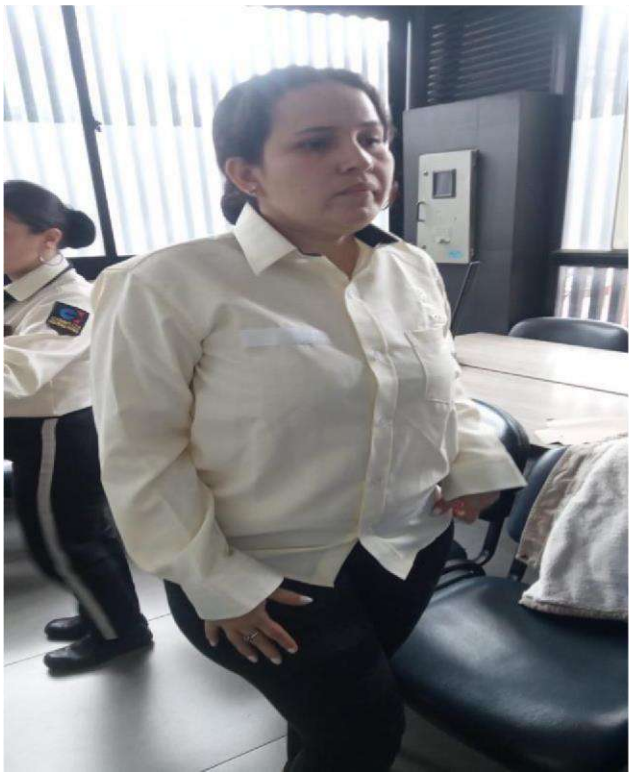
Juliana Marcela Luna Cháves
C.C. No. 52. 789.684
Representante Legal
Unión Temporal SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE KARDEX ENTREGA DE 03 DOTACIONES PERSONAL DE VIGILANCIA MES DE MAYO 2026



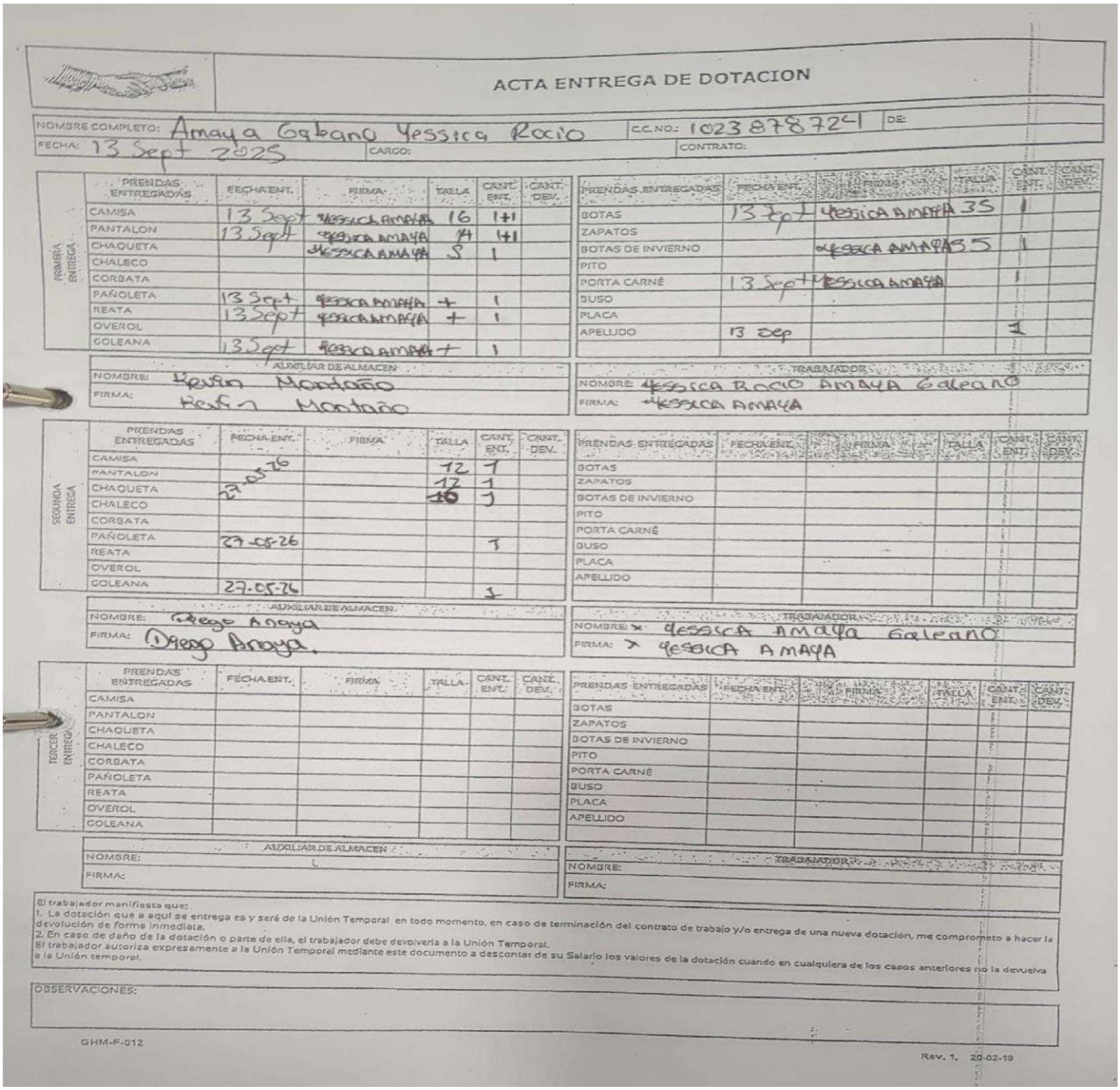






UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE KARDEX ENTREGA DE 03 DOTACIONES PERSONAL DE VIGILANCIA MES DE MAYO 2026



ACTA ENTREGA DE DOTACION

NOMBRE COMPLETO: Amaya Galeano Yessica Rocio | CC.NO: 1023872741 | DE:
FECHA: 13 Sept 2025 | CARGO: | CONTRATO:

PRIMERA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA	13 Sept	YESSICA AMAYA	16	1+1	
PANTALON	13 Sept	YESSICA AMAYA	M	1+1	
CHAQUETA		YESSICA AMAYA	S	1	
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA	13 Sept	YESSICA AMAYA	+	1	
REATA	13 Sept	YESSICA AMAYA	+	1	
OVEROL					
GOLEANA	13 Sept	YESSICA AMAYA	+	1	

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS	13 Sept	YESSICA AMAYA	35	1	
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO		YESSICA AMAYA	35	1	
PITO					
PORTA CARNÉ	13 Sept	YESSICA AMAYA		1	
BUSO					
PLACA					
APELLIDO	13 Sept			1	

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE: Yesica Montaño
FIRMA: Yesica Montaño

TRABAJADOR
NOMBRE: YESSICA ROCIO AMAYA GALEANO
FIRMA: YESSICA AMAYA

SEGUNDA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA	27-05-26		12	1	
PANTALON			12	1	
CHAQUETA			10	1	
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA	27-05-26			1	
REATA					
OVEROL					
GOLEANA	27-05-26			1	

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS					
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO					
PITO					
PORTA CARNÉ					
BUSO					
PLACA					
APELLIDO					

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE: Diego Amaya
FIRMA: Diego Amaya.

TRABAJADOR
NOMBRE: Yessica Amaya Galeano
FIRMA: Yessica Amaya

TERCER ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA					
PANTALON					
CHAQUETA					
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA					
REATA					
OVEROL					
GOLEANA					

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS					
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO					
PITO					
PORTA CARNÉ					
BUSO					
PLACA					
APELLIDO					

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE:
FIRMA:

TRABAJADOR
NOMBRE:
FIRMA:

El trabajador manifiesta que:
1. La dotación que a aquí se entrega es y será de la Unión Temporal en todo momento, en caso de terminación del contrato de trabajo y/o entrega de una nueva dotación, me comprometo a hacer la devolución de forma inmediata.
2. En caso de daño de la dotación o parte de ella, el trabajador debe devolverla a la Unión Temporal.
El trabajador autoriza expresamente a la Unión Temporal mediante este documento a descontar de su Salario los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva a la Unión temporal.

OBSERVACIONES:

GHM-F-012 Rev. 1, 20-02-19

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 15**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número # 15, la cual establece:

Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transportes, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de la contratación

.

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica asume la totalidad de los gastos que se generen en cumplimiento de la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 16, la cual establece:

"Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al contratista. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior, la Secretaría procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría, la misma podrá hacerla directamente y el contratista pagará a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certificó que asumió la totalidad de los gastos que se generaron con ocasión de las acciones judiciales o reclamaciones que se presentaron y que fueron imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en la obligación contractual y en la normativa vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 17**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 17, la cual establece:

"Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de julio dio cumplimiento a las observaciones y a su vez está en disposición de cumplir con todas las recomendaciones que se impartan por el supervisor del contrato de manera oportuna y eficaz.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 18**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 18, la cual establece:

> *"Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo*."

En este sentido, **LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la asistencia a la reunión del 03 de julio para radicar facturación del mes de junio siguiendo instrucciones por parte de la interventoría en la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 19, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la **obligación general número 19**, la cual establece:

"Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, observando los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que apoya la política de gestión del talento humano, vinculando al contrato personal idóneo de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de integración social y del bienestar de todos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 19, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la **obligación general número 19**, la cual establece:

"Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, observando los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que apoya la política de gestión del talento humano, vinculando al contrato personal idóneo de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de integración social y del bienestar de todos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 20**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 20, la cual establece:

"Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica para el mes de julio aplico la gestión de los procesos en el cumplimiento del contrato, los procedimientos afines y de acuerdo con la naturaleza de nuestra **UNION TEMPORAL SDIS C365 2025** garantizando la eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 21**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 21, la cual establece:

Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica realiza la publicación de los informes de ejecución en el SECOP II de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato garantizando la eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE CARGUE DE FACTURACIÓN EN EL SECOP// UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025


Plan de Pagos

¿Se requiere enmienda de código de autorización? S / No

Nombre del pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 004	FE1- FE2- FE3	[illegible]	[illegible]	907.244.274 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	FE4- FE5- FE6	[illegible]	[illegible]	1.738.149.246 COP	Pagado	Detalle
Pago 008	FE8- FE9 - FE11	[illegible]	[illegible]	1.877.768.976 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	FE10 - FE14 - FE15	[illegible]	[illegible]	1.845.480.855 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	FE16 - FE17 - FE18 - FE19	[illegible]	[illegible]	2.309.262.017 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	FE20 - FE21 - FE22	[illegible]	[illegible]	2.274.550.653 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	FE23 - FE24 - FE25	[illegible]	[illegible]	2.308.447.325 COP	Pagado	Detalle
Pago 008	FE 26 - FE 27 - FE 28	[illegible]	[illegible]	2.312.213.623 COP	Pagado	Detalle
Pago 009	FE 33 - FE 35 - FE 34	[illegible]	[illegible]	2.312.213.623 COP	Pagado	Detalle
Pago 010	FE 35 - FE 36 - FE 37	[illegible]	-	2.312.213.623 COP	En validación Entidad Estatal	Detalle

CONSOLIDADO FACTURACION MES A MES GRUPO 3



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$	45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$	129.072.741,00
VALOR ADICION 2.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$	907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$	1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$	1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$	1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$**	**6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$	2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$	2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$	2.308.447.325,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ABRIL 2026	$	2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MAYO 2026	$	2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JUNIO 2026	$	2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JULIO 2026	$	2.376.707.132,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$**	**16.205.607.996,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$**	**23.329.635.904,00**

Bogotá, 30 de Julio de 2026.

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera. Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación 2.1 – Obligaciones específicas del contratista, No. 1 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

> "*Mantener los precios ofrecidos por los medios tecnológicos y talento humano en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones*."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se mantienen los precios ofrecidos mediante los medios tecnológicos y talento humano asignado al contrato de integración social grupo 3 en la propuesta económica presentada, durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones, en estricto cumplimiento de lo pactado contractualmente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

COOVIAM C.T.A
NIT. 804,000,353-1

CERTIFICACION

Yo, JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.789.684 de Bogotá, actuando: en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA, certifico bajo la gravedad de juramento que aportamos la licencia de funcionamiento vigente y me comprometo a mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato y cuatro años mas.

Cordialmente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
No. CC. 52.789.684 de Bogotá.
Representante Legal

VIGILADO
SUPERVIGILANCIA Res. 20184400047957 de Jun 19/2018

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054392 de marzo 10 de 2020 la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, renovó por el término de cuatro (4) años la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla – Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena, agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá; para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, y escolta a personas vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, quedó en firme el **09 de julio de 2018.**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 No. 73 - 46	

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que mediante la Resolución No. 20194440086407 de septiembre 16 de 2019, le fue autorizado el cambio de instalaciones del domicilio principal a las ubicadas en la **carrera 27 No. 73 – 46** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **09 de julio de 2028,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 11/05/2020 21:13:07 GMT-05:00

Resolución No. 20204440021057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 No. 73 - 46	

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve una solicitud para el cambio de la sede principal a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A.
"COOVIAM C.T.A."

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decreto Ley 356 de 1994, Decretos 2355 de 2006 y

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así. "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Verificación mediante Portal Ciudadano (Validar únicamente) URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011), manifiesta: "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución Nº. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellin – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino.

De conformidad con la resolución antes enunciada, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 se encuentra representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA**

Verificación validez en: https://sede.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "CODVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escrito radicado bajo el Nº. 20190159652 del 02/07/2019 solicitó autorización para el cambio de dirección de la sede principal de la Cooperativa en la ciudad de Bogotá y para tal efecto allegó documentación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir*[1] *(ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas*" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

1 Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Manifestación para el uso de la Firma Mecánica (Art. 28 Ley 962 de 2005 - Artículo Adicionado por el Artículo 1 del Decreto Ley 019 de 2012)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Las disposiciones legales expresas que figuren en el Decreto Ley 356 de 1994, como regulaciones, condicionamientos, restricciones y aún prohibiciones, que atañen a los servicios de vigilancia y seguridad privadas, son elementos de carácter reglado, de tipificación taxativa en el marco de las previsiones que se derivan de los artículos 333 y 84 de la Constitución que gozan de reserva legal y por tanto de interpretación restringida, dado el carácter normativo de las prohibiciones y restricciones a la libertad de empresa. Quiere decir lo anterior, que en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como instrumento de intervención del Estado, debe sujetarse a lo expresamente regulado por la citada fuente legal y en su defecto a lo que sobre el mismo sector resulte aplicable conforme a otras disposiciones de rango legal, en atención a los criterios jurisprudenciales que se han citado y, en ese contexto, bajo los postulados que se contemplan en las dos normas constitucionales conforme a los cuales, *i) La ley delimitará el alcance de la libertad económica; ii) nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley; iii) las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.*

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 001-07-2019 del 2 de julio de 2019 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizó el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución N° 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 N° 73-46 de la misma ciudad.

De los documentos aportados:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Escrito suscrito por la representante legal de la Cooperativa.
- Video de las nuevas instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá.
- Acta del Consejo de Administración de la Cooperativa.

De las instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (. .)*".

Artículo 2.6.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

Identificador único de documento electrónico generado por el Orfeo Radicador
URL: http://supervisionelectronica.supervigilancia.gov.co/Sede Electrónica

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada actividad que desarrollan.

De la revisión del video de las instalaciones localizadas en la carrera 27 Nº 73-46 de la ciudad de Bogotá, aportado por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, bajo el radicado Nº 20190159652 del 02/07/2019 se evidenció que cumple con requisitos mínimos para el desarrollo de su objeto social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículo 2.6.1.1.3.1.5; Instalaciones del Decreto 1070 de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Consultoría y Capacitación, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y decisiones sobre los trámites relacionados con las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las empresas dedicadas a la actividad blindadora arrendadora. Departamentos de Capacitación, empresas asesoras y consultoras, escuelas de capacitación trámites relacionados con el registro de caninos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y demás aspectos relacionados con las mismas.

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013 y el artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a **despachar favorablemente** la solicitud del cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, una vez notificada del presente acto administrativo, deberá actualizarlo en forma inmediata a través del aplicativo de reporte de novedades

Identificador: vpH1mdo9bC7JmJfJxfuNPqPNw (Valido Investigaciones)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

RENOVA de la página web de esta Entidad, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, o a su apoderado en la carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente CIRA LARA RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 G GRADO
Fecha firma: 16/09/2019

Identificador unico firma: JmJ8 wEyBnq 6+k= (Valido notificaciones)
URL: https://webdevintranet.supervigilancia.gov.co/CodeQRecursos

Resolución No. 20194400086407

Funcionario(s) o analista	NOMBRE
Revisado y Aprobado por	JOSE MARIA VILLAFRANCA DURANTE
Re-Digitado para firma por	NATHA TERESA LAGOS DAVILA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 27 B 74 35 en Bogotá

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 59 – 65 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078638 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119700
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Esta impresión es una copia controlada de un documento electrónico. Su validez puede ser verificada en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
URL: http://supervigilancia.gov.co/SGD/Default.aspx

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00393-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidos en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia radicada bajo el número C-740 de fecha 17 de julio de 2001, declaró a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada competente para conocer todos los trámites relacionados con los entes cooperativos vigilados por esta Entidad, entre otros **la** aprobación y reforma de estatutos, reconocimiento de personerías jurídicas, registro de órganos de administración y control.

ANTECEDENTES

Que **la** Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. **20141400108687** de diciembre 16 de 2014, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de tres (3) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con **el** Nit. 804.000.353-1, siendo representada **por la** señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con **cédula de** ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal, para operar con domicilio principal **en la** ciudad **de Bogotá D.C.**, ubicada **en la carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares,** en las modalidades **de** vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico a través de monitores, sistemas de grabación, cámaras de vigilancia, central de monitoreo y central de alarmas, además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad. Así mismo, le fue autorizada una **sucursal** en la ciudad de **Cali – Valle,** ubicada en **la calle 48 Norte No. 3EN – 80 Barrio Vipasa,** siendo representada legalmente por el señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.757.

Que de otra parte y a partir de la renovación de la licencia de funcionamiento, le ha sido autorizado la apertura de las siguientes sucursales o agencias, así:

No.	SUCURSAL O AGENCIA	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20174440030017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 50	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
2	AGENCIA	Res. 20164400107687 de diciembre 16 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 48 No. 38 - 62 Piso 9°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440030507 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 95 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 23 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	SUCURSAL	Res. 20174440095617 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095627 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 53 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440097607 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-015
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Este documento puede ser verificado en la página web www.supervigilancia.gov.co/Servicios Electrónicos

Que mediante la Resolución No. 20174440022657 de abril 21 de 2017, le fue autorizado el cambio de **agencia por sucursal** a las instalaciones de la ciudad de **Sogamoso – Boyacá.**

Que a través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.** Así mismo, fue autorizada la **unidad canina** en las instalaciones ubicadas en la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chia – Cundinamarca.**

Que mediante a Resolución **No.** 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le fue autorizado a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De la solicitud y requerimiento:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.799.684, obrando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escritos radicados bajo los **Nos.** 20170208112 de octubre 10 de 2017, 20170229732 de noviembre 07 de 2017, 20180000632 de enero 03 de 2018, 20180000642 de enero 03 de 2018 y 20180010402 de enero 18 de 2018, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el parágrafo 2 del artículo 27 del Decreto Ley 356 de 1994 señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20184440091711 de septiembre 18 de 2017, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportará y complementara información y documentos de índole jurídico, contable y financiero con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento.

La Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, a través de documentación radicada bajo los Nos. 20180113272 de mayo 22 de 2018, 20180117492 de mayo 28 de 2018 y 20180122902 de junio 01 de 2018, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sampedro Antiguo
PBX: (571) 3070038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119700
www.supervigilancia.gov.co

SGS SGS SGS

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: *"Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir), (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (Sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostuvo que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los*

1 Ver sentencia C-1024 de 2002. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales importen el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."[2]

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[3] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;[4] iv) debe obedecer al principio de solidaridad[5], y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.[6]" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleve a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley**" y que "**la ley delimitará el alcance de la libertad económica**" [7] (...) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.[8] Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones ."* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia de requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o Requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad

---

2 Ibidem.
3 Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabral.
4 Corte Constitucional, Sentencia T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes.
5 Corte Constitucional, Sentencia T-240 de 1993, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa.

involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el "**núcleo esencial**" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-253 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su prema obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley*" (negrilla y subraya original del texto)//

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por ello, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la*

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "El Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Los efectos jurídicos de este documento electrónico se rigen por la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias
Para verificar la validez de este documento electrónico ingrese a http://www.supervigilancia.gov.co/?q=validacion-documentos-electronicos

misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinado manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****."* *(Las negrillas y subrayas no son del texto original)*" 11"

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994 y Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del parágrafo 2 del artículo 27 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAN C.T.A."**, aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como cooperativa y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como cooperativa de vigilancia y seguridad privada.

Es así, que como informe general señaló la dirección del domicilio principal, sucursales y agencias, medios y modalidades con que presta el servicio, la relación de puestos, relación de personal discriminado por cargo, relación de armamento, relación de vehículos, relación de equipos de

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CARRACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la Firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 24 - 35 Barrio Los Alcázares	

comunicación, relación de equipos de comunicación, relación de medios tecnológicos, relación de consultores, asesores e investigadores, política a seguir por la cooperativa, mapa de procesos gerenciales, operativos y de apoyo.

Sin embargo, en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del objeto social de la cooperativa:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 23 señala: "*Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultaneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este decreto y el desarrollo de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. PARÁGRAFO 1. Unicamente podrán constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cooperativas especializadas.*"

El Decreto Ley 356 de 1994, señala en el artículo 29° "***Normas complementarias***. En lo no establecido en el presente capítulo, las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada se regirán por las normas establecidas para las empresas de vigilancia y seguridad privada, en lo pertinente."

De otra parte el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.3 señala: *Naturaleza de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.*"

A su vez el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.5 dispone: *Objeto social de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. El objeto social de estas organizaciones solidarias es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno. En sus estatutos se deberá precisar la actividad socioeconómica que desarrollarán, encaminada al cumplimiento de su naturaleza, en cuanto a la generación de un trabajo, en los términos que determinan los organismos nacionales e internacionales, sobre la materia.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; el objeto social de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra establecido como:

"*(. .) OBJETO: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONSISTE EN ATENDER LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MÓVIL CON O SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE ESCOLTA PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTANDO PROTECCIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SUS PROCESOS CONEXOS COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 356 DE 1994, DECRETO 1195 DE 1990, LEY 79 DE 1988, LEY 454 DE 1998, LEY 1233 DE 2008, DECRETO 4588 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. (...)*"

Validez del documento: https://sede.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica

Evidenciándose de lo anterior, que si bien es cierto el objeto social de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra ajustado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el mismo no se describe la actividad instrumental de la cooperativa como lo es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, según lo dispuesto en el artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015, razón por la cual la organización solidaria en la siguiente asamblea general que celebre deberá efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir la actividad instrumental de la cooperativa de trabajo asociado.

Del registro como Cooperativa de Trabajo Asociado:

El parágrafo del artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015 dispone: "*Las Cooperativas de Trabajo Asociado cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad; en consecuencia, las cooperativas que actualmente prestan estos servicios en concurrencia con otro u otros, deberán desmontarlos, especializarse y registrarse en la respectiva superintendencia o entidad que regula la actividad.*"

Analizado el objeto cooperativo registrado en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del registro Único Empresarial y Social – RUES – en la fecha, se evidencia que **la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, corresponde a una cooperativa de trabajo asociado.

De la representación legal, de los representantes y administradores de las sucursales y agencias:

El artículo 26 de la Ley 79 de 1988, señala que: "*La administración de las cooperativas estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente.*"

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 37 dispone: "*El gerente será el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. Será nombrado por éste y sus funciones serán precisadas en los estatutos.*"

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa y la Resolución No. 20141400108887 de diciembre 16 de 2014, la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

De igual forma, según los Certificados de Existencia y Representación Legal y las Resoluciones relacionadas a continuación las sucursales y agencias, se encuentran representadas o administradas así:

No.	INSTALACIONES	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20141400108887 de Diciembre 16 de 2014	CALI - VALLE Calle 40 Norte No. 6 CN -60 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VARGAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	Res. 20174440020017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C, CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Autenticación Virtual con Firma Digital (PKCS#7 SHA-256 RSA) – Validar https://autenticacion.supervigilancia.gov.co/ValidarFirma
URL: http://200.69.103.29:7778/reports/rwservlet?cetramite&p_idregistro=20184440047957

3	SUCURSAL	Res. 20161402107587 de diciembre 19 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLIN - ANTIOQUIA Calle 46 No. 38 - 62 Piso 3°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
5	SUCURSAL	Res. 20174440030007 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
6	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 28 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095917 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440095927 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 14 No. 42 - 38 Local 2	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
9	SUCURSAL	Res. 20174440097807 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 8 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684

Evidenciándose de lo anterior, que quienes ejercen la representación legal de la cooperativa, así como los representantes y administradores de las sucursales y agencias, respectivamente se encuentra debidamente autorizado por esta Superintendencia.

De la renovación de la inscripción del registro mercantil y vigencia de la cooperativa:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 146 señala: ***Registro para las Entidades de Economía Solidaria.*** *El artículo 63 de la Ley 454 de 1998 quedará así: "Artículo 63.* ***Registro e Inscripción.*** *Los actos de registro e inscripción de las entidades de la economía solidaria a que se refiere la presente ley, se realizarán ante la cámara de comercio de su domicilio principal, de conformidad con las normas del registro mercantil."*

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."*

El artículo 5 de la Ley 79 de 1988, señala las características que debe tener toda cooperativa y encontrándose en el numeral 9: *"(. . .) Que tenga una duración indefinida en los estatutos (. . .)"*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del registro Único Empresarial y Social – RUES- en la fecha, de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, evidenció que la cooperativa en mención renovó su inscripción mercantil el día trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2016).

De otra parte, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se indica que la cooperativa no se encuentra disuelta y la vigencia de la misma es indefinida, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 79 de 1988.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que esté acreditada públicamente la calidad de entidad sin ánimo de lucro, como cooperativa de economía solidaria, bajo la razón social identificada y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: POI-GC-356-003
Fecha aprobación: 24/02/2016
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 51 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Santamaría Arguello
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

Verificación de autenticidad y control de cambios en http://supervigilancia.gov.co/verificacion
Este documento fue firmado digitalmente por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Del cambio de instalaciones de la sucursal de Bucaramanga – Santander:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 85, señala que *Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal mediante escrito radicado bajo el No. 20180000632 de enero 03 de 2018, allegó documentación para el cambio de instalaciones de la Diagonal 15 No. 56 – 24 a la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2.**

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 07 del 9-11-2017 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizo el cambio de dirección de la sucursal localizada en la diagonal 15 N° 56 24 a la carrera14 N° 42-38 local 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander. Así mismo de acuerdo con el acta del Consejo de Administración aportada sigue siendo representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684.

De las instalaciones de la sucursal en la ciudad de Bucaramanga -Santander:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 15.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

Artículo 2.8.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.* "

Una vez verificado el video de las instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2** de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se estableció que cuentan con instalaciones apropiadas para el desarrollo de su objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, por cuanto se encuentran conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 6 del Decreto 2187 de 2001.

Sin embargo, se pudo evidenciar que las mismas aún se encuentran en proceso de adecuación, razón por la cual en un término no superior a tres (3) meses deberán terminar las adecuaciones a dichas instalaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.8.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

Resolución No. 20184440047957

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

De las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y las agencias:

El Decreto ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16. - Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen. *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares* "

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las cooperativas que presten vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación de la licencia de funcionamiento y observados los videos de las instalaciones aportados, se evidenció que las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y agencia relacionadas a continuación de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentran autorizadas por esta Entidad y **son aptas** para el desarrollo de su objeto social, como lo es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	CONCEPTO
1	DOMICILIO PRINCIPAL	BOGOTÁ D.C. Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	APTAS
2	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa	APTAS
3	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	APTAS
4	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	APTAS
5	SUCURSAL	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°	APTAS
6	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 69 - 66 Piso 4°	APTAS
7	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	APTAS
8	SUCURSAL	IBAGUE - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	APTAS
9	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 34 No. 42 – 36, local 2	APTAS
10	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	APTAS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: **BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares**	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-230-013
Fecha aprobación: 26/7/2016
Versión: 12

Identificador: 1YNLuQ HsFH, PADx 15Y1 eiPA, nDx. Validar ingresando en:
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

Del medio armado:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 5 dispone que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas* ***armas de fuego****, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA** C.T.A. **"COOVIAM C.T.A."**, le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio armado y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 53 señala: "***Equipos.*** *Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los siguientes equipos, entre otros.* ***1. Equipos de detección.*** *Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas.* ***2. Equipos de visión o escucha remotos.*** *Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.* ***3. Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones.*** *Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas.* ***4. Equipos de seguridad bancaria.*** *Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares.* ***5. Equipos o elementos ofensivos.*** *Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenazar., lesión o muerte a las personas.* ***6. Equipos para prevención de actos terroristas.*** *Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se pueden causar actos terroristas* ***7.*** *Los demás que determine el Gobierno Nacional.*"

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico se encuentra estipulado en el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, en los siguientes términos. *Servicios con medios tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación), dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014.

En virtud de lo antes señalado la cooperativa indicó que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de los siguientes equipos de medios tecnológicos: DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Elaborado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

Evicenciándose de lo anterior, que los equipos tecnológicos con los cuales se presta el servicio de vigilancia se encuentran dentro de los establecidos en el articulo 53 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la relación de Operadores de Medios Tecnológicos:

El articulo 2.5.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, señala que se debe indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación especifica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con cuatro (4) operadores de medios tecnológicos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con diecinueve (19) operadores de medios tecnológicos.

Del medio canino y del registro de los códigos caninos:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su articulo 5 dispone que *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, **animales**, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

De conformidad con lo señalado en la Resolución **No.** 20161400002587 de enero 25 de 2016, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

El articulo 10 de la Resolución No. 3776 de junio 24 de 2009 establece *Registro ante la Superintendencia*. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino deben registrar los caninos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del canino, sin el registro ante esta Entidad no se podrán utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio.

Que de acuerdo con el articulo 11° de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009, "la vigencia máxima del registro de caninos ante la Superintendencia será de un (1) año, pero en todo caso estará sujeto a la vigencia de la certificación de evaluación expedida por las entidades certificadoras". En este sentido la resolución 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 complementa en su artículo 4° que la Vigencia del Registro estará sujeta a: " i) La vigencia de la certificación de la especialidad expedida por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional – ESGAC- o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares F.F.M.M; ii) La vigencia del registro ante la Alcaldía Municipal cuando se trate de ejemplares caninos de la especialidad Defensa Controlada o de razas consideradas potencialmente peligrosas; iii) La vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual".

A su vez, en el parágrafo único del artículo 5 de la Resolución N° 20174440098277 de 7 de diciembre de 2017 se estableció que "la renovación o actualización de registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismo".

Los mensajes de datos y documentos electrónicos gozan de validez y fuerza probatoria de conformidad con la ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012. Verifique la autenticidad de este documento en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ingresando a la URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica

Por su parte, el parágrafo segundo del artículo 11 de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009 establece que la Superintendencia de Vigilancia podrá cancelar la autorización del medio canino, a los servicios de vigilancia y seguridad privada que no mantengan actualizado el registro de los caninos ante la Entidad.

El artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizado el medio canino por la Superintendencia deben registrar los caninos ante esta entidad; la cual expedirá el acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El parágrafo primero del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: la certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de manera anual, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino.

El parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas las Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados) dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 6 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán obtener autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 8 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes.

Del registro de los Códigos Caninos:

Esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De los manejadores caninos:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con seis (06) manejadores caninos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con quince (15) manejadores caninos.

Del instructor canino:

De otra parte, informó que el señor **JHON JAIRO CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.933, se desempeña como Instructor Canino, quien cuenta con autorización profesional

por esta Entidad a través de la Resolución N° 20174440008157 del 8 de marzo 2017 corregida mediante la Resolución N° 20174440032677 del 16 de mayo 2017.

Del médico veterinario:

Así mismo, informó que la señora **ERIKA GONZÁLEZ RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.192.029 y tarjeta profesional N° 17969 expedida por COMVEZCOL, se desempeña como Médico Veterinario de la Cooperativa, razón por la cual aportó el respectivo contrato de prestación de servicios suscrito con la cooperativa.

De la Unidad Canina:

El artículo 2.8.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 dispone: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de la unidad canina, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

A través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, las instalaciones ubicadas la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca**, como instalaciones para la unidad canina.

Una vez verificado el video de las instalaciones de la unidad canina ubicada en la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca**, se evidenció que las mismas **SON ADECUADAS,** para ser destinadas al descanso, mantenimiento, entrenamiento y realización de algunos procesos médicos veterinarios básicos a los ejemplares caninos, con los cuales se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

De las modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

El artículo 6 del **Decreto Ley 356 de 1994**, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestarse en las modalidades de: *"(...) 1. **Vigilancia fija.** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. 2. **Vigilancia Móvil.** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. 3 **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)".*

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas.

Esta hoja hace parte del acto administrativo que la identifica, no tiene validez por sí misma. Verifique su autenticidad en: http://apolo.supervigilancia.gov.co/Solicitudes/Validacion

Del Servicio Conexo de Consultoría, Asesoría e Investigación:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 60 dispone: ***Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad.*** *Las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad o cualquier otro servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada, en forma remunerada a terceros, deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, mediante los radicados Nos 20170208112 de octubre 10 de 2017 y 20180113272 de mayo 22 de 2018, indicó que el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada es prestado a través de los siguientes asociados debidamente acreditados:

NOMBRE	ACREDITACION	RESOLUCION	TERMINO
Santiago Machuca Rodriguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	20161400028207 del 26-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	20151400037117 del 01-07-2015	3 años

Estableciéndose de lo anterior, que las personas con las cuales la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A,** presta los servicios de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada, se encuentran debidamente acreditados por esta Entidad.

De igual forma, se informó que el señor Fernando Andrés Murillo Polanía, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.659, presta los servicios de Consultor, sin embargo, se evidenció que la fecha no cuenta con acreditación vigente expedida por esta Superintendencia; toda vez que la aportada ya se encuentra vencida.

Del reporte del personal de vigilancia:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que se hace necesario para la renovación de licencia de funcionamiento aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, razón por la cual "**COOVIAM C.T.A.**", indicó que cuenta con 1 directivo, 16 administrativos, 267 operativos asociados, 956 operativos no asociados.

Del personal operativo acreditado:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 103 en concordancia con lo señalado en la Circular 003 de 2012, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar todo su personal operativo, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. Para lo anterior deberá contar con un proceso de selección del personal; dicho personal deberá contar con la capacitación y entrenamiento adecuado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 22 dispone: "*La calidad de asociado de una cooperativa se adquiere. 1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución y 2. Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente.*"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Una vez consultado el Aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; se evidenció que **COOVIAM CTA,** ha acreditado 696 asociados como personal operativo. (Vigilantes 610, Supervisores 49, Manejadores Caninos 15, Escoltas 3 Operadores de Medios Tecnológicos 19)

Del examen de aptitud psicofísica:

El Decreto 1070 de 2015 en su artículo 2.6.1.1.9.1., dispuso que. "*Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley*".

A su vez el artículo 2.6.1.1.9.6 del Decreto 1070 de 2015, señala que con el fin de ejercer los respectivos controles y adelantar las actuaciones administrativas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contará con acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas registradas y certificadas por la autoridad respectiva.

La Corte Constituciona explicó que el certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego de personas que laboran en actividades de vigilancia y seguricad privada (escoltas, vigilantes, supervisores), pretende dar fe de la idoneidad de un civil para el desarrollo de su labor. lo cual supone una garantía no solamente para el trabajador sino para la comunidad que se beneficia del servicio."(Sentencia C-460/13).

Ante lo cual la cooperativa manifestó a través del radicado No. 20180113272 de mayo 22 de 2018 que: "*La COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE SUCARAMANGA C.T.A "COOVIAM C T.A.", tiene con examen psicofísico al personal de vigilancia de los contratos de prestación de servicios de vigilancia con medio armado, dejando de presente que existe un porcentaje del 62% de los contratos de prestación de servicios de vigilancia SIN ARMA, por ende, parte del personal operativo está asignado a puestos de vigilancia que no requieren arma.*"

De la relación de armas y el cumplimiento del Decreto 2535 de 1993:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

A su vez el artículo 77 del Decreto 2535 de 1993, señala: "*Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este Decreto*"

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** aportó listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, indicándose en este que la cooperativa cuenta con 193 armas registradas.

De los antecedentes de los asociados y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código FOR-000-330-013
Fecha aprobación 26/12/2014
Versión 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semillero Angulo
PBX (571) 3078033 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente

Razón por la cual mediante memorando interno No. 20184440087323 de abril 03 de 2018, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficio No. 20181500093023 de abril 10 de 2018, se estableció que para el personal del citado servicio de vigilancia y representante legal, no existe impedimento de esta naturaleza.

De los uniformes del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 103 señala: "*Uniformes y distintivos. El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte de una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional. El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto al diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas se identifican por los escudos, Apliques y numeración de las placas que se les asigne.*"

De otra parte, el Decreto 1979 de 2001, dispone que uniforme es el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Ante lo cual la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, señaló que el uniforme utilizado corresponde al autorizado por esta Superintendencia a través de la Resolución No. 04416 de octubre 24 de 2008 y 20174440050867 de julio 18 de 2017, enviando para tal efecto la descripción del mismo. Así: **de Diario: Cubre cabeza** color negro, **chaqueta** color negro, **camisa** color beige, **corbata** color negro, **pantalón** color negro con ribete beige, **cinturón** en lona color negro, **zapatos** en cuero color negro. **Uniforme Overol:** color negro con ribete color amarillo, **goleana** color negro. **botas** en cuero color negro, **funda porta armas** en cuero color negro y correa de seguridad. **Distintivos e identificaciones:** Escudo, aplique y placa.

Evidenciándose de lo anterior que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, cuenta con el uniforme y los distintivos e identificaciones debidamente autorizados por esta Entidad.

De la obligación de reportar los estados financieros:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determine las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si éste existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de os periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2014 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Colligiéndose de lo anterior que la cooperativa aportó para el estudio de su situación financiera. El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»). Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas»), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2016 – 2015 por el Representante Legal señor **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52,789,684, Contador Público señor **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **48589-T, y Revisor Fiscal** señor **PEDRO HERNANDO ROZO ORTIZ** con tarjeta profesional **36246-T** en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, los estados financieros del año 2016 fueron aprobados mediante Acta de junta de socios N° 2 de: 24 de marzo de 2017, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados intermecios a corte Julio 31 de 2017 firmados por el representante legal, contador público y revisor fisca.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.** NIT: **804.000.353-1**, se estableció que la Cooperativa dio cumplimiento a las Cuantías Mínimas de Patrimonio y Capital Social correspondientes al periodo fiscal 2015-2016 y corte parcial al 31 de julio de 2017.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

*23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar **ingresos de actividades ordinarias** procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)
(b) La prestación de servicios,
(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, por concepto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social y comparados los ingresos del año 2015 frente al año 2016, se refleja una disminución de los ingresos en un 23.05%

De la distribución de los excedentes:

El artículo 10 Ley 79 de 1.988 dispone: "*Las cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición.*

El artículo 54 de la Ley 79 de 1988 señala: *Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma: Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de educación y un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de solidaridad.*
El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma.

1. *Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real*
2. *Destinándolo a servicios comunes y seguridad social*
3. *Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo*
4. *Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Observamos que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**, obtuvo excedentes en el año 2016 por valor de **$81,177,897** que dichos valores no se pudieron establecer si fueron distribuidos en su totalidad de acuerdo con el artículo 54 de ley 79 de 1988, toda vez que la cooperativa solo aporto certificación de cumplimiento del Artículo y auxiliares de los valores que fueron registrados en las siguientes cuentas:

CONCEPTO	%	TOTAL
TOTAL DE EXCEDENTES A DISTRIBUIR		**$81,177,897.00**
RESERVA DE APORTES SOCIALES	20	$16,235,579.00
FONDO SOCIAL DE EDUCACION	20	$16,235,579.00
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	10	$8,117,790.00
A DISPOSICION DE LOS ASAMBLEISTAS	50	$40,588,949.00
TOTAL EXCEDENTES	**100**	**$81,177,897.00**

Evidenciamos que la Cooperativa no aporto auxiliar, ni certifico como distribuyeron el 50% restante de excedentes que ascienden a la suma de $40.588.949

De los aportes sociales:

El artículo 26 del Decreto Ley 356 de 1994, señala - *Capital. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar aportes suscritos y pagados no menores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución de la empresa.*

El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas cooperativas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las cooperativas de seguridad y seguridad privada que se hallen operando con anterioridad a la expedición de este Decreto en un lapso máximo de dos (2) años, deberán incrementar su capital

social a la suma establecida en el inciso anterior, teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente

De otra parte, el artículo 50 ley 79 de 1988, *Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de una cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** según los registros que obran en esta Entidad se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución del 08 de febrero de 1995, inscrita en la cámara de comercio el 16 de junio de 2014 bajo el número 00017432 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA SIGLA COOVIAM CTA.**

Según certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal los Aportes Sociales de la **COOVIAM C.T.A."** a 31 de diciembre de 2016, ascienden a un valor de $1.289.416.620 y el número de asociados a 435.

Evidenciandose, además, que ninguno de los asociados cuenta con aportes sociales individuales superiores al 10% del total del aporte social, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 79 de 1988.

Del pago de las Compensaciones y nóminas:

El Decreto 4588 de 2006 en su artículo 25, dispone: ***Régimen de Compensaciones.*** *Compensaciones son todas las sumas de dinero que recibe el asociado, pactadas como tales, por la ejecución de su actividad material o inmaterial, las cuales no constituyen salario*

Las compensaciones se deberán establecer buscando retribuir de manera equitativa el trabajo, teniendo en cuenta el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad aportada.

El asociado podrá autorizar de manera escrita que su aporte sea descontado de la compensación que recibirá durante el respectivo período. En caso de que su aporte resulte superior a la compensación recibida, el asociado deberá asumir la diferencia, de igual manera se procederá en caso de que no se reciba compensación durante ese período.

El Régimen de Compensaciones de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

1. *Monto, modalidades de compensación y niveles o escalas para los diferentes trabajos o labores desarrolladas; periodicidad y forma de pago.*
2. *Deducciones y retenciones de las compensaciones que se le puedan realizar al trabajador asociado, requisitos, condiciones y límites.*
3. *Los aportes sociales sobre compensaciones, de acuerdo con lo establecido por los estatutos.*
4. La forma de entrega de las compensaciones.

El artículo 3 de la Ley 1233 de 2008, dispone: ***Derechos mínimos irrenunciables.*** *Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado establecerán en su respectivo régimen la compensación ordinaria mensual de acuerdo con el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado por el trabajador asociado, que no será inferior en ningún caso a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, salvo que la actividad se realice en tiempos inferiores, en*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

cuyo caso será proporcional a la labor desempeñada, a le cantidad y a la calidad, según se establezca en el correspondiente régimen interno.

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado cumplirán las disposiciones legales vigentes en lo que tiene que ver con la protección al adolescente trabajador y la protección a la maternidad".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**, aporta para la Renovación de su Licencia de Funcionamiento, as Compensaciones de sus Asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.**

Evidenciándose que los asociados reciben los pagos por compensaciones ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en **la ley 79 de 1988, decreto 4588 de 2006** y el régimen de trabajo asociado y de compensaciones.

De otra parte, aportan nóminas de los no asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.,** donde se evidencia que cuentan con un promedio de 470 empleados, los cuales devengan su salario y horas extras.

Del pago a la seguridad social integral:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14, señala que con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, se debe adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como a comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003 señala: *"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-Ley 1259 de 1994."*

De otra parte, el artículo 27 del Decreto 4588 de 2006 dispone: *"Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. Los trabajadores asociados son afiliados obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral; para efectos de su afiliación se tendrá en cuenta como base para liquidar los aportes, todos los ingresos que perciba el asociado, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y normas que lo reglamenten. El ingreso base de cotización no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, excepto cuando existan novedades de ingreso y retiro.*

Parágrafo. En aquellos casos en que el trabajador asociado además de las compensaciones propias de su condición, perciba salario o ingresos de uno o más empleadores, como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, o ingresos como pensionado en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Salud y de Pensiones serán efectuadas en forma proporcional al régimen de compensaciones, al salario que tenga como dependiente, a los honorarios o ingresos que tenga como trabajador independiente, a

Verificación de autenticidad en supervigilancia.gov.co/validacionautenticidad

la pensión o ingresos que tenga por pensión, o al ingreso devengado en cada uno de los sectores, y sobre la misma base."

La Ley 1233 de 2008 en su artículo 6 señala: "*Afiliación al sistema de seguridad social. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales). Para tales efectos, les serán aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes.*

Para cotizar a salud, pensión, riesgos profesionales, el ingreso base de cotización será la suma de la compensación ordinaria y extraordinaria mensual que reciba el trabajador asociado, y la proporción para su pago será la establecida en la ley para el régimen de trabajo dependiente.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**". Vemos que cuenta con un promedio de 400 personas tanto administrativas como asociados, que realizo los Pagos a Seguridad Social en las fechas establecidas por la ley, cumpliendo con el Art 6 de la Ley 828 de 2003.

Del pago a un fondo de cesantías del personal no asociado:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "*comprobante de aportes a un fondo de cesantías* "

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La Cooperativa "COOVIAM C.T.A"., **acredita** un pasivo laboral por concepto de cesantías del personal asociado por valor de **$162.111.431.oo**, a corte 31 de diciembre de 2016, donde se evidencia el pago de las Cesantías de Ley a los trabajadores, allegando los soportes así: Planilla número 840314077721 de consignación al fonco **PORVENIR** por valor de **$140.882.775.oo**, planilla número 840313843281 de consignación al fondo **PORVENIR** por a suma de **$21.228.656.oo** y certificación expedida por la contadora Doctora **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **46583-T**, donde nos ratifica que las Obligaciones Laborales a corte 31 de diciembre de 2016 ascienden a $341.474.731 oo, de los cuales corresponden a cesantías la suma **$162.111.431.oo** y que el remanente por la suma de $179.363.600, a Descanso Anual Compensado.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que posean las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: "*mantener*

permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, allegó copia de las certificaciones expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá, por la Policía Metropolitana de Cali, por el Departamento de Policía de Boyacá, Policía Metropolitana de Tunja, por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Barranquilla, constancia de la Policía Metropolitana de Santa Marta, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Departamento de Policía de Caquetá.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo **104 del Decreto Ley 356 de 1994**, el cual señala que, es obligatorio que "( ) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA y con la información allí requerida actualizada.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 27 numeral 2 inciso 5 dispone. "*Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.*"

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "*Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencia, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto.*" (Negrilla fuera de texto).

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit 804.000.353-1, cuenta con la Póliza No. 4448 expedida por la Compañía Aseguradora Berkley Colombia Seguros, cuyo objeto de cobertura corresponde a amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y caninos adiestrados de acuerdo con el Decreto 356 de febrero 11 de 1994 y demás normas concordantes, indicándose que los beneficiarios corresponden a los terceros afectados; encontrándose vigente a la fecha y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 400 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Del paz y salvo por multas y contribución:

Generado con el Sistema de Gestión Documental ORFEO - Copia Controlada
URL: http://gestiondocumental.supervigilancia.gov.co/orfeo/radicacion/verradicado.php?verrad=20184440047957&dependencia=444&tipo_carpeta=0&nomb_carpeta=&orno=1

El numeral **15** del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales*

A su vez el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, dispuso *"(. .) en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportó certificación radicada bajo el No. 20183700127961 de mayo 16 de 2018, suscrita por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de esta Superintendencia en la cual se indica que la cooperativa se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el Memorando No. 20183200145873 de junio 15 de 2018, mediante el cual informó que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

De otra parte, y a través del memorando No. 20171300157093 de noviembre 07 de 2017, la Oficina Asesora Jurídica informó que **"COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, no tiene proceso de cobro coactivo.

Colegiéndose de lo antes señalado que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra a paz y salvo con esta Superintendencia por concepto de pagos de contribución y multas.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1 y registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad Bucaramanga - Santander, en las modalidades de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Turja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas,

FUNCIONARIO Ó ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.363-1, sólo podrá prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Arnias Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación será prestado a través de las siguientes personas:

NOMBRE	ACREDITACIÓN	RESOLUCIÓN	TÉRMINO
Santiago Machuca Rodriguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	2016 400028237 del 28-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	2015 40037117 del 01-07-2015	3 años

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander a las ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá adecuar las instalaciones de su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., y aportar a esta Superintendencia medio magnético "video" de las instalaciones adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5, del Decreto 1070 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Las instalaciones del domicilio principal, las sucursales, agencia y unidad canina de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentran ubicadas así:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN
1	DOMICILIO PRINCIPAL	**BOGOTÁ D.C.** Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares
2	SUCURSAL	**CALI - VALLE** Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa
3	SUCURSAL	**TUNJA - BOYACÁ** Carrera 10 No. 10 - 60
4	SUCURSAL	**SOGAMOSO - BOYACÁ** Carrera 9 No. 16 - 22
5	SUCURSAL	**MEDELLIN - ANTIOQUIA** Carrera 45 No. 38 - 62 Piso 9°

Autenticidad verificada en línea PROX-2017-nr4-nTa- (Valido únicamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica/

6	SUCURSAL	**BARRANQUILLA - ATLANTICO** Carrera 52 Nn. 68 - 96 Piso 4°
7	AGENCIA	**FLORENCIA - CAQUETA** Carrera 27 B No. 74 - 35
8	SUCURSAL	**IBAGUÉ - TOLIMA** Calle 24 No. 5 - 33
9	SUCURSAL	**BUCARAMANGA - SANTANDER** Carrera 14 No. 42 – 38, local 2
10	SUCURSAL	**SANTA MARTA - MAGDALENA** Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque
11	**UNIDAD CANINA**	**Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chia – Cundinamarca**

PARAGRAFO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 siempre que solicite el registro de códigos caninos **debe** anexar el video actualizado de la unidad canina el cual **debe cumplir** con los requisitos señalados en el capitulo II articulos 23 y 24 de la resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** se encuentre representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

PARÁGRAFO: Las sucursales y agencia se encuentran representadas y administradas, respectivamente, por las personas enunciadas a continuación:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 46 Norte No. 3 EN -60 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VASQAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	MEDELLIN - ANTIOQUIA Carrera 48 No. 38 - 62 P so 8°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETA Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 56 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
9	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

ARTÍCULO QUINTO: Registrar como personal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, únicamente el personal reportado a través del aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO y el personal registrado dentro de

operativo a través del aplicativo RENOVA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Todo el personal asociado que ingrese a la cooperativa, debe estar debidamente acreditado en el aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo señalado en la Circular No. 003 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, en la próxima asamblea general que celebre deberé efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir en el mismo que la cooperativa de trabajo asociado debe crear y mantener puestos de trabajo para sus asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, ubicada en la **carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C.**

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 19/05/2018

Verifique este documento en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184440047957

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por:	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HÉCTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Por la cual se resuelve la solicitud de inclusión de otros equipos tecnológicos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las que confiere el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y el Decreto 1070 de 2015

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-203-010
Fecha Aprobación: 19/01/2018
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano. Calle 26 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

SC 5854-1
SGS

personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución No. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad.

De otra parte, únicamente le fueron autorizados los siguientes equipos tecnológicos prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 en su calidad representante legal de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.,"** NIT. 804.000.353-1, mediante documentación radicada bajo el No. 20180155852 del 13 de julio de 2018, solicitó autorización para la inclusión de otros equipos tecnológicos, aportando documentación para el efecto

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Medio Tecnológico:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus caracteristicas generales y posibles riesgos físicos: adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Los equipos cuya autorización se solicita son:

Identificación del equipo	Referencia	Características
Mini Domos Anti vandálicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METALICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENU OSD 24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC 1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-90 / Tk2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-90 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo Sistemas de Alarmas	SURGARD SYSTEMS III DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	• Recepción ANI y DNIS patentada • Identificador de llamada patentado (Dellcore o ETSI solamente) • Selección Automática de Handshake patentada (AHS) • Integración de audio bidireccional avanzado • Monitoreo de red de alta seguridad KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados Detectores de Gas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER FSA 210	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES; TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5" TERMINAL PK5500L1 - TIPO: LCD - CLASE: ALFANUMÉRICO - ZONAS: 64 - TERMINAL SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL - PARTICIONES: 8 - COLOR: BLANCO." SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151 LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA

Identificador: [illegible] URL http://portalhistorico.supervigilancia.gov.co/consultaDocumento

Contactos Magnéticos	PT31	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5º TERMINAL PKS500L1 - TIPO: LCD - CLASE ALFANUMÉRICO - ZONAS. 64 - TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL - PARTICIONES. 8 - COLOR. BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Módulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V	DAHUA	IP
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia y Seguridad Privada	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCION DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA500 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora De Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz iclase	La Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz iclase
Software para el control de ingreso de personas y vehiculos	Z-BIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITANTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMABLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	Generador de rayos X de 170kV potencia 5mA dimensión del tunel 605 mm(w) 420 mm(H)
Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) - 420mm (H) - Conveyor Speed ... 0,2mVs (configurable) - Conveyor Height 650mm - Max Load 150kg - Wire Resolution 40AWG - Steel Penetration 42mm - Display Monitor, high resolution (configurable size)

Verificada la documentación aportada para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los equipos a utilizar y verificado el aplicativo de acreditación de personal operativo

APO. se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM,** cuenta 27 personal acreditadas como operadores de medios tecnológicos.

De la competencia de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del Grupo de Consultoría y Capacitación:

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública; una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente autorizar Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, la inclusión de otros equipos como medios tecnológicos, de acuerdo con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión de equipos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, por el mismo término y condiciones establecidas en la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

Verificación 24/2 hrs CODIGO DE BARRAS 2D - Validez Indefinida
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, en calidad de Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con **NIT. 804.000.353-1**, o a su apoderado a la **carrera 27 B No. 74 - 35** de la ciudad de **Bogotá D.C.,**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ERIKA MARIA RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 03/04/2019

Verificación 20E Jevs 72Rbtp3J2Pew WXHh JNEe. Valor institucional:
IR http://verificacionsc.supervigilancia.gov.co/Sede/Inicio/Ini

Resolución No. 20194440076617

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Aprobó, Revisó, Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS RAEZ
La suscrita servidora pública que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 B No. 74 - 35	

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Cra 7 No. 32-12 Edificio San Martin
Bogotá DC

Asunto: Postulación LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP- 004-2025– Objeto PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR

Yo, **YULY MARCELA TORRES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.810.936 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con Nit. 900.823.024-3, manifiesto y certifico bajo la gravedad de juramento que la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** está vigente a la fecha de cierre de la Licitación y autoriza a mi representada para operar en la modalidad sin armas y/o con armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C., así mismo y en caso de ser contratistas nos comprometemos a mantener vigente la licencia señalada, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

Atentamente

YULY MARCELA TORRES BARAJAS
CC. 52.810.936 de Bogotá
Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA
Nit 900.823.024-3

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada "**VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**".

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honre, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015, concedió la licencia de funcionamiento por un término de tres (03) años a la sociedad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-339-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114703
www.supervigilancia.gov.co

escolta a personas, sin armas de fuego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. Asimismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
EDVER NELSON ARIAS SANDOVAL C.C.7.160.096	165	$1.000.000	$165.000.000
MARCELA DIAZ REY C.C 43.435.218	165	$1.000.000	$165.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018 autonzó al servicio vigilado la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.833	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 autorizó al servicio vigilado la ampliación de la licencia para prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que, el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA,** con **NIT. 900.823.024-3**. mediante documentación radicada bajo No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018 solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, con la utilización de medio tecnológico (asunto tenido en cuenta considerando radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018), sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

Que, con el fin de absolver inquietudes respecto de los asuntos jurídicos, contables y financieros relacionados con el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, se envió correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2018 al servicio vigilado, para que aportara y complementara la documentación de orden jurídico y contable.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo los Nos. 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-SD-230-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 69 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078083 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador Único SIGN xFirma hRBz 3U1DPO 16g= (Valido indefinidamente)
Use http://verificador.licencias.supervigilancia.gov.co/SignHub/validate

de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018, 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018 dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018, el servicio vigilado solicitó la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio con medio tecnológico.

Que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018, el servicio vigilado informó y solicita el registro de un incremento de capital.

Que con radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal.

Que con radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá.

Que con radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó cambio de representante legal.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes hechas por la vigilada serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, paratiscales, aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018, 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07 de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 y 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Verificación Cód: 0198 (www.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018, se consignó lo siguiente:

*"Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de Patrimonio para el período fiscal 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018.*

De otra parte para los periodos 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018 se observa que la vigilada cumple con el decreto 1070 de 2015, en relación con las cuantías mínimas de capital y patrimonio, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, y contador público. (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018, indicó lo siguiente:

*"La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA "VYS365 LTDA"**. Identificada con **NIT 900.823.024-3**, aportó libro auxiliar, facturas y contratos de prestación de servicios de vigilancia, en el cual se observa que se ajusta al Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 en relación a las tarifas mínimas de cobro del servicio de vigilancia".*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

*"(...) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: **"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."**, y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017. (...)".*

Versión Impresa Controlada Calle 26 # 59-42 Torre 4 Piso 3 Bogotá D.C. URL: http://intranet/sites/default/files/documentos/Resolucion_Reglamentaria_Vigilancia_y_Seguridad_Privada_0.pdf

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.
Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

"*La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA,** identificada con **NIT: 900.823.024-3** aporto La información financiera está debidamente firmada, certificada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017 – 2016, para la renovación de la licencia de funcionamiento, aprobados por la Junta de socios, firmados y certificados por el Representante Legal señor **ALVARO W. ARIAS SANDOVAL** y el Contador Público **E. YURLET SIERRA OSORIO.**, con Tarjeta Profesional **180964-T** y, los cuales fueron aprobados mediante reunión extraordinaria de junta de socios No. 002 del 31 de marzo de 2017 y reunión extraordinaria de juta de socios No. 005 del 09 de marzo de 2018., en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.*

Así mismo, estados intermedios a corte octubre 31 de 2018 los cuales fueron firmados y certificados por el representante legal y contador público (...).".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA,** a través del Registro Unico Empresarial y Social -RUES-de la Cámara de Comercio de Tunja, se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera y coincide con la autorizada por la Entidad a través de Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018. Así mismo, los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Es de anotar que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018 el servicio vigilado informó de un incremento de capital, solicitando su registro, allegado documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior aportó Acta de Junta de Socios No.006 del 28 de julio 2018 (la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio), donde la junta de socios aprobó el incremento de capital. Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá registrar el nuevo capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En ese orden, la composición societaria quedará de la siguiente manera

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C 52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

Vigencia de la sociedad hasta el 18 de enero del año 2035.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** está representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente).

Este documento puede ser verificado en http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica

Como se anotó, mediante radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó el cambio de representante legal principal, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 009 del 03 de octubre 2018 (la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio), donde la junta de socios aprobó el cambio de representante legal principal, designado a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como nueva Representante Legal Principal (Gerente).

Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá inscribir la designación del representante legal principal en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los antecedentes de los socios.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. **20181500273273 del 28 de noviembre de 2018**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, a través del

Información Civil: 6000 citw NAU 361 EPO digo (Validez únicamente electrónica)
URL http://tramitesenlinea.supervigilancia.gov.co/SeeElectronica

Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja. Constató el siguiente objeto social:
"EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMAS, MÓVIL Y ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES O CONEXAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL DECRETO LEY 356 DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), PARA OPERAR SIN ARMAS DE FUEGO Y CON CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLÓGICO TALES COMO CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO PERIMÉTRICOS Y SIMILARES Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 53 DEL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y DEMÁS MEDIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA., LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIER ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LAS SOCIEDAD".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo no se ajusta totalmente a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se contempla la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de equipos de visión o escucha remotos (equipos que tienen suspensión de comercialización según lo dispuesto por Resolución 6965 de 2009) y equipos de detección, controles de acceso perimétricos y similares y todos aquellos establecidos en el artículo 53 del Decreto Ley 356 de 1994; referencia ésta a las sociedades que desarrollan actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, según lo dispuesto por el título III capítulo II del Decreto Ley 356 de 1994.

Por tanto, la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento deberá ajustar su objeto social para que se adecue a la normativa vigente señalada, según las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20183200270183 del 26 de noviembre de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, se encuentra

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003

a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20181300272493 del 28 de noviembre de 2018** mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA.** no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02101001331 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A" allegada mediante radicado 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 como respuesta al requerimiento emitido por la Entidad, se evidenció que la misma se encuentra vigente -22 de junio de 2019-; el interés asegurable es ajustado al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo, existiendo entonces correspondencia con el interés asegurable y por tanto, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto*

Bogotá para Vivir Todos a Cuidar
Bogotá para Vivir Todos a Cuidar
Bogotá para Vivir Todos a Cuidar

cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018 se consignó:

*"(...). La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, allego resumen del pago de las planillas de seguridad social y las nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2018, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*De las planillas aportadas se evidencia que la empresa pago en forma **extemporánea** la seguridad social generando interés moratorio en los meses de julio y agosto de 2018.*

De otra parte, la empresa aporta nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 donde se evidencia que cuentan con un promedio de 14 empleados, a los cuales les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina. (...)".

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

En ese orden, según información suministrada por el enlace DCCA, de fecha 20 de noviembre de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** no tiene a su cargo armas de fuego.

De los medios.
Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.
Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio "sin armas de fuego".

Del medio tecnológico.
El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

El servicio vigilado mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018 solicitó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 004 del 17 de enero 2018 [la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio], donde la junta de socios aprobó solicitar autorización para prestar el servicio con medio tecnológico. Si bien el vigilado aportó los manuales de los equipos a utilizar, en el diligenciamiento del "anexo de medios tecnológicos" se señaló el mismo riesgo físico para todos los equipos, lo cual no es coherente según catálogos aportados. Así mismo, las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejaría los equipos - diplomas- no se encuentran vigentes.

Por tanto, no se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*" (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Este documento puede ser verificado electrónicamente en www.supervigilancia.gov.co haciendo uso del código de verificación: 20184100110057
Verificación Decreto 019 de 2012 (VUR) http://procedimientos.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, se tendrá en cuenta la Resolución 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 la cual autorizo la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el mencionado servicio.

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 25 de julio de 2018 [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO que coordina la Policía Departamental de Boyacá, con un porcentaje de cumplimiento del 95%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio*" (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores*

deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** fueron aprobadas con Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015 en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, de la ciudad de Tunja – Boyacá.

Con todo, mediante radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal. Una vez analizada la documentación aportada, a saber, acta de junta de socios No. 007 del 16 de agosto de 2018 y el material probatorio (video) aportado por la vigilada, se concluye que las instalaciones presentadas del domicilio principal ubicadas en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, son aptas para el desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad privada. En ese orden, se autoriza en cambio de dirección del domicilio principal.

Ahora bien, mediante Radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018 la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, la cual funcionará en la Calle 74 No. 25-25. Para ello aportó Acta de la Junta de Socios No 008 del 16 de agosto de 2018, donde se autoriza dicha apertura y video para verificación de instalaciones, las cuales cumplen con lo señalado en la normativa vigente, por lo cual será aprobada.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cuatro (04) años**, la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** [sigla **"VYS 365 LTDA"**], con NIT. **900.823.024-3**con domicilio principal autorizado en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA, con NIT. 900.823.024-3,** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de sucursal en la Calle 74 No. 25-25 de la

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 12

Solicitud de PQRSD en línea: supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
Ubicación: Cra 7 No 26-20 Piso 17 Bogotá D.C.

ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, **tener** como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.939	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar bajo apremio de sanción, y dentro de los **30 días** siguientes a la notificación del presente acto administrativo los soportes documentales que den cuenta de:

a) El registro en la respectiva Cámara de Comercio del incremento de capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio.

b) La inscripción en la respectiva Cámara de Comercio del Representante Legal Principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio.

c) La adecuación del objeto social, para que se ajuste a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JUAN CARLOS TORRES BARAJAS, identificado con cédula de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 3A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

ciudadanía No. 79.785.154 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente. FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 12 GRA
Fecha Firma: 26/12/2018

Verificación Cert2 0208 mhw HFA 3kU TLPO 43g+ (VAIO) Mozilla/5.0 (Windows
URL http://verificadorfirma.supervigilancia.gov.co/SuperGestion

Resolución No. 20184100110057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 3A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Por la cual se resuelve solicitud de **CAMBIO DE DIRECCION DE LA SUCURSAL** ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.623.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal g, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios

SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD
Codigo: FOR-CAD-000-016
Fecha aprobación: 05/03/2019
Version: 03

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 51 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910403
www.supervigilancia.gov.co

SC 5854-1
SGS

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018** resolvió renovar la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas: sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** (otrora) con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA con NIT. 900.823.024-3**, mediante escrito radicado **No. 20190206452 del 26 de agosto de 2019**, solicitó autorización para el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la dirección **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad, así como el cambio de representante legal de dicha sucursal aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 *ibidem* [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asambleas y juntas de socios*".

Como soporte la vigilada allega el "*Acta de Junta de Socios* No. 013 del 25 de julio de 2019" con la cual la sociedad aprobó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. así como el nombramiento del representante legal de la misma señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ**, sin embargo dicha acta no contiene el sello de la cámara de comercio tal y como dispone el artículo 26, y siguientes del Código de Comercio, **(El sello de Cámara de Comercio, debe ser legible)**, especialmente en lo que establece:

> "***ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL.*** *Deberán inscribirse en el registro mercantil:*
>
> *1. (...)*
> *2. (...)*
>
> *7. Modificado por el art. 175, Decreto Nacional 019 de 2012. Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios* ***(Subrayado en Negrilla por esta SVSP).***

Al respecto es preciso señalar el siguiente concepto efectuado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que trata la importancia de la inscripción de actos libros y documentos:

> "***4.1 Concepto:*** *La inscripción consiste en la anotación que se hace de un acto, libro o documento respecto del cual la Ley ha dispuesto dicha formalidad para que sea conocido por la comunidad y sus efectos les sean oponibles a terceros.*
>
> ***4.2 Importancia:*** *A través de la inscripción, un acto privado que inicialmente solo conocen las partes se hace público, no pudiendo ninguna persona alegar, después de*

efectuado su registro, que no atando conocimiento del mismo. Por tanto, cuando el acto está sujeto a dicha formalidad, solamente a partir de la inscripción, el acto surte efectos frente a terceros.

(...)

4.5 Actos y documentos sujetos a inscripción: *En las Cámaras de Comercio, se registra únicamente los libros de Registro de socios o accionistas, y los de Actas de asamblea* ***y junta de socios*** *(Num. 7° Art. 26 C. Co.), es decir, que los libros de actas de junta directiva y de contabilidad no se inscriben en las cámaras de comercio. (Art. 175 D 019 de 2012).* **(Resaltado en Negrilla por esta SVSP)**

El registro de los libros se hace mediante la imposición de un sello en la primera hoja en blanca del libro *y la autenticación de las hojas útiles del mismo mediante un sello de seguridad impuesto, este registro busca mantener la seguridad y veracidad en las inscripciones que se hagan en el mismo, y servir de medio probatorio a favor de sus titulares.*

Los libros de comercio deben ser registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante persona natural o jurídica, así como las sucursales que se creen, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 39 del C. Co., reglamentado por el Artículo 126 del Decreto 2649 de 1993 y la Circular única de la SIC, se debe tener en cuenta que el Decreto 2649 de 1993 trae la forma de llevar los libros, prohibiciones, así como unas reglas para la corrección de errores, la exhibición, conservación, destrucción, pérdida y reconstrucción de los libros de comercio."

Por lo anterior se requerirá al servicio de vigilancia que de manera posterior aporte el documento con las formalidades establecidas so pena de revocar el presente acto administrativo.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*".

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 15 que "***Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada.*** *Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad (. .)*" (subrayado fuera de texto).

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/07/2019
Versión: 10

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional 01 8000 118700
www.supervigilancia.gov.co

Do las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones en las cuales se pretende prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como sucursal en la sede establecida en la ciudad de **BOGOTA D.C.** ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal O subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera despachar favorablemente a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, el cambio de dirección de la sucursal de **BOGOTA D.C,** así como el nombramiento del señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de **BOGOTA D.C.** la cual quedara ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: REGISTRAR al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, deberá aportar el acta de junta de socios No. 013 del 25 de julio de 2019, en la que se evidencie el sello de cámara de comercio de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 y siguientes del código de comercio so pena de revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** de conformidad con lo establecido en el

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja – Boyacá	

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Código: FOR-300-038-006
Fecha aprobación: 09/abril/2019
Versión: 19

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 69 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078028 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114700
www.supervigilancia.gov.co

SCS

artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 GRADO
Fecha firma: 12-11-2019 15:21:01 GMT-0500

Verifique el documento en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/verificar/

Resolución No. 20194100103887

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectó/elaboró por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO PIDA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja - Boyacá	

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054402 del 10 de marzo de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018**, renovó por el término de cuatro (04) años la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**, identificada con **NIT. 900.823.024-3** con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución **20184100110057** del 26 de diciembre de 2018, quedó en firme el **28 de marzo de 2019.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ ERIKA URIBE RESTREPO EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4A - 32 MANZANA 4 CASA 109, EN LA CIUDAD DE TUNJA – BOYACA E MAIL: contacto@vigilanciayseguridad365.com;	

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LTDA identificada con **NIT. 900.823.024-3,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **28 de marzo de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.706.757** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con **NIT 900.823.024-3,** o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 30/06/2020 19:56:29 GMT-05:00

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por Los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que el Decreto 1070 de 2015, por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal C, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, corresponde al Grupo de permisos de estado empresariales emitir ***"Autorización o ampliación de los medios para la prestación del servicio de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable**."* lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733,** en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante escrito radicado bajo el **No. 20190197882 del 15 de agosto de 2019**, solicitó autorización para la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194440291881 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de Acta de junta de socios.

Que mediante radicado **No. 20190233052 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios No.012 del 18 de julio de 2019 donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-** aprobaron la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO,** aportando documentación para tal efecto.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Armado.

El Artículo 5 del Decreto Ley 356 de *1994,* establece los medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada, así: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad **privada autorizar al medio armado**, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

De La Responsabilidad Civil Extracontractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que al exigir el cumplimiento de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02-101001331 de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, se evidencia que se encuentra **VIGENTE** hasta el 21 de junio de 2019 y **CUMPLE** con

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

el requisito de beneficiario a terceros afectados, la cuantía asegurable y el amparo se ajusta a la exigida en la norma.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución No. 20133100054447 d del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar favorablemente a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, la ampliación de la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada al **MEDIO ARMADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento a **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**.

ARTÌCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía **No**. **52.270.733**, actuando como Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 27/12/2019 15:19:04 GMT-05:00

Resolución No. 20194100123737

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO TECNOLÓGICO**, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que, según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal d, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Autorización de inclusión de equipos de los servicios que tengan autorizados el medio tecnológico*** *y de las empresas inscritas en el registro de importación, comercialización, instalación y fabricación de equipos de vigilancia y seguridad privada."* lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA (otrora)** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733** en calidad de representante legal de la Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante Radicado **No. 20190125592 del 23 de mayo de 2019** solicitó autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194100291791 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante radicado **No. 20190232972 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En ese sentido, fue allegada acta de junta extraordinaria de socios No.004 del 17 de enero de 2018, donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** aprobaron la iniciativa para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la inclusión de nuevos equipos.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que conforme a lo previsto en el artículo **2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015** establece:

> **"*Servicios con Medios Tecnológicos.*** *Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."*

Los equipos cuya autorización se solicita son:

CUADRO No. 1

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	REFERENCIA	CARACTERISTICAS
DVR	DVR HIKVISION DS-7204/08/16HI-SL	H264 4BAHIAS SATA 16CH
CAMARAS IP	IR 1MP 2.8mm poe	HD 720P ANGULO HORIZONTAL 85º 30 mt. IR
CAMARAS ANALOGAS	CCD 4mm	Angulo visual de 65º resolución 700tvl. Sensor ccd de 1/3
DOMOS	IP 5mp 200Mts IR 30x	Lente 30x 240º/sº360º giro continuo
COMUNICADOR	GS-3125	GBS cuatribanda
ALARMA	POWER NEO HS 2016-2032	power serial neo
TECLADOS	HS2LCDWF V1.0	Pánico de incendio, interruptor de comunicación indebida y retroalimentada, keymat
SENSORES DE GAS	WS4913	seguridad inalámbrica de 2 vías dsc

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SENSORES DE MOVIMIENTO	LC -100-PI	detección de microondas basadas en el efecto doppler
SENSORES DE VIBRACIONES	SS-102	puede monitorear vibraciones bajas
SENSORES DE HUMO	WS-4916	lector de sensibilidad sin contacto mediante medios portátil fsd-100
BOTON DE PANICO	WS-4959	12 funciones programables, let tricolor
SIRENAS	30W	sirena de 12v 30w
MONITOR	SAMSUNG 32"	2 conectores de HDMI REPRODUCTOR DE BLU REY O DVD
CONTROLES DE ACCESO	ZC-ICLOCK-700-ID	8000 hullas, pantalla de TFT 3,5", puerto TCP/IP
DETECTORES DE METAL Y ARMAS TIPO ARCO	GARRETT PD-6500I	33 zonas, luces con señales espere- avance, panel de control de acceso PD
CONTRO DE RONDAS	ACTIVE TRACK	sensor man down, GPS, botón de pánico, sabotaje
EQUIPO ESCANER DE RAYOS X	SPECTRUN 6040	Monitoreo LCD 18,5 tamaño del túnel 606x420mm, peso 750 kg.
BINOCULARES	10X50 DPS I	campo visual de 65º prisma de la gama DPS
SISTEMAS BIOMETRICOS	B105	Pantalla TFT, puerto de red TCP/IP, SSR INFORMES
BARRERAS FOTOELECTRICAS PERIMETRALES	IVA 3070 X	IVA 3070 X distancia x 70m. DC 12V-24 VDC
JOYSTICK MESA CONTROLADORA, PROGRAMABLE MULTIFUNCION	KB1010	Puerto RS 485, conexión cámara PTZ velocidad de bit 2800, 4800, 9600
COMPUTADOR	HP ALL-IN-ONE-24-G021	memoria 4GB, Gráficos integrados, bluetooth 4,0 lan 802,11b/g
Mini Domos Antivandalicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METÁLICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM,H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENÚ OSD,24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC-1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-30 / TK2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-30 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo	SURGARD SYSTEMS III	- Recepción ANI y DNIS patentada - Identificador de llamada patentado (Bellcore o ETSI solamente) - Selección Automática de Handshake patentada (AHS) - Integración de audio bidireccional avanzado - Monitoreo de red de alta seguridad
Sistemas de Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR:

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

		BLANCO."
Detectores de Gas	FSA 210	SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151, LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA
Contactos Magnéticos	PT01	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inhalárnbrico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR: BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Modulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V.	DAHUA	IP
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora Dle Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz mifare	LA Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz mifare
Software para el control de ingreso de personas y vehículos	ZKBIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITAMTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMASBLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	generador de rayos X de 170kV potencia Dv1 KA dimensión del túnel 606 mm(w) 420 mm(H)

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) / 420mm (H) Conveyor Speed … 0,24m/s (configurable) Conveyor Height 650mm Max Load 150kg Wire Resolution* 40AWG Steel Penetration* 42mm Display Monitor, high-resolution (configurable size)
Detector Portátil de Explosivos y Narcóticos	Detector De Metales Garrett Super Scanne	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Espejos Cóncavos y Convexos	Bastón De Inspección Vehicular	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS

Al respecto se tiene que los equipos antes descritos se ajustan a las disposiciones contenidas en el anexo 22 y 25 de la circular 037 de 2016, expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio industria y turismo, así como los catálogos de los equipos por la vigilada remitidos.

De los elementos cuya autorización solicita la empresa, los siguientes no tienen el carácter de medios tecnológicos porque son armas no letales y equipos de visión nocturna, cuyo uso no es autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo en consecuencia nugatoria su autorización:

CUADRO No. 2

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	ITEMS	CARACTERISTICAS
Equips de vision nocturna	HS-9262	digital 5x42, gen 2 y gen 3, IR de alta calidad
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá

Finalmente, la vigilada aporto certificado de capacitación, expedido por escuela o academia debidamente autorizada, con el cual se acredita el personal para el uso a través de medios tecnológicos a saber:

NOMBRE	CURSO
JOSE ISRAEL SEGURA GOMEZ	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
ANDRES FELIPE ROMERO LAVADO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
JEFERSON ARLEY RONCANCIO CASTIBLANCO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS

Así las cosas, en los términos establecidos este despacho considera viable llevar a cabo la ampliación a medios tecnológicos solicitada como quiera que se encuentra enmarcada dentro de los requisitos establecidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Decreto Ley 356 de 1994.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar **FAVORABLEMENTE** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la inclusión de los equipos descritos en el cuadro No. 2 del presente acto administrativo para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** con cédula de ciudadanía No. **79.785.154**, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 13/11/2019 8:58:47 GMT-05:00

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 3** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 3 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Instalar los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** deja constancia de que todas las unidades cuentan con el circuito cerrado de televisión (CCTV) en funcionamiento, y que el mantenimiento adecuado de estos equipos es realizado por la empresa CIS, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico.

Tabla 1 Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	32	342
Kennedy	53	4	14	93	48	387
Puente Aranda	22	0	5	20	20	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**101**	**936**

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 4**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 4 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los medios tecnológicos requeridos por la SDIS fueron puestos en funcionamiento a partir de la firma del acta de inicio, garantizando su disponibilidad y operatividad en todas las unidades donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Anexo soporte de la cantidad de medios tecnológicos actualmente en las localidades de bosa - Kennedy -puente Aranda y que se pusieron en funcionamiento al inicio de la firma de contrato.

Tabla 1 Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistema de Alarmas	No. De Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	32	342
Kennedy	53	4	14	93	48	387
Puente Aranda	22	0	5	20	20	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**101**	**936**



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera. Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 7**, contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 de 2025 grupo 3

El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica que todos los estudios de seguridad fueron actualizados en el plazo establecido durante el mes de marzo y siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 Julio de 2026.

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.

Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 8** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 8 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante la ejecución del contrato se ha puesto a disposición de la SDIS el talento humano requerido (01) coordinador, (18) supervisores (372) vigilantes), garantizando que este es idóneo, capacitado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en las condiciones del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 5**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 5 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor."*

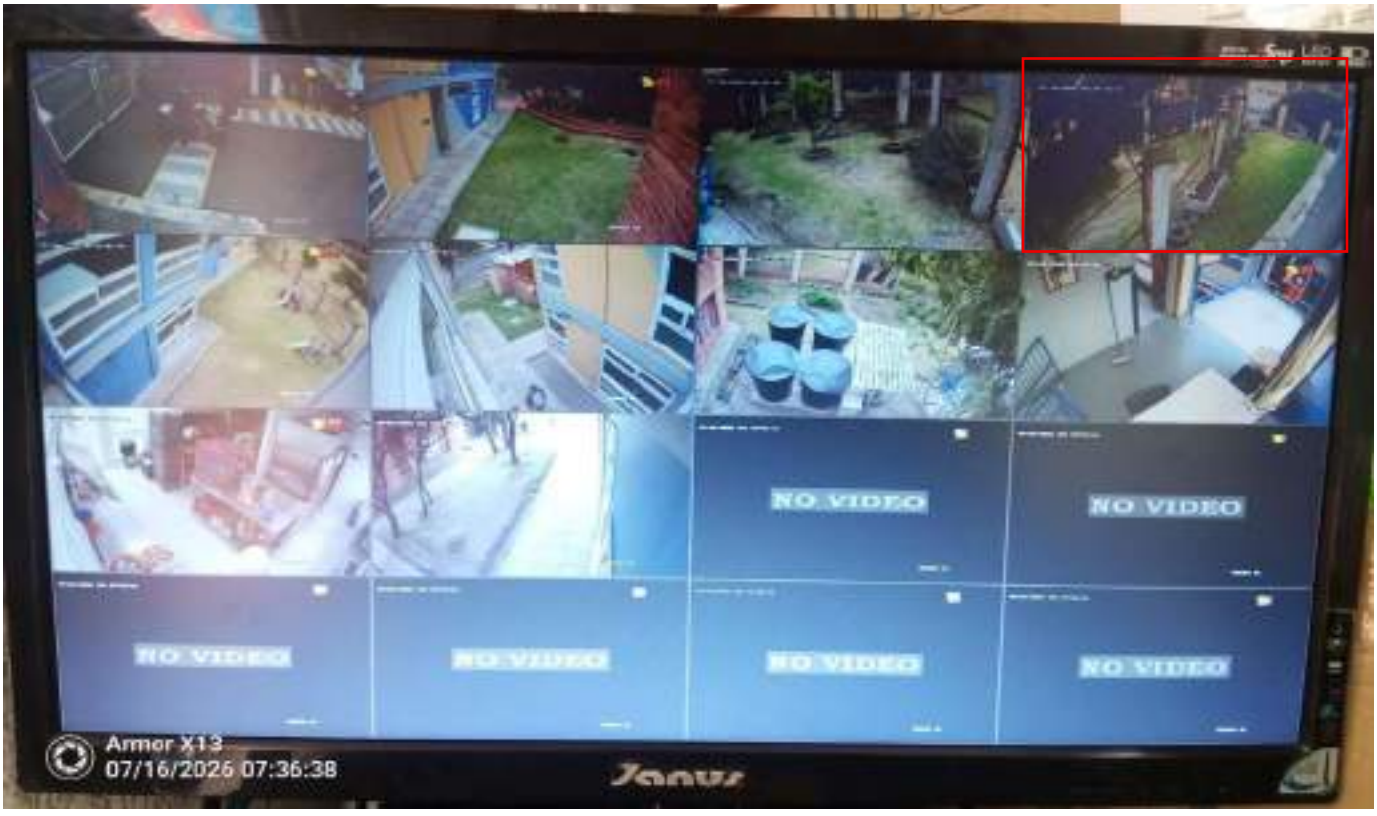
La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica, en el desarrollo de la ejecución contractual, se da cumplimiento a esta obligación atendiendo oportunamente las solicitudes de la supervisión, garantizando la instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos adicionales o cambios requeridos dentro de los plazos contractuales establecidos, para el mes de julio se instaló 01 cámara adicional en la unidad operativa afro Bogotano.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA AFROBOGOTANO





Bogotá, 30 Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 6**, contrato 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025

El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo la renovación total de los 101 estudios de seguridad de las unidades operativas del grupo 3 Bosa, Puente Aranda, Kennedy y realizó la entrega en medio magnético, dando cumplimiento a los tiempos estipulados por el supervisor del contrato.

Anexo carpeta con los estudios de seguridad actualizados en el mes de marzo 2026

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 9,** contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025

Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asume el costo de 01 coordinador y 18 supervisores necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 10** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 10 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a todos los ofrecimientos presentados en la propuesta, así como con los requisitos definidos en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones, garantizando su observancia durante todo el plazo de ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 11**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 11 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta que, teniendo en cuenta lo estipulado, realizo la firma de las respectivas actas tripartititas, y al mes de julio del 2026 no se ha reportado ninguna novedad con los activos entregados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Anexo carpeta actas tripartitas localidad Bosa -Kennedy -Puente Aranda

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 12**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 12 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, hará entrega de los inventarios de los bienes de la Secretaría debidamente inventariados y coincidentes con el listado de bienes suministrado por el área de inventarios de la SDIS, de conformidad con lo establecido contractualmente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 13,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 13 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizada por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cuenta con los permisos y certificados vigentes, y a la fecha mes de julio la entidad no ha realizado requerimiento de servicio con arma, y de ser requeridos estos servicios, los certificados serán allegados oportunamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 14**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 14 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

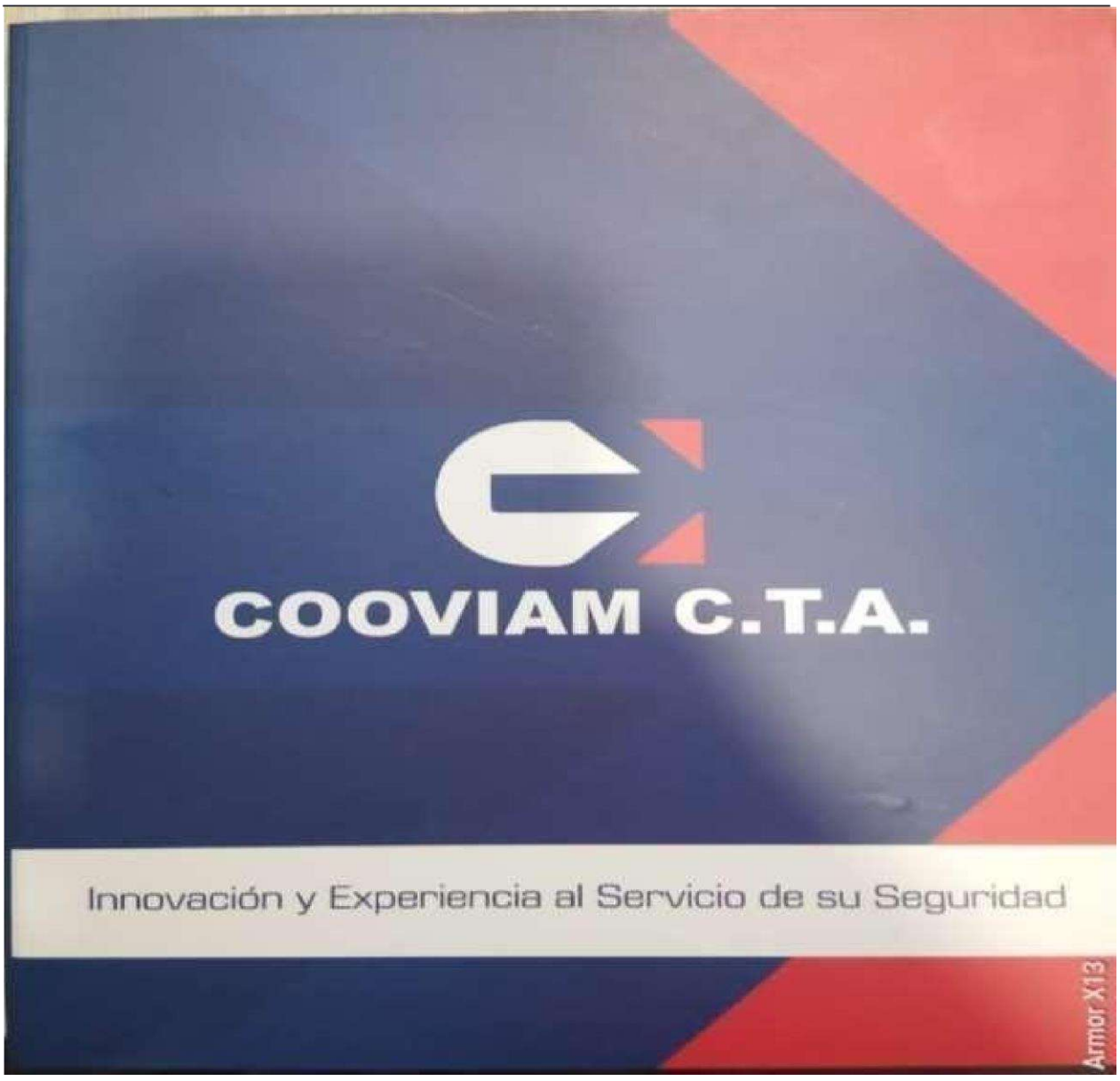
> *"En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica dio cumplimiento realizando la entrega en cada unidad operativa de las minutas de vigilancia necesarias para cada servicio, libros de ingreso y registro de visitantes, elementos, para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

SOPORTE MINUTA DE REGISTRO DE NOVEDADES DIARIAS QUE ES UTILIZADA EN EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 GRUPO 3.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 15,** Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 15 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones."

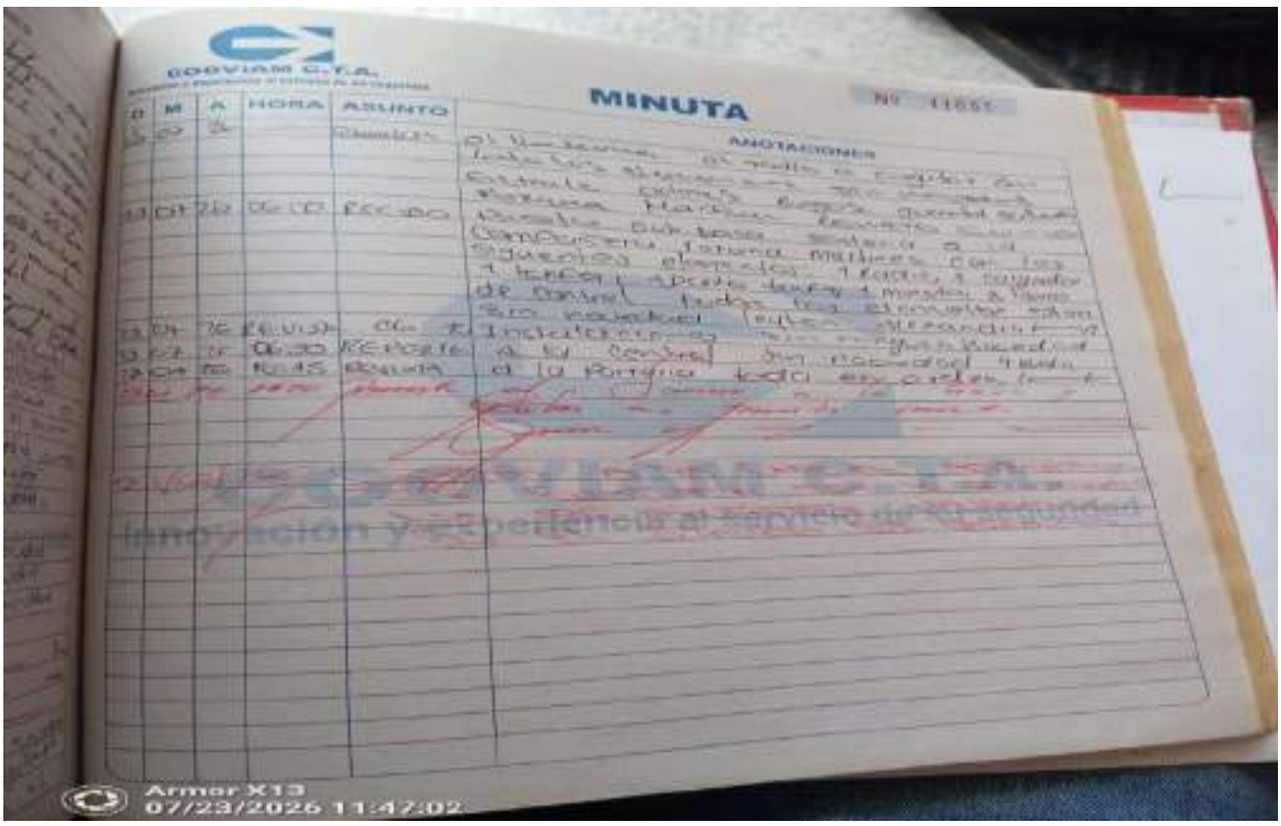
La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de julio se realizó de manera continua las visitas móviles programadas, consistentes en una visita diurna y una nocturna por parte de los supervisores, así como una visita mensual realizada por el Coordinador del contrato, en cumplimiento de las condiciones pactadas.:

Atentamente,

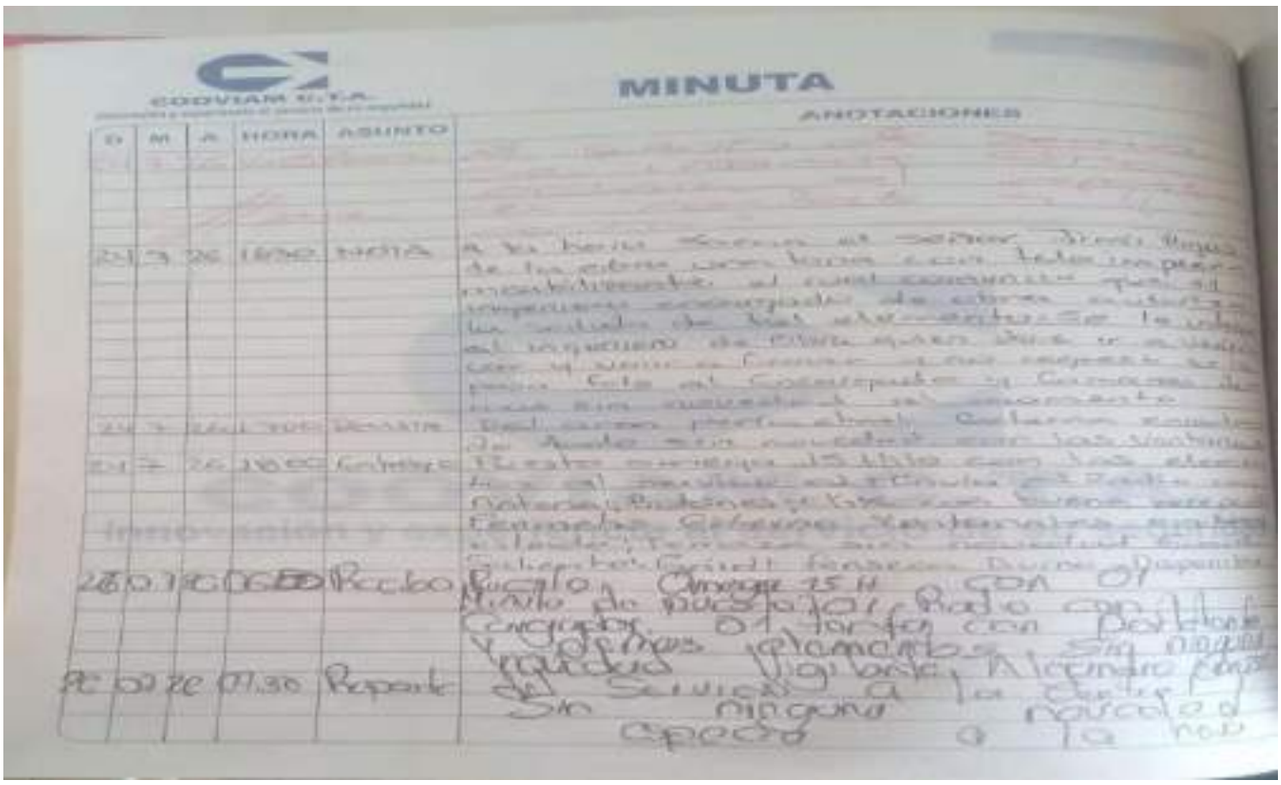
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

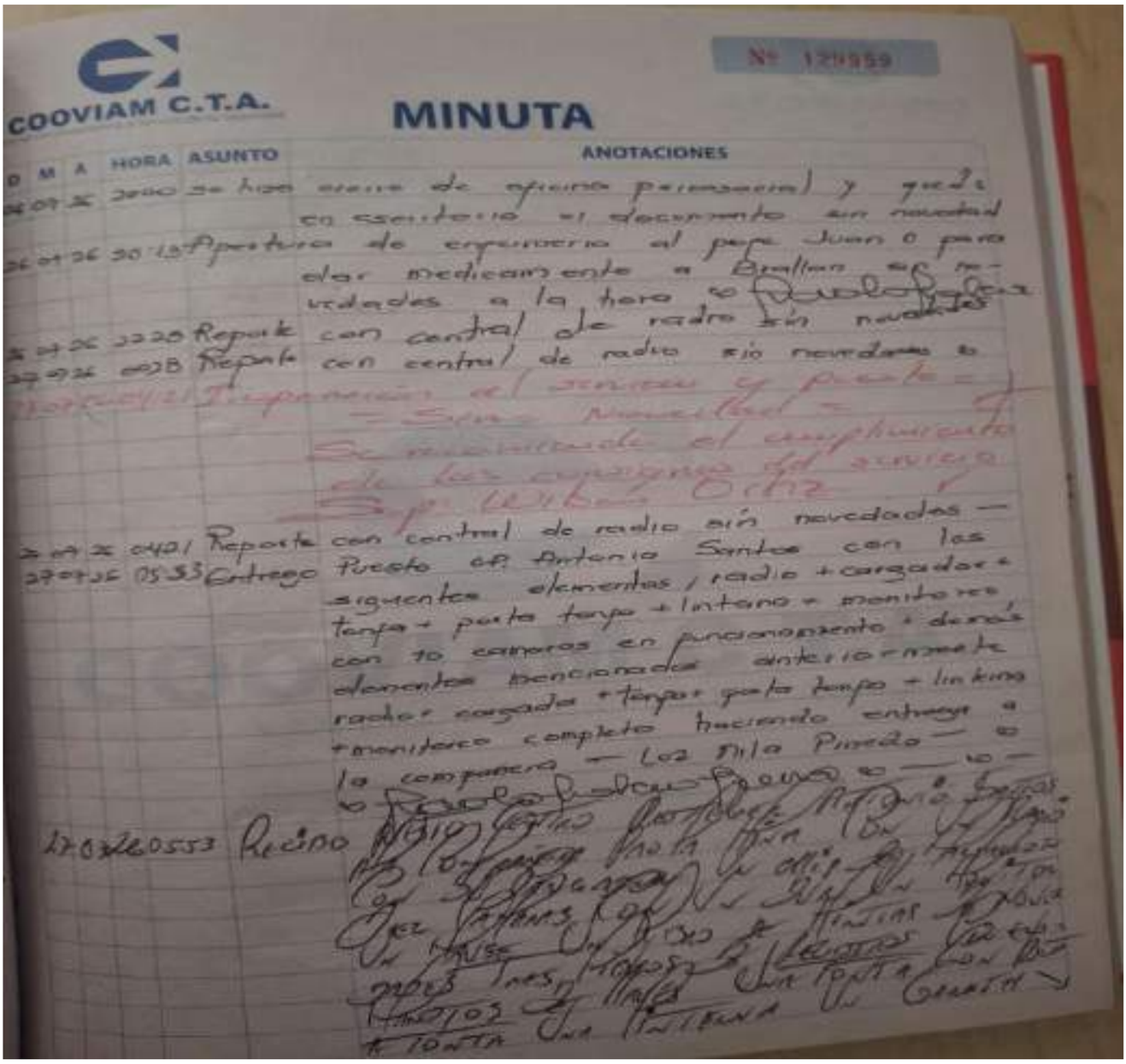
VISITA 23/07/2026 DEL COORDINADOR OPERATIVO A LA UNIDAD OPERATIVA SUB DIRECCION BOSA



REVISTA SUPERVISIÓN 24/07/2026 DIURNA UNIDAD OPERATIVA CDC PORVENIR



REVISTA SUPERVISIÓN 27/07/2026 NOCTURNA UNIDAD OPERATIVA CP ANTONIA SANTOS



COOVIAM C.T.A.

Nº 120959

MINUTA

D M A HORA ASUNTO ANOTACIONES

26 01 26 30 1.5 Apertura de emergencia al pepe Juan o para dar medicamento a Brallan en novedades a la hora o Pablo Ortiz

26 01 26 2220 Reporte con central de radio sin novedades

27 01 26 0028 Reporte con central de radio sin novedades

Se realiza el cambio de los cargos del servicio

27 01 26 0401 Reporte con central de radio sin novedades

27 01 26 0553 Entrego Puesto cp Antonia Santos con los siguientes elementos / radio + cargador + tanga + pata tanga + linterna + monitores con 10 camaras en funcionamiento + demás elementos mencionados anteriormente radio cargado + tanga + pata tanga + linterna + monitores completo haciendo entrega a la compañera — Los mil Pinedo — o

27 01 26 0553 Recibo

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 16 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacitación exigidos por la normatividad vigente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del contrato en todas las unidades operativas, para el mes de julio del 2026 se tuvo el ingreso de 05 vigilante al dispositivo de integración social .

Anexo hojas de vida

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Julio de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 17 Contrato** No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 17 del numeral 2.17, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483- 2025 del 12 de septiembre de 2025, donde realizó la acreditación de todo el personal y se les entregó carnet y porta carnet para que sea portado en un lugar visible de manera permanente durante la prestación del servicio dentro de la unidad operativa, durante el mes de julio se realizó el trámite de acreditación de 05 vigilantes nuevos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 10178165 Buscar

Apellidos --> 1° 2°

Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 1

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
NAVARRETE	NAVARRO	WILLIAM		10178165	8040035531	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 52364190 Buscar

Apellidos --> 1° 2°

Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 1

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
GOMEZ	MUÑOZ	FLOR	EMILSE	52364190	8040035531	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 1022938900 Buscar

Apellidos --> 1° 2°

Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 1

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
HURTADO		ROLAN	CAMILO	1022938900	8040035531	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 1022951847 Buscar

Apellidos –> 1° 2°

Nombres –> 1° 3°

Limpiar Registros: 2

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
ARANGO		LEYDER	YURIANA	1022951847	830011[illegible]	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	Empleos Vigilancia	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS		NO VIGENTE
ARANGO		LEYDER	YURIANA	1022951847	8320[illegible]	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 79902169 Buscar

Apellidos –> 1° 2°

Nombres –> 1° 2°

Limpiar Registros: 1

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
MENDEZ	GONZALEZ	LEONARDO	YOBAN	79902169	8320[illegible]31	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 18** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 18 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica se realizó la verificación de antecedentes de Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría, Personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal vinculado al contrato de integración social durante el mes de julio del 2026, sin que se haya encontrado ninguna novedad al momento del presente informe.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 20** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la obligación No. 20 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la entrega completa de 02 dotaciones a cada vigilante al inicio de contrato 16/09/2026 y para el mes de mayo 2026, ya dio cumplimiento a la tercera entrega de dotación, igualmente en cada unidad operativa se entregó por servicio 01 radio de comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando con ello la adecuada comunicación y prestación del servicio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ENTREGA DE LA TERCERA DOTACION AL PERSONAL DE VIGILANCIA MES DE MAYO DEL 2026

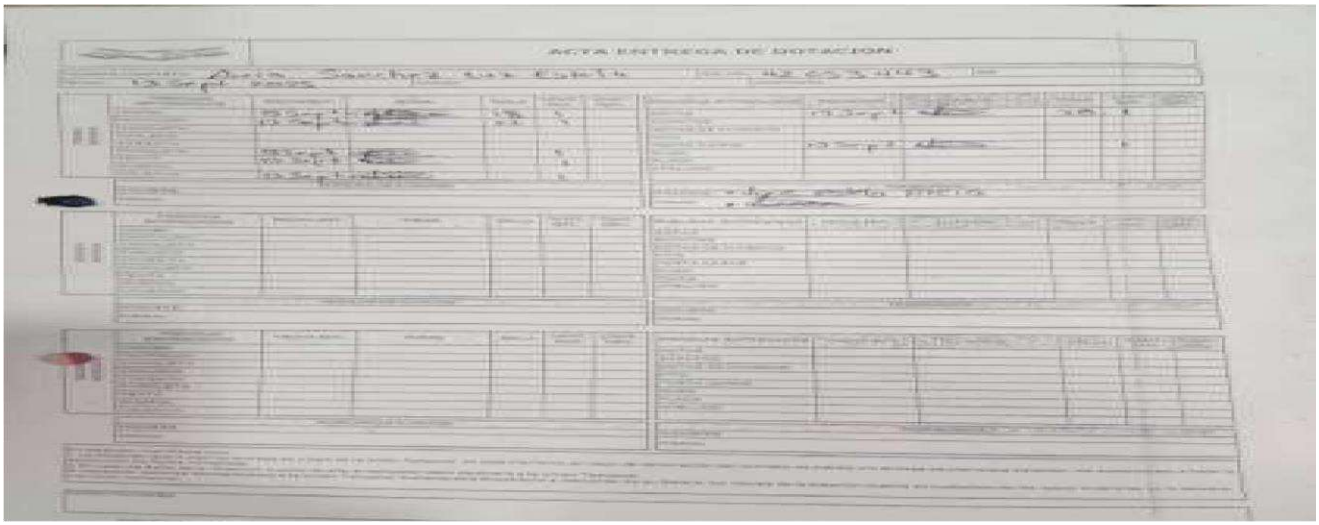








KARDEX DE ENTREGA DE DOTACIÓN POR VIGILANTE ASIGNADO AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNIFORME DOTACION PERSONAL DE LA UT SDIS C365 2025

CAMISA

COOVIAM C.T.A

Innovación y experiencia al servicio de su seguridad.



ESPECIFICACIONES				
REFERENCIA	**TELA BASE**	**COLOR**	**REFERENCIA**	**CUIDADOS**
C.S.P	LINO	BEIGE	6050	
SEGMENTO	**BOTONES**	**CORTE**	**BOLSILLOS**	**CURVA DE TALLAS**
MASCULINO	EDEN 18	CLASICO CORRIENTE	1 BOLSILLO IZQUIERDO	S-M-L-XL
CUELLO Y PUÑO	**CUELLO**	**LINEA**	**VIDA UTIL - ESTIMADA**	
INTERNO NEGRO	TIPO CORBATA	SEGURIDAD PRIVADA	4 – 6 MESES	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 21,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 21 del numeral 2.21, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"*Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012*

*La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica y garantiza la protección de datos a los que tengan acceso todos los vigilantes, supervisores, y coordinador contrato en el cumplimiento de sus funciones, igualmente se firmó el acta de confidencialidad al momento de la contratación*

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Acuerdo, es efectivo desde el día 11 de Septiembre del 2025 entre los suscritos, a saber, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C 52.789.684 de Bogotá D.C. obrando en el presente acto en su calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL** Conan identificada con NIT: 901400253 1 quien en adelante se denominara el "**EMPLEADOR**" como titular de la información y por la otra parte el señor(a) Amparo Neira mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 26482670 de Elías H. en adelante el "**TRABAJADOR**" como receptor de la información. Entre los suscritos hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, acordando lo siguiente:

PRIMERA. - DEFINICION: Se define como Información Confidencial aquel que comprende toda la información divulgada por cuales quiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, como también información financiera, legal, administrativa, comercial, fiscal, laboral, y en general cualquiera que guarde relación con el ejercicio del cargo. A la cual el **TRABAJADOR** tiene acceso a información confidencial y reservada del **EMPLEADOR.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: el **TRABAJADOR** se obliga; no divulgar, no reproducir, no publicar, no difundir , no apropiarse para sí mismo o un tercero, no comentar, no usar, no explotar, no comercializar, ni revelar en forma alguna y como tampoco utilizar en provecho propio o de terceros tanto de manera directa o indirectamente y/o por cualquier medio la Información que le haya entregado para efectos de la realización del cargo de Vigilante por las funciones y responsabilidades propias de este. Y debe destruir todas las copias y reproducciones totales o parciales (tanto escritas como electrónicas) que estén en su posesión.

PARAGRAFO 1: dicha información podrá usarse únicamente de la manera y para los propósitos, fines autorizados y permitidos que destine el **EMPLEADOR**, y el **TRABAJADOR** la mantendrá bajo estricta reserva y confidencialidad.

TERCERA. - INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE UN TERCERO: las Partes reconocen que la divulgación de dicha información podría ser perjudicial para los intereses de dicho tercero y podría hacer responsable por ello a el **EMPLEADOR,** al igual que al **TRABAJADOR.**

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO: en caso que, el **TRABAJADOR** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo, este será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar. Como también ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

PARAGRAFO 1: El **TRABAJADOR** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, El Código Sustantivo de Trabajo acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. El **EMPLEADOR** podrán utilizar todas las acciones administrativas, laborales, civiles y penales, o cualquier otra de naturaleza distinta para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o cualquier otra información del **EMPLEADOR** o alguno de sus clientes.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que la información confidencial que se emplee o sea conocida en desarrollo del presente acuerdo, incluya datos personales o datos sensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de datos y de más normas concordantes. Ambas partes garantizan la legalidad de los datos personales o datos sensibles que se transmitan, y el **TRABAJADOR** se obliga a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, dado que cualquier uso distinto al antes indicado le queda estrictamente prohibido. El **EMPLEADOR** manifiesta y garantiza a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

PARAGRAFO 1: Las partes de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales, dejando en todo momento indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, violaciones, y demás que pudieran derivarse como consecuencia de cualquier incumplimiento de dichas disposiciones.

PARÁGRAFO 2: Como responsable de la información él **EMPLEADOR** se reserva el derecho en cualquier momento de impedir o prohibir a el **TRABAJADOR** el uso de todos los datos e información compartida, en cuyo caso el **TRABAJADOR** deberá cesar inmediatamente su uso y eliminar dicha información o datos de sus registros.

SEXTA: – DURACION: Las obligaciones establecidas en este acuerdo para el **TRABAJADOR**, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán durante la duración del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** y luego de la terminación el **TRABAJADOR** se obliga a devolver la información confidencial que hayan entregado y destruirán toda aquella información que hayan recibido de la otra parte, también posteriormente a la terminación del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** tendrá una duración hasta por (1) año, se reconocen que, de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios.

SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVA. - MODIFICACION: Ninguna enmienda, cambio o modificación a este Acuerdo serán válidos, a menos que dicho cambio sea puesto por escrito y sea firmado por un representante autorizado de cada parte del Acuerdo.

NOVENA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente acuerdo se regirá por la ley colombiana y las partes se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico y aplicable al presente Acuerdo.

DECIMA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se acuerdan las siguientes direcciones y teléfonos:

POR PARTE DEL EMPLEADOR

Nombre: UNION TEMPORAL Cooviam
Dirección: Carrera 27 # 73-46 Barrio Alcázares Bogotá
Email: servicioalcliente@cooviam.com
Teléfono: 7956680

POR PARTE DEL TRABAJADOR

Nombre: Amparo Nestor Ruiz
Dirección: Kra 2 #91-40 Sur
E-mail: amparonestor72@gmail.com
Teléfono: 3125834817



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 20** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la obligación No. 20 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la entrega completa de 02 dotaciones a cada vigilante al inicio de contrato 16/09/2026 y para el mes de mayo 2026, ya dio cumplimiento a la tercera entrega de dotación, igualmente en cada unidad operativa se entregó por servicio 01 radio de comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando con ello la adecuada comunicación y prestación del servicio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ENTREGA DE LA TERCERA DOTACION AL PERSONAL DE VIGILANCIA MES DE MAYO DEL 2026

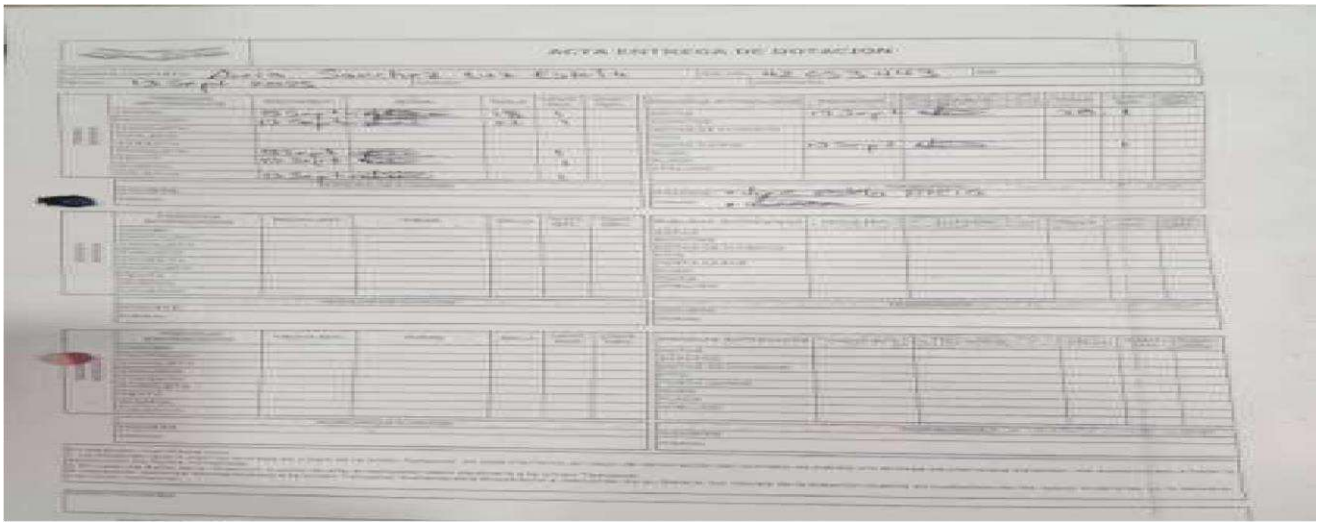








KARDEX DE ENTREGA DE DOTACIÓN POR VIGILANTE ASIGNADO AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNIFORME DOTACION PERSONAL DE LA UT SDIS C365 2025

CAMISA

COOVIAM C.T.A

Innovación y experiencia al servicio de su seguridad.



ESPECIFICACIONES				
REFERENCIA	**TELA BASE**	**COLOR**	**REFERENCIA**	**CUIDADOS**
C.S.P	LINO	BEIGE	6050	
SEGMENTO	**BOTONES**	**CORTE**	**BOLSILLOS**	**CURVA DE TALLAS**
MASCULINO	EDEN 18	CLASICO CORRIENTE	1 BOLSILLO IZQUIERDO	S-M-L-XL
CUELLO Y PUÑO	**CUELLO**	**LINEA**	**VIDA UTIL - ESTIMADA**	
INTERNO NEGRO	TIPO CORBATA	SEGURIDAD PRIVADA	4 – 6 MESES	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 21,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 21 del numeral 2.21, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"*Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012*

*La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica y garantiza la protección de datos a los que tengan acceso todos los vigilantes, supervisores, y coordinador contrato en el cumplimiento de sus funciones, igualmente se firmó el acta de confidencialidad al momento de la contratación*

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Acuerdo, es efectivo desde el día 11 de Septiembre del 2025 entre los suscritos, a saber, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C 52.789.684 de Bogotá D.C. obrando en el presente acto en su calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL** Conan identificada con NIT: 901400253 1 quien en adelante se denominara el "**EMPLEADOR**" como titular de la información y por la otra parte el señor(a) Amparo Neira mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 26482670 de Elías H. en adelante el "**TRABAJADOR**" como receptor de la información. Entre los suscritos hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, acordando lo siguiente:

PRIMERA. - DEFINICION: Se define como Información Confidencial aquel que comprende toda la información divulgada por cuales quiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, como también información financiera, legal, administrativa, comercial, fiscal, laboral, y en general cualquiera que guarde relación con el ejercicio del cargo. A la cual el **TRABAJADOR** tiene acceso a información confidencial y reservada del **EMPLEADOR.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: el **TRABAJADOR** se obliga; no divulgar, no reproducir, no publicar, no difundir , no apropiarse para sí mismo o un tercero, no comentar, no usar, no explotar, no comercializar, ni revelar en forma alguna y como tampoco utilizar en provecho propio o de terceros tanto de manera directa o indirectamente y/o por cualquier medio la Información que le haya entregado para efectos de la realización del cargo de Vigilante por las funciones y responsabilidades propias de este. Y debe destruir todas las copias y reproducciones totales o parciales (tanto escritas como electrónicas) que estén en su posesión.

PARAGRAFO 1: dicha información podrá usarse únicamente de la manera y para los propósitos, fines autorizados y permitidos que destine el **EMPLEADOR**, y el **TRABAJADOR** la mantendrá bajo estricta reserva y confidencialidad.

TERCERA. - INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE UN TERCERO: las Partes reconocen que la divulgación de dicha información podría ser perjudicial para los intereses de dicho tercero y podría hacer responsable por ello a el **EMPLEADOR,** al igual que al **TRABAJADOR.**

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO: en caso que, el **TRABAJADOR** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo, este será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar. Como también ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

PARAGRAFO 1: El **TRABAJADOR** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, El Código Sustantivo de Trabajo acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. El **EMPLEADOR** podrán utilizar todas las acciones administrativas, laborales, civiles y penales, o cualquier otra de naturaleza distinta para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o cualquier otra información del **EMPLEADOR** o alguno de sus clientes.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que la información confidencial que se emplee o sea conocida en desarrollo del presente acuerdo, incluya datos personales o datos sensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de datos y de más normas concordantes. Ambas partes garantizan la legalidad de los datos personales o datos sensibles que se transmitan, y el **TRABAJADOR** se obliga a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, dado que cualquier uso distinto al antes indicado le queda estrictamente prohibido. El **EMPLEADOR** manifiesta y garantiza a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

PARAGRAFO 1: Las partes de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales, dejando en todo momento indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, violaciones, y demás que pudieran derivarse como consecuencia de cualquier incumplimiento de dichas disposiciones.

PARÁGRAFO 2: Como responsable de la información él **EMPLEADOR** se reserva el derecho en cualquier momento de impedir o prohibir a el **TRABAJADOR** el uso de todos los datos e información compartida, en cuyo caso el **TRABAJADOR** deberá cesar inmediatamente su uso y eliminar dicha información o datos de sus registros.

SEXTA: – DURACION: Las obligaciones establecidas en este acuerdo para el **TRABAJADOR**, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán durante la duración del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** y luego de la terminación el **TRABAJADOR** se obliga a devolver la información confidencial que hayan entregado y destruirán toda aquella información que hayan recibido de la otra parte, también posteriormente a la terminación del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** tendrá una duración hasta por (1) año, se reconocen que, de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios.

SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVA. - MODIFICACION: Ninguna enmienda, cambio o modificación a este Acuerdo serán válidos, a menos que dicho cambio sea puesto por escrito y sea firmado por un representante autorizado de cada parte del Acuerdo.

NOVENA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente acuerdo se regirá por la ley colombiana y las partes se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico y aplicable al presente Acuerdo.

DECIMA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se acuerdan las siguientes direcciones y teléfonos:

POR PARTE DEL EMPLEADOR

Nombre: UNION TEMPORAL Cooviam
Dirección: Carrera 27 # 73-46 Barrio Alcázares Bogotá
Email: servicioalcliente@cooviam.com
Teléfono: 7956680

POR PARTE DEL TRABAJADOR

Nombre: Amparo Nestor Ruiz
Dirección: Kra 2 #91-40 Sur
E-mail: amparonestor72@gmail.com
Teléfono: 3125834817

ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

LA GERENTE GENERAL DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA. NIT 830.101.219-0

CERTIFICA

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA con NIT 830101219- 0** Aprobada por la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución No 69077 del 4 de noviembre del 2020, certifica que tiene convenio contractual con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada UNION TEMPORAL SDIS C365 2025. Con Nit: 901986602-3, para realizar capacitaciones de fundamentación, actualización y reentrenamiento en seguridad, como requisitos mínimos para el personal operativo, dando cumplimiento a las normas establecidas por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La presente se expide a los 30 días del mes de julio del 2026

Agradezco su atención prestada

Yury Paola Baez G.

YURY PAOLA BAEZ GARZON
Gerente General
Av. Calle 45 A Sur # 53 b - 75
PBX. + (57) 7116299 - 7116301
Móvil: 320 856 8414

Vigilado Supervigilancia Res. 69077 del 04 de Noviembre de 2020

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Identificador YCMD /BWH YaXD 1pVT wtDy H6xQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que mediante el ***Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019***, se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública

Que el artículo 83 del Decreto 2106 de noviembre 22 de 2019, dispone: *Vigencia de la licencia de funcionamiento. El artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, quedará así:*

Artículo 85. Vigencia de la licencia de funcionamiento. *La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (05) años.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: gerencia@academiacolombiana.com	

Que asi mismo, el Parágrafo 3 del citado artículo 85 señala que: *Las Cámaras de Comercio deberán inscribir en la matrícula mercantil de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, el acto administrativo por medio del cual se otorgue, niegue, renueve, suspenda o cancele la licencia o renovación de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal efecto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuará la comunicación a la respectiva cámara de comercio donde el servicio tenga establecido su domicilio principal.*

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el artículo 81 del Decreto 2106 de 2019 establece: Artículo *81. Renovación de licencia.* Se adiciona un parágrafo al artículo 71 del Decreto Ley 356, así: *Parágrafo. La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años*

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20171300082387 de Octubre 18 del 2017, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicada en la de la Avenida Calle 45 A Sur No. 51-97, Barrio Venecia y agencias en las ciudades de Neiva- Huila, Medellín- Antioquia, Duitama- Boyacá, Cartagena - Bolívar, sede canina ubicada en la Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna del Municipio de Facatativá - Cundinamarca.

Identificador: YOMD-BWH-YaKD-1oVT-wIDy-HoiQ-ZHw=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Con la resolución No. 20181300028437 del 15 de Abril del 2018, ésta Superintendencia realizó aclaración a la Resolución No. 20171300082387 de Octubre 18 del 2017.

Que mediante la resolución No. 20184440043087 de Octubre 31 del 16 de Abril de 2018, la Entidad le autorizó a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, la cesión de cuotas de interés social

Que mediante la resolución No. No. 20181300028437 del 15 de Abril del 2018, se autorizó el Plan Educativo en Vigilancia y Seguridad Privada **PEIS** a la escuela de capacitación en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

De la solicitud:

La señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No.52.964.054**, obrando en calidad de representante legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, mediante los escritos radicados bajo los números **2019PR10101182 de Mayo 2 de 2019, 20190103022 de Mayo 3 de 2019, 20190187352 de Agosto 2 de 2019, 20200018292 de Enero 27 del 2020 y 20200111222 de Julio 2 del 2020**, solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento de su representada, junto con las solicitudes de Apertura agencia en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, Cambio de Domicilio de la Agencia en la ciudad de Medellín - Antioquia, cierre de las agencias en las ciudades de Duitama- Boyacá y Cartagena - Bolívar, inclusión de un nuevo socio y registro del representante legal Suplente y registro de la sede canina en Guarne - Antioquia.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante los oficios radicados bajo los números **No.20194440191401 de Junio 13 de 2019, 20204440076931 de Abril 27 del 2020 y 20204440113101 de Junio 30 del 2020** Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada

Verificación YCMD/BWH YsXD IpVT wBy 19xQ Z1w=
URL https://sede.electronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica/

ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA, aportara y complementara información y documentos con el fin de continuar los trámites solicitados.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, mediante los radicados números **2019PR10168662 de Julio 12 del 2019, 2019PR10181082 de Julio 26 de 2019 y 20200129042 de Julio 24 del 2020** ció respuesta a los requerimiento emitidos por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir1, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //*Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador: YOMO IBWH YaXD 1pVT w8y HkkQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que: *"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2.//*

*No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*6 " (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

---

[2] *Ibidem.*

[3] *Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).*

4 Corte Constitucional, Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

5 Corte Constitucional, Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

Identificador: YCMD/BWH Yk3O 1pVT wiOy HbiO Zte=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica"**.7 (…) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones…"* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el **"núcleo esencial"** de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y

7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa
9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-624 de 1998, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (…)" (negrilla fuera de texto).

Identificador: YOMO/6W4H YsXD 1bVT wUy HsoO ZNw
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/BackEnd/rest/ar/

derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual* ***se presumirá en todas las gestiones*** *que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas* ***no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio***", *principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, ***aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley****. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior, por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de*

Identificador: YCMD IBWE YAXD YpVT wBy HkiO Z1w=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeE/Identificar

facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* [11] .

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aportó informe general, para la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

Es de anotar, que dentro del informe general de la escuela, se solicitó la autorización para el cierre de las agencias en las ciudades de Duitama - Boyacá y Cartagena - Bolivar.

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES; se pudo establecer que la escuela denominada **ACADEMIA**

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012.

Identificador: YOMD/BWH YsXD 1pVT a8y H8sQ 21==
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA, cumple con el objeto social requerido por la norma para una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

De las instalaciones del domicilio principal y de las agencias:

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez revisadas las instalaciones de la escuela denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, ubicadas en la **Avenida Calle 45 A Sur No. 53-95 Piso 2 y 3 de Bogotá D.C.**(Domicilio Principal), y de las agencias ubicadas en **Neiva - Huila** (Carrera 5 A No.16 - 86), **Medellín - Antioquia**(Calle 54 No. 42-44), **Dosquebradas - Risaralda** (Carrera 16 No.20-20 Piso 2) y **Sede Canina** (Vereda El Romeral Sector Aledaño al Alto de la Virgen de Guarne - Antioquia - Finca La Colombiana), se pudo establecer que las mismas cumplen con lo establecido para el desarrollo del objeto social de una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en consecuencia las instalaciones relacionadas SON APTAS.

De la representación legal de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Cámara de Comercio la ciudad de Bogotá, consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, la sociedad denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra representada por la señora **YURY PAOLA BAEZ**

Identificador: YCMD/BWH YaXD tpVT w8y HkkQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.52.964.054 como Gerente y por la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.520.512, como Subgerente (Cambió según acta de Junta de Socios No.60 de Junio 16 del año 2020)

Evidenciándose de lo anterior, que el representante legal y suplente, se encuentran debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

La Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1050 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: *"mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."*

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, allegó copia de las certificaciones de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., Metropolitana de Neiva - Huila y del Departamento de Policía de Antioquia.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, parte 6, capítulo 1, Sección 5 respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección.*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente en la fecha, se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA y al día con los reportes correspondientes como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, excepto

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-300-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Identificador YCMD/BWH YoXD 1oVT wfjy xtaQ ZYw.
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe actualizarse en dicho aplicativo.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: *"Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "***Mantener permanentemente actualizados*** *los permisos, patentes, licencia, libros y registros,* ***seguros*** *y demás requisitos que exige este decreto."* (Negrilla fuera de texto).

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.895-80-9940000000, Anexo No.5, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el **12 de Julio del 2021**, la cual cubre el uso indebido de armas de fuego y su amparo corresponde a los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se les recuerda que la póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe registrase y mantenerse debidamente actualizada en el aplicativo RENOVA de la Entidad.

Del reporte del personal administrativo y docente:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal de docentes vinculado con la escuela, que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, según se registra en el radicado No.2019PR10101182 de Mayo 2 del 2019, cuenta al momento de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, con 42 personas entre administrativos y docentes.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento*

Identificador: YCMD/BWH YuKD 1pVF pwCy FkoQ 2Yw=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica/

a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

1. *El objetivo y alcance del PEIS.*
2. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
3. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
4. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
5. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
6. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
7. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
8. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
9. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*
10. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.*
11. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-016
Fecha aprobación: 09/01/2019
Versión: 13

Validación: YOMD IBWH YaXD 1pVT e8y HEeQ 21w.
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/BodiFirmador

12. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS,** quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

De la práctica de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: *" (...) indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. (...)"*

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aportó soporte documental en el cual consta que la escuela de capacitación realiza las prácticas de polígono, así: Neiva (Batallón de Aspc No. 9 Cacica Gaitana) y (Polígono Instituto de Seguridad Mediterráneo), Medellín (Vereda Altos de Molina del Municipio de Guarne - Ant), Bogotá (Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna Municipio de Facatativá - Cundinamarca y Polígono Táctical S.A.S) y Calle 70 a Bis No.17 - 29 Barrio Colombia Bogotá D.C.

De las Armas de Fuego

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, cuenta con quince (15) armas de defensa personal, según consta en el listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, adjunto a la solicitud.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

Identificador: YCMO/8RrH YaXO 1pVT w0y HbkQ Z1w=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante los oficios **Nos.20191500100183 de Mayo 16 del 2020, 20201500100183 de Septiembre 30 del 2020 y 20201500100133 de Septiembre 30 del 2020** se dio respuesta, estableciéndose que, para los socios y representante legal del servicio mencionado, no existe impedimento de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el memorando **No.20191500119503 del 16 de Mayo del 2020**, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con **Nit.830.101.219-0**, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y contribución y canceló por concepto de contribución para el año 2019 el valor de **$ 7.575.000.oo.**

De la cesión de Cuotas de Interés Social

EL Decreto 2106 de 2019, a través de su artículo 82, modificó el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, en los siguientes términos:

Artículo 82. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. Se modifica el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, así:

"Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto."

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar ***Autorización Previa***, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda adecuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-030-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Identificador: YQ8D/BWH-YsXD-1pV1-wDy-HtsQ-Z1m-
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

del Decreto Ley 356 de 1994 que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios

Que según el acta de Junta de socios No.60 del 16 de Junio del 2020, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se autorizó la cesión de cuotas sociales de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad ´privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, de la socia **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ** (25.250) a la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON** (socia actual) y al señor **ARNULFO BARBOSA PINZON** (nuevo socio), quedando la composición societaria de la escuela de la siguiente manera:

NUEVA COMPOSICION SOCIETARIA DE LA ESCUELA

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
YURY PAOLA BAEZ GARZON C.C.52.964.054	499.950	1.000.oo	499.950.000.oo
ARNULFO BARBOSA PINZON C.C.17.414.101	5.050	1.000.oo	5.050.000.oo
TOTAL	**505.000**		**505.000.000.oo**

Del registro de los caninos de la escuela para la labor de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada:

El parágrafo primero del artículo 4 de la Resolución No. 20174440098277 de diciembre de 2017 establece que: la certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de **manera anual**, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino.

El parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución No. 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017, establece que: los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados), dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el año 2019, no solicitaron la renovación del ***registro de los códigos caninos*** de la escuela para el reentrenamiento del binomio canino en los diferentes cursos autorizados para el ciclo de Manejador Canino, pero dentro del requerimiento efectuado por la Entidad, se les solicitó que lo hicieran; es así, como en la respuesta dada por la escuela al requerimiento, enviaron algunos documentos para el registro, pero al verificarlos se pudo establecer que las certificaciones de las especialidades de los caninos, expedidas por la Escuela de Adiestramiento de la Policía Nacional, se encuentran vencidas, desde el ***1 de Noviembre del 2019***, y no han sido enviadas las renovaciones de dichas certificaciones, razón por la cual, se requiere que soliciten a la Entidad el registro de los caninos de la escuela, enviando nuevamente la totalidad de la documentación requerida para tal fin debidamente actualizada.

Identificador: YCMD /BWW YkXD 1pVT w0y1 ISxQ 2w=
URL https://sede.electronica.supervigilancia.gov.co/PasoElectronico/

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."*

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

13. *El objetivo y alcance del PEIS.*
14. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
15. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
16. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
17. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
18. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
19. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
20. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
21. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-016
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador VGMD/BWM YkXD 1bV7 w8y HtoO 21w.
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

22. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.*
23. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*
24. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El* ***PEIS*** *será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el* ***PEIS,*** *quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.** Presentó en el Punto de Radicación, documentación con el número de radicado No. 2020PR10101182 del **06/05/2019** con la que da respuesta a la información y a las observaciones solicitadas por esta Superintendencia.

Posteriormente, se revisó y analizó la documentación aportada por la Escuela, en la cual se evidenció que:

Aspectos de forma:

1. La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA. A**llegó carta de solicitud con la relación de los cursos a ofertar, firmada por el Representante Legal.
2. La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA** Allegó el documento con las condiciones mínimas de calidad, las cuales reúnen las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008.
3. La Escuela ***ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.*** Allegó certificación de convenio con el polígono de tiro.

En la revisión de la documentación presentada por la Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.,** se adjuntó documentación por los siguientes **Ciento uno (101)** programas de capacitación. En el ***Ciclo de Vigilante,*** el curso de Fundamentación, Reentrenamiento y las

Identificador YCMD rBWH YaXD 1pVT wi0y H8aQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. ***Ciclo de Supervisor, curso en Fundamentación, Reentrenamiento y las*** Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. En el ***Ciclo de Medio Tecnológico***, el curso en Fundamentación y Reentrenamiento las especializaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios Tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios Tecnológico. En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación y Reentrenamiento, las especializaciones en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. En el **Ciclo de Manejador Canino** los cursos de Fundamentación con énfasis en Explosivos; Reentrenamiento en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos. Las Profundizaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección en Narcóticos. **Los Seminarios para Coordinadores y Directivos:** Administración de Servicios en Vigilancia y Seguridad Privada, Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. para las planeaciones de los anteriores cursos presentan las programaciones en anexo 1 y anexo 2, se evidencia que cumplen con lo establecido en la Resolución 4973 de 2010.

Identificador: YOMD/BWH YsXD 1pVT e8y H6rQ ZTe=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

CONCLUSION

La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA".** Allegó documentación sobre las condiciones mínimas de calidad, en donde se evidencia que cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, es decir la escuela aportó el documento en donde se ve claramente el desarrollo de las siguientes condiciones mínimas de calidad: Objeto y alcance del PEIS; Misión – visión de la Escuela; Metodología de enseñanza a utilizarse; Medidas de Seguridad y de Prevención utilizadas en las capacitaciones prácticas de uso, manejo y custodia de municiones, armas, explosivos y equipos de comunicación; Programa de evaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo; Procesos y medidas de seguridad y control en la elaboración de certificados; Plan de evacuación y manejo de emergencias; Plan de Bienestar para alumnos y Profesores

Además, anexó la carta de solicitud de aprobación del Plan Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS) y de los cursos de capacitación que van a ofertar, suscrita y debidamente firmada por el representante legal o el suplente debidamente registrado en Cámara de Comercio y autorizado por la Superintendencia.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION gerencia@academiacolombiana.com	

Radicaron el PEIS en un solo archivo PDF en el que se desarrollan de manera ordenada y específica las condiciones mínimas de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la resolución No 5679 de 2008.

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** allegó documentación de los cursos que solicitan sean aprobados, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por la Superintendencia resolución No. 4973 de 2010, y las temáticas se registraron en el formato anexo1 y anexo 2 y las Intensidades Horarias están de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente en los cursos a ofertar en los diferentes Ciclos. y **los Ciclos y curos que a** continuación se enuncian:

En el ***Ciclo de Vigilante***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte Masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el ***Ciclo de Supervisor***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En ***Ciclo de Medio Tecnológico***, El curso en Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones en Instalador de Medios Tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos.

En el ***Ciclo de Escolta***, el curso de Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones Escolta a Personas, Mercancías, Manejo defensivo, Transporte de valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

En el **Ciclo de Manejador Canino**, El curso de Fundamentación con énfasis en Explosivos, el curso de Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos.

Los **Seminarios para Directivos en Coordinadores**: Administrador en Servicios de vigilancia y Seguridad privada. Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

De la obligación de reportar los estados financieros:

Identificador: YOk60 /BWH YaKD 1pVT w5p IIeXQ ZYw=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La LEY 1314 DEL 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

Artículo 34 de la Ley 222 de 1995. OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. *A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

La empresa **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento debe presentar "Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior que incluya: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas», Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, pudiéndose establecer que aportó:

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
ESTADO DE RESULTADOS	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	

Una vez verificada la información financiera reportada por la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2017 - 2018, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2017 hasta el año 2019, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador VCMD/BWH Vbdd 1pVT wBy HBaQ 21w.
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Contador Público respectivamente de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Del capital social y la composición societaria:

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en las sociedades de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Identificador: YCMDISWH Y2XD 1pVT w8y HRKQZTw
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, consultado por esta Superintendencia a través del *RUES*, a la fecha, la sociedad en comento se constituyó por Escritura Pública No 0000218 otorgada el seis (6) de febrero de 2002, por la Notaría 48 de Bogotá; e inscrita el 18 de abril de 2002 bajo el número 00823174 del libro IX. Se constituyó la sociedad comercial denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido 2017 a 2019, registra reformas estatutarias, de cesión de cuotas según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Bogotá, documentos visibles por el Sistema Esigna, encontrando la composición societaria, distribución de cuotas y Capital Social de la siguiente manera:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el capital social de la academia en comento corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MDA. CORRIENTE ($505.000.000)**, dividido en 505.000.oo cuotas con un valor nominal de $1.000.oo cada una.

Dado lo anterior la composición se encuentra conformada de esta manera:

AÑO 2017

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	252.500	1.000	252.500.000
NESTOR FERNEY SUSA ALGARRA C.C. 79.215.905	252.500	1.000	252.500.000
TOTAL	**505.000**		**505.000.000**

AÑO 2018

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	252.500	1.000	252.500.000
CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO C.C. 79.859.380	252.500	1.000	252.500.000
TOTAL	**505.000**		**505.000.000**

AÑO 2019

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
YURY PAOLA BAEZ GARZON C.C. 52.964.054	479.750	1.000	479.750.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C. 39.520.512	25.250	1.000	25.250.000
TOTAL	**505.000**		**505.000.000**

Del cumplimiento de la elaboración y presentación de los estados financieros:

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados con corte 31 de diciembre del año 2017- 2018, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por la Representante Legal la Señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.964.054, Contador Público Doctor **EDUARDO GARCIA QUINTERO** con tarjeta profesional TP 72954-T y Revisor Fiscal Doctora **LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO** con tarjeta profesional TP 2977-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT: 830.101.219-0, muestra el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros.



Identificador: YGMD/BWH-YdXD-1pVT-vrBy-Rlkd-Z1vh-
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que "El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar esta escuela ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. *Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.*

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. *La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 71 de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2016	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	3.382.394.874
40% ACTIVO	1.352.957.950
T. PATRIMONIO	1.923.171.027
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	1.923.171.027
20% DEL PATRIMONIO	384.634.205
T. CAPITAL	505.000.000
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	SI CUMPLE
De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2017	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	3.420.505.652
40% ACTIVO	1.368.202.261
T. PATRIMONIO	1.895.779.301
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	1.895.779.301
20% DEL PATRIMONIO	379.155.860
T. CAPITAL	505.000.000
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	SI CUMPLE
De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2018	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	2.973.411.117
40% ACTIVO	1.189.364.447
T. PATRIMONIO	1.539.310.480
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	1.539.310.480
20% DEL PATRIMONIO	307.862.096
T. CAPITAL	505.000.000
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	SI CUMPLE

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**, se estableció que la empresa ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social en los años 2016-2018. Visible por el Sistema Esigna.

Identificador: YCMD /BWH YaKD 1pVT wKy HxxQ 21==
URL: https://esolicitudes.supervigilancia.gov.co/SolicitudElectronica/

De Ingresos de Actividades Ordinarias:

Sección 23 para Pymes: **INGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS**

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las transacciones y sucesos, dentro del alcance contempla para esta sección la Prestación de Servicios.

La empresa certificó **INGRESOS OPERACIONALES** por valor de $ 2.122.999.578.oo, de acuerdo con la información financiera a corte 31 de diciembre del año 2018, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social. Visible por el Sistema Esigna.

INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	2018	2017	VARIACION	PORCENTAJE
	$ 2.122.999.578	$ 3.501.869.300	(1.378.869.722)	-39,38%

Efectuado el análisis de esta cuenta, y comparados los ingresos a corte 31 de diciembre de 2018 frente a 2017 se refleja una disminución de los ingresos en un 39,38%.

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, refleja dentro de su Estado de Situación Financiero la cuenta Provisiones corrientes por Beneficios a Empleados, Cesantías, por el año 2017 el valor de $ 8.826.928, y adjunta la planilla de pago al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por un valor general de $8.826.928. De igual manera Cesantías, por el año 2018 el valor de $ 6.429.721, y adjunta la correspondiente planilla de pago al FONDO DE CESANTIAS PORVENIR por un valor total de $ 6.429.721. Evidenciándose que consignaron las cesantías de los empleados a los fondos privados.

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos se pudieron cotejar, verificar con lo revelado en la información financiera únicamente para el periodo 2018.

De la renovación de la matrícula mercantil:

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, se evidenció que la academia en mención renovó

Identificador: YOMD/6WH-Y0dD-1pVT-aiSy-H6oO-ZTwv
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

su matrícula mercantil del año 2020, el día tres (03) de julio de 2020. La empresa tiene vigencia hasta el 6 de febrero de 2032.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros

De Propiedad planta y equipo:

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aporto auxiliar contable y certificación firmada por contador público de la cuenta propiedad planta y equipo de los años 2017-2018, de los cuales se pudo verificar con el certificado de libertad 2017-2018, que cuentan con cuatro edificaciones, cuatro vehículos e inversiones y que los mismos se encuentran a nombre de la academia, como son:

CONCEPTO	VALOR AÑO 2017	VALOR AÑO 2018
FINCA EN FACATATIVÁ	480.000.000	480.000.000
CASA EN NEIVA	299.000.000	299.000.000
FINCA EN EL GUARNE –ANTIOQUIA	170.000.000	170.000.000
CASA MEDELLIN	420.000.000	420.000.000
VEHICULO-NISSAN	19.098.741	19.098.741
VEHICULO RENAULT	29.482.759	29.482.759
VEHICULO RENAULT	16.800.000	16.800.000
VEHICULO-NISSAN	25.000.000	25.000.000
INVERSION LOTE EN BOSA		537.152.311
BOSA ADECUACION		289.618.431
TOTAL	**$1.459.381.500**	**$2.286.152.242**

Por lo anterior se puede determinar que las propiedades, los vehículos y las inversiones que poseen con corte a 31 de diciembre de los periodos 2017 y 2018 de la academia y certifican que los anteriores activos fijos están en uso exclusivo para generar renta de acuerdo con su actividad comercial y que cada uno de estos activos están siendo utilizados en la actividad comercial exclusivamente del desarrollo de su objeto social, dentro de los estados Financieros comparativos 2017-2018 forman parte de su activo.

De la declaración de renta:

La Academia aporto Declaración de renta de los periodos 2016 y 2017 donde se verifico que los ingresos generados en la empresa en desarrollo de su objeto social presentan diferencias con los declarados en renta en el periodo 2016, como se relaciona a continuación:

2016			2017		
BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA	BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA
$ 3.193.643.745	$ 4.742.759.000	**$ 1.549.115.255**	$ 3.501.869.000	$ 3.501.869.000	$ -

Del cumplimiento oportuno del pago a seguridad social.

Ley 828 de 2003 del (Julio 10) Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas.

Resolución No. 20204440069077

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: gerencia@academiacolombiana.com	

Identificador: YGMD/BHH YaXO 1pVT wtUy HbkQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Artículo 6°. *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación.* Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.

Artículo 23 Ley 100 de 1990. Establece "*Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensiona) de los respectivos afiliados, según sea el caso...*"

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA** Vemos que aporto el pago a seguridad social de los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, con sus correspondientes nóminas donde se evidencia que cuenta con 17 empleados. Que si bien es cierto que la empresa realizo los pagos a seguridad social y que pago sobre el IBC que devengo cada empleado, los mismos fueron cancelados de forma extemporánea, presentando en promedio 10 días en mora.

Concluyéndose que la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** De acuerdo a los documentos aportados no ha Cumplido con el Art 6 de la Ley 828 de 2003, pagando oportunamente al sistema se seguridad.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá **autorizar** la renovación de la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **NIT.830.101.219-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y agencias **Neiva - Huila**, **Medellin - Antioquia y Dosquebradas - Risaralda**, con sede canina en el municipio de **Guarne – Antioquia**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de diez (10) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0,** con domicilio principal en la **Avenida Calle 45 A Sur No. 53-95 Piso 2 y 3** de la ciudad de **Bogotá D.C.** y agencias en las ciudades de

Identificador: YOMD/BWH-YsXD-10VT-aiDy-H9xD-Z1w=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica/

Neiva - Huila y **Medellín - Antioquia.** de conformidad con lo expuesto en el considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la apertura de una agencia en el municipio de **Dosquebradas - Risaralda**, la cual quedará ubicada en **Carrera 16 No. 20- 20 Piso 2**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el cambio de domicilio de la agencia en la ciudad de **Medellín - Antioquia**, la cual se encontrará ubicada en la **Calle 54 No. 42- 44.**

ARTICULO CUARTO: Autorizar el cierre de las agencias en las ciudades de **Duitama - Boyacá** y **Cartagena - Bolívar**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Registrar la **sede canina** de la escuela, la cual quedará ubicada en la Vereda el Romeral, Sector Aledaño al Alto de la Virgen de **Guarne - Antioquia** - Finca La Colombiana.

ARTICULO SEXTO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, **deberá** solicitar ante esta Superintendencia, en un plazo **único** de treinta (30) días, el Registro de los Caninos, toda vez que cuenta con los programas autorizados para el ciclo de **Manejador Canino**, cumpliendo con el lleno requisitos y documentación establecidos en la normatividad actual, para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra representada legalmente por la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.964.054, como Gerente y por el señor **ARNULFO BARBOSA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.414.101, como Suplente del Representante Legal (según Acta de Junta de Socios No. 60 del 16 de Junio del 2020).

ARTÍCULO OCTAVO: La composición societaria de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, es la siguiente, según Acta de Junta de Socios No. 60 del 16 de Junio del 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	% CUOTAS	VLR NOMINAL	VLR CAPITAL
YURI PAOLA BAEZ GARZON c.c.52.964.054	499.950	99%	1.000.	499.950.000.oo
ARNULFO BARBOSA PINZON C.C.17.414.101	5.050	1%	1.000.	5.050.000.oo
TOTAL	**505.000**			**$505.000.000.oo**

ARTÍCULO NOVENO: El PEIS de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, estará sujeto a la vigencia de la licencia de

Identificador: YGMD.RWH.Y2X3 (pVT wBy HioO Z1w
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los siguientes programas:

En el ***Ciclo de Vigilante***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte Masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el ***Ciclo de Supervisor***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En ***Ciclo de Medio Tecnológico***, El curso en Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones en Instalador de Medios Tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos.

En el ***Ciclo de Escolta***, el curso de Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones Escolta a Personas, Mercancías, Manejo defensivo, Transporte de valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

En el **Ciclo de Manejador Canino**, El curso de Fundamentación con énfasis en Explosivos, el curso de Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos.

Los **Seminarios para Directivos en Coordinadores**: Administrador en Servicios de vigilancia y Seguridad privada. Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

ARTÍCULO DECIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER OCTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

Identificador: YOA5 ITWH YeXD 1bVT wBy XBaQ Z1w==
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No.52.964.054**, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 8 GRA
Fecha firma: 15/10/2020 14:45:17 GMT-05:00

Identificador YOMD 6WVH YsXO 1pVT wEy H6sO 21eu
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440069077

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAIMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: gerencia@academiacolombiana.com	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 19/11/2020 siendo las: 10:55AM

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20204440069077** de fecha: **4/11/2020**

Razón Social: **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**

A: **YURY PAOLA BAEZ GARZON**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **52.964.054**

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [X] NO [ ]

Firma Notificado: Yury Paola Baez G.

Direccion Fisica: Cl 27 #74-38

Direccion Electronica yupabaez08@gmail.com

El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: LAURA DANIELA RINCON QUINTERO Firma:

Recurso presentado en [ ]

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá,30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 23**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 23 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365-2025** certifica que viene dando cumplimiento al Plan de Capacitaciones Mensuales, en coordinación con la Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad. Durante el mes de julio de 2026, se desarrolló la capacitación presencial denominada **"manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza"**, dirigida al personal vinculado a la ejecución del contrato, con el propósito de fortalecer sus competencias, promover la prevención de riesgos y mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

Bogotá DC. 22 de julio 2026

Señores.
A quien interese.

Cordial saludo.

La Academia Colombiana de Seguridad certifica que realizó la capacitación en el tema “Manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza” al personal de la empresa UNION TEMPORAL SDIS C-365 2025 en modalidad presencial.

La jornada de capacitación fue desarrollada el día 18 de julio de 2026, cumpliendo con los lineamientos y objetivos establecidos para el fortalecimiento del manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Katherine Forero S.
Directora General
Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad Ltda.

Vigilado Supervigilancia Res. 69077 del 04 de Noviembre de 2020

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 24, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 24 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da capacitación mensualmente a todo su personal en temas acordes al cumplimiento de su misión en el marco de la ejecución del contrato y a la naturaleza de la Secretaría Distrital de Integración Social. En el presente mes de julio se impartió la capacitación operativa sobre retroalimentación en protocolos para el correcto aseguramiento de bicicletas en las unidades operativas impartidas por la UT SDIS C365 2025 en las labores diarias del personal seguridad.

.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025
NIT 901.986.602-3

RETROALIMENTACION OPERATIVA PARA EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE BICICLETAS

Durante el mes de julio, la Unión Temporal SDIS C365 2025 impartió una retroalimentación operativa dirigida al personal de vigilancia, con el propósito de fortalecer las medidas preventivas para el adecuado aseguramiento de las bicicletas en los parqueaderos de las Unidades Operativas.

En el desarrollo de la retroalimentación se socializaron las siguientes recomendaciones:

- Asegurar la bicicleta con un candado de buena calidad, sujetando el marco y, de ser posible, una de las ruedas a una estructura fija.
- Verificar que el candado quede correctamente cerrado antes de retirarse del lugar.
- Evitar dejar accesorios de valor, tales como luces, herramientas, bolsos, cascos u otros elementos, sobre la bicicleta.
- Utilizar únicamente los espacios destinados para el parqueo de bicicletas dentro de la Unidad Operativa.
- Informar de manera inmediata al personal de vigilancia cualquier situación sospechosa o novedad que pueda afectar la seguridad de las bicicletas.
- Ninguna persona puede retirar su bicicleta sin antes demostrar bajo un documento su propiedad
- Si la persona no asume las medidas de seguridad para el cuidado de la bicicleta la unión temporal sdis no se hace responsable de la perdida de la misma.
- Los parqueaderos de las bicicletas son de uso exclusivo de la unidad operativa en ningún momento pueden ser utilizados para beneficio propiedad

Santiago Machuca Rodríguez
Coordinador operaciones SDIS

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

RETROALIMENTACIÓN EN PROTOCOLOS PARA EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE BICICLETAS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS MES DE JULIO





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 25**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No.25 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica cuenta con el personal disponible para reemplazar de manera inmediata cualquier ausencia presentada durante la ejecución del contrato, las cuales han sido suplidas a cabalidad en la presente vigencia.

CASTELLANOS LOPEZ ANGELICA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
ALVAREZ BONILLA MARIA LINENA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
RAMOS ALVAREZ HASBLEIDI VANESSA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026
Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 26**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 26 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada cinco (5) meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la Secretaría, o cuando existan motivos que la justifiquen."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica está dando cumplimiento a la rotación del personal conforme a la exigencia de la obligación contractual al mes de julio se dio cumplimiento a la totalidad de traslados de los vigilantes entre las unidades operativas que conforma el grupo 3 Bosa, Kennedy, Puente Aranda.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 27**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No.27 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica y da cumplimiento a esta obligación en los términos establecidos en las condiciones contractuales. En el presente mes de julio se realizó el cambio de 04 vigilantes por renuncia voluntaria.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL sdis c365 2025

Personal que presento renuncia voluntaria mes de julio

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Unid. Operativa	Tipo de Servicio
1	HERNANDEZ CAPERA EDUARDO	79.886.655	KENNEDY	GAMA 8	J.I ARGELIA	SERVICIO 24 H
2	VARON MENDEZ NESTOR JAVIER	79.884.882	PUENTE ARANDA	GAMA 10	COMISARIA PUENTE ARANDA	SERVICIO 24 H
3	GRAJALES VALENCIA JOSE OLVER	19.459.935	KENNEDY	GAMA 9	J,I AMIGUITOS X SIEMPRE	SERVICIO 24 H
4	RODRIGUEZ RAMOS ELIECER	456.116	KENNEDY	GAMA 9	J.I PARAISO GUADALUPE	SERVICIO 24 H

Personal ingresos mes de julio

No	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Unid. Operativa	Tipo de
1	ARANGO LEYSSER YUREIMA	1.022.951.847	KENNEDY	GAMA 8	J.I ARGELIA	24 HORAS
2	NAVARRETE LUGO WILLIAM	10.178.165	PUENTE ARANDA	GAMA 10	COMISARIA PUENTE ARANDA	24 HORAS
3	GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE	52.364.190	KENNEDY	GAMA 9	J,I AMIGUITOS X SIEMPRE	24 HORAS
4	LOPEZ PORTILLO LUIS ALEJANDRO	1.193.571.143	KENNEDY	GAMA 9	J.I PARAISO GUADALUPE	24 HORAS
5	HURTADO ROLAN CAMILO	1.022.938.900	DISPONIBLE	GAMA 5	DISPONIBLE	24 HORAS

Ciudad Bolívar

minerva
10-03

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 2023

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha	Empleo o cargo al que aspira
D 0 M A 26	

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuestas opcionales Ley 13 de 1972 Art. 5 Concepto 111 DIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Navarrete ramirez	William.
Fecha de nacimiento: D 01 M 02 A 72	Lugar de nacimiento: Laborada caldas
Dirección domicilio / Barrio: Calle 78 Sur #17F 58 Etapa 2 B buenos aires	Ciudad: Bogota D.C.
Teléfono	N°. Celular: 3105789399.
Correo electrónico: williamnavarrete561@gmail.com	Nacionalidad: Colombiano
Profesión, ocupación u oficio: guarda de seguridad.	(*) Estado civil: unión libre
Años de experiencia laboral: 18 años	

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X	No. 10.178165.	(**) Libreta militar No. 10.178165	Primera clase: X
Extranjería:	Expedida en: Laborada. C	Distrito No. 12	Segunda clase:
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Sí ☐ No X	Licencia de conducción No.	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Gracias a dios termine mis estudios primaria y secundaria he capacitado como guarda de seguridad, Escolta. Electrico Tecnico y Seguridad vial, Soy una persona Honesta respectuosa, Honesta, respetuosa quiero Seguir laborando para capacitarme, tener Experiencia y pensionarme

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí ☐ No X	¿En qué empresa?	Empleado ☐ Independiente ☐	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí ☐ No X	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí ☐ No X	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí X No ☐ Nombre: Leonel vranchi yara Dependencia: Guarda de S.
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí ☐ No X	Nombre: Dependencia:	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio ☐ Amigo X Redes Sociales ☐ Por medio de agencia ☐ Otro ☐ ¿Cuál? Leonel vranchi	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí X No ☐	Vivo en casa: ¿Familiar? ☐ ¿Propia? ☐ ¿Arrendada? X	Nombre del arrendador: Don jose	Teléfono	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 01 año
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí ☐ No X	Describalo o indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1380.000
¿Por qué conceptos? Arriendo alimentación, estudios de mi hijo			¿Cuánto es su aspiración salarial? $ El Devengado
¿Cuál es su principal afición? El deporte	¿Practica algún deporte? Sí X No ☐	¿Cuál(es)? micro futbol	

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Sí ☐ No X ¿Cuál(es)?

0228799

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Luz alexandra ramirez	ama de casa	

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
ama de casa	calle 78 sur #17 p 18	3118049239	bogota D.C

No. de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades
3	mi mamá, mi hijo, la mujer	74, 24, 44 años

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Simon navarrete	agricultor.	
Damaris ramirez	ama de casa	3215179225

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Luis, F navarrete	pensionado de la policia	3046151618
cristian. O. cordoba	Estudiante, universidad	3103593058

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	MES CURSADO	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primario	1987	5°	La primaria	Esc. Jose. A. galan	bogota D.C
Bachillerato Académico / Técnico / Comercial / Otro (X)	2017	11°	El bachiller	centro. Edu. San pablo	bogota D.C
Educación Superior: Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Posgrados					

	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	80 horas	Tecnico y Seguridad via nuevas estrategias	
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
SI ☐ No ☐			

Nombre de la institución — Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ Fin de semana ☐ A distancia ☐

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas SI ☐ No ☐	1.	R B MB	3.	R B MB
¿Qué programas maneja?	2.	R B MB	4.	R B MB

Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
SI ☐ No ☐	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Empreza Atalaya AMS		calle 93B #17-25	7498293

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
guarda de Seguridad		05/05/25	07/26	$2090000	$2560000

Funciones realizadas: Vigilar Humedal y los colegios.

Nombre de su jefe inmediato: Lauren Liseth. guzman — Cargo: Directora talento. Hs

Logros obtenidos: Cada dia que he laborado he obtenido Experiencia

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? — Fijo ☐ — Contrato directo con la empresa ☐ — Contrato por medio de agencia ☐ — Otro ☒ ¿Cuál? A labor contratada

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ — 1/2 Tiempo ☐ — Por horas ☒ — Jornada: Diurna ☒ Nocturna ☒ Otra jornada ☐

Motivo del retiro: Termino del contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad atlas Ltda		AK 70 #89-19	2363152

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de S.		06 05 24	06 05 25	1'300.000	2'140.000

Funciones realizadas: vigilar colegios, palmas

Nombre de su jefe inmediato: Vanessa carmona Rada — Cargo: Directora Talento H

Logros obtenidos: cada día que he laborado he obtenido Experiencia

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál? — Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [X] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada

Motivo del retiro: Termino del contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Empreza Tecnseg Ltda		calle 152 # 17-04	627 7880

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
guarda de Seguridad		09 07 22	31 12 23	1'680.000	1'806.000

Funciones realizadas: vigilar Hospitales, conjuntos residencial

Nombre de su jefe inmediato: martha melissa reyes — Cargo: Talento Humano

Logros obtenidos: cada día que he laborado he obtenido Experiencia

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál? — Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [X] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Retiro voluntario

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relaciona dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Jose yerson patiño	vigilante	B/ Divino niño	3213436351
2.	Humberto yunda	vigilante	B/ Sanjoaquin	3214571248

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Luis fernando. N.	policia pensionado	ciudad Cartago valle	3046151618
2.	cristian. O. cardona	Estudiante universidad	La dorada caldas	3103593058

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X]

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. 10.178.165

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones.

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 10.178.165
NAVARRETE RAMIREZ

APELLIDOS
WILLIAM

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1972
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

03-JUL-1990 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2400100-01293593-M-0010178165-20220430 0078875529A 1 9919181926



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

10178165

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC. 02	31-DIC. 12	31-DIC22

APELLIDOS Y NOMBRES

NAVARRETE RAMIREZ
WILLIAM

UM BIOA ESP. MIL FUSILERO

PROFESION AGRICULTOR



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para ...

- ... nar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropas más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucción.

CR. WILLIAM ENRIQUE RODE M.

08-NOV 3...



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El BATALLON [illegible]

Hace constar que el [illegible]

Con Tarjeta de Reservista No. [illegible]

Observó [illegible] conducta durante su Servicio Militar Obligatorio prestado en esta Unidad, del [illegible]

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y POSTFIRMA CTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consérvela en buen estado.
2. Cuando cambie de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del Municipio de su residencia.. El incumpliento le ocasiona sanciones previstas en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

"SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA"

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:09:32 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10178165**

Apellidos y Nombres: **NAVARRETE RAMIREZ WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.atencion@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299505380

PIB
17:11:43

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10178165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 17:12:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10178165
Código de Verificación	10178165260715171220

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 05:38:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10178165** y Nombre: **WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143938699** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:15:11 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10178165,** Apellidos y Nombres **NAVARRETE RAMIREZ WILLIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COOVIAM C.T.A.** con NIT **901785278-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7754063

Bogotá D.C., 15 de julio de 2026 - 05:34 pm

Código de verificación: **7754063MXCJZ_72TMD_05200**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **10178165** de LA DORADA
(DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre

Centro Educativo San Pablo

CESP

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.
según resolución 18010 del 9 de Junio de 2015 y 18050 del 7 de diciembre de 2015
Código DANE No. 311001110549.

Confiere a:

WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ

CC 10.178.165 de LA DORADA

El Título de

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica y Media Académica, según los planes y programas vigentes.

CENTRO EDUCATIVO San Pablo
Formando en Valores

Otorgado en Bogotá DC, a los 7 días del mes de Julio de 2017

Ruth Mary Slida R.
Rectora

Luis Fernando Arango A.
Secretario

CENTRO EDUCATIVO San Pablo

Anotado al Folio No. 175 del Libro de Registro No. 19
a los 7 días del mes de Julio de 2017

www.cedusanpablo.edu.co – cedusanpablo@gmail.com

No se requiere registro, según Decretos No. 921 de mayo 6

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO

CESP

Autorizado por la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
Según Resoluciones Nos. 18010 de junio 9 de 2015 y 18050 de Diciembre de 2015
Código DANE 311001110549

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Julio de 2017, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de Grado Once, los suscritos Rector y Secretario del CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO CESP, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según Resolución No. 18010 de junio 9 de 2015.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica y Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ

CC 10.178.165 de LA DORADA

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 19 Folio 175 del 7 de Julio de 2017, que consta de 190 estudiantes; comienza con el nombre de ADRIANA MARIA ALARCON ROZO y termina con el nombre de HENDERSON HANEL ZUÑIGA CORTES.

Dada en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Julio de 2017.

RUTH MARY SILVA RAMOS
Rectora

LUIS FERNANDO ARANGO A.
Secretario

CENTRO EDUCATIVO San Pablo RECTORIA

No requiere registro, según decretos No. 921 del 6 de mayo de 1994, y 2150 del 5 de diciembre de 1995

www.cedusanpablo.edu.co – cedusanpablo@gmail.com

e-Learning en www.academiavirtual.cognoseguridad.com

Vigilado supervigilancia: Resolución Nº 20184401064177 de 12 de Diciembre de 2018

Academia de Seguridad y Vigilancia

COGNO SEGURIDAD Ltda

Nit: 830.070.339-1

Conasegur
Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada
Afiliada

Gold Award for Excellence and Business Prestige New York 2012

ESOR'S Quality Achievements Award London 2018

QPM

ESOR'S Quality Performance Model Principles

Modelo de Gestión de Calidad Total

Hace constar que

Navarrete Ramirez William Con C.C. *10.178.165*

REENTRENAMIENTO BÁSICO VIGILANCIA

Programas aprobados según decreto 1565 de 2022
Resolución 20254300069837CS S.V.S.P
Con intensidad de 30 horas

INICIO 05/05/2026 *TERMINACION* 08/05/2026

Polígono (RVA) Club Deportivo de Tiro 08/05/2026 *Revolver, Pistola*

Nº FACTURA MUNICION 32116/10/2025

Certificado No. **ECSP1162-N27216**

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Diploma certificado por COGNO SEGURIDAD

Para verificar y activar la autenticidad de este documento ingrese a www.cognoseguridad.com/certificados y consulte el NRO

6424

EL SUSCRITO DIRECTOR(a) DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

El(la) señor(a) NAVARRETE RAMIREZ WILLIAM identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. 10.178.165 de LA DORADA, labora en esta organización desempeñando el cargo de GUARDA.

FECHA DE INGRESO: 05 de mayo de 2025

TIPO DE CONTRATO: A labor contratada

ASIGNACION SALARIAL: $1.750.905 - un millon setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos.

En constancia se expide a solicitud del(a) interesado(a) el dia 06 de julio de 2026.

Este documento fue expedido en original sin errores ni enmendaduras y su autenticidad podrá ser verificada via telefónica de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m del dia.

Cordialmente.

ATALAYA1 SECURITY GROUP
Nit. 860.035.200 - 8
Dirección de Recursos Humanos

LAUREN LIZETH GUZMAN
Area de Talento Humano
lguzman@a1scolombia.com
Talento Humano

SEGURIDAD ATLAS LTDA

CERTIFICA QUE

Que el (La) Señor(a) WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ Identificado con cédula de Ciudadanía No,10178165. Labora en nuestra organización desde el 06/05/2024 con un contrato de trabajo a OBRA O LABOR, prestando servicios de seguridad y protección en la modalidad de GUARDA DE SEGURIDAD

Con un salario básico mensual de:

SALARIO BASE	1.423.500,00
INGRESOS PRESTACIONALES	682.782,00
INGRESO TIPO PRESTACIONAL	200.000,00

Y a la fecha presenta un ingreso promedio mensual de: 2.306.282

La presente Certificación se expide en la ciudad de Cali, a 05/03/2025

Para más información, puede escribirnos al correo recepcioncali@atlas.com.co (adjuntando copia de la carta laboral). Si tiene alguna inquietud adicional, comunicarse al teléfono (602) 4890000, ext. 1020 de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Seguridad Atlas Ltda. - Carrera 2 # 31-41, Santiago de Cali.

Cordialmente,

VANESSA CARMONA RADA

DIRECTOR NACIONAL DE GESTION HUMANA

minerva
10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira
	Vigilante

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
LÓPEZ PORTILLO	Luis Alberto
Fecha de nacimiento (D / M / A)	**Lugar de nacimiento**
30 / 12 / 1996	Plato - magdalena
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Calle 45 sur N19A-38 Hogares	Soacha C.
Teléfono	**No. Celular**
3242492944	3242492944
Correo electrónico	**Nacionalidad**
luis192403@gmail.com	colombia
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil**
vigilante	Soltero

Años de experiencia laboral: 4 - años

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] Extranjería: [ ]	N° 1193571143 Expedida en:	(**) Libreta militar N° 1193571143 Distrito N° 039 - ocaña	Primera clase: [X] Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional N°	**¿Tiene vehículo?** Si [ ] No [X]	**Licencia de conducción N°**	**Categoría**

II. PERFIL LABORAL

Menciona brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Bachiller tecnico del colegio luis carlos galan sarmiento
soy reservista militar con libreta de primera clase y cuento
con aproximadamente mas de 4 años de experiencia en el
sector de la seguridad en diferentes sectores obra civil
fincas claro, fincas alkosto, mas variar cantidad colegios

III. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [ ] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	Fecha (D / M / A)	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si [ ] No [X] — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [ ] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [X] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [ ] No [X]	Vive en casa: ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [X] — Nombre del arrendador: Samir tovar	Teléfono: 3123895869	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 28 meses
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [ ] No [X]	Describalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1'300.000	
¿Por qué conceptos? Arriendo - servicios - transporte - mercado - otros		¿Cuanto es su aspiración salarial? $ A convenir	
¿Cuál es su principal afición? leer - estudiar	¿Practica algún deporte? Si [X] No [ ] ¿Cuál(es)?	futbol - motor	

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?
Si [X] No [ ] ¿Cuál(es)? en el ejercito mundo y liderazgo

99926635

minerva® Prohibida su reproducción. Se denunciará penalmente las infracciones

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposo (a) o compañero(a)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
X	X	X

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
X	X	X	X

No. de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades
3	Abuelo - Abuela - mamá	85 - 71 - 54 - AÑOS

Nombre(s) padres(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Marina Bartilio	Ama de Casa	3243050107

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Andrea - Josue	Ama de casa, domiciliario	3018426892
Mario - Luis	auxiliar - estudiante.	3207278829

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	4-12-11	6º	Primaria	Luis Carlos Galan S	Pleto
Bachillerato Académico / Técnico X / Comercial / Otro	15-12-17	11º	Bachiller tecnico	Luis Carlos Galan S	Pleto
Educación Superior Técnica					medellin
Tecnológica					
Profesional					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
	30 H	Reforzamiento ingles	Bermut
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
	100 H	fundamentos redes tecnicos	Bermut

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
SI / No X			

Nombre de la institución

Horario: Diurno / Nocturno / Fin de semana / A distancia

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 60%) B-Bueno (61 a 80%) MB-Muy Bueno (81 a 100%)**

Sistemas SI X No	1. word	X	B	MB	3.	R	B	MB
¿Qué programas maneja?	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
SI X No	1. español	R B X	R B X	R B X	R B X
¿Qué idioma(s) conoce?	2. ingles	X B MB	X B MB	X B MB	X B MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
SeGurCol	Vigilancia	Cll 65 #97-05	3135486548

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	colegios	12 09 25	16 04 26	$ 300000	$ 700000

Funciones realizadas: Guarda de seguridad en colegios del contrato de Secretaria de educación en fusagasugá y Rafael Uribe Uribe

Nombre de su jefe inmediato: Andres Cuervo — Cargo: Coordinador

Logros obtenidos: Guarda de Seguridad

Tipo de contrato: Indefinido / ¿Cuánto tiempo? / Fija X — Contrato directo con la empresa X / Otro / ¿Cuál? — Contrato por medio de agencia

Horario de trabajo: Tiempo completo X / 1/2 Tiempo / Por horas / Jornada: Diurna X / Nocturna X / Otra jornada

Motivo del retiro: voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
SUPERCUR	Vigilancia	Cra 50 N96-35	3122399069

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	Varios	01/12/23	22/09/25	2'200000	2'800000

Funciones realizadas: Guarda de Seguridad en Sector minero en Bolívar. Guarda de Seguridad en Vigilancia interna y Perimetral de Zonas

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Andres Ruben Rojas	Gerente de contrato

Logros obtenidos: Guarda de Seguridad

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [X] — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [X]

Motivo del retiro: Voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Nabores	Vigilancia	Valle 106 #54-68	6011616284

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	Obra Civil	01/09/21	13/09/22	1'800000	2'000000

Funciones realizadas: Guarda de Seguridad en Obras Civil en Construcción de cuartos, pintes cuatros y Custodia de maquinaria

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Horacio Sierra	Coordinador

Logros obtenidos: Guarda de seguridad

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [X] — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Voluntario

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Lucid Contreras	Vigilante	Bogota	3155029860
2.	Cristian montero	Conductor	Pluto.	3042891961

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Andrea Lopez P	Ama de casa	Pluto	3018926892
2.	Mario Lopez P.	Auxiliar Veterinario	Pluto	3243050107

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X]

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1067 (Legis)

Firma del solicitante

C.C. 1192731143

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES

Luis Lopez Portillo tengo 29 años soy de municipio de Chalco méxico. Soy Bachiller técnico del colegio. Luis cortes Cortes Semestre. Soy reservista con Bachillerato técnico de Perito Contador Soy Bachiller y reservista con libreta de Primera clase y conducta excelente cumplo con mas de cuatro años de experiencia en seguridad laborando en Diferentes empresas y diferentes puesto así

Seguridad.
Guardia de seguridad en cuidado de Secretaria de educación en calidad de robot exhibición y funcionalidad.

Seguridad.
Guardia de seguridad en diferentes contratos, en minas de esmeraldas, medio infantil, contrato comercial y otras

Seguridad.
Guardia de seguridad en cuarto de Atención clero en Cortadora bulevar

Proseguir.
Guardia de seguridad en tiendas Aki en cortadora bulevar terbaco, mallets y pueblos Alcalinos

Navidad.
Guardia de seguridad en obras civil construcción de carreteras, puentes, centros y custodia de una guardia civil y Herramientas de construcción

mi medio de transporte público cuyo es Hidalgo S. Soy una persona responsable en mi empleo. Cordial en mi empleo anterior no soy de ambiente fiestero no consumo drogas no fumo. No consumo me gusta el trabajo en equipo me considero buen compañero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.193.571.143
LOPEZ PORTILLO

APELLIDOS
LUIS ADALBERTO

NOMBRES

Luis Portillo

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1996
PLATO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-2015 PLATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-1500150-01479051-M-1193571143-20241124 01428 6780A 1 8513593624

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE PRIMERA CLASE





ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2016	2026	2036

UNIDAD MILITAR: BATINF 15 GR francisco de paula santander(0419)
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/04/2021
DISTRITO MILITAR: 037

A332445

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El CDTE BATALLON SANTANDER

Hace constar que el RESERVISTA

LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO

Con Tarjeta de Reservista No. 1193571143

Observó Excelente Conducta durante su servicio

Militar obligatorio prestado en esta Unidad, del 01/11/2019 al 30/04/2021

OCAÑA 30/04/2021 — LUGAR Y FECHA

TC. IVAN DARIO MUÑOZ BULA — FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consérvela en buen estado.
2. Cuando cambien de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del minicipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones prevista en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

112005

"SI QUIERES LA PAZ, PREPARATE PARA LA GUERRA"

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:18:54 PM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1193571143**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 50552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.grale-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299434257

PIS
18:19:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193571143:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 15:44:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193571143
Código de Verificación	119357114326071515444 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 01:26:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1193571143** y Nombre: **LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143909515** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:31:30 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1193571143**, Apellidos y Nombres **LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **901.785.287-3**, con NIT **901785287-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7750695

Bogotá D.C., 15 de julio de 2025 - 03:16 pm

Código de verificación: **7750695JHQWF_RMWWR_03981**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1193571143** de PLATO
(MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193571143 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 02:36 PM

Código Verificación: **9BM63D2KFN**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia
y en su Nombre, La

Institución Educativa Agroambiental

"Luis Carlos Galán Sarmiento"

Plato - Magdalena

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según
Resolución No. 871 del 30 de Noviembre de 2015.
DANE. 247555000001 NIT. 819.000.972-5

Confiere a:

Luis Adalberto Lopez Portillo

Identificado(a) con T.I N° 1.193.571.143

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad: Producción Pecuaria

Por cursar y aprobar los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 57 Acta No. 50

Dado en Plato Magdalena, a los 15 días del mes de Diciembre de 2017

No requiere Registro según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Institución Educativa Agroambiental
"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"
Resolución No 871 de Noviembre 30 de 2015.
DANE. 247555000001 NIT. 819.000.972-5
Plato – Magdalena.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Plato a los 15 días del mes de Diciembre del Año 2017 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado de la jornada diurna, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO** Aprobada Hasta **11º GRADO** en el nivel de educación Media y autorizada por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para otorgar el Titulo de Bachiller en la modalidad **TÉCNICO AGROPECUARIO ESPECIALIDAD EN PRODUCCION PECUARIA**, según Resolución Nº 871 de Noviembre 30 de 2015.

Comprobada la situación legal y academica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER, **TÉCNICO AGROPECUARIO** al graduado cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO T.I. 1.193.571.143 de Plato

Es fiel copia tomada del Acta original general Nº 50 de Fecha 15 de Diciembre de 2017 que consta de 48 estudiantes que comienzan con el nombre de Acuña Medina Edwin Alberto y se cierra con el nombre de Yepez Matuto Sugey Andrea.
Firmado por **Nicanor José Cantillo Carrín** (Rector) y **Edilsa López Castro** (Secretaria).

Dada en Plato a los 15 días del mes de Diciembre de 2017.

Rector
C. C. Nº 12.598.316 de Plato

Secretaria
C. C. Nº. 39.080.319 de Plato

www.escueladeseguridadbermat.com

ESCUELA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD

Ciclos de Capacitación Aprobados de Acuerdo al Decreto 1565 de 2022 Resolución N°20254300086957CS del 17/10/2025.

BERMAT LTDA.

BOGOTÁ D.C - COLOMBIA
NIT. No. 900.384.159 - 4

NRO. ECSP3002-M641013

NCL. 41013

CERTIFICA QUE:

Lopez Portillo Luis Adalberto

D.I 1.193.571.143

Realizo y aprobó el programa

Reentrenamiento Básico Vigilancia

Con una intensidad de (30) horas académicas.

Bogotá D.C, 26 Junio 2026

DIRECTORA GENERAL

DIRECTOR ACADEMICO

Verifique la autenticidad de este documento mediante el escaneo del código QR o en el registro electrónico en el sitio web www.escueladeseguridadbermat.com/consulta/ o en las líneas de atención (+57) 318 3786481

Vigilado Supervigilancia | Licencia de Funcionamiento Resolución No. 20204400076847 del 30/11/2020

Licencia #20254300086957CS del 17/10/2025

Powered by CamS

SEGURCOL
SEGURIDAD PRIVADA
Nit. 890 911 972-2

VIGILADO Superviglancia. Resolución No 20171600056787 de 10/08/17 adicionado mediante Resolución No. 20205110001697 hasta el 08/05/27

La EMPRESA DE SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA con No de NIT 890911972 - CERTIFICA que el (la) señor(a) LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1193571143 Laboró con nosotros en el cargo de VIGILANTE.

PRIMER PERIODO

FECHA DE INGRESO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE RETIRO 16 DE ABRIL DE 2026

TIPO DE CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

REFERENCIAS LABORALES EXCLUSIVAMENTE LOS DÍAS MARTES Y MIÉRCOLES DE 15:00 A 17:00 HORAS, EN EL TELÉFONO 4445550 MEDELLÍN Y 2570992 - SEDE BOGOTÁ.

Dada en Bogotá, Abril 16 de 2026

LUCY MARISOL LEON MORENO
Coordinadora de talento humano
SEGURCOL LTDA - Regional Centro

LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

860066946

CERTIFICA,

Que LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO identificado (a) con Cedula de ciudadania No 1193571143 trabajo desde el 2022-12-01 hasta el 2025-07-22 desempeñando el cargo de GUARDAS DE SEGURIDAD.

La presente certificacion se emite a los 31 dias del mes 7 de 2025.

Atentamente,

ELSY PATRICIA ARGUELLES GUERRERO
GERENTE CORPORATIVA DE TALENTO HUMANO

La presente certificacion puede ser validada por los siguientes medios

a. Preferencialmente via mail:
b. Via telefonica: 6015230561 CEL: 3212299064

Seguridad Nápoles

EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO

LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el señor(a) **LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1193571143** laboró en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE** desde **01 de septiembre de 2021** hasta **13 de septiembre de 2022**, mediante un contrato termino fijo inferior a un año.

La presente certificación es válida únicamente para tramites de **SOLICITUD DE EMPLEO**, considerándose a la empresa exonerada de expedir certificaciones posteriores a la fecha.

En constancia se expide a solicitud del interesado con fecha:

Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2022

Cordialmente,

Seguridad Nápoles LTDA.
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

SUGEY DAMARIS GRANJA REYES
Director Nacional de Gestion Humana

www.seguridadnapoles.com

minerva
10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha	Empleo o cargo al que aspira
D 30 M 06 A 2026	Guarda de Seguridad

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Arango	Leysser Yureima
Fecha de Nacimiento	**Lugar de Nacimiento**
D 15 M 06 A 1989	Manzanares Caldas
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Kr 3A # 120-25 Sur La Pequilina	Bogota
Teléfono	**No. Celular**
	3144625570
Correo electrónico	**Nacionalidad**
leassergrango26@gmail.com	Colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil**
Guarda de Seguridad	Soltera
Años de experiencia laboral	
9 años	

DOCUMENTACION

(*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X	N° 1022951847	(*) Libreto militar N°	Primera clase:
Extranjería:	Expedida en: Bogota	Distrito N°	Segunda clase:
Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo? Si: No: X	Licencia de conducción N°	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Bachiller colminado con 09 años de experiencia laboral en el sector de la seguridad Privada. Soy una persona muy comprometida. Responsable y dedicada a mis labores. Trabajo sobre Presión

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si: X No:	¿En qué empresa? Segurcool	Empleado: X Independiente:	Tipo de contrato: Fijo
¿Trabajó antes en esta empresa? Si: No: X	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si: No: X	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si: No: X — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si: No: X	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio: Amigo: Redes Sociales: Por medio de agencia: Otro: ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si: No: X	Vive en casa: ¿Familia? ¿Propia? X ¿Arrendada?	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si: No: X	Describalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 2.300.000	
¿Por qué conceptos? Alimentacion, Salud, Vestuario, Recreacion, Servicios		¿Cuánto es su aspiración salarial? 2.600.000	
¿Cuál es su principal afición?	¿Practica algún deporte? Si: No: X ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, entre otros? Si: No: X ¿Cuál(es)?

19800313

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad

N° de personas que dependan económicamente de usted	Parentesco	Edades
3	Hijos	17 - 14 - 10 años

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Disney Amparo Arango	Empleada	3112178053

Nombre(s) hermanos(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Brayan Stiven Gonzales	Docente	3213095684
Jose David Gonzales	Ingeniero de tuberias	313 359 0938

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	2000	5	Basica Primaria	Escuela Santa Librada	Bogota.
Bachillerato Académico [ ] Técnico [ ] Comercial [X] Otro [ ]	2006	6	Bachillerato	Col Almirante Padilla	Bogota.
Educación Superior Técnico [ ]					
Tecnológico [ ]					
Profesional [ ]					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si [ ] No [ ]	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la Institución	Horario	Diurno [ ] Nocturno [ ]	Fin de semana [ ] A distancia [ ]

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 80%) B- Bueno (81 a 80%) MB- Muy Bueno (81 a 100%)**

Sistemas Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	3.	R B MB
¿Que programas maneja?	2.	R B MB	4.	R B MB

Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado (a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NESESITA DAR MAS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad.		Carrera 90 # 47-74,	601 257 0992

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad		D 29 M 04 A 25	D M A	$ 2200000	$

Funciones realizadas: Control de acceso. Verificacion de Paquetes y bolsos recorridos Permanentes acompañamiento a los estudiantes

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Juan Gonzales	Coordinador del contrato

Logros obtenidos: Experiencia laboral.

Tipo de contrato	Indefinido [ ]	¿Cuánto tiempo?	Contrato directo con la empresa [X]	Otro [ ]	¿Cual?
	Fijo [X]		Contrato por medio de agencia [ ]		

Horario de trabajo	Tiempo completo [X]	1/2 Tiempo [ ]	Por horas [ ]	Jornada:	Diurna [X]	Nocturna [X]	Otra jornada [ ]

Motivo del retiro:

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Cogseg		Cll 43 N° 73-12	601 4101231

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guardade Seguridad		25/04/24	28/04/25	$ 1310000	$ 2000.000

Funciones realizadas: Control de acceso. Verificacion de bolsos, recorridos Permanente
Control Vehicular. acompañamiento a los estudiantes y docentes

Nombre de su jefe inmediato: Fernando Aguanza — Cargo: Cordinador del Contrato

Logros obtenidos: Experiencia laboral

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuánto tiempo? Obra a labor — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion del contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Prosegur		Cl 97G #33-29b	601 3304000

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guardade seguridad		08/11/23	24/04/24	$ 1800000	$ 1800000

Funciones realizadas: control Vehicular y Peatonal recorridos Permanentes
acompañamiento a los Visitantes

Nombre de su jefe inmediato: Miguel Aragon — Cargo: Cordinador del contrato

Logros obtenidos: Experiencia laboral

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuánto tiempo? Obra a Labor — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion del contrato

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Yorly Rodriguez	Mensajero	Diagonal 40a#1466	3025266649.
2.	Jhon Arevalo	Empleado	calle 136csur#14-18	3144528108

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Disney Amparo Arango	Empleada	Diagonal 60A sur #75H20	3112178053
2.	Georgina Valero	Amadecasa	Cra 2C# 82-61 sur	3124730766

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

Nota Importante
Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación
Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C.S.T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

cc. 1022951847 Bogota

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.022.951.847

NUMERO

ARANGO

APELLIDOS

LEYSSER YUREIMA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1989

MANZANARES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

27-JUN-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-1500105-47181883-F-1022951847-20070803 02427 07215A 02 238379050

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:40:54 PM horas del 27/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1022951847**

Apellidos y Nombres: **ARANGO LEYSSER YUREIMA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.atc-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298546821

PIB
08:29:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYSSER YUREIMA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022951847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1962 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de junio de 2026, a las 08:31:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022951847
Código de Verificación	1022951847260627083107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2026 08:32:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1022951847 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142914624** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7593035

Bogotá D.C., 27 de junio de 2020 - 08:34 am

Código de verificación: **7593035XQYCY_G3GBA_21889**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LEYSSER YUREIMA ARANGO** , quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1022961847** de BOGOTA D.C.
(MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuran en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

La República de Colombia
El ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

ColegioAlmirante Padilla

Institución Educativa Distrital

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C
según resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2002

Confiere a:

Leysser Yureima Arango

T.I. 6550[illegible] de S/F de Bogotá D.C.

El Título de:

Bachiller Académico
con énfasis en Educación Tecnológica
Comercio

Por haber cursado y aprobado Estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Técnica (art. 28 Ley 115 de 1994),
según los planes y programas vigentes

COLEGIO DISTRITAL ALMIRANTE PADILLA

Hugo Jairo Romero Ruiz

Deisy Gabriela Zambrano Padilla

Colegio Almirante Padilla

Institución Educativa Distrital

Jornada Nocturna

Inscripcion S.E. 4960

Inscripción Dane 111850021425
Icfes No. 054870

Acta de Grado

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 dias del mes de Diciembre De 2006 Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del COLEGIO ALMIRANTE PADILLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL , aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Preescolar, Básica y Media, en las jornadas Mañana, Tarde, Noche y Fin de Semana. Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para otorgar el Titulo de BACHILLER ACADÉMICO CON ENFASIS EN EDUCACION TECNOLOGICA, COMERCIO
según resolución No .2522 del 27 de agosto de 2002.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de educación Media Académica se procedió a otorgar el Titulo de:

Bachiller Académico
Con Énfasis En Educación Tecnológica
Comercio

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Leysser Yureima Arango

T.I. 89061553135 de S/Fe de Bogotá D.C.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 25 Del 16 de diciembre de 2006, consta de 214 estudiantes; comienza con el nombre de Leysser Yureima Arango y termina con el nombre de Yuli Viviana Yate Murillo Firmada por Hugo Jairo Romero Ruiz (Rector) y Deisy Gabriela Zambrano Padilla (Secretaria).

Dada en Bogotá D.C., a los 16 dias del mes de diciembre de 2006.

No requiery Registro de la Secretaría de Educación segun Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995; de la Presidencia de la República.

Hugo Jairo Romero Ruiz
Rector
C.C. 17.304.520 De V/cencio

Deisy Gabriela Zambrano Padilla
Secretaria
C.C. 52.824.480 de Bogotá

ACADESA

ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTÓNOMA LTDA

NIT: 900.419.811-1

Licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de Mayo de 2021
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Certifica Que:

ARANGO LEYSSER YUREIMA

c.c.No. *1022951847*

Asistió y Aprobó

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con una Intensidad de *30* Horas,

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución *41427* de *MAYO* de *2021*

NRO **ECSP2097-M362651**

R.I **NCI-C0 251651**

EXPEDIDO EN BOGOTA A LOS 17 DIAS DEL MES ENERO DE 2026

Representante legal

Director Académico

ACADESA ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTÓNOMA LTDA NIT. 900.419.811-1

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

Sede Principal Bogotá:
Diagonal 45 B Sur No. 52c - 41 /Para verificar autenticidad PBX: 703 36 08 - 703 36 10 CEL: 320 8562969
Agencia Medellín: Calle 55 No.42-69 CEL: 317 573 1406. Agencia Cali: Cra. 60 #33 B - 51 CEL: 300 426 6217
Agencia Neiva: Calle 21 No. 7 B-04 TEL: 864 1175 CEL: 318 879 5146

SEGURCOL
SEGURIDAD PRIVADA
N.I.T. 890.911.972-2

LA EMPRESA SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA CERTIFICA QUE ARANGO LEYSSER YUREIMA identificado con cédula No. 1.022.951.847 labora en la empresa desempeñándose en el cargo de VIGILANTE. A la fecha tiene un CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO Vigente firmado el 29 de Abril del 2025, con un salario basico mensual de $1,750,905 más los recargos de ley que se demuestran en colillas de pago quincenal.

Detalle de contratos anteriores:

FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CARGO	VIGENTE
No se encuentran registros de contratos anteriores.			

Referencias laborales los días martes y miércoles de 15:00 a 17:00 horas.

Teléfono (4)444 55 50 extensiones 1034-1037-1038.

La anterior información es extraída del sistema y en todo caso prima el contrato físico original suscrito por las partes.

Medellín, Lunes 29 de Junio del 2026 19:11:27 - Certificado Laboral Nro. 140458

GLORIA PATRICIA QUIROZ AGUDELO
Jefe de Personal
SEGURCOL LTDA.

VIGILADO Superintendencia Resolución No.20171100059787 de 19/09/17 sistemadeinvitadaria Resolución No. 20161100109806 Fecha el 08/09/17

UNIÓN TEMPORAL COASEG 2024

NIT: 901.820.475-1

LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Que el (la) señor(a) **ARANGO LEYSSER YUREIMA** (a) con C.C. No **1022951847** laboro en esta empresa desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, en el periodo que se relaciona a continuación:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
25/04/2024 (dia/mes/año)	28/04/2025 (día/mes/año)

Cordialmente,

LAURA ACEVEDO
COORDINADORA DE TH

Sevicol®
Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.462-0

Cl 71 A Nº 29 - 44 / Sucursal Bogotá
Bogotá / Cundinamarca
PBX: (2) 756 3696 / 691 4326
E-mail: principal@sevicol.com.co

CERTIFICACION LABORAL

La Dirección de Gestión Humana de **SEVICOL LTDA**, se permite certificar que el (a) señor (a) **LEISSER YUREIMA ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1022951847** de Bogota, estuvo vinculado(a) laboralmente en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE** desde el día 03 del mes de Mayo del año 2021 hasta el día 07 del mes de Noviembre del año 2023, mediante contrato en la modalidad **POR OBRA O LABOR** en el puesto de trabajo **12301 SED SUBA ZONA 1 GUARDAS**.

En constancia de lo anterior se expide la presente en Bogotá a los 12 días del mes de Febrero del año de 2024.

Cordialmente

EDGAR MARTIN CORTES BENITEZ
DIR SECCIONAL DE GESTION HUMANA

PROSEGUR
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA

DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 7 DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el (la) **ARANGO LEYSSER YUREIMA** señor(a) identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1022951847** laboró en nuestra compañia desde el 8 **DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2024** desempeñando el cargo **GUARDA DE SEGURIDAD**, con contrato **POR OBRA O LABOR.**

Para constancia se expide este certificado en la ciudad de Bogotá, a los 24 dias del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

MYRIAM ROCIO GOMEZ
Jefe de recursos humanos

Agradecemos validar certificación de 2 pm a 05 pm, Tel (1) 330 4000 Ext.(136) Cel 3206653893

Elaboro y revso: JAYS

minerva
10-03

www.formasminerva.com

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D / M / A	Empleo o cargo al que aspira
	Guarda de seguridad

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 6 Concepto 111 DAT



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Hurtado	Zolan Camilo
Fecha de Nacimiento D 26 / M 11 / A 1987	**Lugar de Nacimiento** Bogotá
Dirección domicilio / Barrio cll 102 c # 7b 06 este Portal 11	**Ciudad** Bogotá
Teléfono 322 369 16 92	**No. Celular** 320 435 85 00
Correo electrónico yolancamilohurtado26@gmail.com	**Nacionalidad** colombiano
Profesión, ocupación u oficio Guarda de seguridad	**(*) Estado civil** Union libre
	Años de experiencia laboral 13 años

DOCUMENTACION

(*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: ☑ N° 1022 438 900	**(**) Libreta militar N°** 1022 438 900	**Primera clase:** ☑
Extranjería: ☐ Expedida en: Bogotá	**Distrito N°** 52	**Segunda clase** ☐
Tarjeta profesional N°	**¿Tiene vehículo?** Si ☐ No ☐	**Licencia de conducción N°**	**Categoría**

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Me considero una persona responsable dedicado a mi trabajo agrando
cual tengo 14 años de experiencia en bienes raices de la
seguridad y amplios conocimientos con respecto al manejo de
clientes

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si ☐ No ☑	**¿En qué empresa?**	**Empleado** ☐ **Independiente** ☐	**Tipo de contrato**
¿Trabajó antes en esta empresa? Si ☑ No ☐	**¿Solicitó empleo antes en esta empresa?** Si ☑ No ☐	**Fecha** D / M / A	**¿Conoce a alguien de esta empresa?** Si ☑ No ☐ **Nombre** Armando Barrera **Dependencia** Supervisor
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si ☐ No ☑	**Nombre** **Dependencia**		**¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?** Aviso ☐ Amigo ☐ Redes Sociales ☐ Por medio de agencia ☐ Otro ☑ ¿Cuál? redes sociales
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si ☐ No ☑	**Vive en casa:** ¿Familiar? ☐ ¿Propia? ☐ ¿Alquilada? ☑	**Nombre del arrendador** Andres Peñate	**Teléfono** 305 515 34 82	**¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?** 2 años y medio
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si ☐ No ☑	**Describalo e indique su valor mensual**		**¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales?** $1'600.000
¿Por qué conceptos? Gastos Personales y Familiares			**¿Cuánto es su aspiración salarial?** Mínimo mas lo de ley
¿Cuál es su principal afición? Ciclismo	**¿Practica algún deporte?** Si ☑ No ☐	**¿Cuál(es)?** Ciclismo y futbol	

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, entre otros?
Si ☑ No ☐ ¿Cuál(es)? trofeo de campeon copa Localidad

50203232 8

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposo(a) o compañero(a)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Marcela Moreno	oficios varios	Teatro Divergente

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
oficios varios	cll 45 # 14 06		Bogotá

N° de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades
4	Esposa - Madre - Hijastra - Hijo	36 - 76 - 14 - 2

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Maria Josefina Hurtado	Ama de casa	302 338 9481

Nombre(s) hermanos(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Darwin Hurtado	independiente	319 542 52 85
Fray Zuly Hurtado	recepcionista	317 257 74 55

V. EDUCACION Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	2000	5°	Primaria	I.E.D. "Usminia	Bogotá
Bachillerato Académico / Técnico / Comercial / Otro	2007	11°	Bachiller	Eduardo Umaña Mendoza	Bogotá
Educación Superior Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
	50 horas	Comercio Comunicacion asertiva	Genesis
Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
	50 horas	Reconocimiento vigilancia	Genesis

¿Cursa estudios actualmente?	¿Que tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Si ☐ No ☑			

Nombre de la institución	Horario			
	Diurno ☐	Nocturno ☐	Fin de semana ☐	A distancia ☐

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R-Regular (50 a 60%) B-Bueno (61 a 80%) MB- Muy Bueno (81 a 100%)

Sistemas Si ☑ No ☐	1. Word	R	B	MB ✓	3. excel	R	B	MB ✓
¿Que programas maneja?	2. Power point	R	B	MB ✓	4.	R	B	MB

Idiomas		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
Si ☐ No ☑	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado (a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
A&S Ayudas & Seguridad Ltda	Vigilancia	cll 93 b # 17 35	744 82 93

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de seguridad	Porques	07 / 04 / 25	06 / 12 / 25	$2'650,000	$2'125,000

Funciones realizadas: Control de acceso a personal visitantes y vehiculos permanentes con marcacion codigo QR - peatones y civiles

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Manuel Moreno	Coordinador de contrato

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Fijo ☐ Contrato directo con la empresa ☐ Contrato por medio de agencia ☐ Otro ☑ ¿Cuál? obra labor

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ Jornada: Diurna ☑ Nocturna ☑ Otra jornada ☐

Motivo del retiro: Empalme

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad Servicis	Vigilancia	cll 64 # 27 20	448 45 18

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de seguridad	Parques	D 9 M 7 A 24	D 6 M 4 A 25	$1'900,000	$2'050,000

Funciones realizadas: Control de acceso a funcionarios visitantes - revistas perimetrales con novedad código QR - control de extensores y sus programaciones

Nombre de su jefe inmediato: Santiago Gutierrez — Cargo: Operaciones

Logros obtenidos: Empalme

Tipo de contrato: Indefinido ☐ Fija ☐ ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa ☐ Contrato por medio de agencia ☐ — Otro ☑ ¿Cual? obra labor

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ — Jornada: Diurna ☑ Nocturna ☑ Otra jornada ☐

Motivo del retiro:

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad San Carlos	Vigilancia	cr 23 # 150 70	549 30 44

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda y Guarda Motorizado	obras civiles	D 17 M 2 A 22	D 26 M 4 A 24	$1'850,000	$2'250.000

Funciones realizadas: control de acceso y revista a vehículos de carga maquinaria visitantes funcionarios trabajadores de obra - revistas Perimetrales

Nombre de su jefe inmediato: Gustavo Palomino — Cargo: Operaciones

Logros obtenidos: Guarda Motorizado

Tipo de contrato: Indefinido ☐ Fija ☐ ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa ☐ Contrato por medio de agencia ☐ — Otro ☑ ¿Cual? obra labor

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ — Jornada: Diurna ☑ Nocturna ☑ Otra jornada ☐

Motivo del retiro: Voluntario

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores:

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Armando Barrera	supervisor		311 493 48 27
2.	Pablo Emilio Siguentes	Guarda	Bosa	312 363 57 13

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente:

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Marcela Moreno	Oficios Varios	cl 102 s # 7h 06 e	322 369 16 97
2.				

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. ☑ Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le informaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C.S.T. Art. 82 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

C.C 1022 938 900

minerva

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.022.938.900



HURTADO

ROLAN CAMILO

COL 1.60 M

26 NOV 1987 O+

BOGOTA D C. (CUNDINAMARCA)

15 DIC 2005. BOGOTA D C.

28 ABR 2033

0208980010

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL0208980100150O1<<<<<<<<<<
8711267M3304282COL1022938900<9
HURTADO<<ROLAN<CAMILO<<<<<<<<<



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NUMERO 1022938900

APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO
ROLAN CAMILO

PERTENECE A LA RESERVA DE

PRIMER 2017 SEGUNDO 2027

FECHA DE EXP: 15 OCT 2008 GRP. SNGL ALTO PONAL

PROFESION BACHILLER UM PONAL

GRUPO DE DISTRITO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:30:16 AM horas del 04/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cedula de Ciudadanía N° **1022938900**

Apellidos y Nombres **HURTADO ROLAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es valida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** mas cercanas.

Volver al Inicio

Dirección Avenida Carrera 59 - 26 Los Mártires, Bogotá D.C.
Atención al ciudadano: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
Línea de atención al ciudadano: 5159000 ext. 20020 (Bogotá)
Para otras ciudades: 018000 91 5990
E-mail: [redacted]

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298900155

PIB
08:31:50

Bogotá DC. 04 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROLAN CAMILO HURTADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022938900:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 04 de julio de 2026, a las 08:33:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022938900
Código de Verificación	102293890026070408334 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2026 08:36:15 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022938900** y Nombre: **ROLAN CAMILO HURTADO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validacion No. **145303904** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas con el documento de identidad y la fecha de expedicion del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ROLAN CAMILO HURTADO** , quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1022938900** de BOGOTA D.C.
(MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una curación de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 18 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:41:14 horas del 04/07/2026, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **1022938900,**
Apellidos y Nombres: **HURTADO ROLAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Coovian**, con NIT **901785287-3** y su utilización es exclusivamente dentro de proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 de 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

Imprimir

Powered by CamScanner

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Eduardo Umaña Mendoza

Institución Educativa Distrital

Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C

Según Resolución No. 4949 del 24 de Noviembre de 2.005

Confiere a:

Hurtado Rolan Camilo

CC 1022938900

El Título de:

DIGNIDAD EQUIDAD CIENCIA

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994; según los planes y programas vigentes.

Rogelio Hurtado Arevelo
C.C. 19.453.572 Bogotá
Rector

Luz Dary Yolanda Solano Rojas
C.C. 52.443.369 Bogotá
Secretaria

Anotado al Folio No. 04
Del Libro para Control Interno de Diplomas No. 001

Dado en Bogotá, D. C., el 07 de Diciembre de 2007

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto No. 921

Colegio Eduardo Umaña Mendoza
Institución Educativa Distrital

NIT
900060722-0

INSCRIPCIÓN DANE
111001104337

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de Diciembre del año 2007 se reunieron, con el fin de formalizar la Graduación de los alumnos(as), de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la Rectoría del **Colegio Eduardo Umaña Mendoza Institución Educativa Distrital**, institución aprobada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académico, según Resolución No. 4949 del 24 de Noviembre de 2.005

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos(as), que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Hurtado Rolan Camilo

CC 1022938900

Es fiel copia tomada del Acta Original General de Grado No. 02 Folio No. 02 de fecha 07 de diciembre de 2007 que consta de 155 alumnos(as); que comienza con el nombre de **ALARCÓN CORREA SANDRA MILENA** y se cierra con el nombre de **ZUBIETA PEÑA ELIANA MARÍA.**

Firmada por:
Rogelio Hurtado Acevedo — Rector y
Luz Dary Yolanda Sotelo Rojas — Secretaria

Dado en Bogotá, D. C., a los 07 días del mes de Diciembre del año 2007

FIRMADA Y SELLADA

Rogelio Hurtado Acevedo
C. C. 19.453.572 Bogotá
Rector

Luz Dary Yolanda Sotelo Rojas
C. C. 52.443.369 Bogotá
Secretaria

Nota: Según Decreto No. 1024 del 15 de Abril de 1982. No requiere autenticación de firmas

GÊNESIS LTDA

Academia de formación en Seguridad Privada
NIT. 901.270.141-6

ACADEMIA DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA GÉNESIS LTDA.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO No. 20204140076117 - FECHA 09/11/2020

VIGILADO SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

N.C.I. 19642

No. de Registro oficial N.R.O. ECSP3026 - HG19642

Certifica que:

HURTADO ROLAN CAMILO

Identificado con C.C 1022938900

Realizó y Aprobó el curso de:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA BÁSICO

SEGÚN DECRETO 1565 DEL 2022 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Con una duración de 30 horas

GÊNESIS LTDA

Director General

Director Académico

Dado en BOGOTA D.C a los 3 días de OCTUBRE de 2025

SUPER VIGILANCIA

Cámara de Comercio de Bogotá

E-mail: Formación.genesisltda@gmail.com - Cel: 321 977 9732 - 321 9786319
Calle 5a No. 53g-11 B/ galán piso 2 - Cel.: 300 368 8654

SERACIS

Medellin, 03 de Abril de 2025

LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
HACE CONSTAR,

Que el señor(a) HURTADO ROLAN CAMILO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1020818600 estuvo vinculado(a) a la empresa SERACIS LTDA, desde el 2024-07-15 hasta el 2025-01-08, mediante un contrato OBRA O LABOR, en el cargo VIGILANTE.

En el momento de su desvinculación se encontraba afiliado(a) en pensiones al fondo FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO y en salud ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S A S entidades con la cuales la empresa se encuentra a Paz y Salvo, a igual que con caja de compensación y parafiscales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a).

Atentamente,

SANTIAGO GUTIERREZ
Representante Legal
NIT 811047280 - 1

SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA

Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada

NIT.: 900.309.976-6

VIGILADO Superintendencia Resolución No. "20151500029657 del 27 de febrero de 2020

SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) *Rolan Camilo Hurtado*, identificado (a) con *Cedula de Ciudadania* No *1.022.938.900*, laboró en nuestra compañía:

CARGO:	*Guarda De Seguridad*
FECHA DE INGRESO:	*17 de Febrero de 2022*
FECHA DE RETIRO:	*14 de Noviembre de 2022*
CONTRATO:	*Término Fijo*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y de conformidad con el precepto del ordinal 7 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, a los *09 días del mes de Mayo de 2024*.

Nota: Por favor confirmar los datos de esta certificación.

Cordialmente,

CZ022-03-0019

CZ022-01-0126

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA PALOMINO

Director Talento Humano

Carrera 23 No. 150-70 • Teléfono: (57 1) 549 3044 • Celular: 310 759 9459

comercial@seguridadsancarlos.com • Colombia

www.seguridadsancarlos.com

SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA

Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada

NIT.: 900.309.976-6

VIGILADO Superintendencia de Vigilancia No. 20204100001007 del 27 de febrero de 2020

SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) *Rolan Camilo Hurtado*, identificado (a) con *Cedula de Ciudadania* No *1.022.938.900*, laboró en nuestra compañía:

CARGO:	*Guarda Motorizado*
FECHA DE INGRESO:	*14 de Noviembre de 2022*
FECHA DE RETIRO:	*20 de Abril de 2024*
CONTRATO:	*Término Fijo*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y de conformidad con el precepto del ordinal 7 del articulo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, a los *09 dias del mes de Mayo de 2024*.

Nota: Por favor confirmar los datos de esta certificación.

Cordialmente,

C2022-03-0019

C2022-01-0126

GUSTAVO ADOLFO VALENCIA PALOMINO

Director Talento Humano

yQWfbrk5

HACE CONSTAR QUE:

El señor HURTADO ROLAND CAMILO identificado con CC No 1022938900, laboró para la empresa desde 07/04/2025 hasta 06/12/2025 desempeñando el cargo de GUARDA mediante contrato Obra labor. El motivo del retiro fue: Terminacion de Contrato

Se expide a solicitud del interesado el 25-03-2026

Cordialmente,

ATALAYA SECURITY GROUP
NIT. 860.035.200 - 8
Dirección de
Recursos Humanos

LAUREN LIZETH GUZMAN S.
Gestión talento Humano
lguzman@a1scolombia.com
sequuridadatalaya@hotmail.com

Elaborado por: Angie Rodriguez

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 29**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 29 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor, sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que los puestos y servicios de vigilancia se están atendiendo de acuerdo con las instrucciones de supervisión y conforme al anexo técnico, y para el mes de julio no se tuvo modificación de los servicios instalados.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SE ANEXA SOPORTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS AL GRUPO 3 Y DONDE SE ESTÁN PRESTANDO ACTUALMENTE POR LOCALIDAD EN EL MES DE JULIO.

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L- D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas Diurno Sin Arma (L- V)	12 horas Nocturno Sin Arma (L - D)	TOTAL, DE SERVICIOS
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46
Kennedy	54	5		9		68
Puente Aranda	20	1		4		25
TOTAL SERVICIOS	114	8	0	18	0	140

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 30 de Julio 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 30**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación específica del contratista No. 30, consistente en:

> *"El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita, así como atender las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor designado por la Entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dio cumplimiento a la visita de las unidades operativas, por parte del coordinador operativo durante el mes de julio de acuerdo con el cronograma establecido.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA J, I TRINIDAD GALAN POR PARTE DEL COORDINADOR OPERATIVO EL DÍA 21/07/2026



VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA J,I SALA CUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA POR PARTE DEL COORDINADOR OPERATIVO INFANTILES EL DÍA 21/07/2026



VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA J,I ALQUERIA LA FRAGUA POR PARTE DEL COORDINADOR OPERATIVO DÍA 21/07/2026



VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA SUB DIRECCIÓN PUENTE ARANDA POR PARTE DEL COORDINADOR OPERATIVO EL DÍA 28/07/2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 31, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 31 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica estableció la jornada laboral en turnos de **2x2x2**, respetando el régimen laboral colombiano donde no sobrepasan las horas semanales permitidas por ley y reconociendo los recargos a los que cada vigilante tiene derecho acorde a la nueva reforma laboral.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 32, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 32 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza verificación de las condiciones en las que los vigilantes reciben y entregan el servicio, dando además cumplimiento a la política de prevención del consumo de alcohol y drogas de las empresas integrantes de la Unión Temporal.

Atentamente,

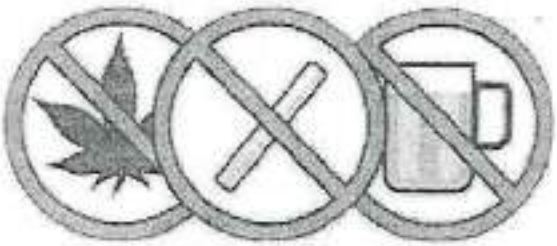
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

La Unión Temporal SDIS C365 2025, en busca del bienestar y la promoción de la salud de sus trabajadores tanto en un ambiente laboral como personal, emite la presente política de adicciones, en la cual se establece la prohibición a adiciones a sustancias químicas y toxicas y adiciones comportamentales que se establecen a continuación:

- Es prohibido que los trabajadores de **UT SDIS C365 2025** se presenten a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

- Se prohíbe el consumo, tenencia y comercialización de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas alcohólicas en horario laboral y en las instalaciones de la empresa, cliente o donde está preste sus servicios.





- La UT podrá llevar a cabo inspecciónes No anunciadas y/o realizar pruebas de alcoholemia, drogas o sustancias alucinógenas. El no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha y se tomaran medidas disciplinarias.



- Adicciones comportamentales como la del juego, apuestas y hipersexualidad están igualmente prohibidas en el ámbito laboral, por lo cual el uso y visualización de plataformas con dichos contenidos se encuentran injustificados.

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

- Durante el horario laboral el uso del celular y del internet se encuentran restringidos solo para fines laborales, debido a que adicciones como la ciberadicción y nomofobia generan no solo disminución en el rendimiento y desempeño laboral, sino que además la ineficacia e ineficiencia en la ejecución de las tareas que se están llevando a cabo.





Así mismo la unión temporal dispone de un ambiente seguro y confidencial en el cual los trabajadores pueden hacer denuncias sobre los temas mencionados anteriormente tanto para terceros como para ellos mismos, en el cual se les brindara el debido apoyo y solución al inconveniente presentado.

No obstante, el incumplimiento de lo anterior tendrá las debidas acciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo. Esta política debe de ser cumplida por todos los trabajadores de **UT SDIS C365 2025**., a partir de su fecha de socialización y publicación.

Juliana Luna
Representante Legal

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 32, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 32 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza verificación de las condiciones en las que los vigilantes reciben y entregan el servicio, dando además cumplimiento a la política de prevención del consumo de alcohol y drogas de las empresas integrantes de la Unión Temporal.

Atentamente,

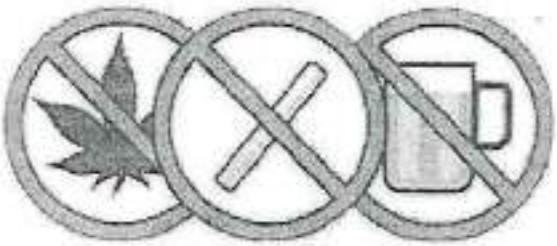
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

La Unión Temporal SDIS C365 2025, en busca del bienestar y la promoción de la salud de sus trabajadores tanto en un ambiente laboral como personal, emite la presente política de adicciones, en la cual se establece la prohibición a adiciones a sustancias químicas y toxicas y adiciones comportamentales que se establecen a continuación:

- Es prohibido que los trabajadores de **UT SDIS C365 2025** se presenten a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

- Se prohíbe el consumo, tenencia y comercialización de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas alcohólicas en horario laboral y en las instalaciones de la empresa, cliente o donde está preste sus servicios.





- La UT podrá llevar a cabo inspecciónes No anunciadas y/o realizar pruebas de alcoholemia, drogas o sustancias alucinógenas. El no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha y se tomaran medidas disciplinarias.



- Adicciones comportamentales como la del juego, apuestas y hipersexualidad están igualmente prohibidas en el ámbito laboral, por lo cual el uso y visualización de plataformas con dichos contenidos se encuentran injustificados.

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

- Durante el horario laboral el uso del celular y del internet se encuentran restringidos solo para fines laborales, debido a que adicciones como la ciberadicción y nomofobia generan no solo disminución en el rendimiento y desempeño laboral, sino que además la ineficacia e ineficiencia en la ejecución de las tareas que se están llevando a cabo.





Así mismo la unión temporal dispone de un ambiente seguro y confidencial en el cual los trabajadores pueden hacer denuncias sobre los temas mencionados anteriormente tanto para terceros como para ellos mismos, en el cual se les brindara el debido apoyo y solución al inconveniente presentado.

No obstante, el incumplimiento de lo anterior tendrá las debidas acciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo. Esta política debe de ser cumplida por todos los trabajadores de **UT SDIS C365 2025**., a partir de su fecha de socialización y publicación.

Juliana Luna
Representante Legal

INFORME DE EJECUCIÓN UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

PERIODO: 01 DE JULIO AL 30 DE JULIO DEL 2026

BOGOTA D.C JULIO 2026

TABLA D ECONTENIDO

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETIVO 4
2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS 4
3. SERVICIOS DE VIGILANCIA 5
Servicios de vigilancia prestados 01/06/2026 – 30/06/2026 5
4. RESUMEN CONSOLIDADO FACTURACIÓN MES A MES GRUPO 3 6
5. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO 7
6. PERSONAL QUE RENUNCIO DEL CONTRATO MES DE JULIO 7
7. PERSONAL QUE INGRESÓ AL CONTRATO MES DE JULIO 8
8. MEDIOS TECNOLOGICOS 8
9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN 9
TABLA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPOSITIVO GRUPO 3 MES JULIO 10
10. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
11. REUNIONES 11
12. CAPACITACIÓN 12
13. SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES: 14
15. NOVEDADES DE HURTOS 125
17. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD 128
18. VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS 130
18.2. FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO 131
18.3. EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO 131

1. INTRODUCCION

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de julio de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la Interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365/2025 durante el mes de julio.

2. OBJETIVO

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.
- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.
- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.
- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.
- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del Estado en materia de seguridad.
- Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

3. SERVICIOS DE VIGILANCIA

Tabla 1 Servicios de vigilancia.

Servicios de Vigilancia que prestó el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025, durante el periodo del 01 y el 30 de julio de 2026 así:

Servicios de vigilancia prestados 01/07/2026 – 30/07/2026

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L- D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas Diurno Sin Arma (L- V)	12 horas Nocturno Sin Arma (L - D)	TOTAL. DE SERVICIOS
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46
Kennedy	54	5		9		68
Puente Aranda	20	1		4		25
TOTAL SERVICIOS	114	8	0	18	0	140

3.1. CUADRO DE FACTURACION MES DE JULIO

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de julio de 2026.

Tabla 3 Valor ejecutado- Mes de julio

GRUPO 3

FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL
1	Servicios de vigilancia	1 Julio al 30 Julio	$ 2.279.928.865
2	Casas centro dia	1 Julio al 30 Julio	$ 96.778.007
3	Medios tecnologicos	1 Julio al 30 Julio	$ 237
TOTAL			**$ 2.376.707.109**

4. RESUMEN CONSOLIDADO FACTURACIÓN MES A MES GRUPO 3

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$ 2.308.447.325,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ABRIL 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MAYO 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JUNIO 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JULIO 2026	$ 2.376.707.109,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 16.205.607.973,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 23.329.635.927,00**

5. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al Grupo No. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente su representados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad LGTBI, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

6. PERSONAL QUE RENUNCIO DEL CONTRATO MES DE JULIO

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Retiro del mes de julio 2026

No.	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Unid. Operativa	Tipo de Servicio
1	HERNANDEZ CAPERA EDUARDO	79.886.655	KENNEDY	GAMA 8	J,I ARGELIA	SERVICIO 24 H
2	VARON MENDEZ NESTOR JAVIER	79.884.882	PUENTE ARANDA	GAMA 10	COMISARIA PUENTE ARANDA	SERVICIO 24 H
3	GRAJALES VALENCIA JOSE OLVER	19.459.935	KENNEDY	GAMA 9	J,I AMIGUITOS X SIEMPRE	SERVICIO 24 H
4	RODRIGUEZ RAMOS ELIECER	456.116	KENNEDY	GAMA 9	J,I PARAISO GUADALUPE	SERVICIO 24 H

7. PERSONAL QUE INGRESÓ AL CONTRATO MES DE JULIO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del Contrato de Integración Social. El equipo estuvo conformado por un total de 396 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes julio, se registró la incorporación de 02 vigilante, con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares.

INGRESO DE PERSONAL EN EL MES DE JULIO 2026

No	Nombre del vigilante	Cédula	Localidad	Grupo	Unid. Operativa	Tipo de
1	ARANGO LEYSSER YUREIMA	1.022.951.847	KENNEDY	GAMA 8	J,I ARGELIA	24 HORAS
2	NAVARRETE LUGO WILLIAM	10.178.165	PUENTE ARANDA	GAMA 10	COMISARIA PUENTE ARANDA	24 HORAS
3	GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE	52.364.190	KENNEDY	GAMA 9	J,I AMIGUITOS X SIEMPRE	24 HORAS
4	LOPEZ PORTILLO LUIS ALEJANDRO	1.193.571.143	KENNEDY	GAMA 9	J,I PARAISO GUADALUPE	24 HORAS

8. MEDIOS TECNOLOGICOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de CCTV y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al Grupo 3.

Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de julio de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del Grupo No. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 mantiene en operación los 101 medios tecnológicos CCTV y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

TABLA MEDIOS TECNOLÓGICOS

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
MELGAR	1	0	0	0	1	12
BOSA	33	0	4	36	32	342
KENNEDY	53	4	14	93	48	387
PUENTE ARANDA	22	0	5	20	20	195
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**101**	**936**

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, el Grupo No 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

TABLA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPOSITIVO GRUPO 3 MES JULIO

Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio Digital	Hytera BD506	140	Servicios
Radio Digital	Hytera BD506	7	supervisores y coordinador
Radio Digital	Hytera BD506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono Celular	Armor X13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico CCTV, coordinador operativo ,analista riesgo, sst

10. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 101 unidades operativas asignadas por la Secretaría de Integración Social, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 372 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de julio 2025.

11. REUNIONES

Durante el mes de julio 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador Santiago Machuca Rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

REUNIÓN DIA 28/07/2026 DEL COORDINADOR SANTIAGO MACHUCA VERIFICANDO EL RELEVO DE LOS SUPERVISORES Y CONSTATANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO



12. CAPACITACIÓN

En el mes de julio Se llevó a cabo la capacitación en MANEJO DE SITUACIONES BAJO RIESGO Y AMENAZA dirigida a los trabajadores, enfocada en la prevención. El objetivo principal de la actividad fue fortalecer la responsabilidad y la conciencia del personal de seguridad frente a situaciones que pueden afectar su entorno laboral, destacando la importancia de una respuesta oportuna y adecuada en el manejo de estas situaciones. Como soporte de la actividad, se cuenta con el registro de participación, los formularios diligenciados y los resultados de la evaluación realizada.



INFORME DE GESTIÓN.

Se realizó una capacitación corporativa, en dos sesión de una hora por cada sesión con modalidad Presencial, en el Centro de Desarrollo Comunitario Lago Timiza. La capacitación contó con la participación de 126 colaboradores en la primera jornada, y 106 colaborares en la segunda jornada.

En esta sesión se refuerzan las siguientes temáticas:

- ❑ **MANEJO DE SITUACIONES BAJO RIESGO Y AMENAZA**
- Definiciones
- Tipología de Riesgos y Amenazas en la Operación SDIS
- Protocolo frente a riesgos y amenazas
- Actividad sospechosa
- Casuistica

EVIDENCIAS.











13. SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para el mes de julio 2026 se dio cumplimiento a la realización del Apagón Ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se Llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

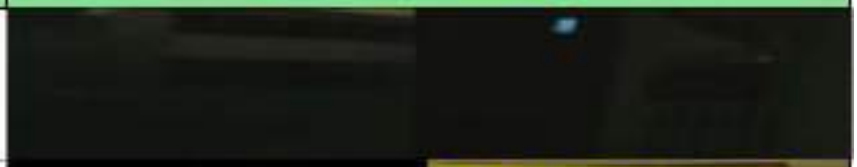
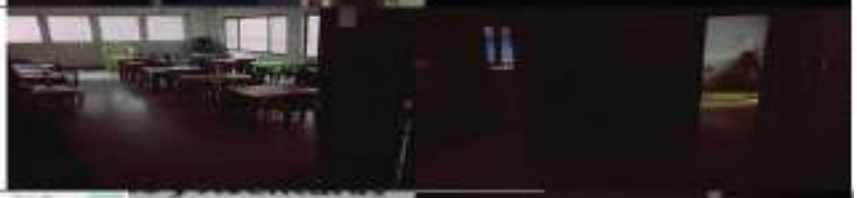
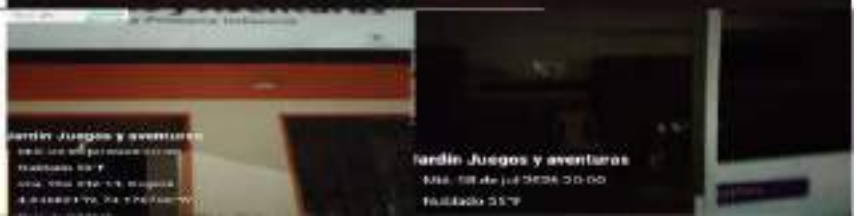
13.1. AMBIENTAL

El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de julio se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de que todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos.

13.1. **APOYO APAGÓN AMBIENTAL UNIDADES OPERATIVAS**

El día 8 de julio, de 20:00 p.m. a 21:00 p.m., se dio cumplimiento al Apagón Ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la UNION TEMPORAL SDIS 365 C2025 por un futuro más sostenible



APAGON AMBIENTAL JULIO 2026		
FECHA	UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
6/07/2026	JI CEDROS	
	JI OLARTE	
	JI RISITAS INFANTILES	
	JI JUEGOS Y AVENTURAS	
6/07/2026	CDC KENNEDY	
	CASA LGBTIQ+	
	CDC ASUNCION	
	SUBDIRECCION PUENTE ARANDA	

8/07/2026	JI TORITO FELIZ	
	JI TINTALITO	
	JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS	
	CDC JOSE ANTONIO GALAN	

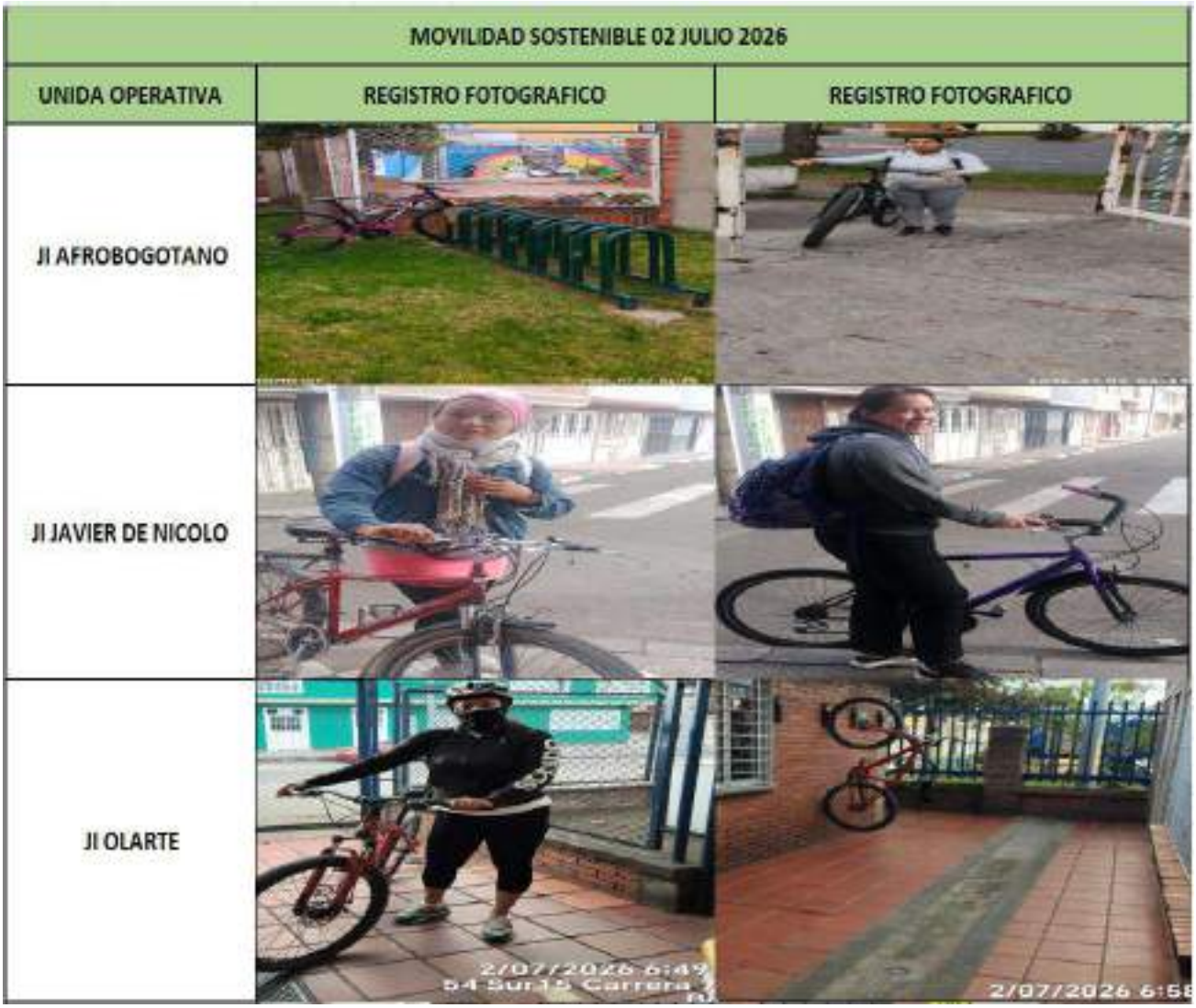
	JI ANTONIO NARIÑO	
	CENTRO DIA MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO	
	JI LA ALEGRIA DE LA HOJA	

8/07/2026	JI SATELITE PRIMAVERA	
	JI SALA CUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA	
	HOGAR DE PASO BAKATA	
8/07/2026	CENTRO CRECER PUENTE ARANDA	
	JI CALIXTO TORRES	
	JI NIETROS DEL TRUENO	

	JI ABSUN	
	JI PIO XII	
	JI PERPETUO SOCORRO	
8/07/2026	JI LA IGUALDAD	
	JI LOS BULLICIOSOS	
	JI ALCALA MUZU	

13.2. APOYO A CAMPAÑA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

En el mes de julio se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas eléctricas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de julio 2026.



JI SALACUNA Y GORGONZOLA		
JI LOS BULLICIOSOS		
JI LA CABAÑA		

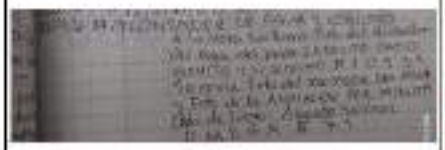
CDC ANTONIO GALAN		
CDC TIMIZA		
JI HUMBERTO VALENCIA		

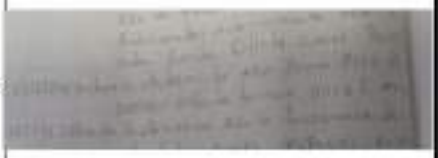
JI PATIO BONITO		
CENTRO DIA CAMPO VERDE		
JI BRITALIA		

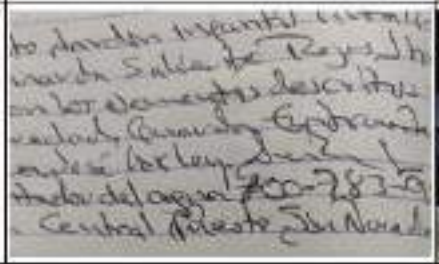
CDC PORVENIR		
JI ISRAELITA		

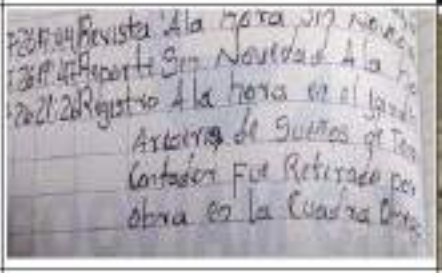
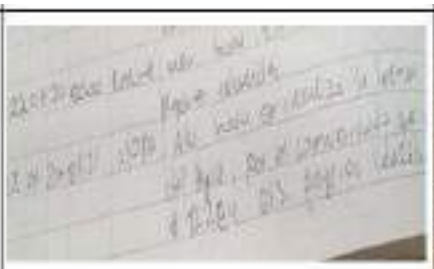
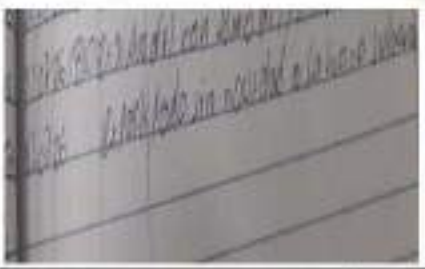
13.3. APOYO A TOMA DE REGISTRO DE AGUA UNIDADES OPERATIVAS

Durante el mes de julio, el personal de seguridad brindó apoyo en la toma y registro de datos relacionados con el consumo de agua en las unidades operativas del Grupo 3. Esta labor se desarrolló de manera continua, garantizando la recolección oportuna y confiable de la información**.**

TOMA REGISTRO DE AGUA JULIO 2026			
FECHA	UNIDAD OPERATIBVA	EVIDENCIA MINUTA	REGISTRO FOTOGRAFICO
21/07/2026	JI SATELITE PATIO BONITO		
	JI ANTONIA SANTOS		
	JI PIO XII		

22/07/2026	CASA LGBTIQ+ EDWAR HERNANDEZ		
	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 6		
	CDC ASUNCION		
	SUBDIRECCION BOSA		
	JI LA IGUALDAD		
	JI TIBANICA		

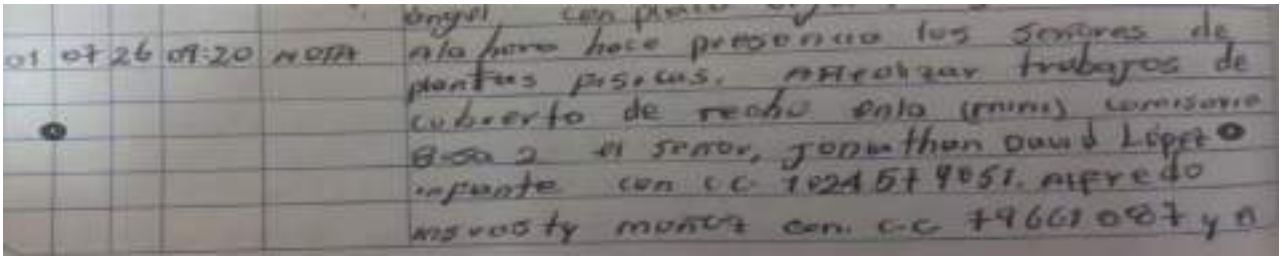
22/07/2026	CASA DE JUVENTUD IWOKA		
	JI AVENTURA MAGICA		
	SUBDIRECCION ANTONIO NARIÑO		
22/07/2026	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 3		
	JI TINTALITO		
	JI CLASS		

22/07/2026	COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 2		
	CDC PORVENIR		
	JI ARCOIRIS DE SUEÑOS		
22/07/2026	JI AMIGUITOS POR SIEMPRE		
	JI VIENTOS DE AMOR		
22/07/2026	JI APUSHI		

14. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO EN LAS LOCALIDADES BOSA – KENNEDY- PUENTE ARANDA.

14.1. ACTIVIDADES LOCATIVAS

El día 01/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de plantas físicas de nivel central a realizar instalación de unas cubiertas en el techo en la unidad operativa COMISARIA BOSA 2, autorizados por la administrativa MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES.





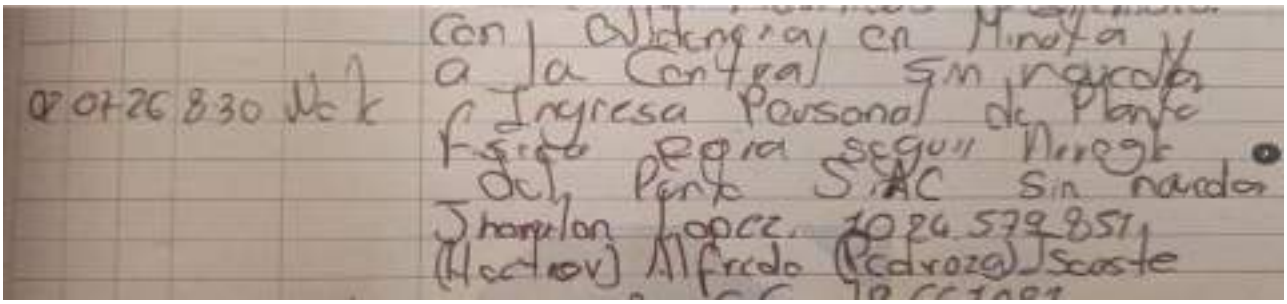


El día 01/07/2026 se continua con la gestión de acompañamiento al personal de obra del consorcio WC Centro Integral, que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA, realizan funciones de adecuación, recogida de escombros, autoriza inspector SST Andrés Avella.





El día 02/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Jonathan López y Alfredo Insuaste de planta física, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR para continuar con las labores de arreglos locativos en las partes de los puntos SIAC.





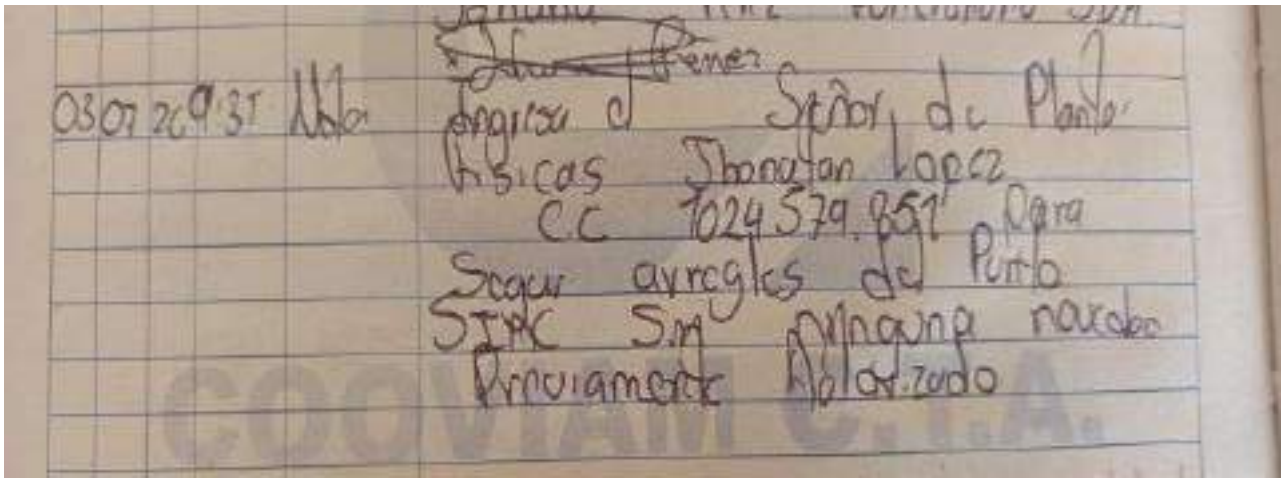


El día 03/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal autorizados para realizar funcione de arreglos locativos en la unidad operativa KOMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 2.





El día 03/07/2026 se continua con el acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jonathan López de plantas físicas para seguir realizando arreglos de el punto SIAC, en la unidad operativa CDC PORVENIR.







El día 04/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Carlos Wilson Mateus y Alfredo Lozano de la empresa Helce Aseguradora a realizar labores locativas de instalaciones de vidrios, autorizados por la encargada Angela Páez de la unidad operativa JI PIO XII.

4	7	26	7:59	Ingreso	al Jardin Infantil Pio XII los señores Carlos wilson Mateus Parada cc 1.030.222.094 y Alfredo Lozano lopez cc 87.001.388 de la empresa Helce Aseguradora a instalar un vidrio que se daño, autorizada por la Responsable de la unidad operativa Angelica Paez sin novedad



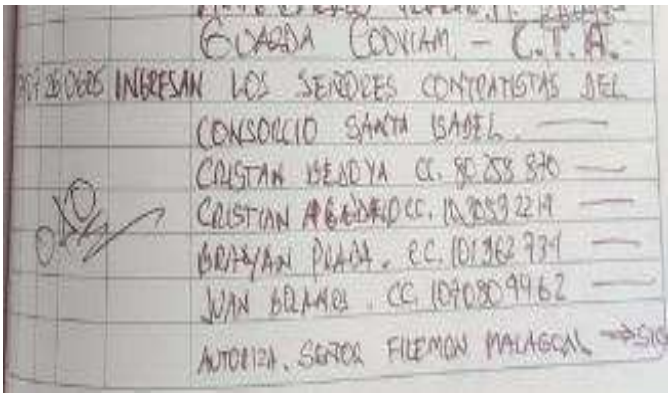


El día 04/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores A González y Cristian Ramírez, a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes realizan labores locativas autorizados por la coordinadora de la unidad operativa.



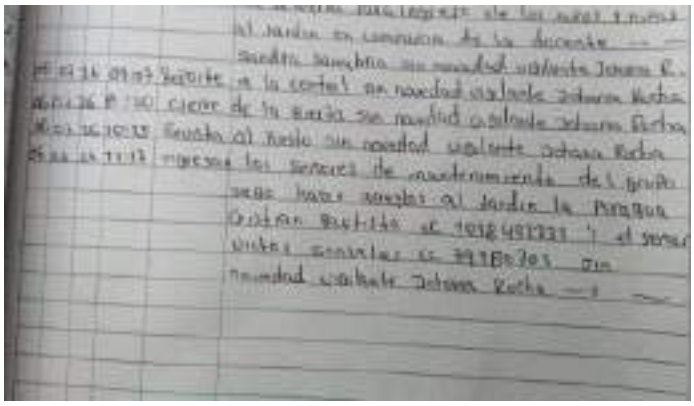


El día 04/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a los señores de la obra, quienes ingresa a la unidad operativa JI METRO a realizar arreglos locativos.



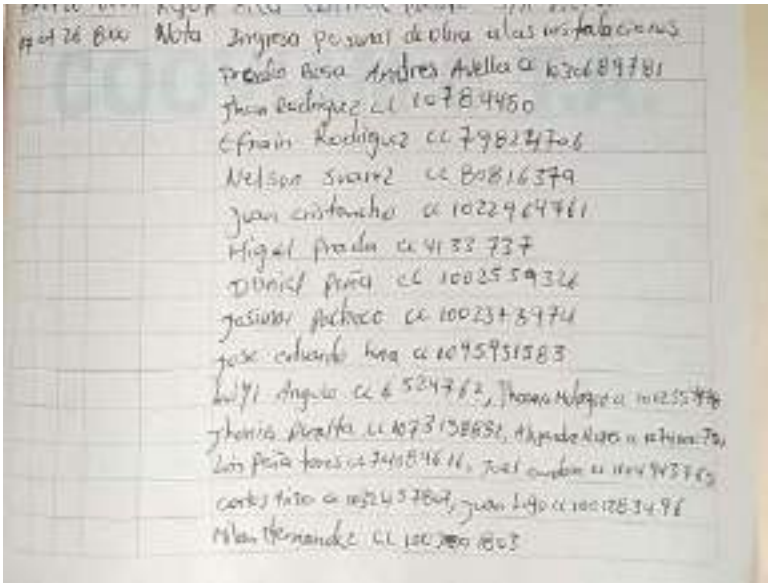


El día 06/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Cristian Bautista y Víctor González de la empresa Seiso, quienes van a realizar labores de mantenimiento y pintura en la unidad operativa JI LA PIRAGUA.



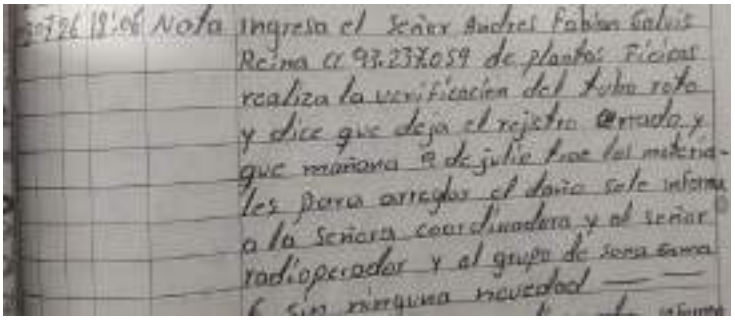


El día 07/07/2026 se continua con el acompañamiento al personal de obra del consorcio WC Centro Integral, que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA, a realizar funciones de adecuaciónen la unidad operativa.





El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Andrés Fabián Galvis Reina, quien ingresa a la unidad operativa JI AVENTURAS MAJICAS para realizar activiades locativas, arreglo de tuberías, autorizados por la administrativa de la unidad operativa.

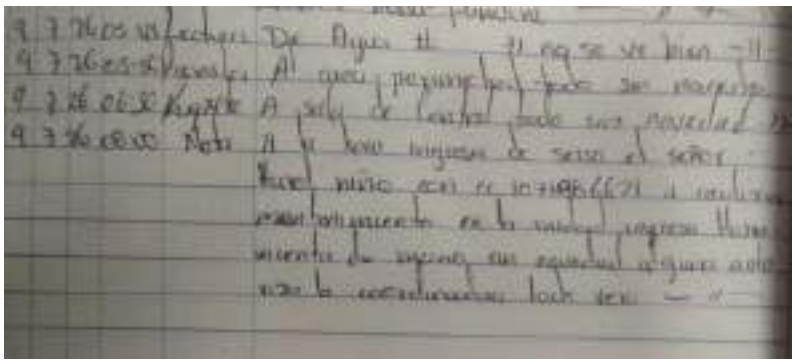




El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Luis caballero, Daniel Guerrero, Luis Arguello y Mario Alvarado, quienes ingresan a la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA a realizar el montaje de las ventanas.



El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Harol Colorado de sesiones a realizar labores de mantenimiento en la unidad operativa JI ISREALITAS, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.







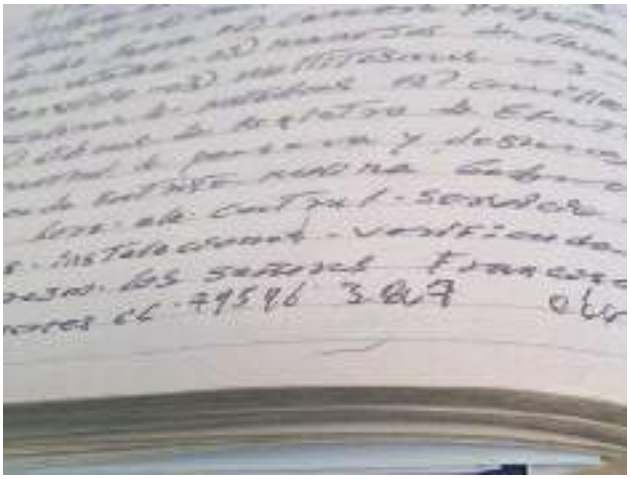


El día 09/07/2026 se continua con la gestión de realizar acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal autorizados para realizar actividades de arreglos locativos en la unidad operativa COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 2.





El día 09/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de obra en la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, por inicio de obra.





El día 10/07/2026 se continua realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de obras, Agustín Moreno y Francisco Jiménez y Leonardo Jiménez.en la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, por inicio obras,





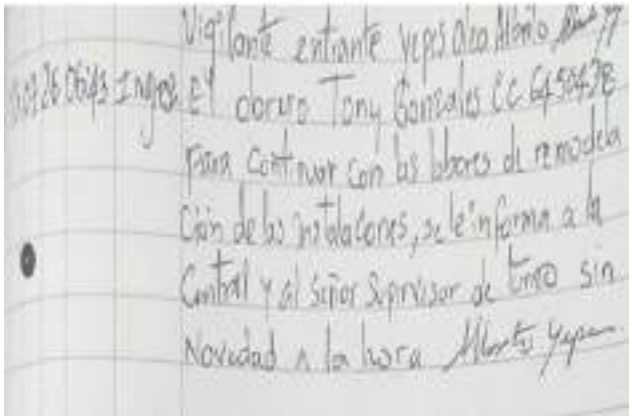
El día 13/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores del consorcio STA, Isabel y Mario Alvarado quienes descargan las rejas metálicas para ser instaladas en la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA, autorizado por la coordinadora Marcela Guacaneme.


COOVIAM C.T.A.

MINUTA

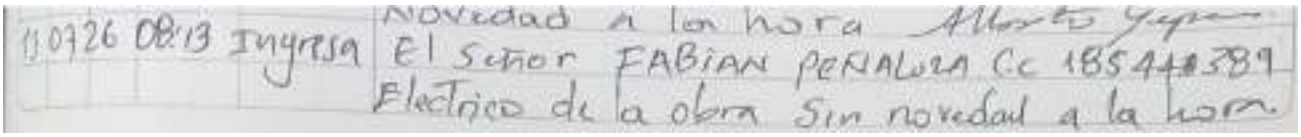


El día 13/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor maestro de obra Tony González, a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, quien realiza labores de arreglos locativos.


Vigilante entrante yeps Oscar Alonso el dorso Tony Gonzales para continuar con las labores de remodelación de las instalaciones, se le informa a la Central y al Señor Supervisor de turno sin Novedad a la hora



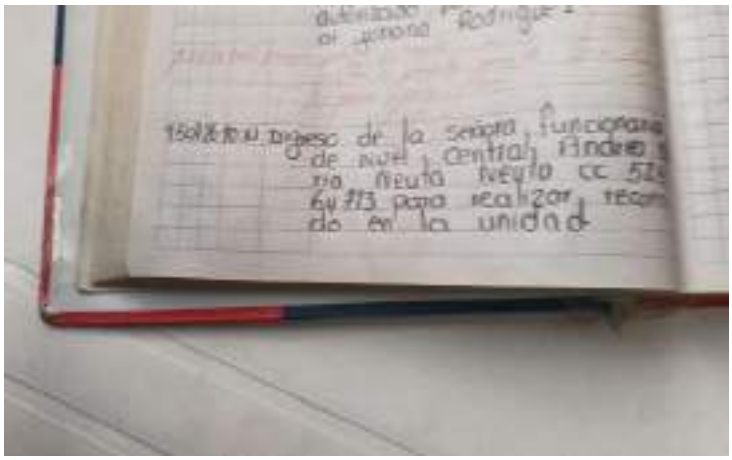
El día 13/07/2026 se continúa realizando acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Fabian Peñaloza eléctrico de la obra, a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO.



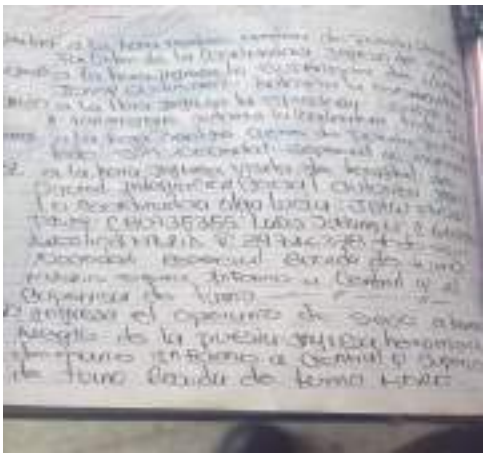


El día 15/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Antonio Ortiz Castro de planta física, para realizar labores de arreglo de la puerta principal de la subdirección local de Bosa.



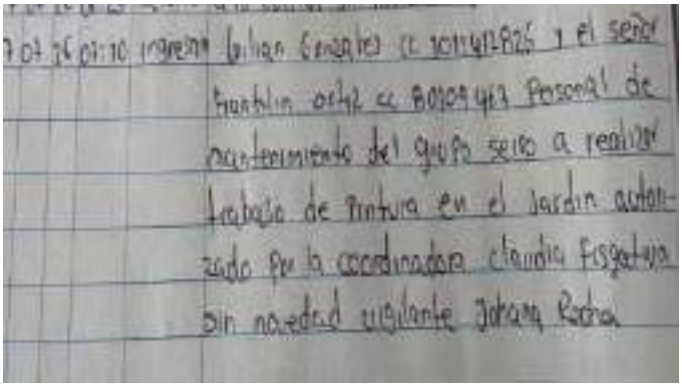


El día 16/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico de mantenimiento de SEISO, quien realiza arreglo de la puerta de la unidad operativa JI ABEJA MAYA, autoriza la coordinadora de la unidad operativa.



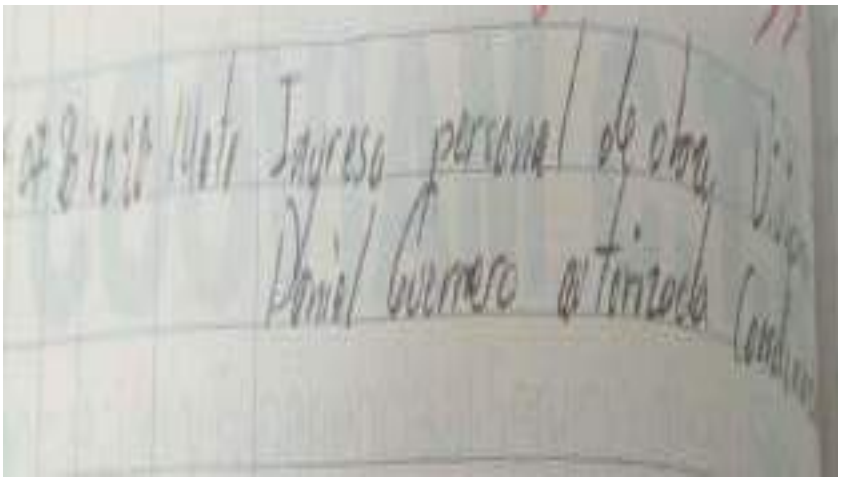


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar labores de pintura.



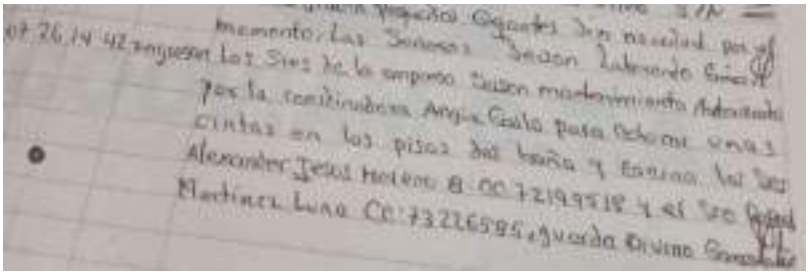


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE a realizar labores locativas.



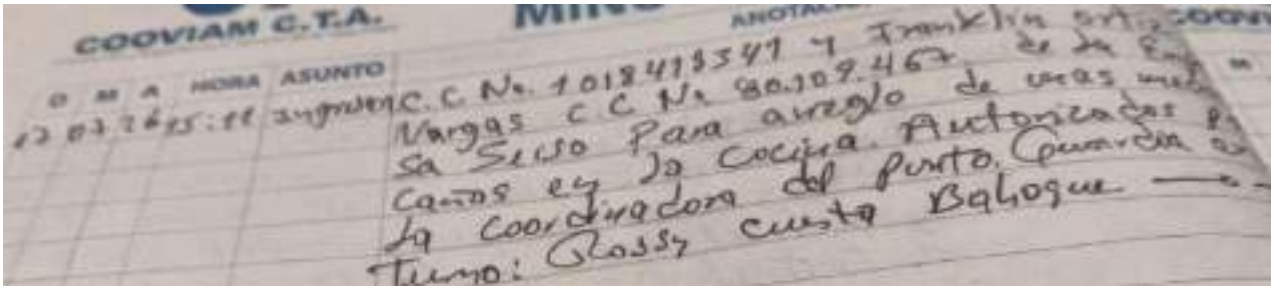


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar labores arreglos locativos.





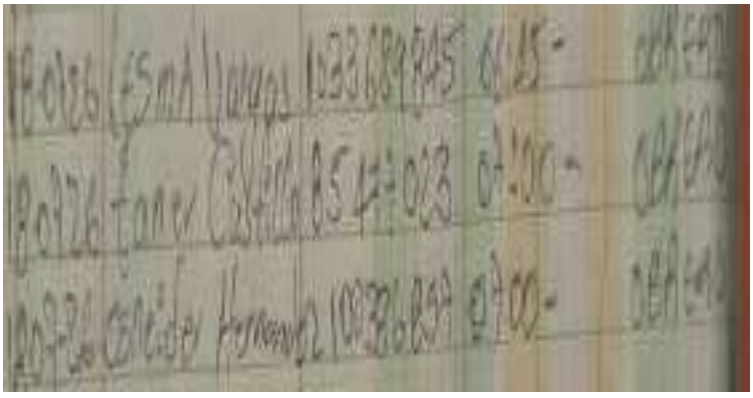
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar arreglos locativos.





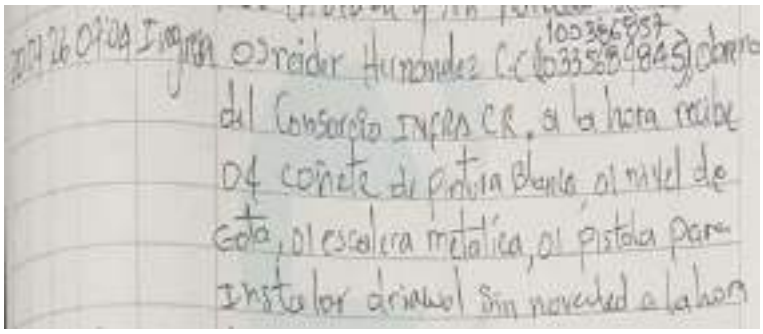


El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores locativas.



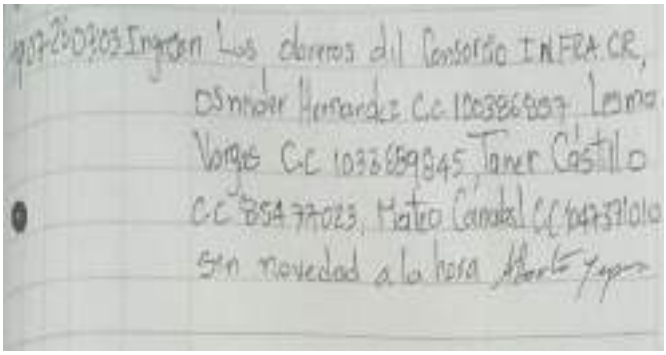


El día 19/07/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros del consorcio INFRAC CR, Osneyder Hernández, Lesma Vargas, Taner Castillo y Mateo Canabal, a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO.



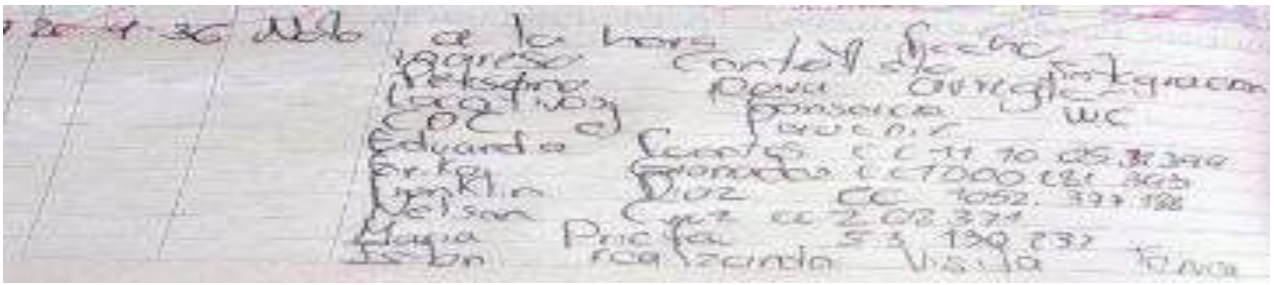


El día 20/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a continuar labores en la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO.





El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CDC PORVENIR a realizar recorrido para realizar futuras obras.





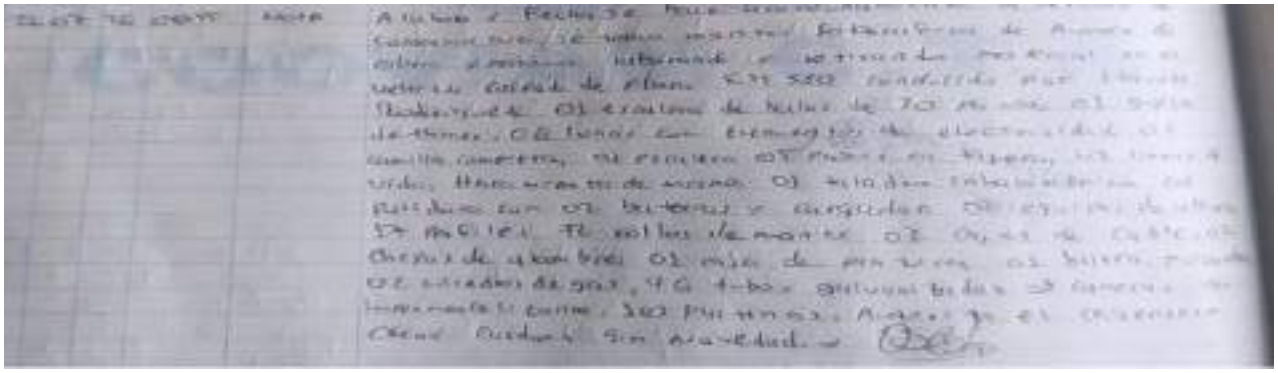


El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que se encuentra adelantando labores de obra en la unidad operativa PREDIO BOSA a continuar con el retiro de escombros.

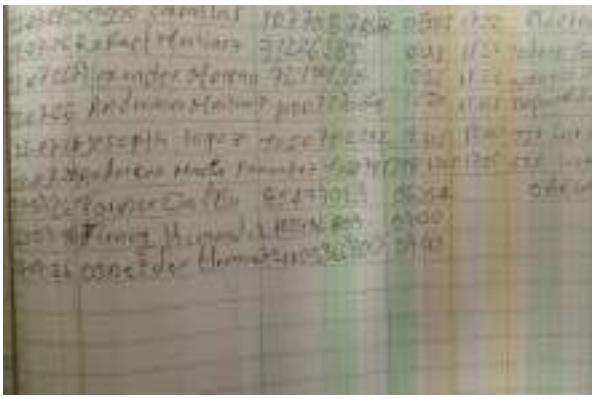






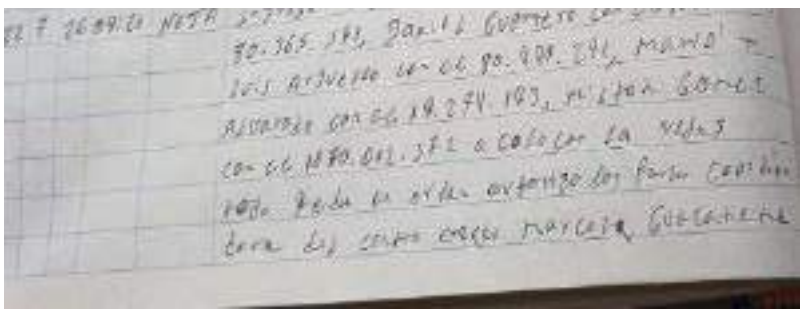


El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obras que ingresan a la unidad operativa CENTRO CRECER CALANDAIMA a realizar la instalación de ventanas.





El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra Osneyder Hernández, Ferney Hernández, Taner castillo, quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores obra.



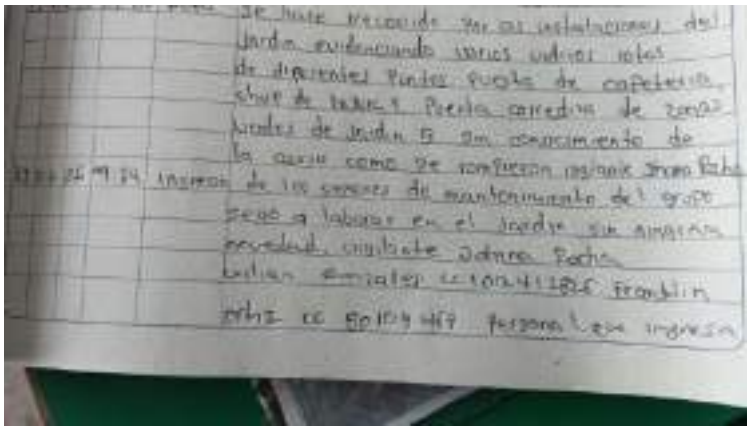


El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra en la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, quienes continúan con las labores de adecuaciones en las instalaciones.





El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar labores locativas, autorizados por la coordinadora de la unidad.



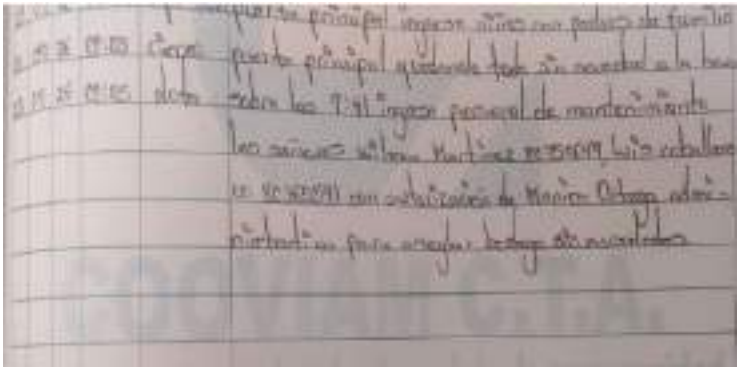


El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO, a realizar labores locativas, autorizados por la administrativa de la unidad operativa.





El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Wilmar Martínez y Luis caballero de mantenimiento de la empresa SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA, a realizar labores locativas, autorizados por la administrativa Mónica Ortega.





El día 23/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los obreros de la unidad operativa PREDIOD BOSA, quienes continúan con las adecuaciones de la unidad operativa.





El día 24/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra Osneyder Hernández, Taner castillo, quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación de obra.




El día 24/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obra, quienes ingresan a la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, a continuar con las adecuaciones y retiro de escombros.



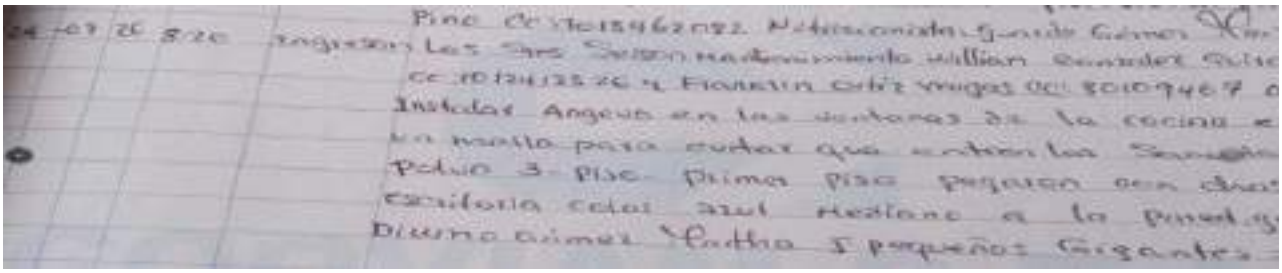


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA continuar labores de obras.





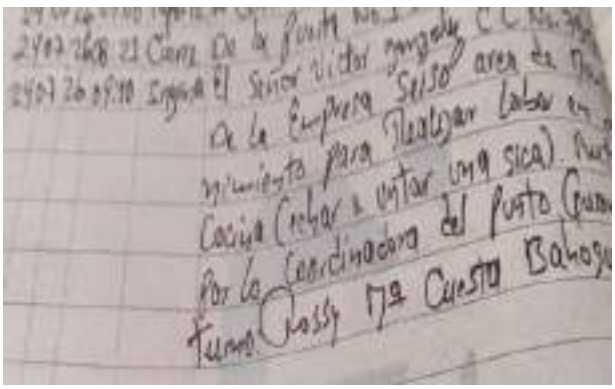
El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar labores locativas .





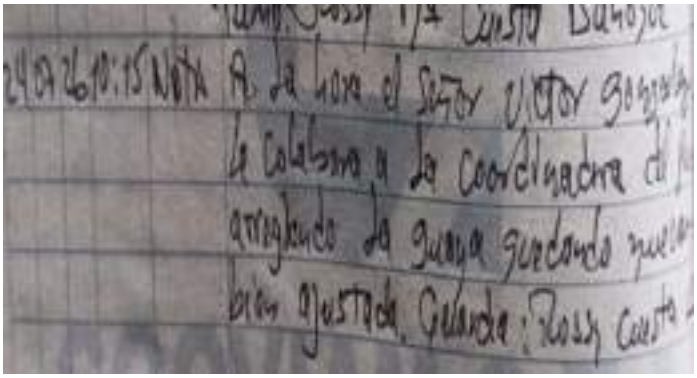


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar labores de mantenimiento del área de la cocina.



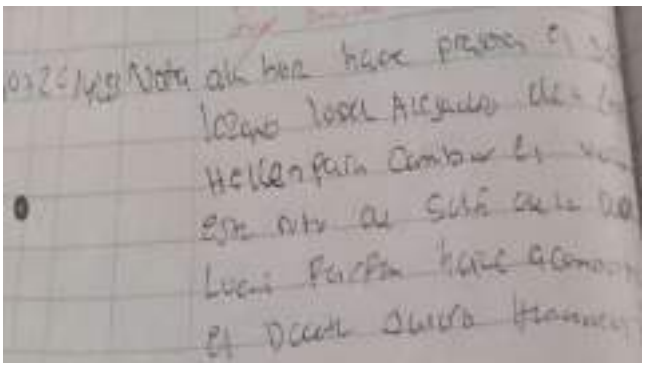


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar arreglo de la malla del medidor del agua.



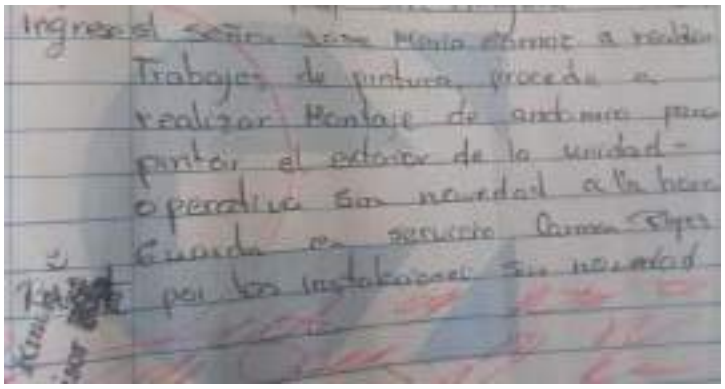


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa JI LA IGUALDAD a realizar la instalación de vidrio.



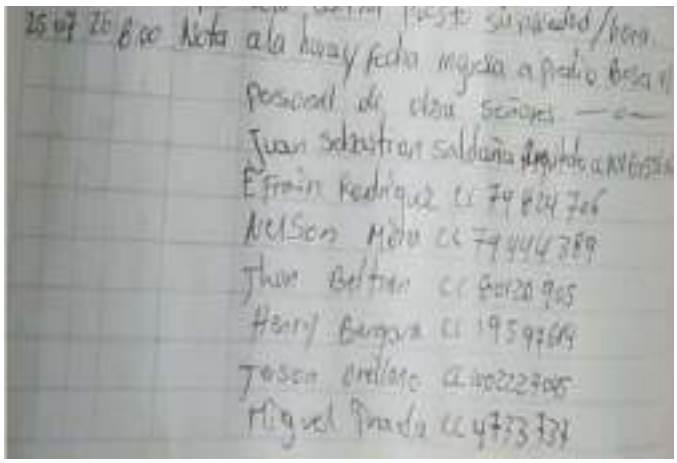


El día 25/07/2026 ingresa el señor José Gómez para para realizar montaje de andamios y trabajos de pintura en la unidad operativa JI CASITA DE ILUSIONES



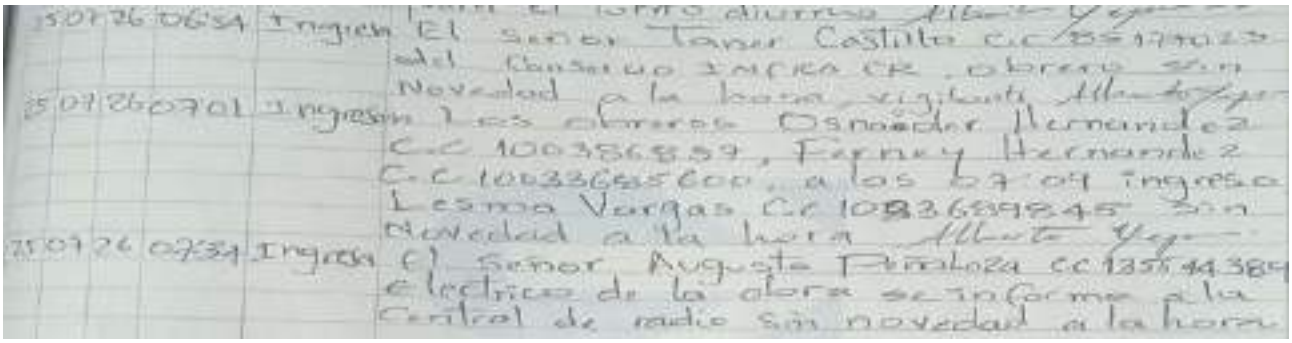


El día 25/07/2026 se realiza acompañamiento al personal de obra a la unidad operativa predio bosa a realizar actividades de obra de las instalaciones.





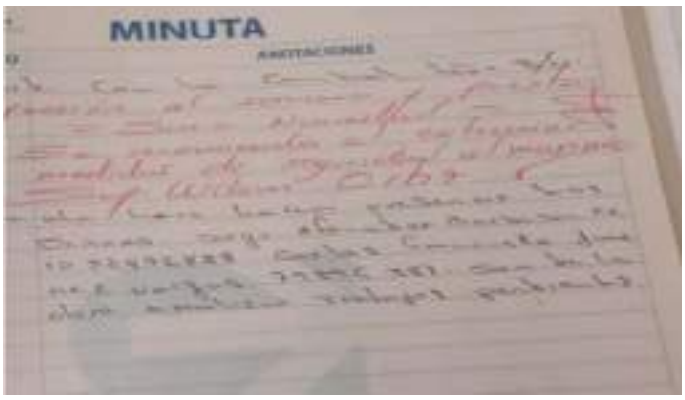
El día 25/07/2024 se realiza acompañamiento en la unidad operativa casa de la JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, al personal de obreros para realizar labores locativas.





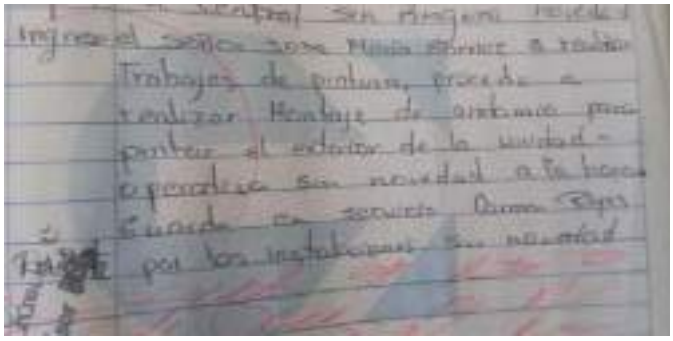


El día 25/07/2024, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Diego Afanador Barbosa y Carlos Jiménez de la obra, quienes ingresan a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, para continuar con las labores de adecuaciones de la unidad operativa.



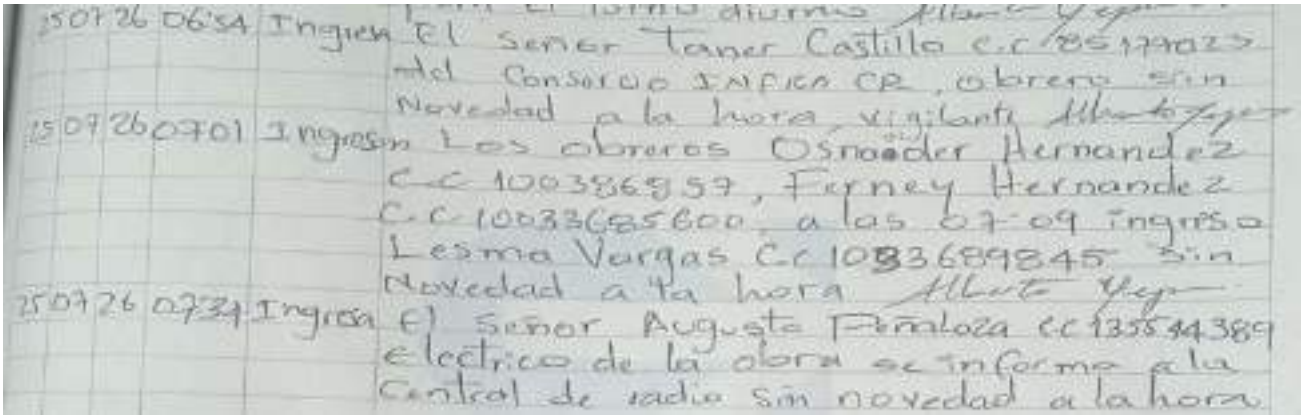


El día 25/07/2024, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, el señor José María Gómez quien ingresa a la unidad operativa JI CASITA DE ILUCIONES, a realizar labores de pintura.





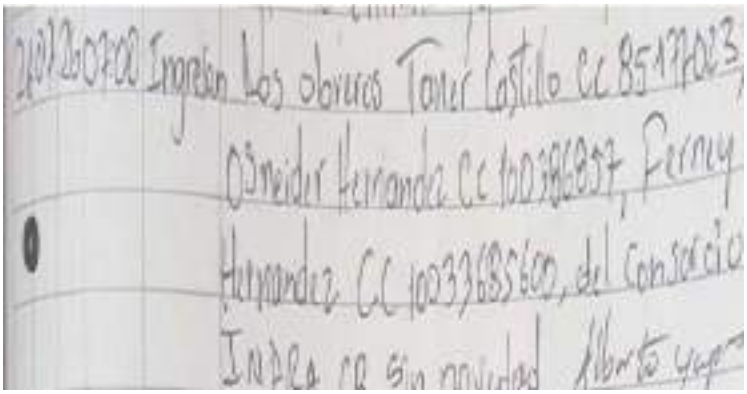
El día 25/07/2024, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, a los señores obreros quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación de la unidad.





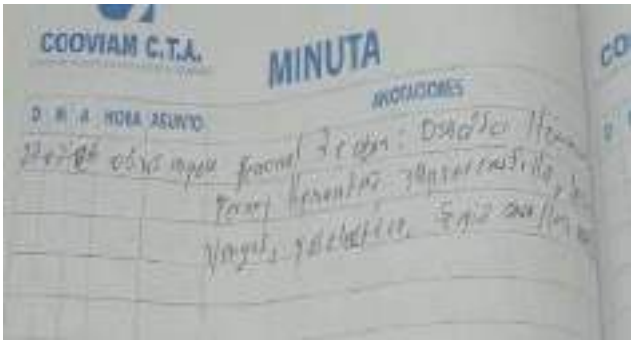


El día 26/07/2024, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, a los señores obreros quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación de la unidad



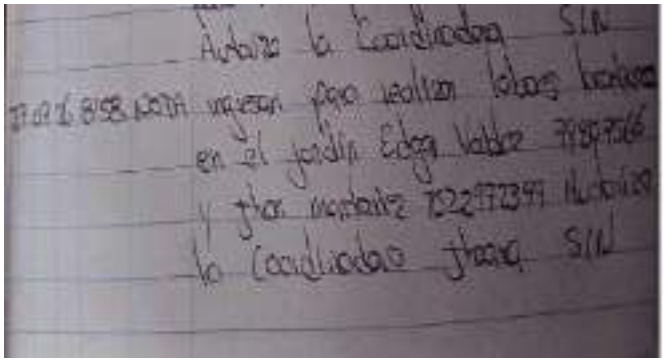


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores obra.





El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa JI ABSUN SEMILLA DE VIDA a continuar labores locativas.



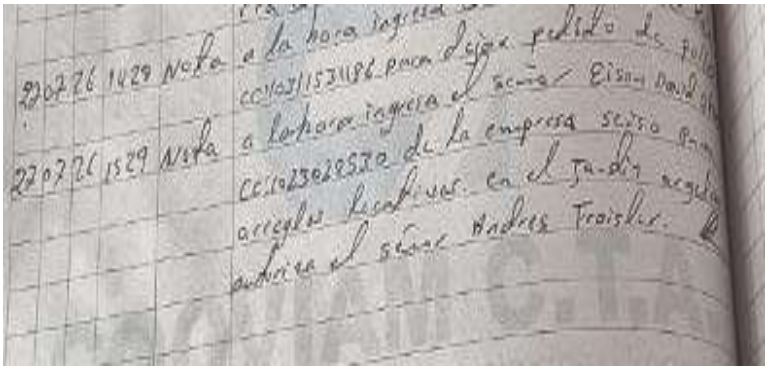


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI BRITALIA a continuar labores locativas.



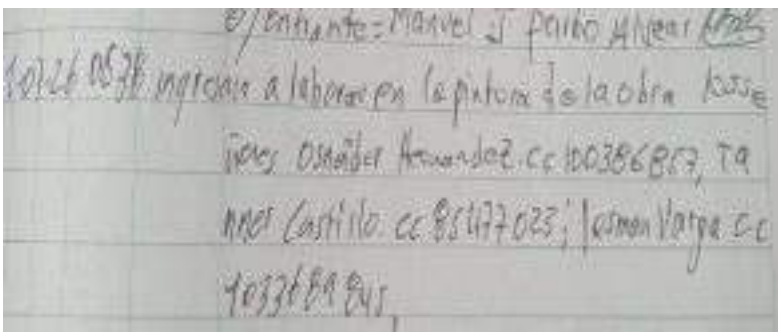


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI ARGELIA a realizar arreglos locativos.



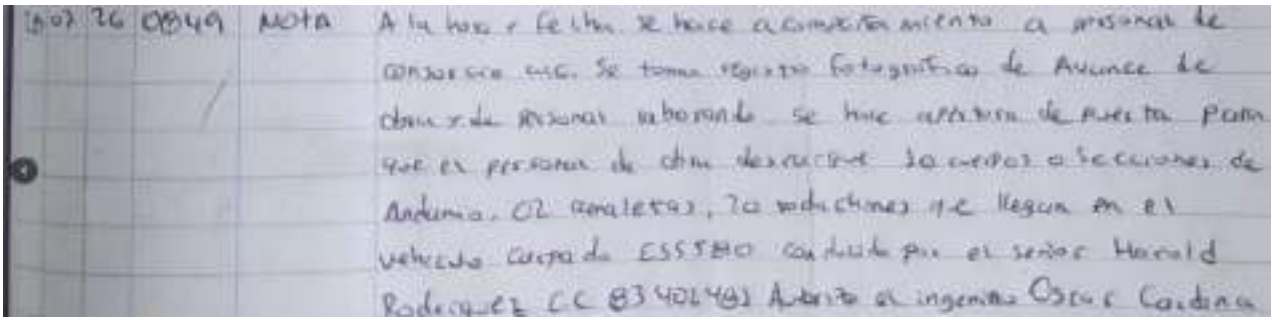


El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a continuar labores de pintura.





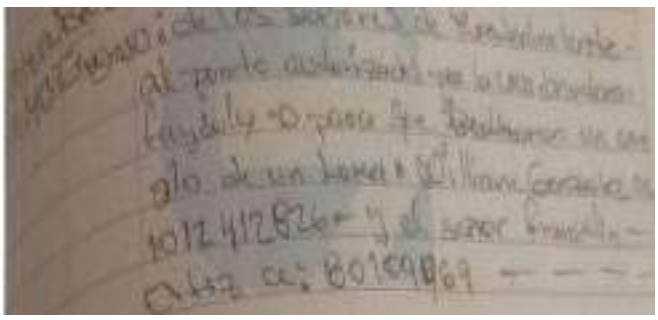
El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA a continuar labores.





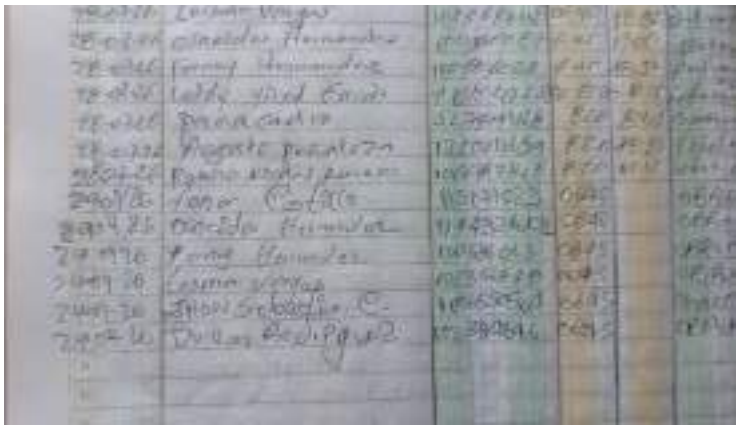


El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa JI LA CABAÑA a realizar arreglos locativos.



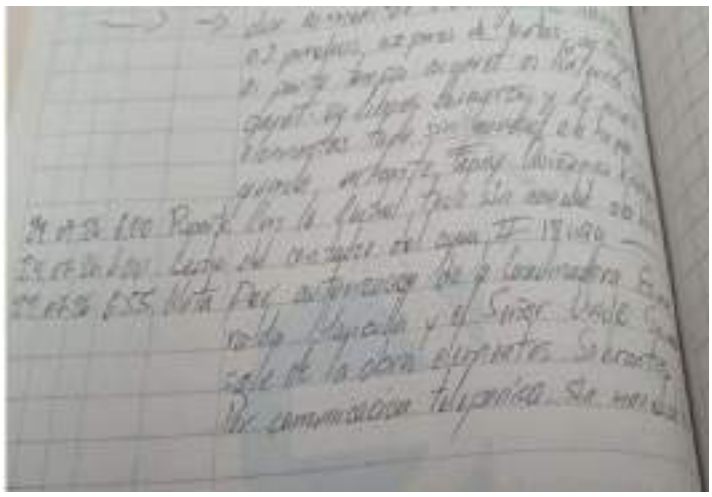


El 29/07/2026, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, Duván Rodríguez, Jhon Sebastián, Lesman Vargas, Los Neider Hernández, casa de la juventud Saramago.



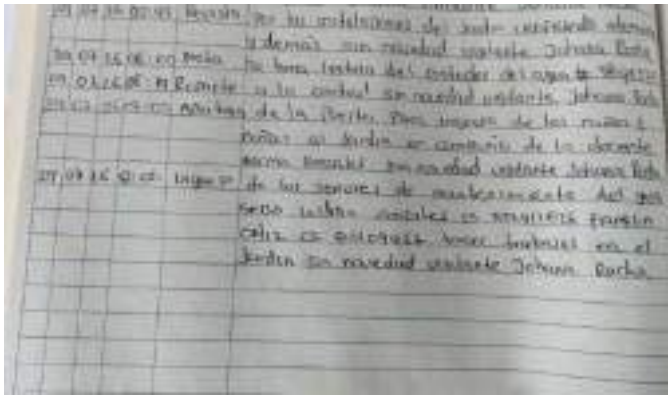


El 29/07/2026, se continua con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa JI PARAISO GUADALUPE, a realizar labores de adecuación y retiro de material sobrantes, autorizados por la coordinadora ESMERALDA MANCILLA y el señor OVIDIO GÓMEZ.



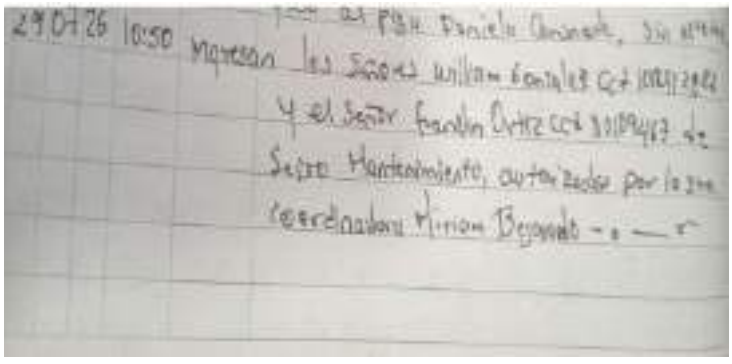


El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores William Gonzales y Franclin Ortiz de la firma SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, para realizar funciones de labores locativas en la instalación.





El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores William Gonzales y Franclin Ortiz de la firma SEISO, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, para realizar labores locativas en la instalación autorizados por la coordinadora Myriam bejarano.



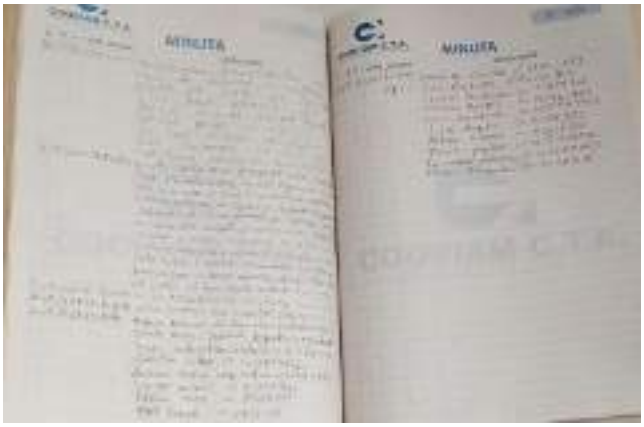


El 30/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con las labores de adecuación.



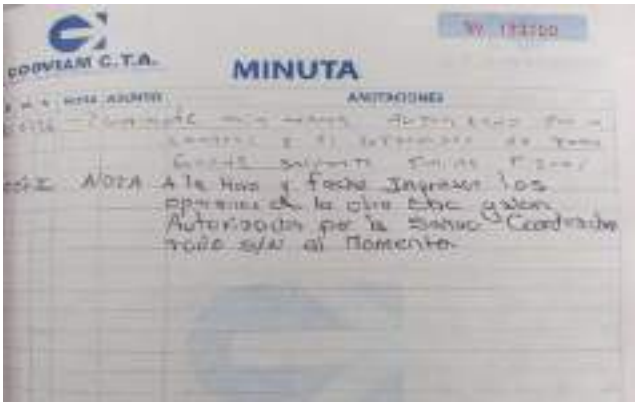


El 30/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa PREDIO BOSA, a continuar con las labores de adecuación en la unidad.





El 30/07/2026, se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN, a continuar con las labores de adecuación en la unidad operativa.


CONVIAM C.T.A.

MINUTA

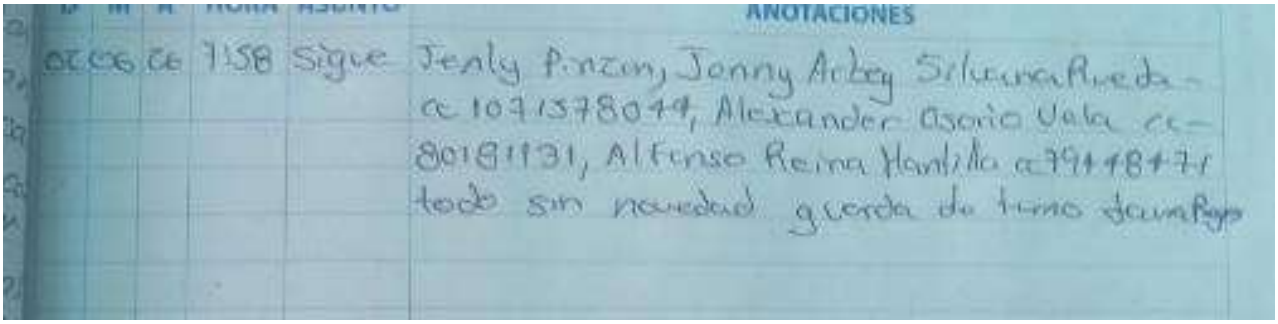
ANOTACIONES

NOTA A la Hora y Fecha Ingresar los Aprendices a la Clase Edac Gracias Autorizados por la Señora Coordinadora Todo Bien al Momento



14.1. ACTIVIDADES AMBIENTALES Y CONTROLES SANITARIOS

El día 02/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Jonny Silvana, Alexander Osorio y Alfonso Reina de la empresa Servilimpieza, para realizar funciones de poda y cortes de pasto, en la unidad operativa ALCALA MUZU.

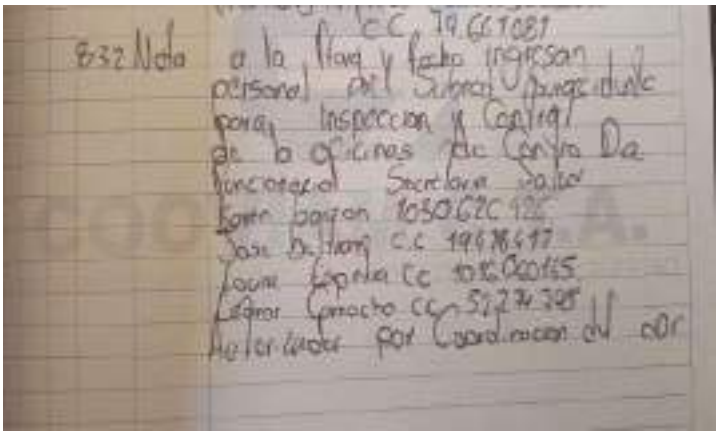




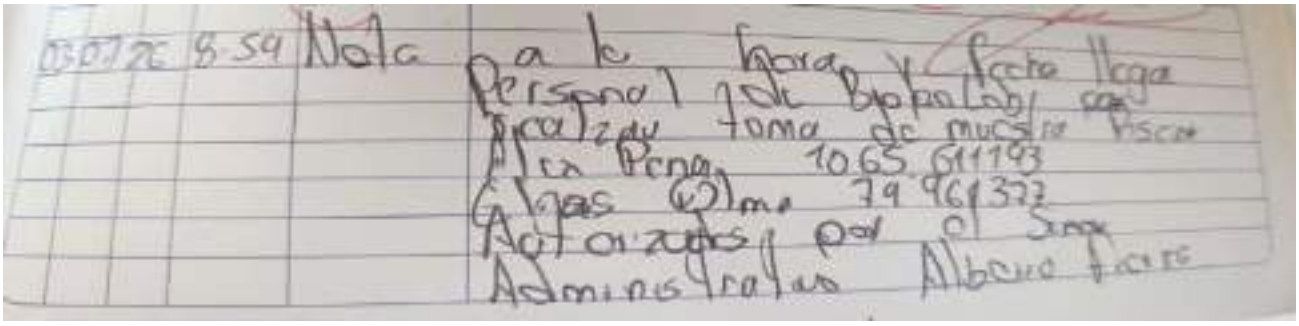




El día 02/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Karen Garzón, José Beltran, Laura Espitia, y Leonardo Camacho de Secretaria de Salud, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR autorizados por el coordinadora de la unidad operativa.







El día 03/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Alex Peña y Elías Olmos de la empresa BIOPOLAB, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR, al área de piscina para toma de muestras autorizados por la coordinadora unidad operativa.



El día 03/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los operarios de la empresa ECOFLORA, señor Oscar Armando Rodríguez y Fernando Jiménez, para realizar labores de lavado de tanques, autorizado por la señora Coordinadora Alexandra Bulla de la unidad operativa JI SALA CUNA.





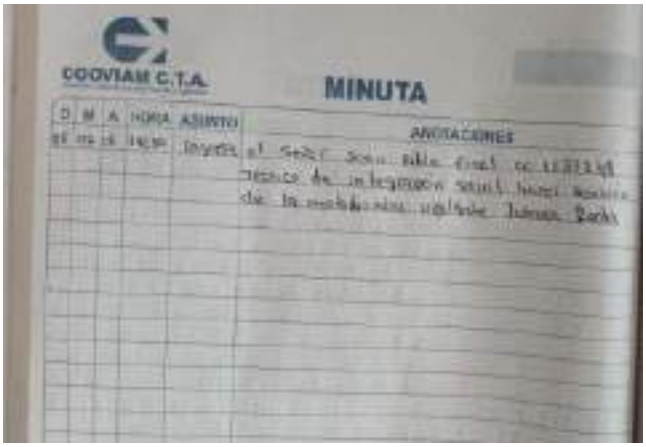
El día 04/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los operarios de servicios generales a realizar labores de una brigada de aseo autorizados, a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII.

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
4	7	26	7:03	CONTINUA	Luz Rodriguez cc 46.679.856, Perly Cuero cc 1013.336.671, Juli Pinzon cc 1.024.461.604, Paola Soche cc 52.776.090 y la señora Sandra Viviana Diaz cc 52.540.332 se le hace el ingreso pero no estaba en el listado que enviaron, llame al supervisor de servicio Jhon Caperia y a la Central de Locatum y me dan la autorizacion de ingresar. Unidad de servicio oficio firmado
4	7	26	7:03	NOTA	se les da el ingreso al Archivo de PIO XII.





El día 06/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Juan Pablo Fino técnico, quien ingresa a la unidad operativa JI LA PIRAGUA, para realizar mantenimiento a la motobomba.

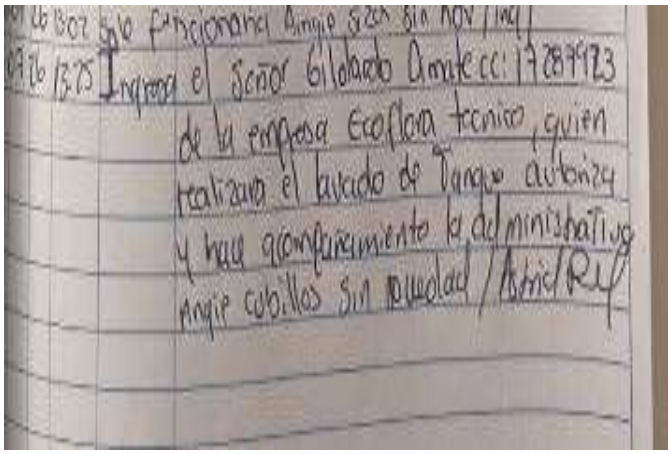

COOVIAM C.T.A.

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES



El día 06/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Gildardo Dimate, en la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO, a realizar labores de lavado de tanques de agua potable.

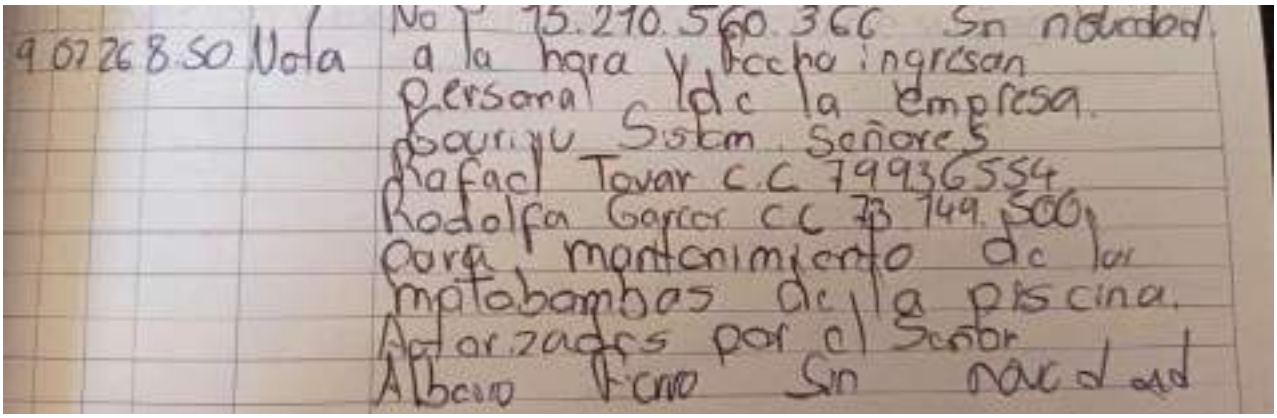

Ingresa el Señor Gildardo Dimate cc: 17287923 de la empresa Ecoflora tecnico, quien realizara el lavado de Tanque autorizo y hace acompañamiento la administrativa Angie cubillos Sin novedad / Admon



El día 07/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Rodolfo Garcés de la empresa Gouriyu Sistema SAS para revisión de bombas de agua potable y sumergibles, autorizado por administrativo de la unidad operativa CDC PORVENIR.



El día 09/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Rafael Tovar y Rodolfo Garcés de la empresa Gouriyu Sistema SAS, quienes ingresan a la unidad operativa CC PORVENIR, para realizar revisión y mantenimiento a las motobombas, autorizados por el administrativo del punto.





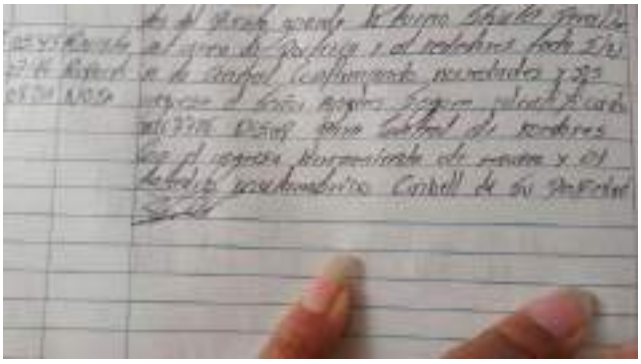


El día 11/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Fernando Jiménez Osorio y Armando Rodríguez Rivera de la empresa ECOFLORA, a la unidad operativa JI ALQUERA LA FRAGUA, quienes realizaran lavados de tanques de agua potable autorizados por la coordinadora.



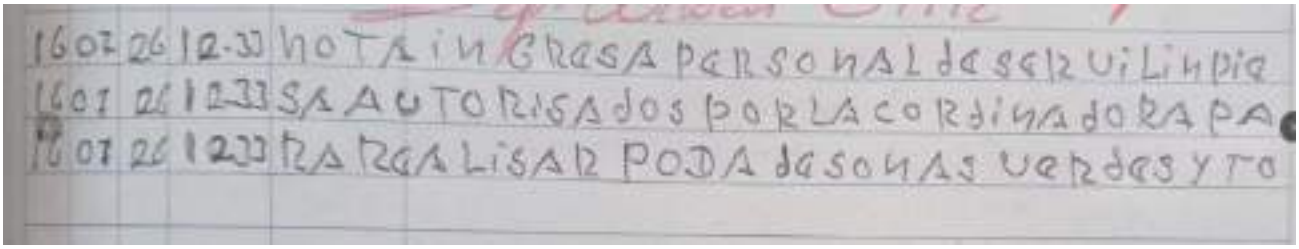


El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Andrés Segura de la empresa DYSAP, quien ingresa a la unidad operativa JI EL CARACOL para realizar las funciones de control de plagas y roedores.





El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Alexander Osorio Vela, José Israel Vera Gómez y Juan David Barbosa Vivas de la empresa SERVILIMPIEZA, quienes ingresan a la unidad operativa JI SATELITE PRIMAVERA, para realizar las funciones de poda de las zonas verdes.







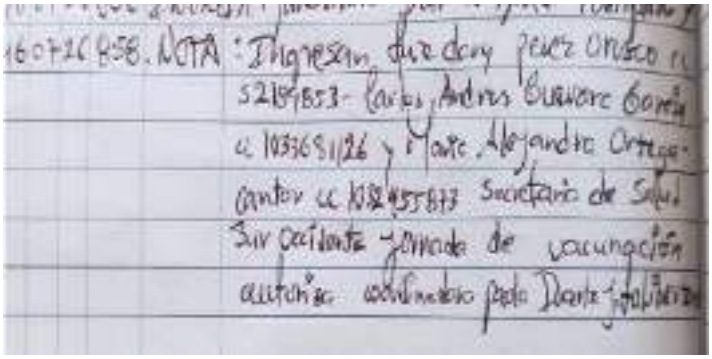


El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la funcionaria de Secretaria de Salud Yadira Constanza Álzate, quien ingresa a la unidad operativa JI ABEJA MAYA, revisión de preparación de alimentos, revisión de cocina, autorizada por la coordinadora Olga Lucia y realiza el acompañamiento Berta Sánchez.



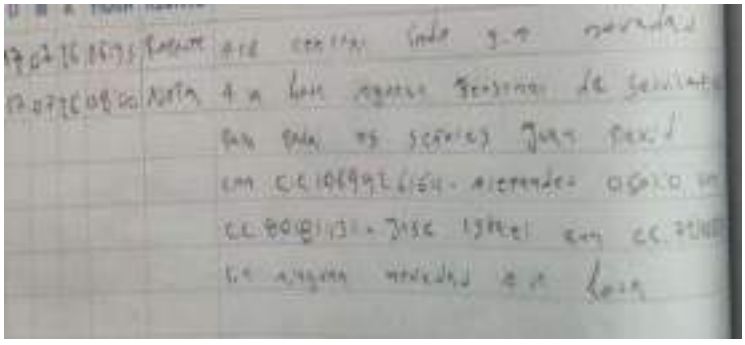


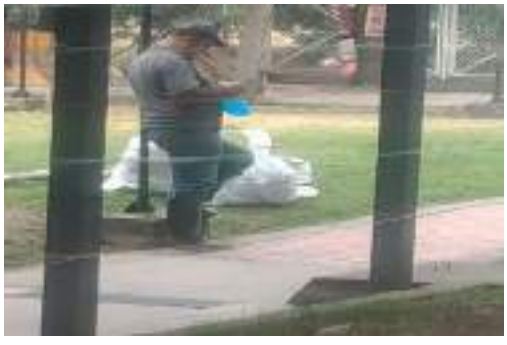
El día 16/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la SECRETARIA DE SALUD que ingresan a la unidad operativa JI LA LIBERTAD a realizar jornada de vacunación.





El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento a personal de la empresa SERVILIMPIEZA que ingresa a la unidad operativa CDC JOSE ANTONIO GALAN a realizar labores de poda.





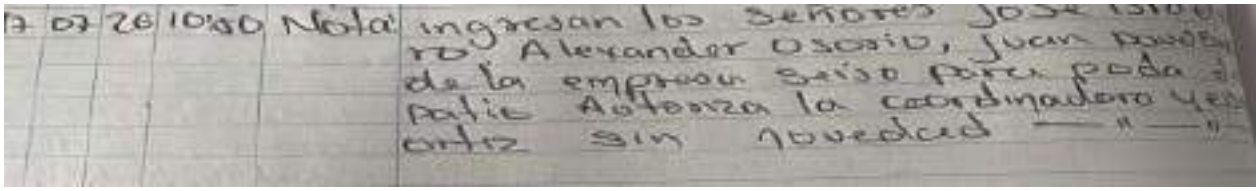
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa BIOSEGURIDAD que ingresan a la unidad operativa JI TINTALITO a retirar material de reciclaje.







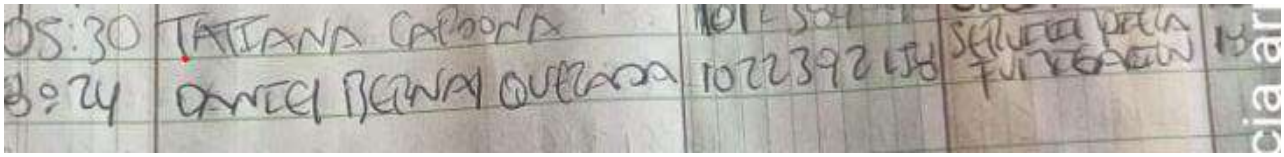
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO a realizar funciones de poda en la unidad operativa JI CALIXTO TORRES.







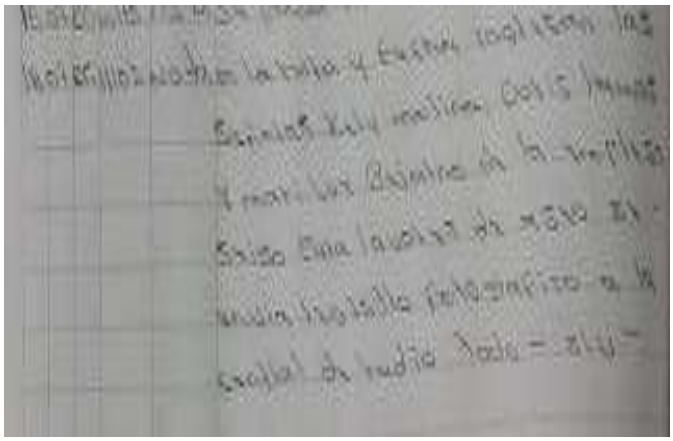
El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de fumigación que ingresa a la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO a realizar labores de mantenimiento .





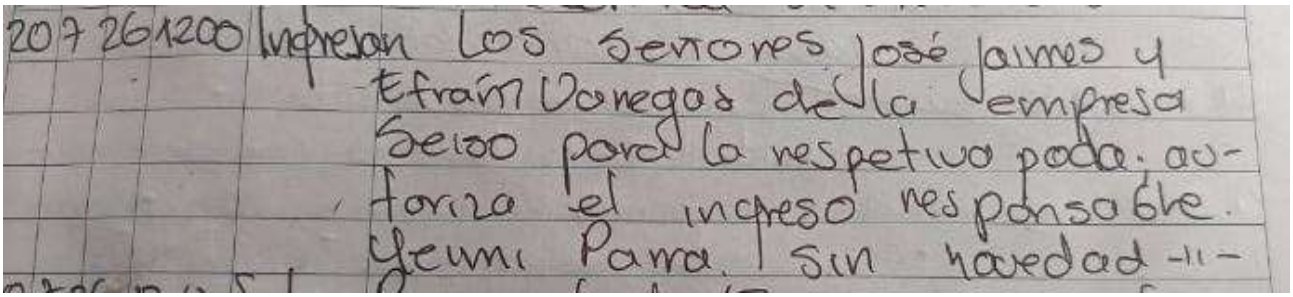


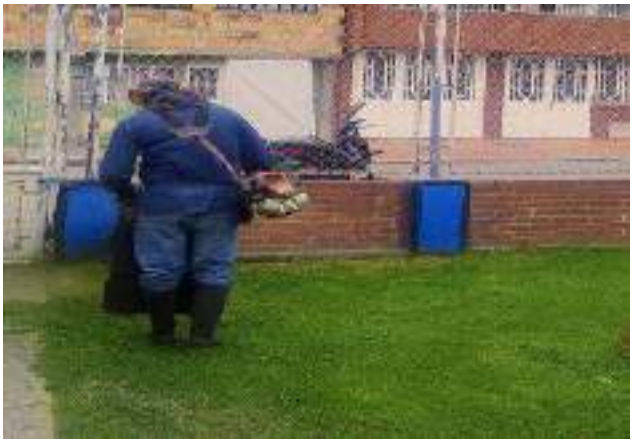
El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ a realizar brigada de aseo.





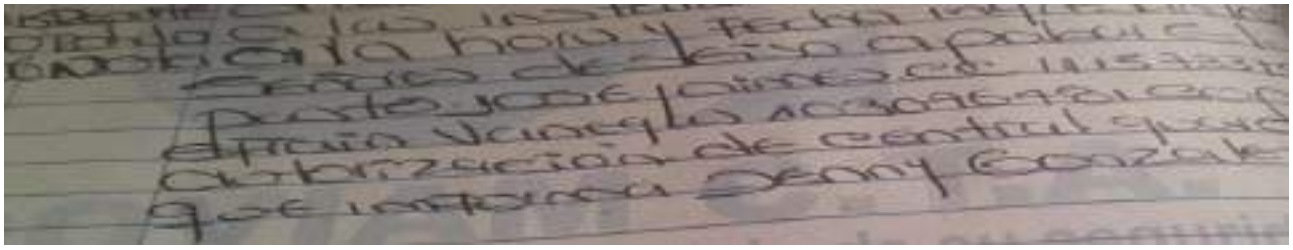
El día 20/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO a realizar trabajos de PODA en la unidad operativa JI VILLA RICA







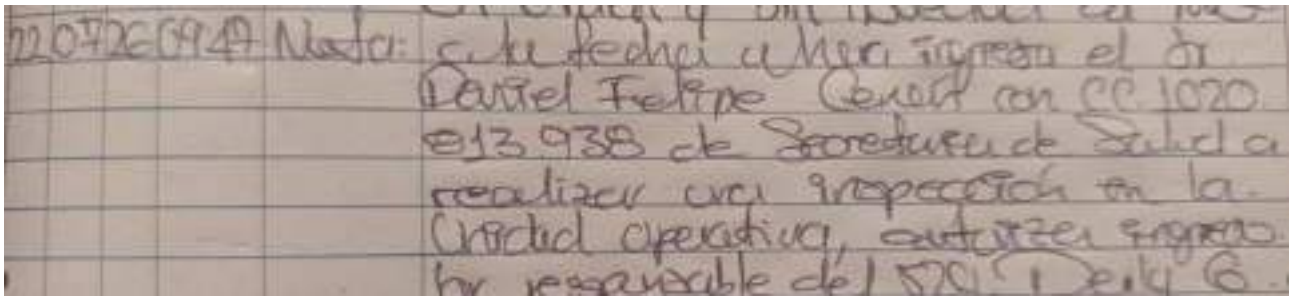
El día 20/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD a realizar labores de PODA.







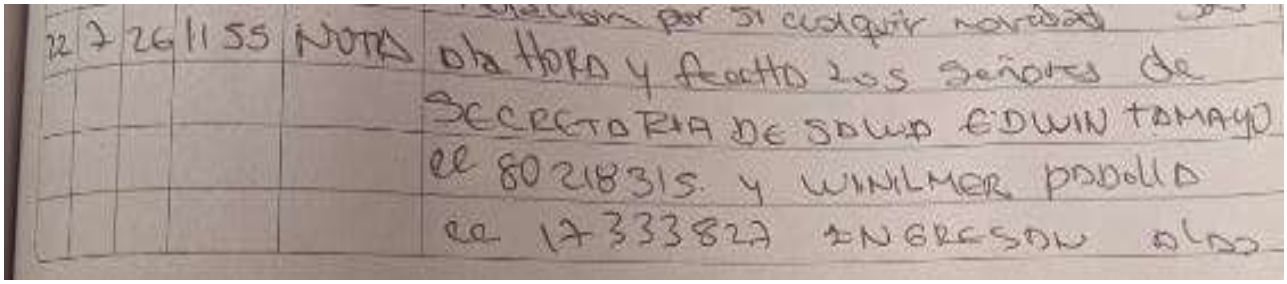
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la SECRETARIA DE SALUD que ingresa a la unidad operativa JI TINTALITO a realizar inspección de sanidad.

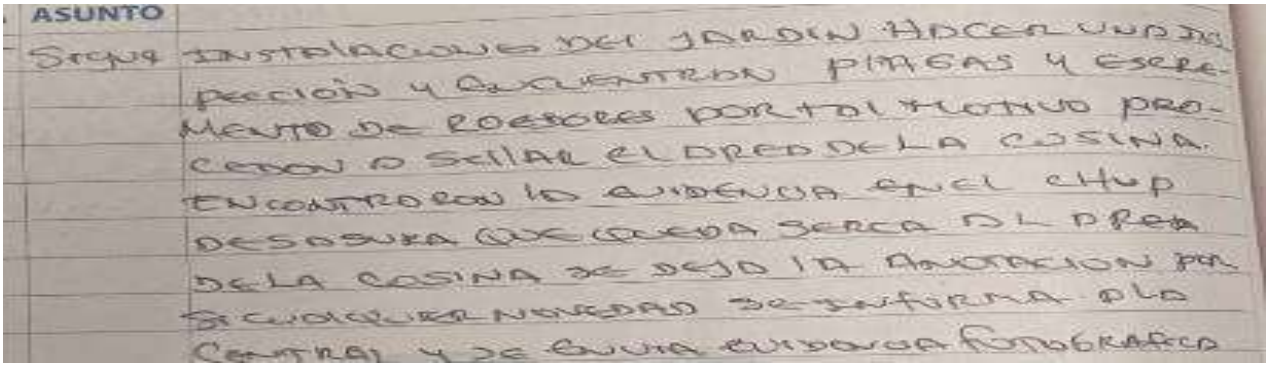


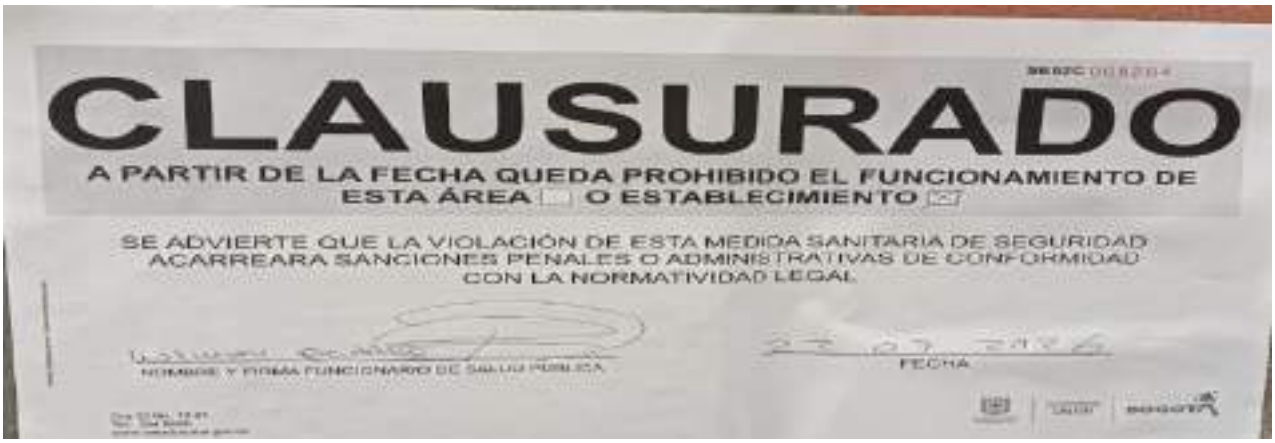




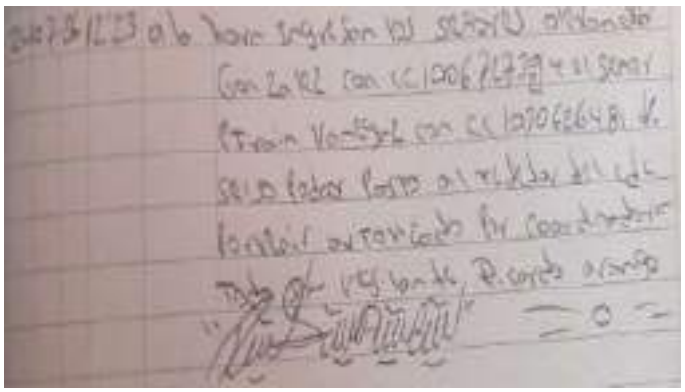
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de LA SECRETARIA DE SALUD que ingresan a la unidad operativa JI CALIXTO TORRES a realizar inspección de sanidad, luego de realizar la inspección se realiza la CLAUSURA de la COCINA de la unidad operativa por infesta de plagas y roedores.





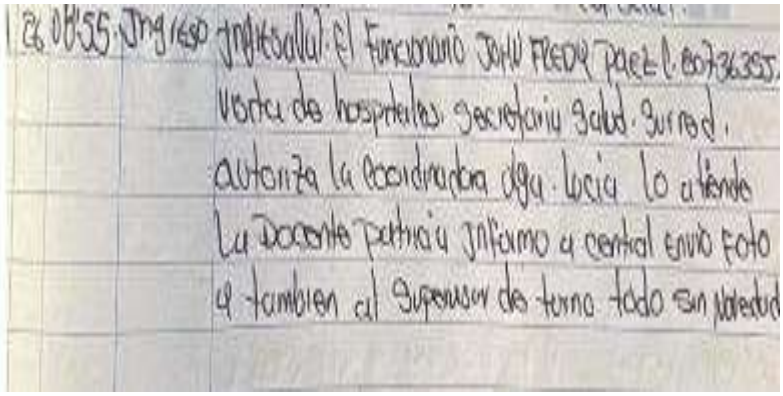


El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa SEISO que ingresa la unidad operativa CDC PORVENIR a realizar labores de PODA.



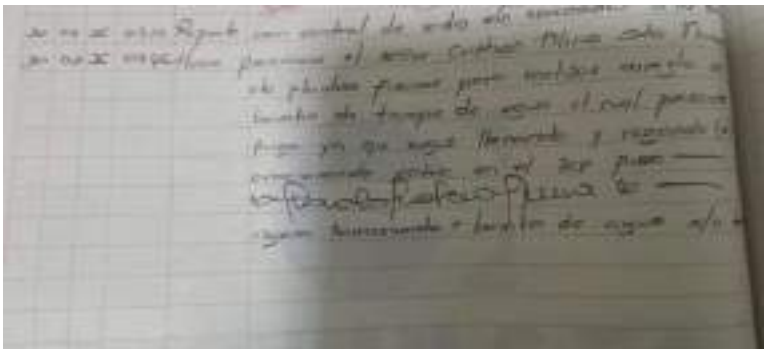


El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de LA SECRETARIA DE SALUD que ingresa la unidad operativa JI ABEJA MAYA a realizar recorrido de verificación.





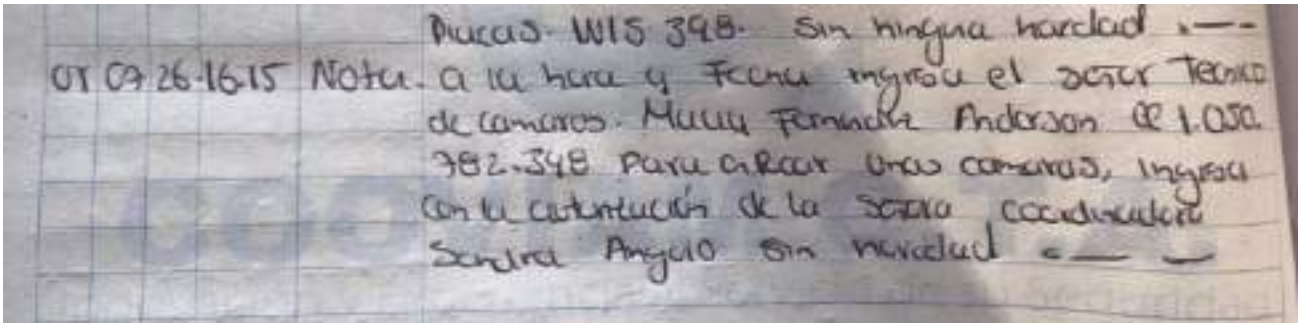
El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Cristian Soto de Nivel Central, para realizar funciones de mantenimiento al tanque de agua potable en la unidad operativa CENTRO PROTEGER ANTONIA SANTOS.





14.2. ACTIVIDADES DE TECNOLOGIA

El día 01/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Macia Fernández Anderson técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI AFROBOGOTANO, para realizar revisión del CCTV, autorizado por la coordinadora Sandra Angulo.

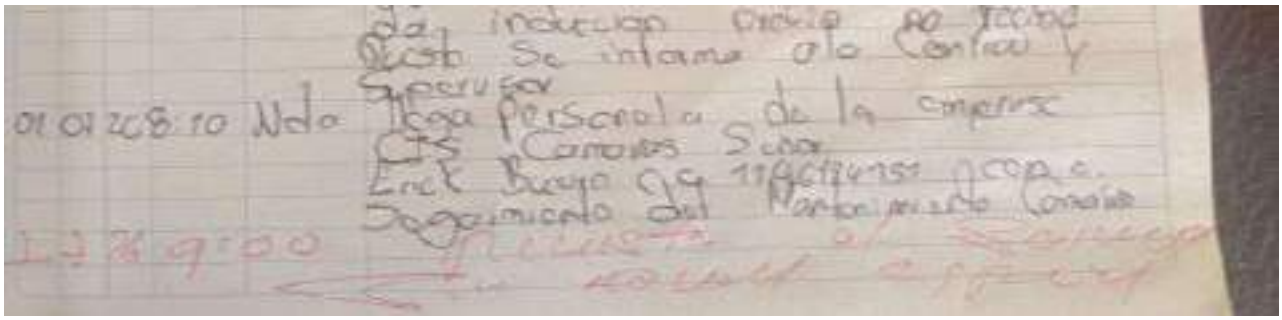








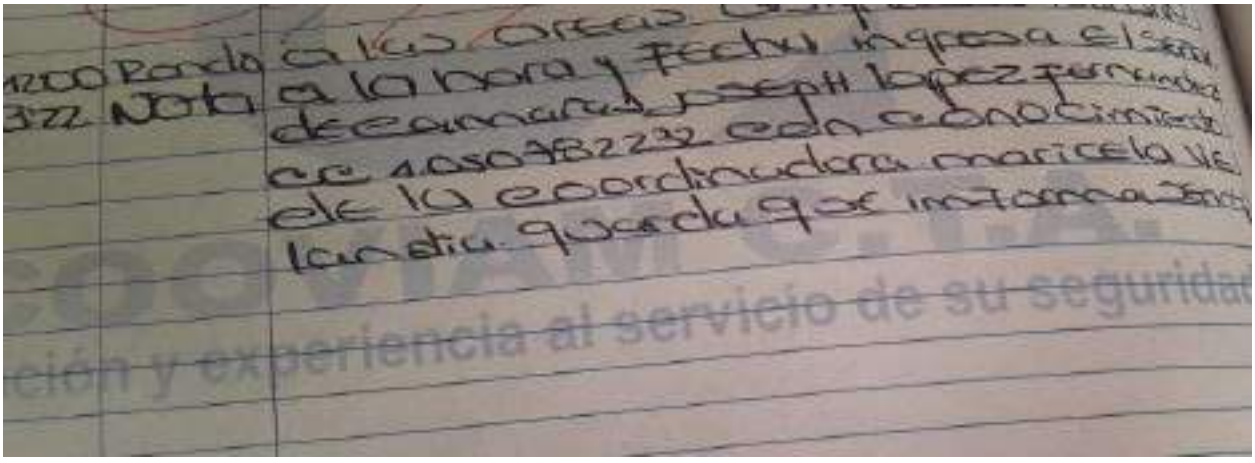
El día 01/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Erick Bucaro y Joseph López técnicos de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa CDC PORVENIR, para realizar revisión del CCTV, autorizados.







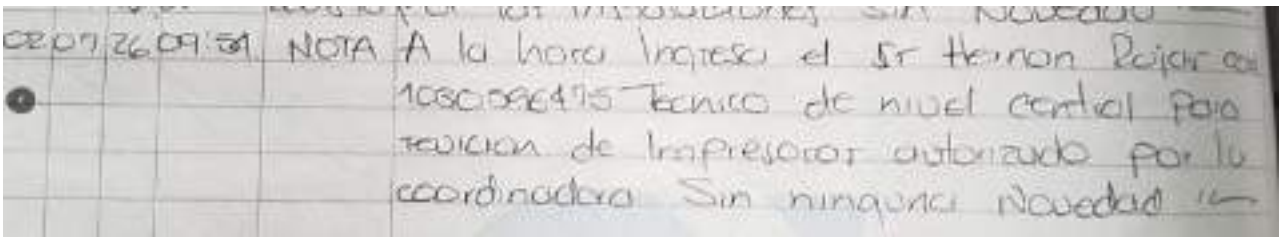
El día 02/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA UNIDAD, para realizar revisión del CCTV.







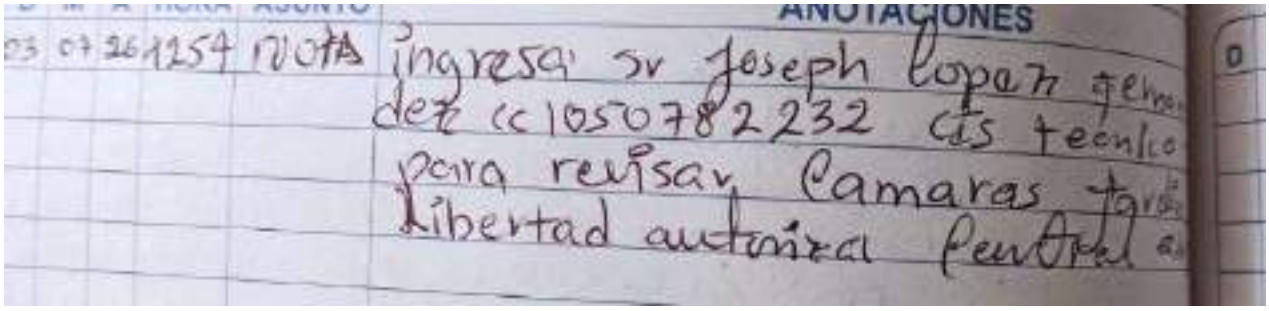
El día 02/07/2026, se realiza acompañamiento a personal técnico de internet de Nivel Central, quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS CEDROS a realizar revisión de impresoras, autorizados por la administrativa del punto.







El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA LIBERTAD, para realizar revisión del CCTV, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.



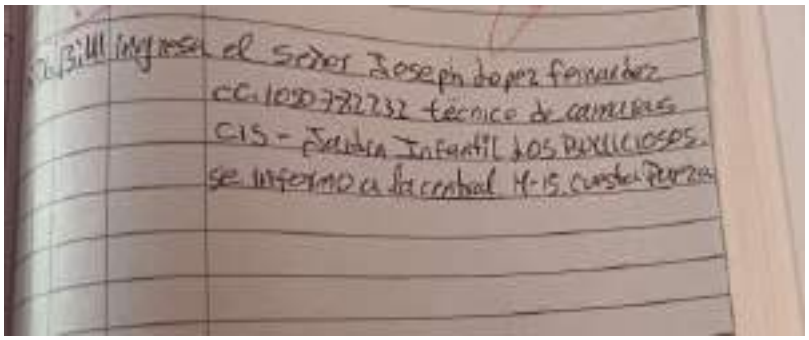


El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI TORITO FELIZ para realizar revisión del CCTV, autorizado por la coordinadora de la unidad operativa.



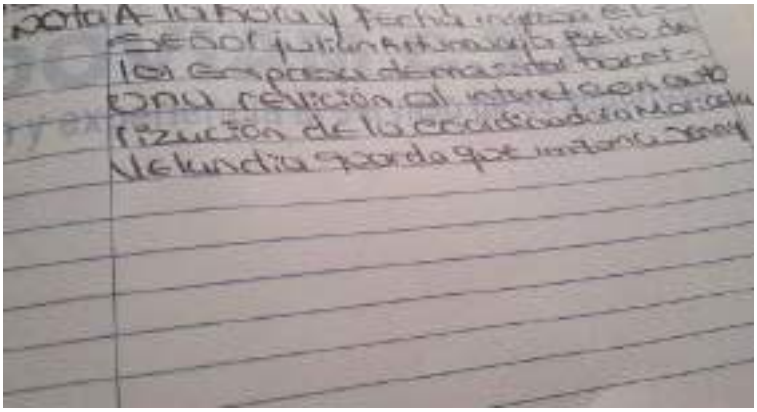


El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LOS BULLISIOSOS para realizar revisión del CCTV.



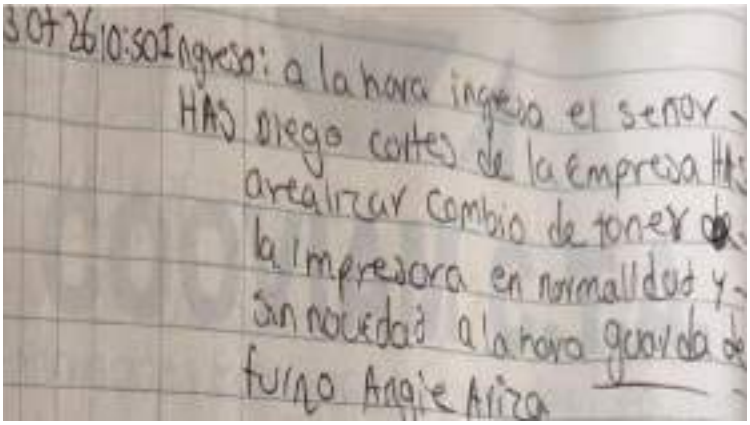


El día 03/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Julián Artunduaga de la empresa Movistar hacer una revisión del Internet con autorización de la coordinadora Maricela Velandia, de la unidad operativa LA UNIDAD.



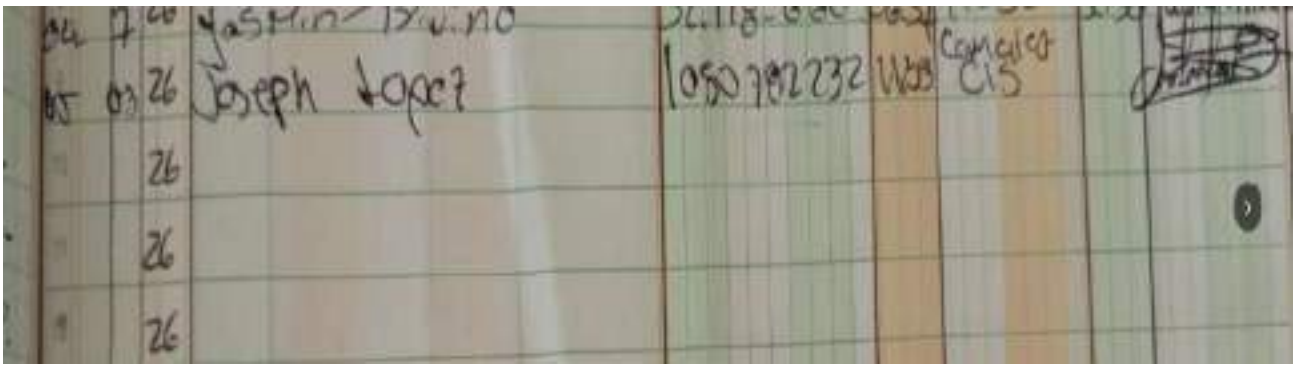


El día 03/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa HAS, quienes ingresan a la unidad operativa JI LA IGUALDAD a realizar el cambio de tóner de la impresora.



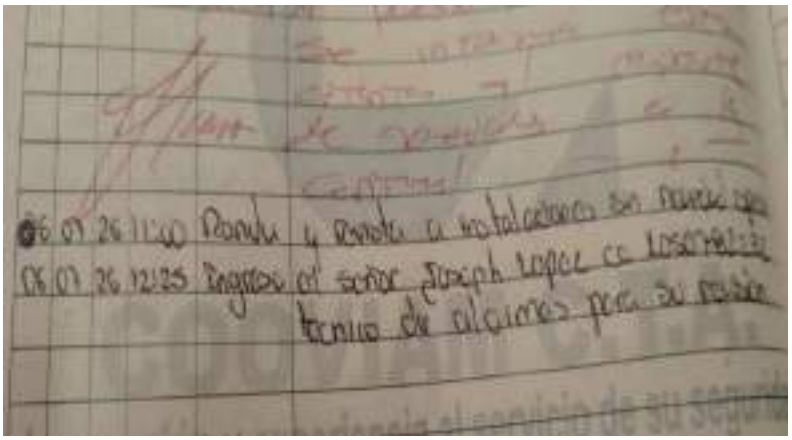


El día 05/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI APUSHI para realizar revisión del CCTV.





El día 06/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ para realizar revisión del CCTV.





El Dia 07 de julio se realizó la instalación de 01 cámara adicional en la unidad operativa J,I AFRO BOGOTANO localidad de kennedy constado perimetral sur fortaleciendo el sistema de cctv. que paso de tener 09 cámaras a tener 10 cámaras de monitoreo las 24 horas.





El día 08/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Anderson Macias técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI ALEGRIA DE LA HOJA para realizar traslado de cámaras,



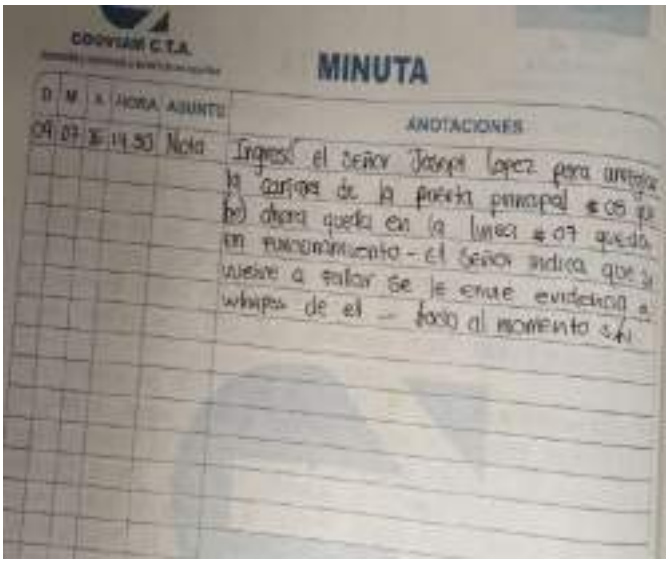


El día 08/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores técnicos de la empresa CIS, a la unidad operativa JI LA ALEGRIA DE LA HOJA, quienes ingresan a verificar funcionamiento de cámaras del CCTV.





El día 09/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA a realizar revisión del CCTV.


COOVIAM C.T.A.

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
09	07	26	11:50	Nota	Ingresó el señor Joseph Lopez para ... la cámara de la fachada principal ... que ... en funcionamiento - el señor indica que ... volver a fallar se le envíe evidencia ... whatsapp de el - todo al momento ...



El día 10/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa CDC BELLAVISTA a realizar revisión del CCTV.





El día 14/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Edwin David Sánchez técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII, a realizar revisión sistema de cctv.





El día 14/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Luis García, quien ingresa a la unidad operativa JI LA UNIDAD, quien realiza funciones de mantenimiento a los equipos de internet, autorizado por la coordinadora María Rincon.



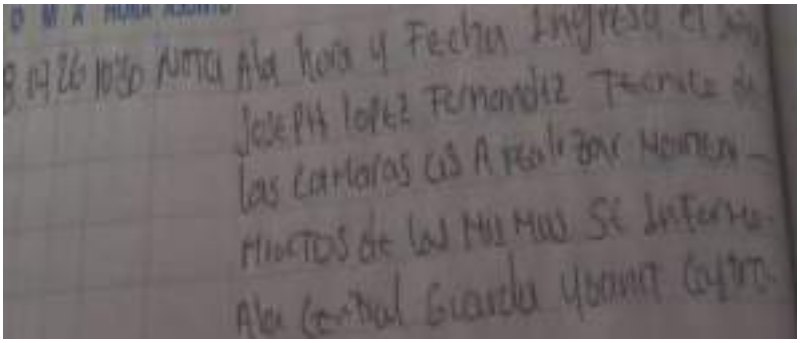
El día 15/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Joseph López Fernández técnico de la empresa CIS, quienes ingresan a la unidad operativa CASA LGBTIQ+ EDWAR HERNANDE a realizar revisión del CCTV.



El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor contratista de la empresa Claro, Cristian Martínez CC 1030611027, quien realiza instalación de unas bandejas en la oficina de coordinación autoriza la responsable Andrea Cacais, de la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA.



El día 18/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa JI ABEJA AMAYA a verificar el funcionamiento del sistema CCTV.



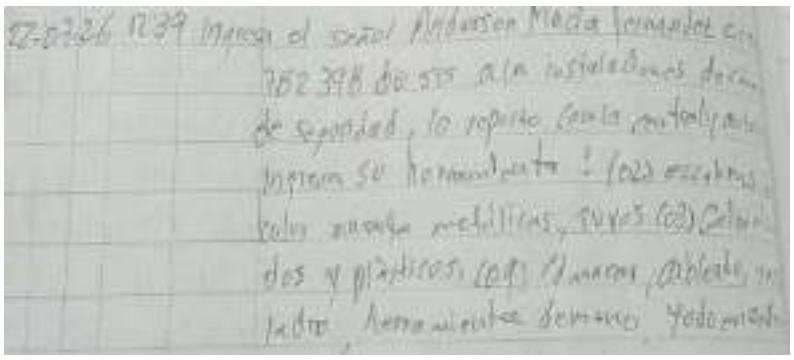


El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresan a la unidad operativa ALCALA MUZU solucionar fallas reportadas en el sistema cctv.





El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO a realizar la instalación de cámaras de seguridad.

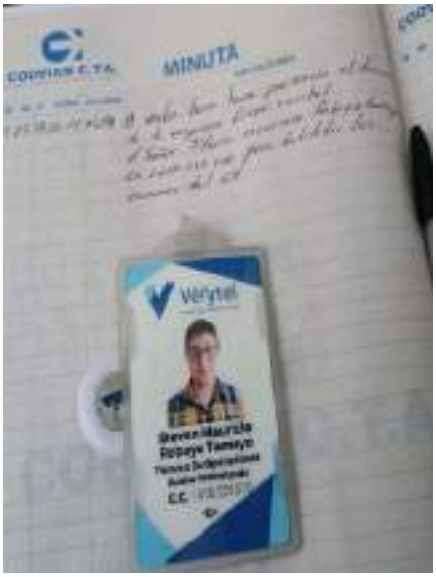




El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Steven Mauricio Robayo Tamayo de la empres VERYTEL, quien ingresa a la unidad operativa HOGAR BAKATA a realizar revisión técnica de los equipos instalados por SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA, ya que en el momento la visualización de las cámaras integradas al C4 presenta novedad.


SOLICITUD PERMISO INGRESO-REVISION TECNICA SISTEMA DE INTEGRACIÓN CÁMARAS AL C4

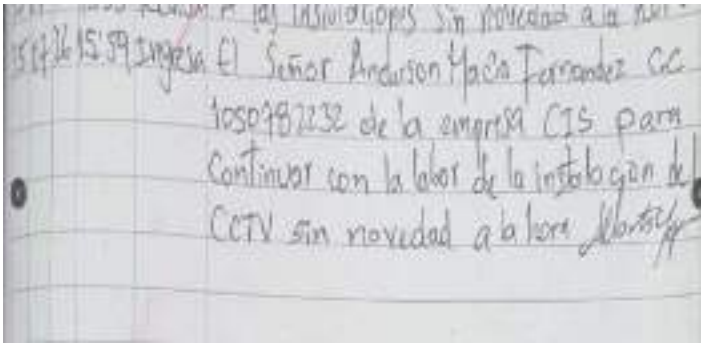
Jaime Enrique Pinto Alfonso
Contratista
C4- Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 327 5585 Ext: 8000





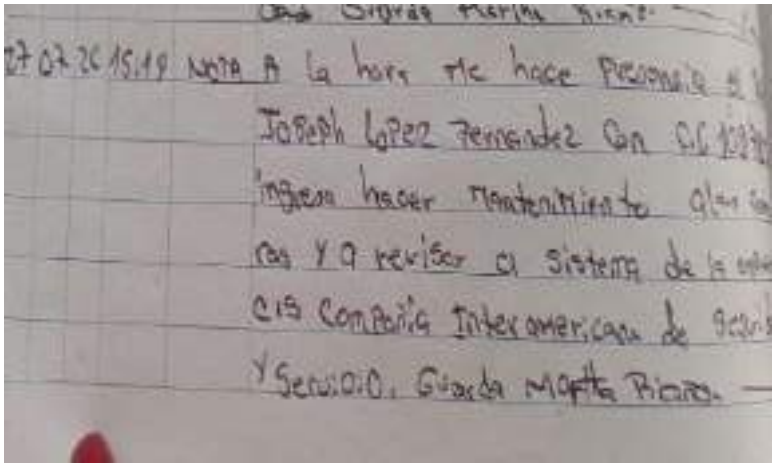


El día 25/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Anderson Macías Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CASA DE JUVENTUD JOSÉ SARAMAGO, para continuar con la instalaciones del CCTV.



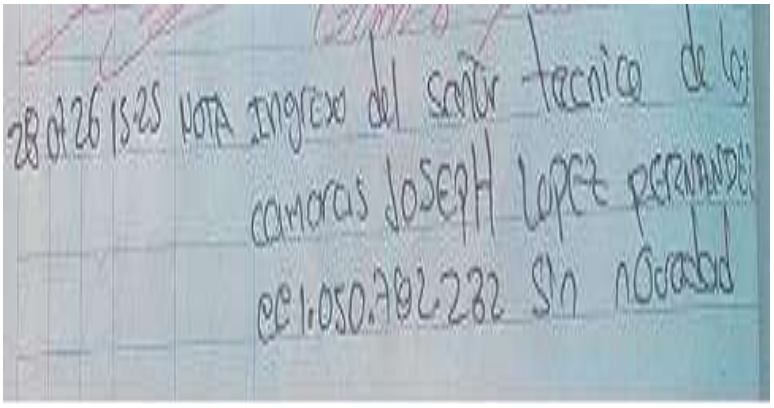


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa CENTRO CRECER BOSA a verificar el sistema cctv.



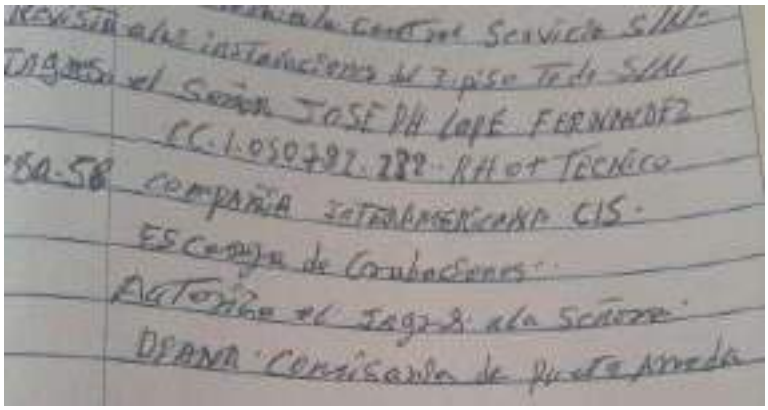


El día 28/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa JI ALCALA MUZU a realizar verificación del sistema cctv.



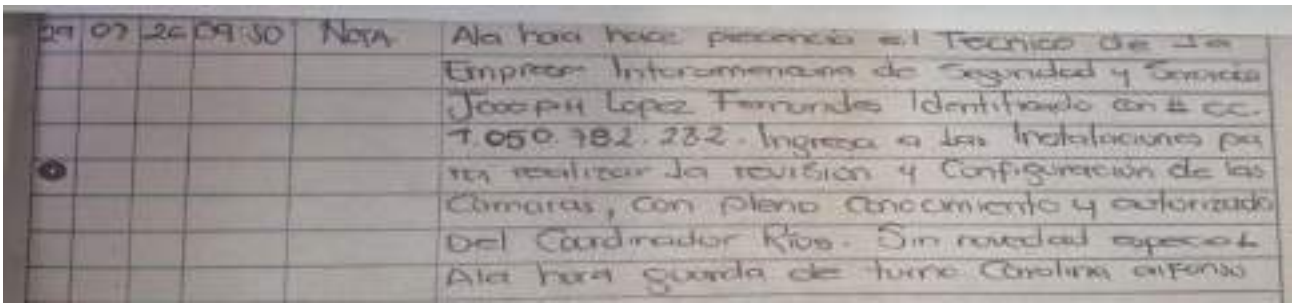


El día 28/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa CIS que ingresa a la unidad operativa COMISARIA PUENTE ARANDA a realizar descarga de videos anteriormente solicitados y autorizados.





El día 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CDC ASUNCION a realizar revisión del sistema del CCTV.





El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa JI BOCHICA a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.



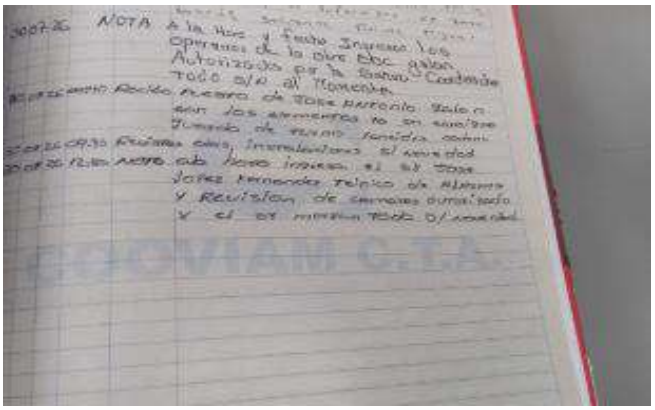


El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CDC ASUNCION, a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.



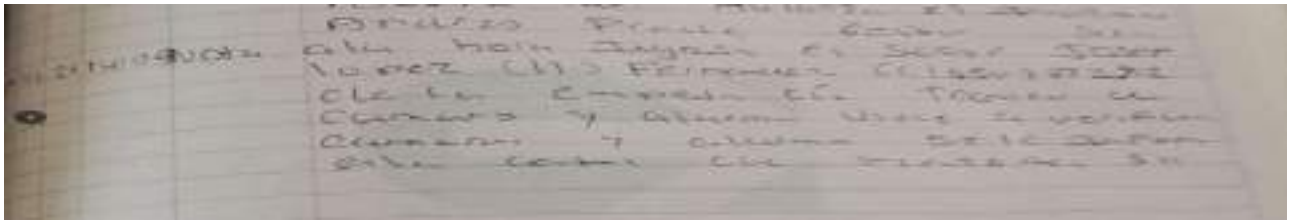


El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa CDC ANTONIO GALAN, a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.





El día 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Joseph López Fernández de la empresa CIS, quien ingresa a la unidad operativa JI LA IGUALDAD, a realizar revisión de alarma y cambio de la simcard, autorizado por operaciones.

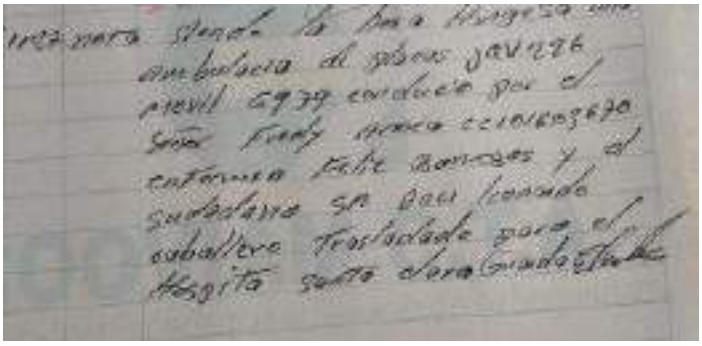






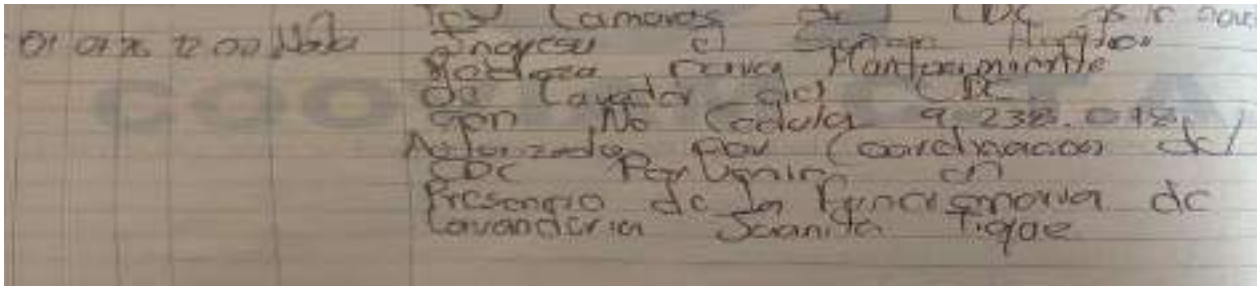
14.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de secretaria de salud, ambulancia y cuerpo médico quienes realizan traslado del ciudadano Leonardo Caballero al hospital Santa Clara, autorizado por la coordinación de la unidad operativa CEDID HABITANTE DE CALLE.





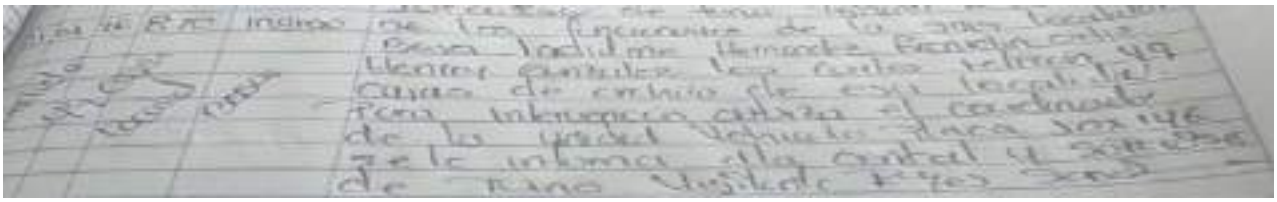
El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Héctor Pedraza técnico de mantenimiento de lavadoras para lavandería del CDC PORVENIR autorizado por coordinación de la unidad operativa.







El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SDIS a retirar 49 cajas de archivo de la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA las cuales van dirigidas a localidad de BOSA.

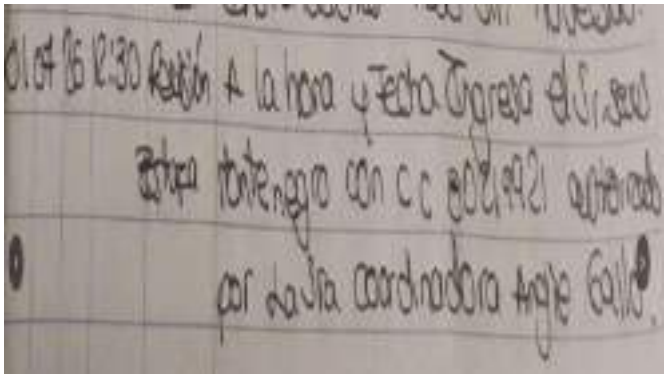








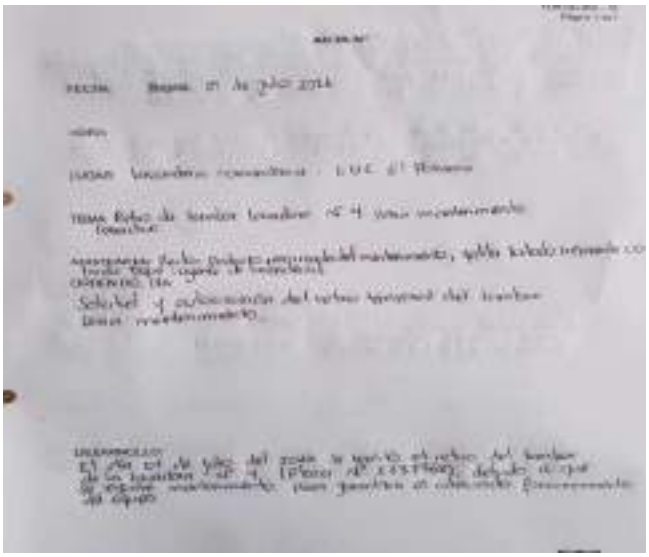
El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a verificar funcionamiento de la estufa.





El día 01/07/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al señor técnico de la empresa TECNISERVICIOS, quien ingresa a la unidad operativa para realizar mantenimiento a la lavadora de la unidad operativa CDC PORVENIR, el técnico retira un

tambor de lavadoras para arreglo con la autorización del administrativo de la unidad operativa.

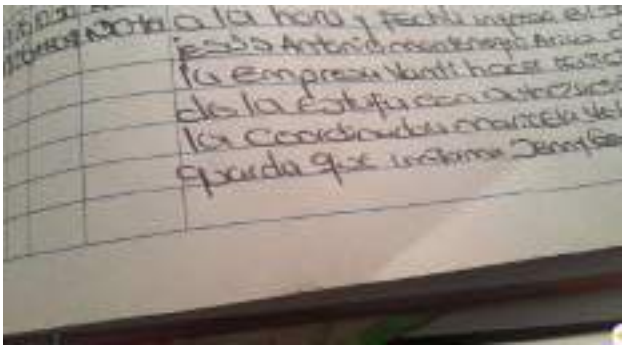






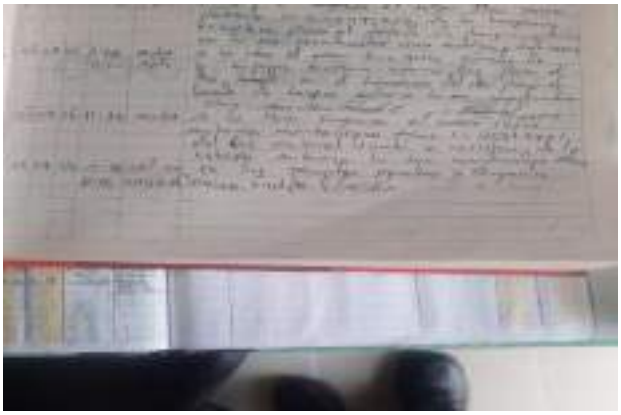


El día 03/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jesús Antonio Montenegro de la empresa VANTI, para revisión de la estufa de la unidad operativa JI LA UNIDAD, con autorización de la coordinadora Maricela Velandia.



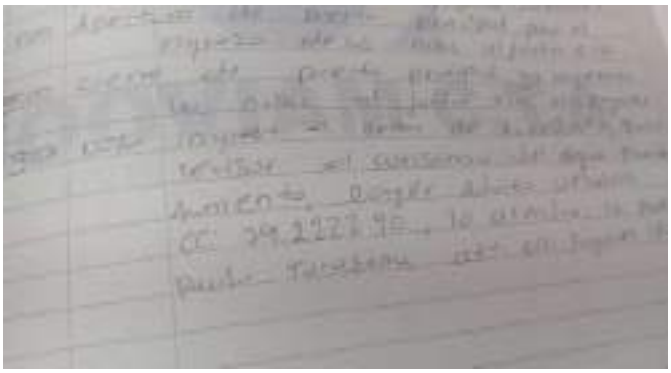


El día 06/07/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor Jesús Antonio Montenegro de la empresa Gas Natural VANTI, realiza revisión de las estufas de la unidad operativa JI ALQUERIA LA FRAGUA, autorizado por la coordinadora unidad operativa.



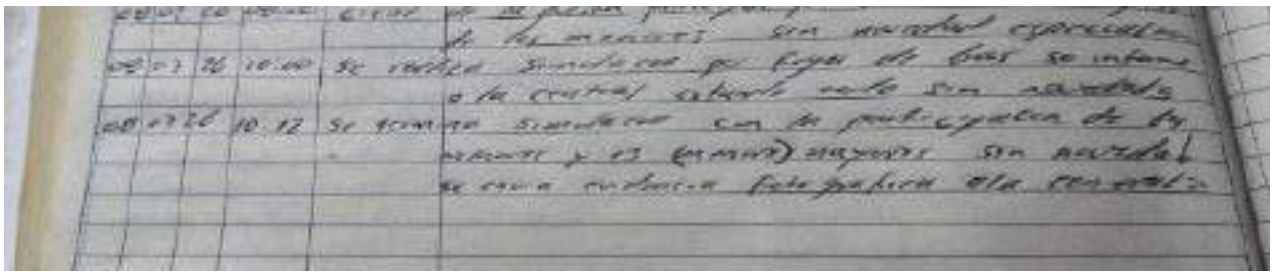


El día 07/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Roger Adolfo Velasco funcionario del Acueducto, quien ingresa a la unidad operativa JI AMIGUITOS POR SIEMPRE, para realizar revisión por alto consumo, acompaña la docente Paola y autorizado por la coordinadora.





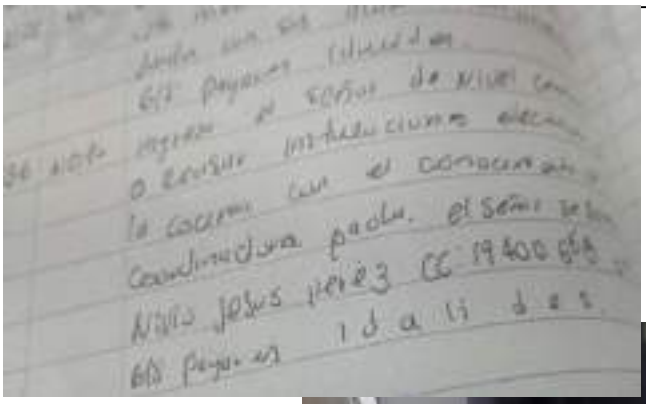
El día 08/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal administrativos y docentes de la unidad operativa JI PERPETUO SOCORRO, al simulacro de evacuación por fuga de gas.





El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Nivio Jesús Pérez de planta física a revisar instalaciones eléctricas de la cocina, con el conocimiento de la coordinadora Paola, en la unidad operativa JI AMIGUITOS POR SIEMPRE.

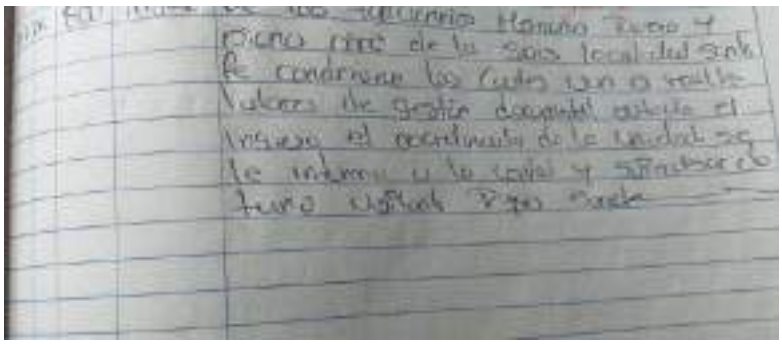




El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Javier Usme, quien ingresa a la unidad operativa JI APUSHI a dejar los extintores autorizados por la coordinadora del puesto.



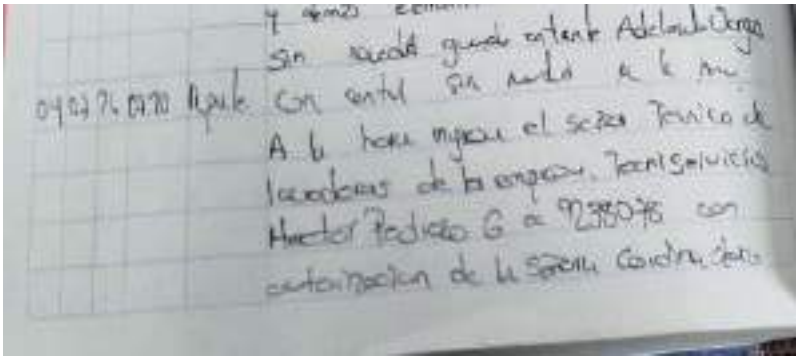
El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a funcionarios de SDIS localidad de Santa Fe, a la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA para realizar funciones de gestión documental.





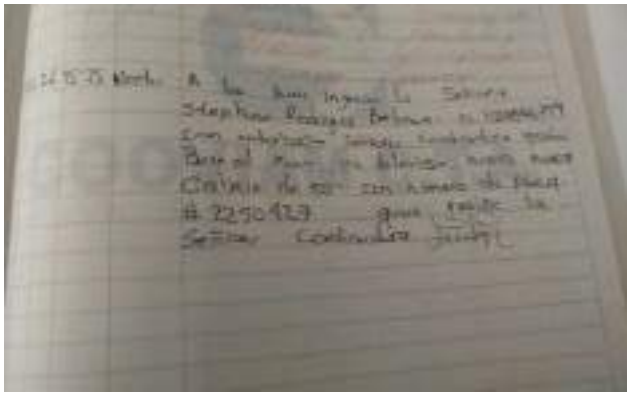
El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor

Héctor Pedrozo de la empresa TECN SERVICIOS, quien realiza mantenimiento a la lavadora en la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, autorizado por la coordinadora.





El día 09/06/2026, se le realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora Sthephane Rodríguez con cc 1024546799 quien retira un televisor Caixus de 50" dañado e ingresa un televisor nuevo de marca Caixus de 50" quien recibe la señora coordinadora Yesica Bernal, de la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN.



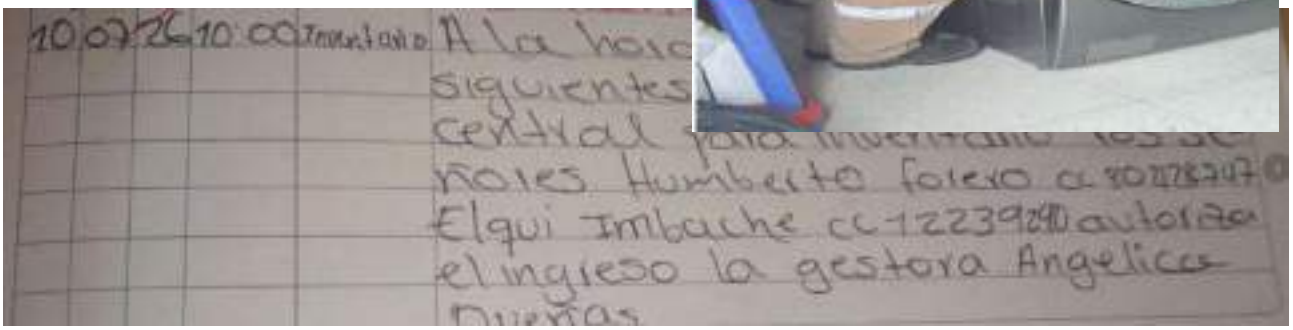


El día 09/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Héctor Pedrozo de la empresa TECN SERVICIOS, quien realiza mantenimiento a la lavadora en la unidad operativa JI ANTONIO NARIÑO, autorizado por la coordinadora.



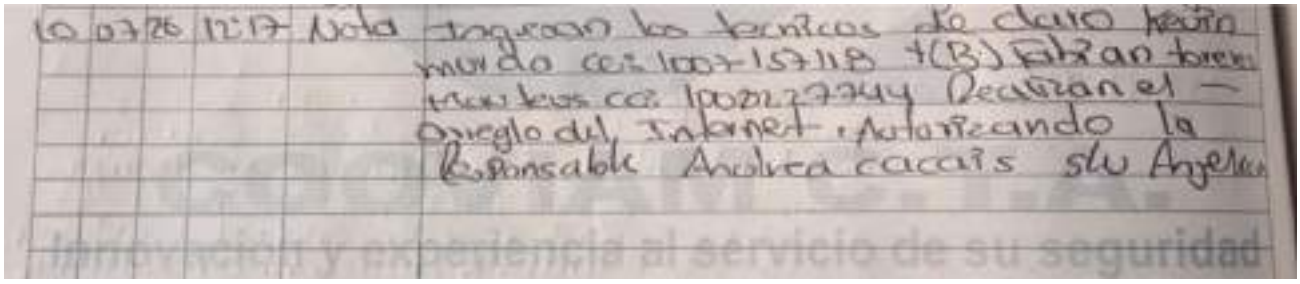
El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios de Nivel Central, Humberto Forero y Elkin Imbache a la unidad operativa





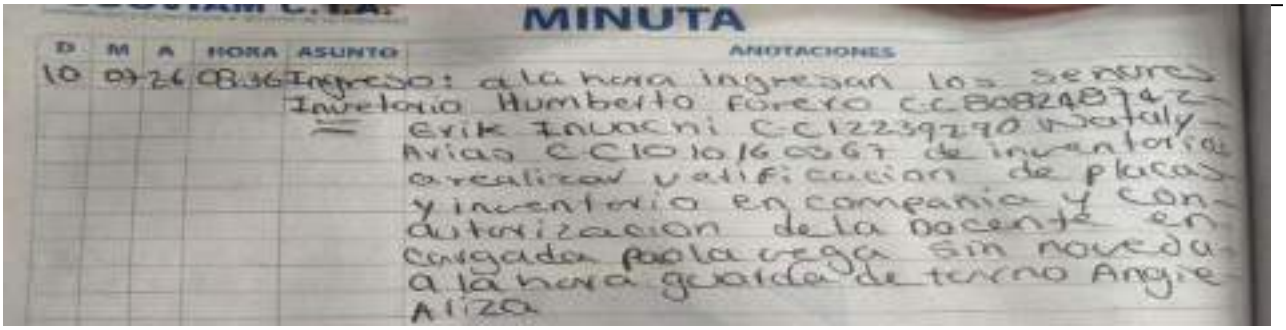
CASA DE JOVENTUD IVOKA realizan funciones de inventarios, autorizados por la gestora Angelica Dueñas.

El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores técnicos de la empresa Claro, Kevin Murao y Fabian Torres, quienes realizan la revisión y arreglo del internet en la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA, autorizados por la responsable Andrea Cacais.



El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Humberto Forero, Nataly Arias, Erik Invachi, a la unidad operativa JI LA IGUALDAD, quienes realizan funciones de inventarios autorizados por la docente encargada Paola Vega.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026


MINUTA

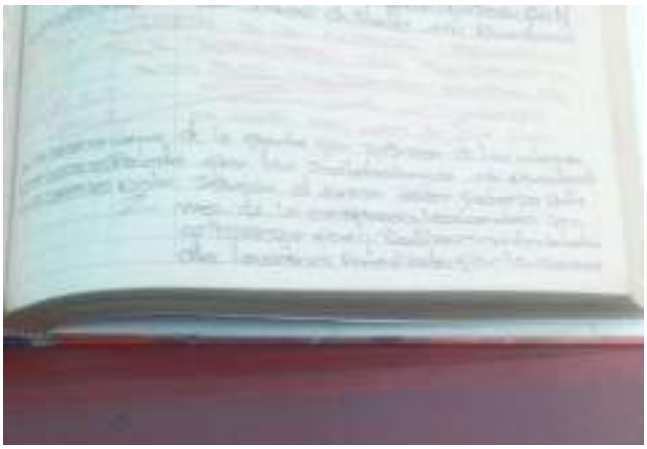
D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
10	09	26	08:36	Ingreso:	a la hora ingresan los señores Inveterato Humberto Forero C.C 80824874 Erik Tavacni C.C 1223927 90 Nataly Arias C.C 1010160867 de inventario a realizar verificacion de placas y inventario en compañia y con autorizacion de la docente encargada paola vega sin novedad a la hora queda de turno Angie Aliza







El día 10/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Héctor Pedrozo de la empresa TECN SERVICIOS, quien realiza mantenimiento a la lavadora en la unidad operativa JI DELICIAS, autorizado por la coordinadora.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

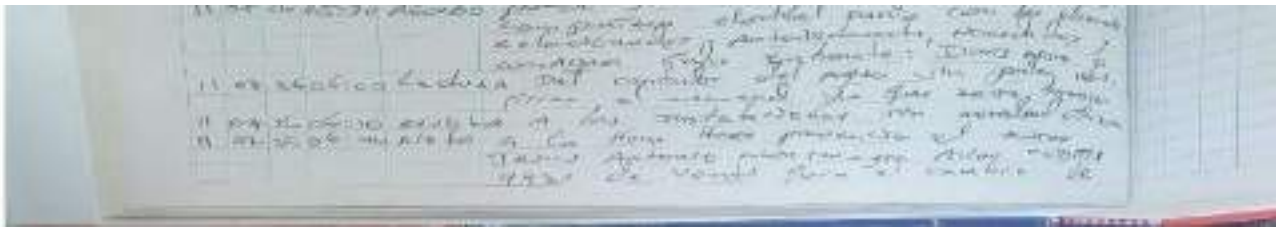
El día 11/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Alejandro Lozano de la aseguradora HELSE, para tomar medidas del vidrio autorizado por la responsable de la unidad operativa JI DELICIAS.







El día 11/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Jesusa Antonio Montenegro de la empresa Gas Natural VANTI, para realizar cambio de válvulas a la estufa en la unidad operativa JI ALQUERA LA FRAGUA autorizado por la coordinadora Nora Rodríguez.





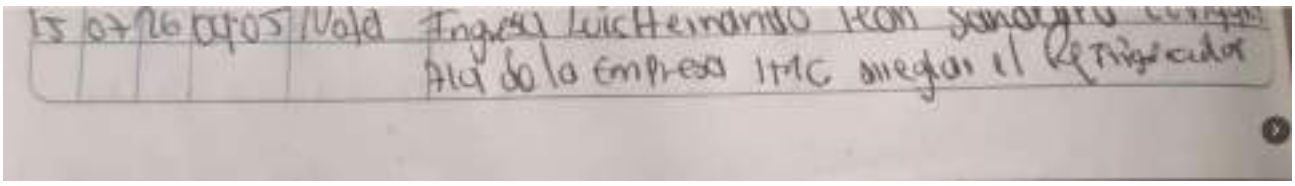


El día 15/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores funcionarios de la POLICIA NACIONAL INFANCIA Y ADOLESENCIA, comandante José Avila, Ashley Zuñiga, Valeria poloche, Nikol Fonseca y Valery Rodríguez, quienes ingresan a la unidad operativa JI ISREALITA, quienes realizan evento con los niños, autorizados por la coordinadora Lodes Verá.





El día 15/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Hernando León Sanabria de la empresa IMC, para realizar el arreglo del refrigerador de la cocina autoriza la responsable Andrea Cacais de la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA.





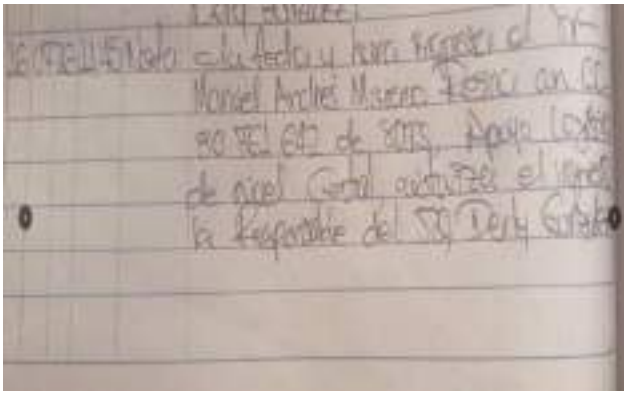
El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores funcionarios de Secretaria de Salud Sur Occidente quienes realizan jornada de vacunación en la unidad operativa JI LA LIBERTA, autoriza la coordinadora Paola Duarte.





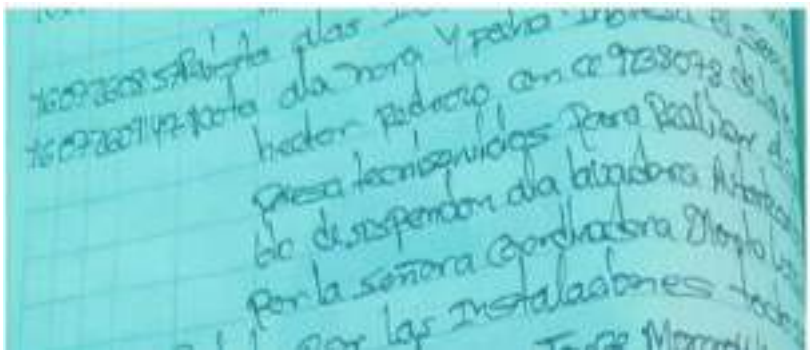
El día 16/06/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a el señor Manuel Andrés Moreno Reina con C.C. 80761642 de SDIS del área de Apoyo Logístico, autoriza el ingreso la responsable Derly González de la unidad operativa JI TINTALITO.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



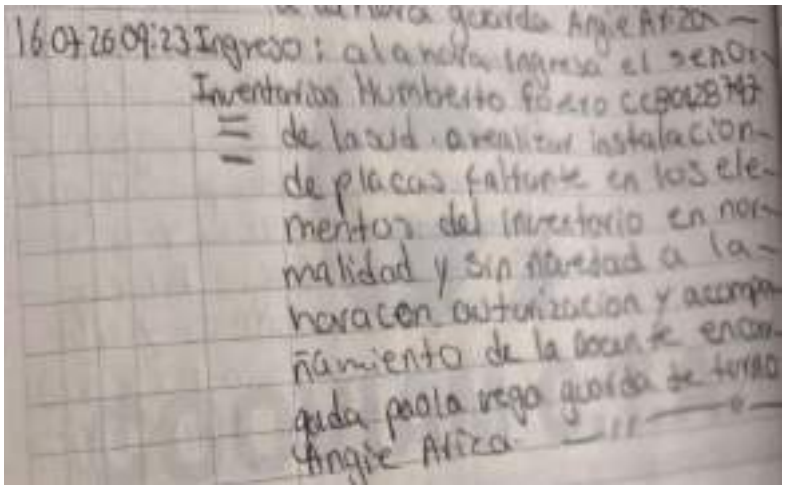


El día 16/07/2026, se realiza acompañamiento al señor Héctor Pedrozo con cc 9238078 de la empresa Tecniservicios para cambio de suspensión a la lavadora en la unidad operativa JI LAS DELICIAS.



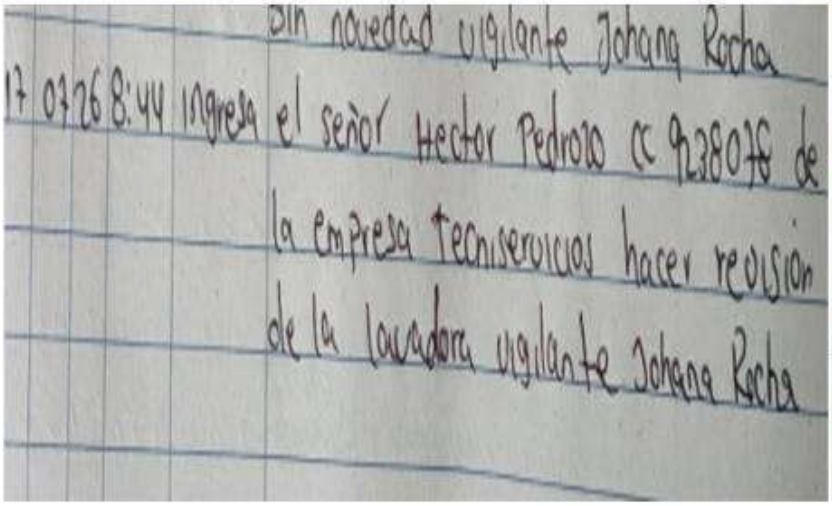


El día 16/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Humberto Forero, Planta física de inventario a instalar unas placas que faltaban en los elementos en la unidad operativa JI LA IGUALDAD, con autorización de la docente en cargada Paola Vega.



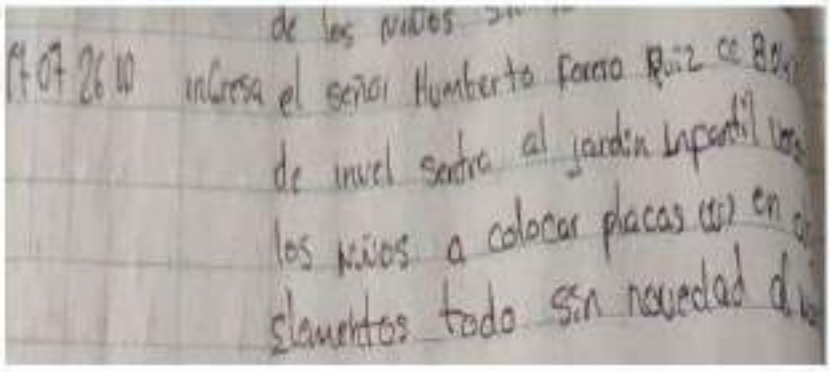


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresan a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar mantenimiento a la lavadora.


sin novedad vigilante Johana Rocha
17 07 26 8:44 ingresa el señor Hector Pedroza cc 9238078 de
la empresa Tecniservicios hacer revision
de la lavadora vigilante Johana Rocha



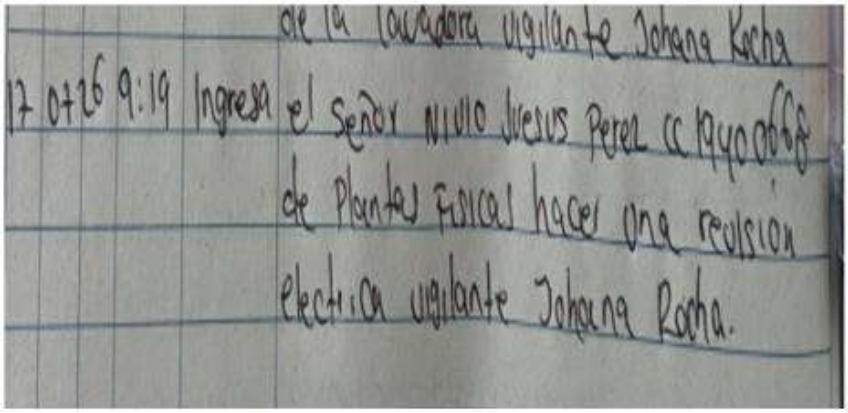
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS a instalar marcación a los diferentes elementos.


de los niños
17 07 26 10 ingresa el señor Humberto Parra Ruiz cc 80
de nivel sentre al jardin infantil los
los niños a colocar placas en
elementos todo sin novedad



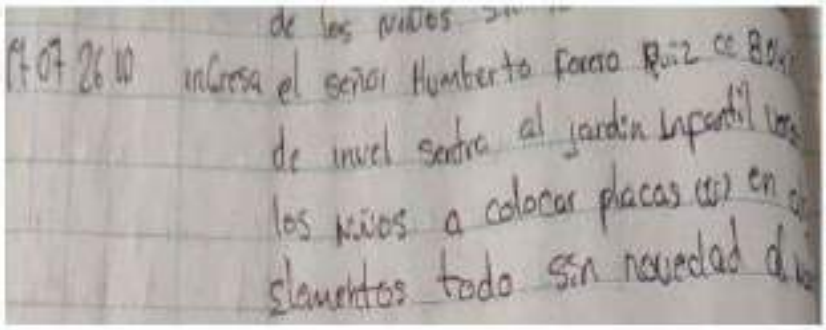
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS que ingresa a la unidad operativa JI LA PIRAGUA a realizar verificación del sistema eléctrico.



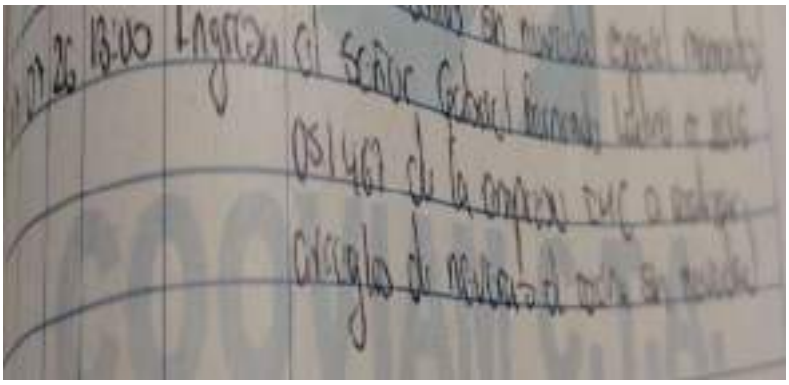


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa JI LAS VOCES DE NIÑAS Y NIÑOS a instalar marcación a los diferentes elementos.



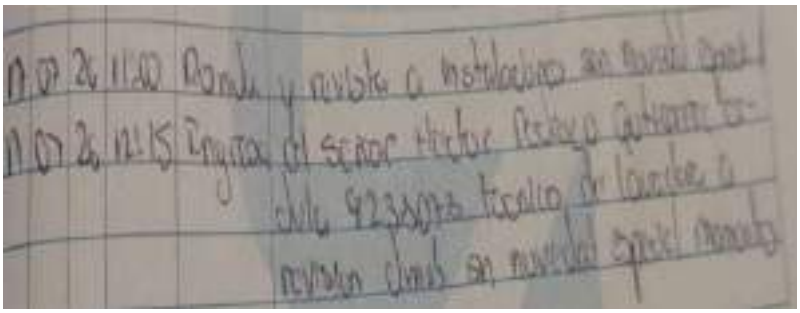


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa FRICO SOLUCIONES que ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a verificar el funcionamiento de la nevera.



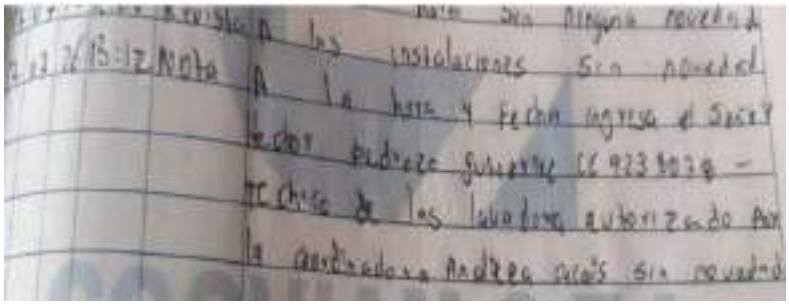


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresan a la unidad operativa JI SONRISAS DE LA NIÑEZ a verificar el funcionamiento de la lavadora.





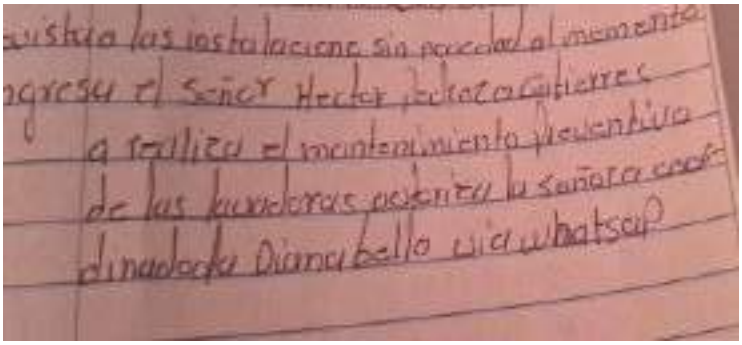
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresan a la unidad operativa JI VILLA CLEMENCIA a verificar el funcionamiento de la lavadora.





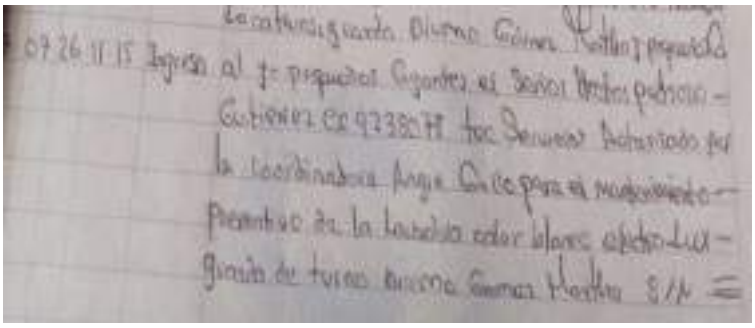
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI LOS BULLICIOSOS a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.



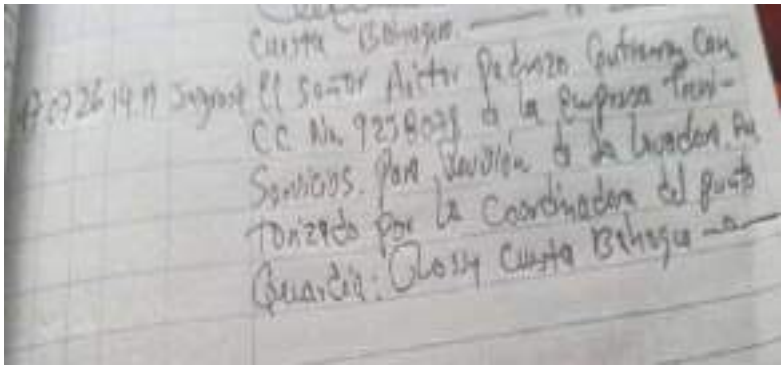


El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar mantenimiento preventivo a las lavadoras.





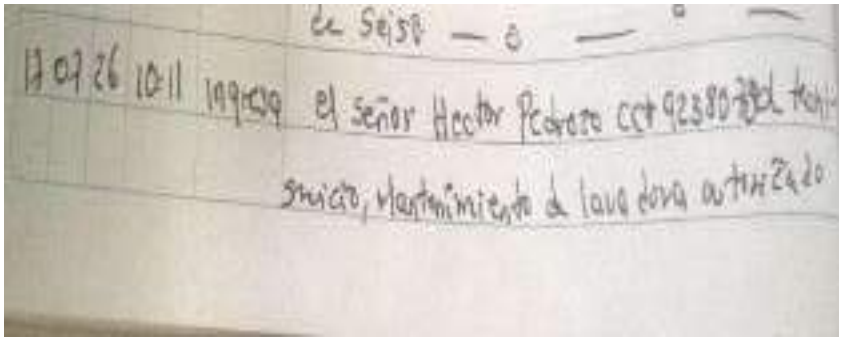
El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.





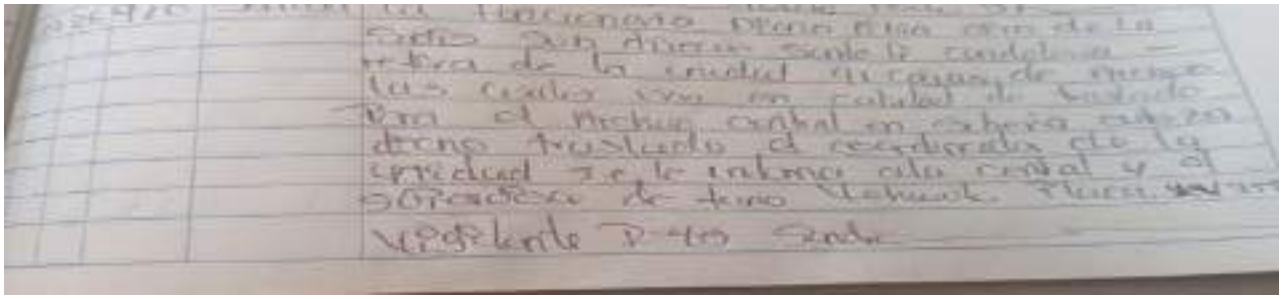
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI TIBANICA.





El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de ARCHIVO de SDIS que ingresan a la unidad operativa ARCHIVO PIO XII a retirar 41 cajas de archivo de Siberia.

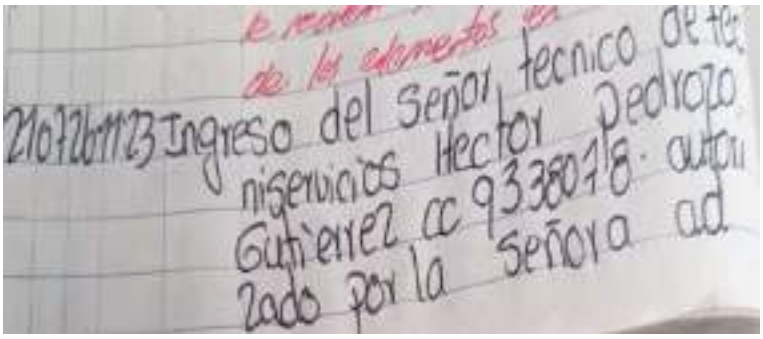






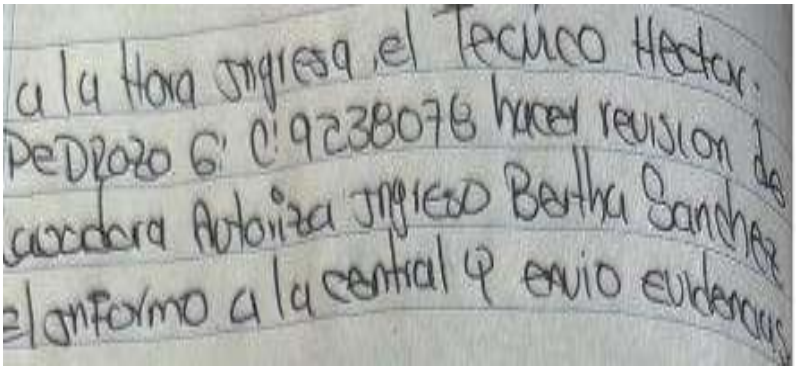
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora de la unidad operativa JI ABEJA MAYA.



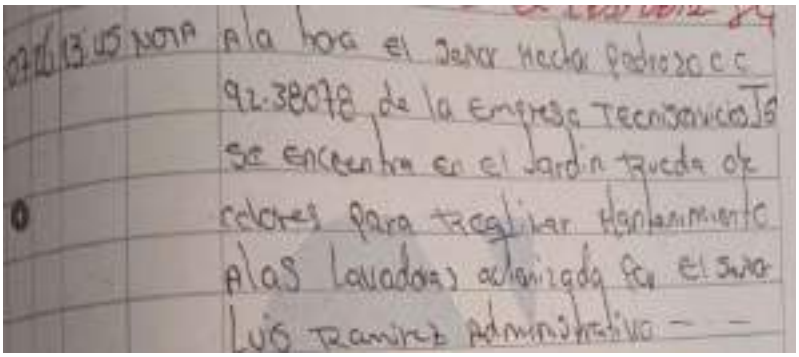


El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI LAURELES a realizar mantenimiento preventivo de la lavadora.





El día 21/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TACNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI RUEDA DE COLORES a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.





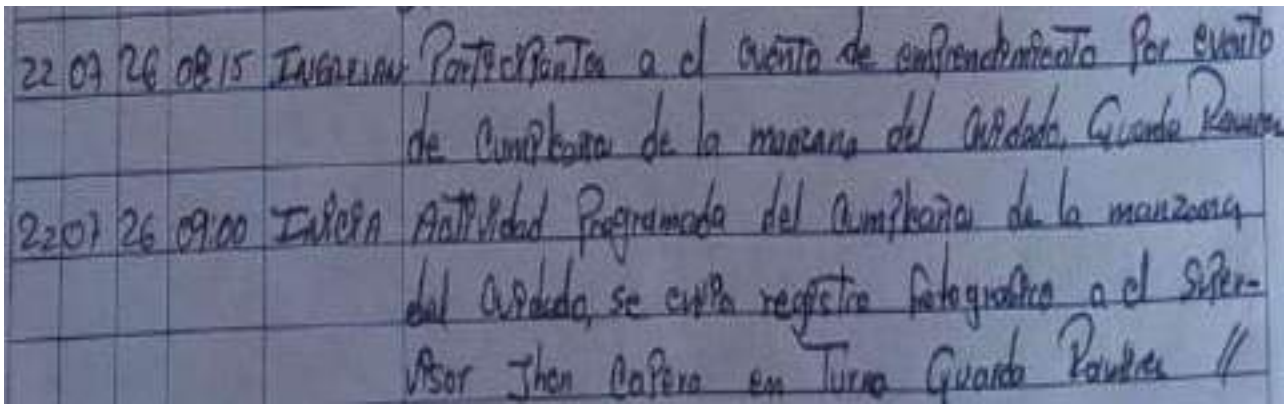
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la POLICIA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA y PERSONAL DE SDIS, que ingresan a la unidad operativa CENTRO AMAR EL NOGAL (RECREO) a llevar a cabo evento LLAMADO CLOPS, para lo que se asignan dos vigilantes como apoyo para dicho evento.

HORA DE INICIO 9:40
HORA FINALIZACION 12:10



El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a ciudadanos de la zona y funcionarios de la unidad operativa CDC BELLAVISTA que llevan a cabo evento de celebración de cumpleaños de la manzana del cuidado.



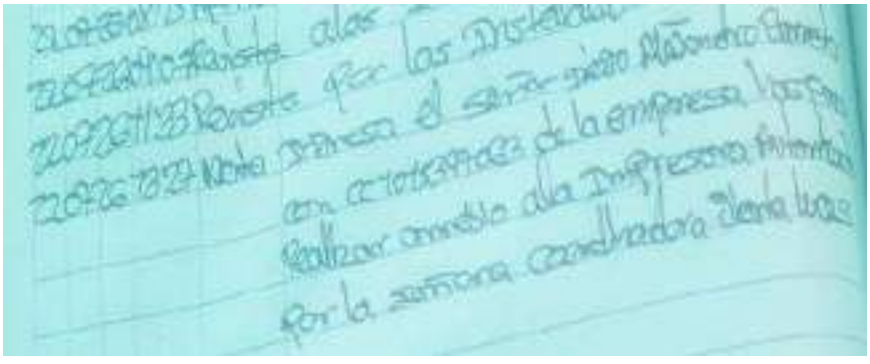








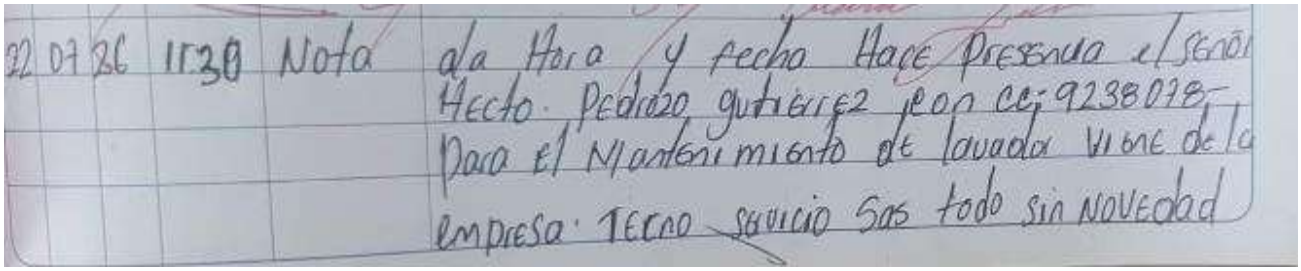
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a realizar mantenimiento de la impresora en la unidad operativa JI BRITALIA.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

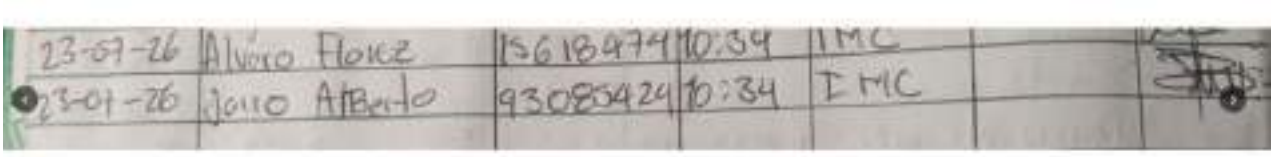
El día 22/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa TECNISERVICIOS que ingresa a la unidad operativa JI VIENTOS DE AMOR a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.







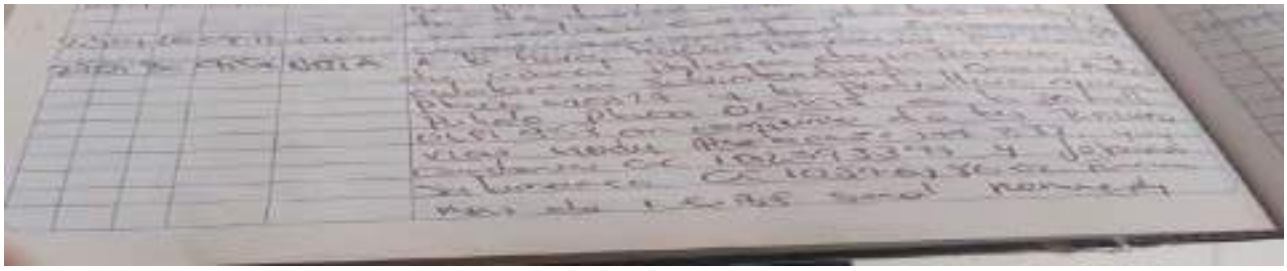
El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Alvaro Flórez y Jairo Alberto de la empresa IMC, a la unidad operativa CENTRO DIA ANDARES, quienes ingresan a realizar mantenimiento a las neveras, autorizados por la administrativa de la unidad.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores agentes de la Policía de Infancia y Adolescencia en compañía de la funcionaria Yudi Paola, y autorizados por la coordinadora Marcela Velandia a la unidad operativa CENTRO DIA ANDARES.

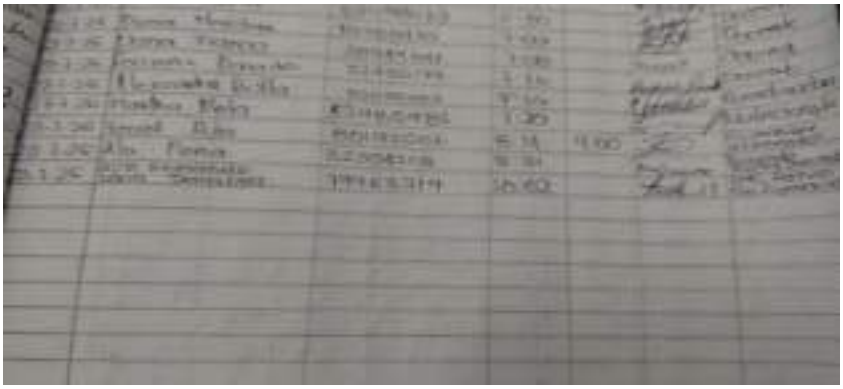








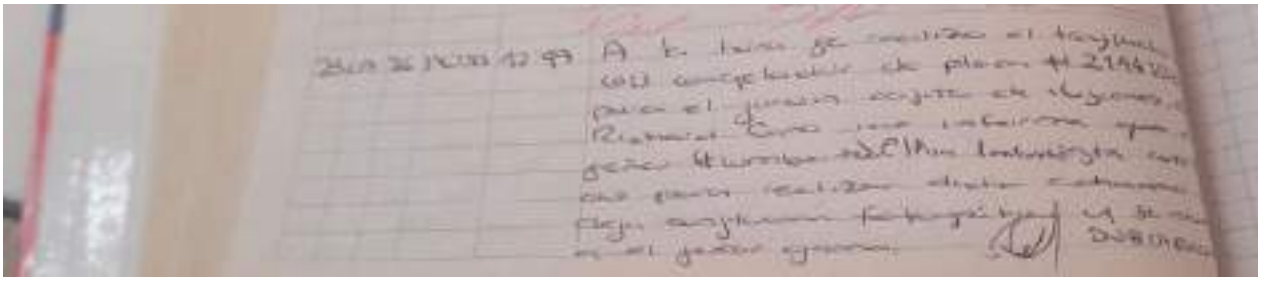
El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Luis Hernando León técnico de la empresa IMC, quien ingresa a la unidad operativa JI SALA CUNA, quien realiza revisión técnica a las neveras, autorizado por la coordinadora Alexandra Bulla.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa Seiso quienes ingresan a la unidad operativa JI BRISAS DE LA ALEGRIA, para realizar el traslado de un congelador a la unidad operativa JI CASITA DE ILUSIONES.







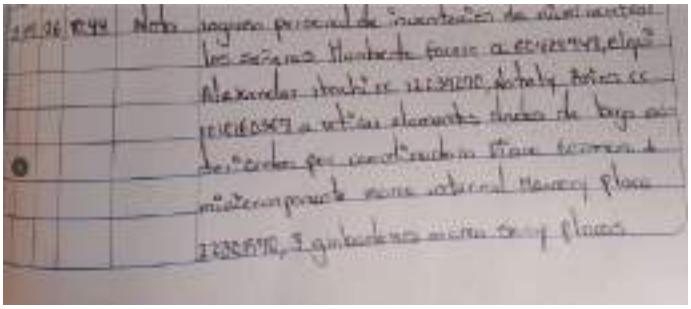
El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa Seiso quienes ingresan a la unidad operativa CASA SEMBRADORES DE PAZ, para realizar descargue de elementos.

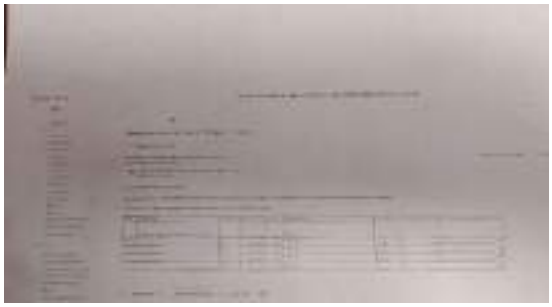




UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 23/07/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de inventario, Humberto Forero, Elkin Alexander y Nataly Arias, quienes ingresan a la unidad operativa JI BRITALIA, a retirar elementos dados de bajas autorizados por la coordinadora Diana Guzman.

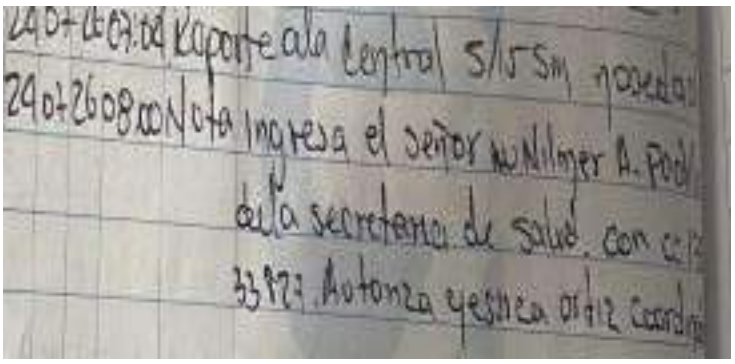








El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a el personal de la SECRETARIA DE SALUD que ingresa a la unidad operativa JI CALIXTO TORRES a realizar verificación a las instalaciones.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 24/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de la empresa COLGAS a realizar recarga al tanque de gas de la unidad operativa JI AFROBOGOTANO.





El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la ARL AXA COLPATRIA que ingresa a la unidad operativa JI JAIRO ANIBAL NIÑO a realizar inspección de riesgos.

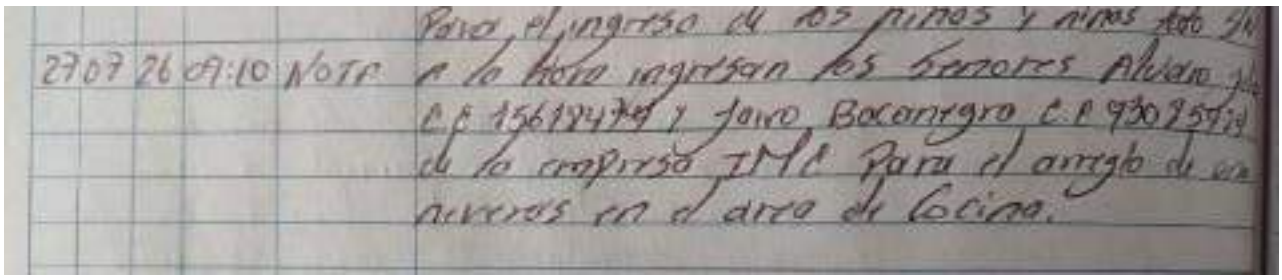


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la ARL AXA COLPATRIA que ingresa a la unidad operativa CDC KENNEDY a realizar inspección de riesgos.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa MC que ingresan a la unidad operativa JI EL CARACOL a realizar mantenimiento preventivo a la nevera.





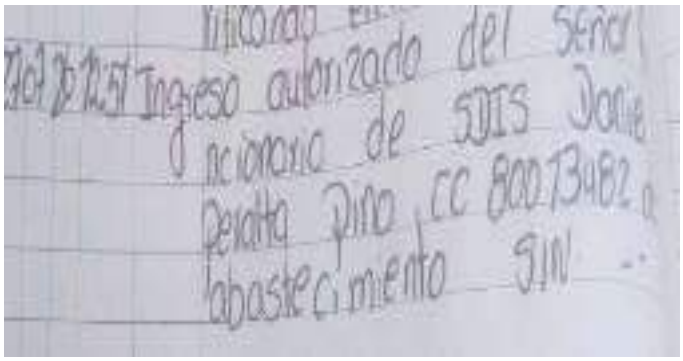


El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de ARL AXA COLPATRIA que ingresa a la unidad operativa JI METRO a realizar inspecciones de riesgos.



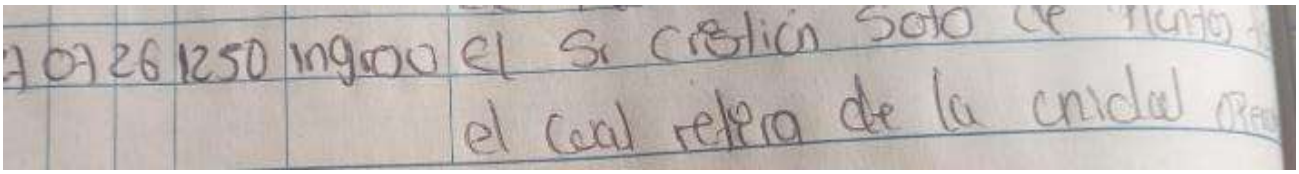
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

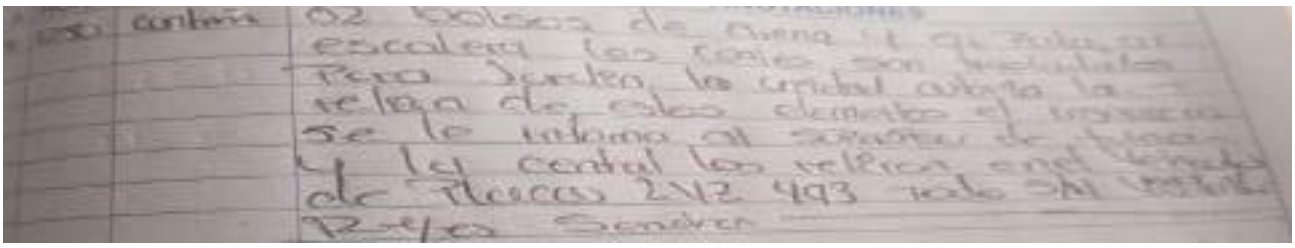
El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SDIS que ingresan a la unidad operativa JI LAURELES a realizar revista de abastecimiento.





El día 27/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de SDIS que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA a retirar materiales.



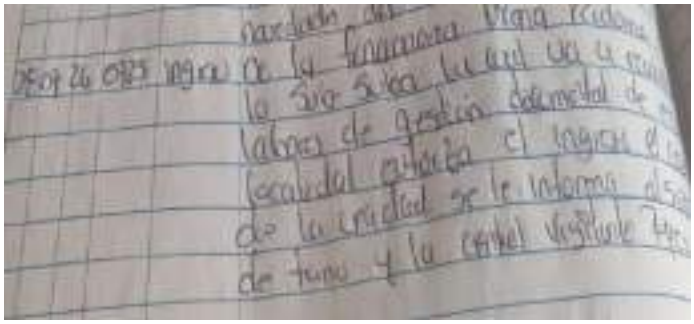






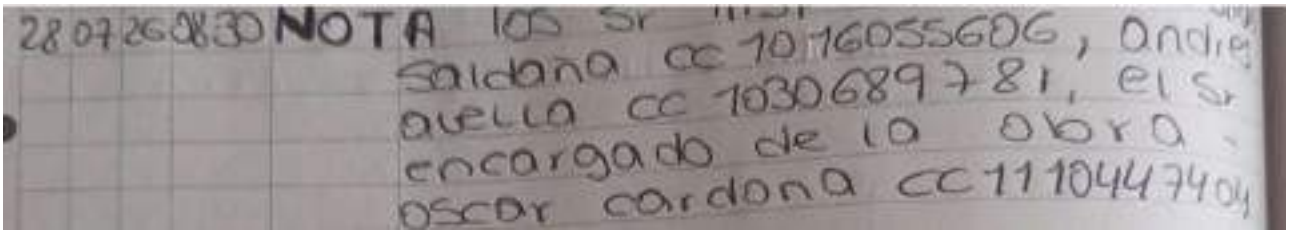
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de GESTION DOCUMENTAL que ingresa a la unidad operativa ARCHIVO ARGELIA a realizar labores de archivo.





El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa PREDIO BOSA a realizar labores y revisión de motobombas.

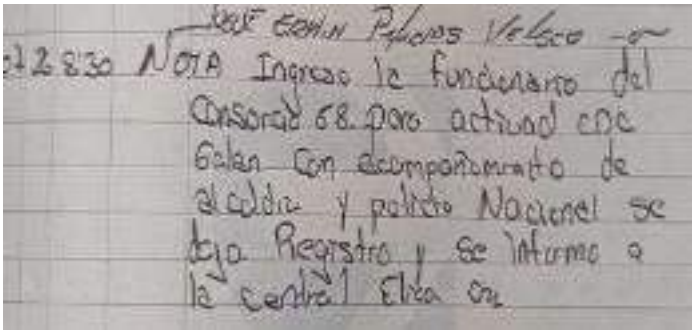






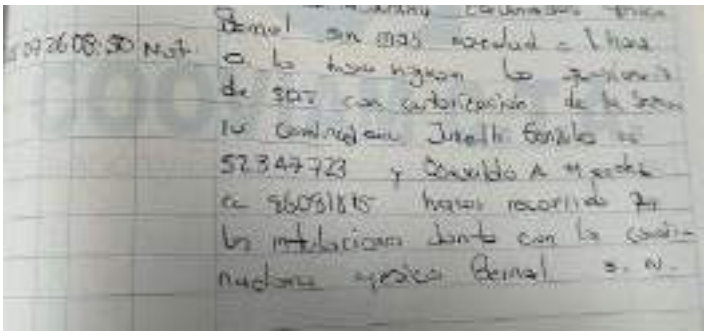
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 28/07/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la PONAL Y SDIS que ingresan a la unidad operativa CDC GALAN a realizar actividad.



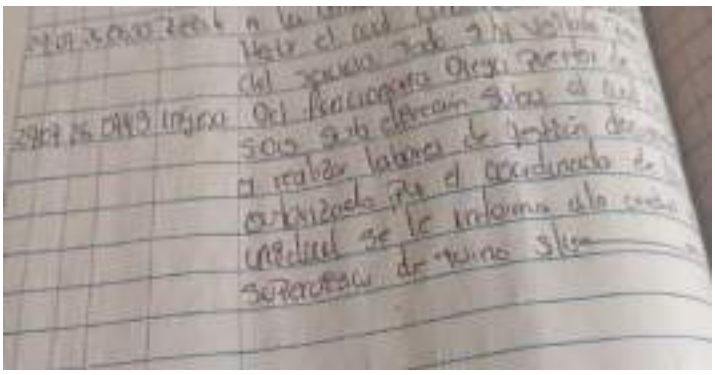


El día 28/07/2026 se realizó acompañamiento por parte de la seguridad a personal de PLANTAS FISICAS que ingresa a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN a realizar recorrido.



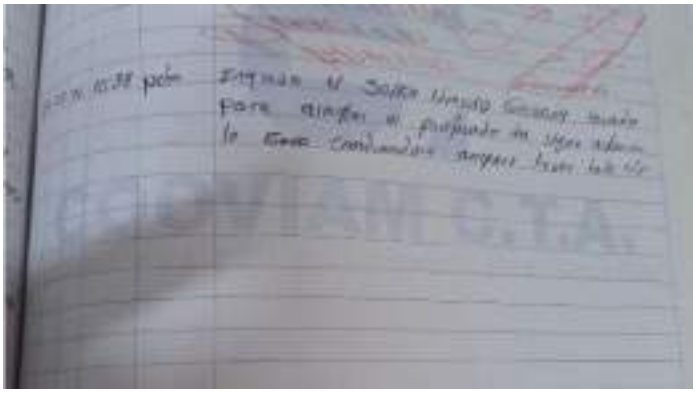


El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios SDIS SUBDIRECION DE SUBA, el cual van a realizar labores de gestión documental y retiro de archivo, autorizado por el coordinador de la unidad operativa.



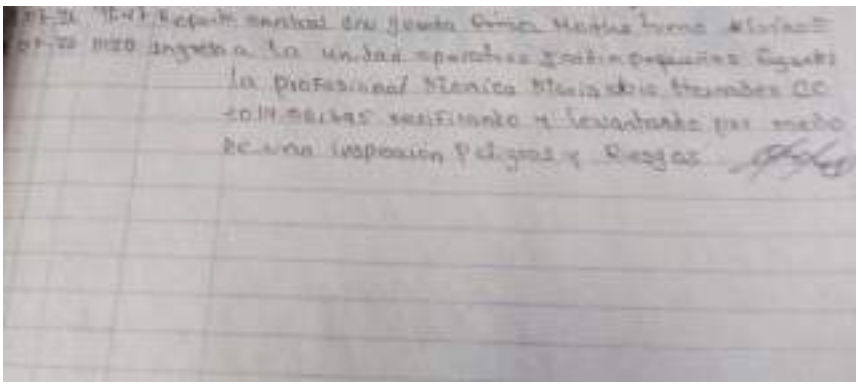


El 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor HAROLD GUIOVANY LOSADA, quien ingresa a la unidad operativa JI ARCO IRIS DE SUEÑO, para realizar funciones mantenimiento del purificador del agua, autorizado por la coordinadora de la unidad.





El día 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a la funcionaria de la ARL AXA COLPATRIA, quien ingresó a la unidad operativa JI PEQUEÑOS GIGANTES a realizar inspecciones de riesgos.



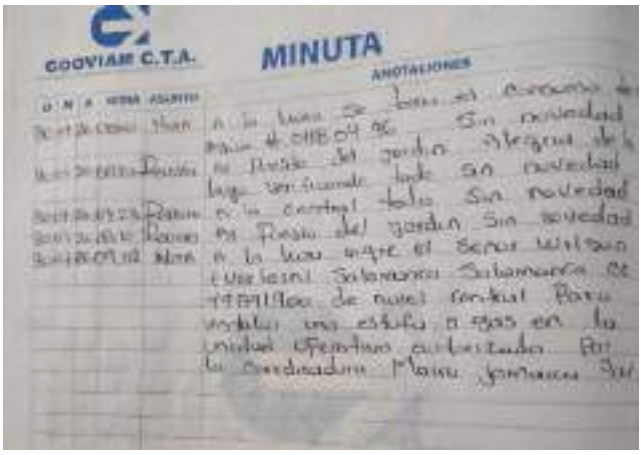


El día 29/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico Jesús Montenegro de la empresa SERVOBRAS, quien ingresó a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, a realizar mantenimiento a la estufa, autoriza la coordinadora del punto.





El 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Wilson Salamanca de Nivel Central, quien ingresa a la unidad operativa JI ALEGRIA DE LA HOJA, para realizar funciones de instalación de una estufa.

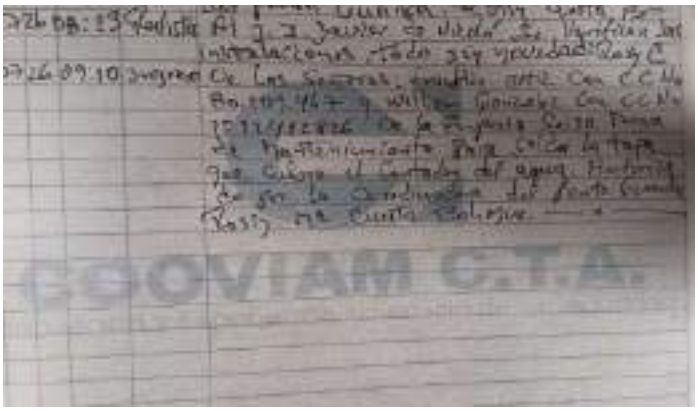

COOVIAM C.T.A.

MINUTA

ANOTACIONES

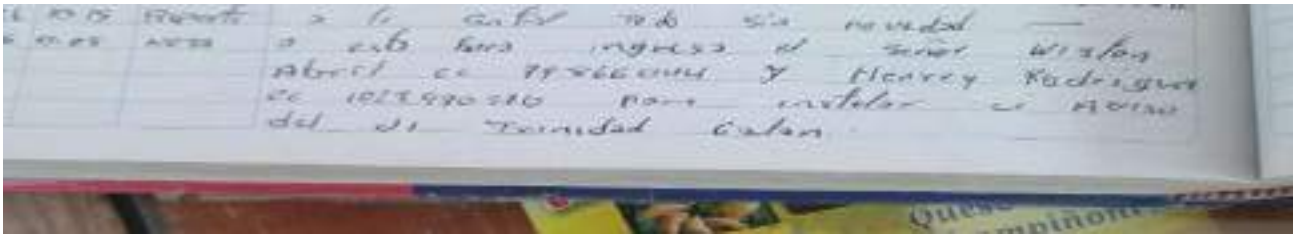


El 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor Franklin Ortiz y William González de la empresa Seiso, quien ingresa a la unidad operativa JI JAVIER DE NICOLO, para realizar funciones de arreglo de la tapa del medidor de agua.


COOVIAM C.T.A.



El 30/07/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores Winston Abrl y Henry Rodríguez a la unidad operativa JI TRINIDAD GALAN, quienes realizan instalación de aviso en la unidad operativa.







15. NOVEDADES DE HURTOS

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de julio de 2026, el Grupo No. 03 de la Unión Temporal SDIS C365 2025 no se presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas unidades operativas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de julio evaluado.

16. VISITAS A LAS UNIDADES OPERATIVAS POR EL COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATO.

Entre el 01 y el 30 de julio de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, Asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de julio 2026, registradas bajo la Unión Temporal SDIS C365 2026.

El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

16.1. VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA JARDIN TRINIDAD GALAN 21/07/2026



16.1. VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA JARDIN CAMELIA 21/07/2026



3.1. VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA SUB DIRECCION PUENTE ARANDA 28/07/2026



4. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia.

- Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la Subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.

- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega.

5. VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión Temporal SDIS C365 2025 pone a disposición en el mes de julio 2026 a los interventores de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecido



Estas actividades estuvieron dirigidas al personal de vigilancia, con el propósito de fortalecer prácticas seguras en el ejercicio de sus funciones. De igual manera, se realizaron verificaciones en los puestos de trabajo, con el fin de evidenciar y promover condiciones adecuadas que contribuyan a un ambiente laboral seguro y saludable.

Estas acciones reflejan el compromiso de la UT SDIS C365 2025 con el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5.1. FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO

Durante el mes de julio Se llevaron cabo visitas a las unidades operativas con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

5.2. EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos, de Trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la UT SDIS C365 2025 al contrato SDIS para el levantamiento de matriz de riesgos.

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 37**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 37 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que las unidades operativas del grupo 3 no cuentan con la infraestructura para instalar estos medios tecnológicos sin embargo se actualizaron los estudios de seguridad en el mes de marzo, y en el mes de julio se realizó retroalimentación en los ingresos de personal a las unidades operativas para reforzar el control de acceso y las buenas prácticas de uso del Garret.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA ABSUN SEMILLAS DE VIDA



CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA VISIÓN DE COLOMBIA



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA JARDÍN LOS CEDROS



CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA CDC KENNEDY



Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 39, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y/o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando porque los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asume en su totalidad los costos derivados del funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, así como del reemplazo de los equipos tecnológicos vinculados a la ejecución del contrato.

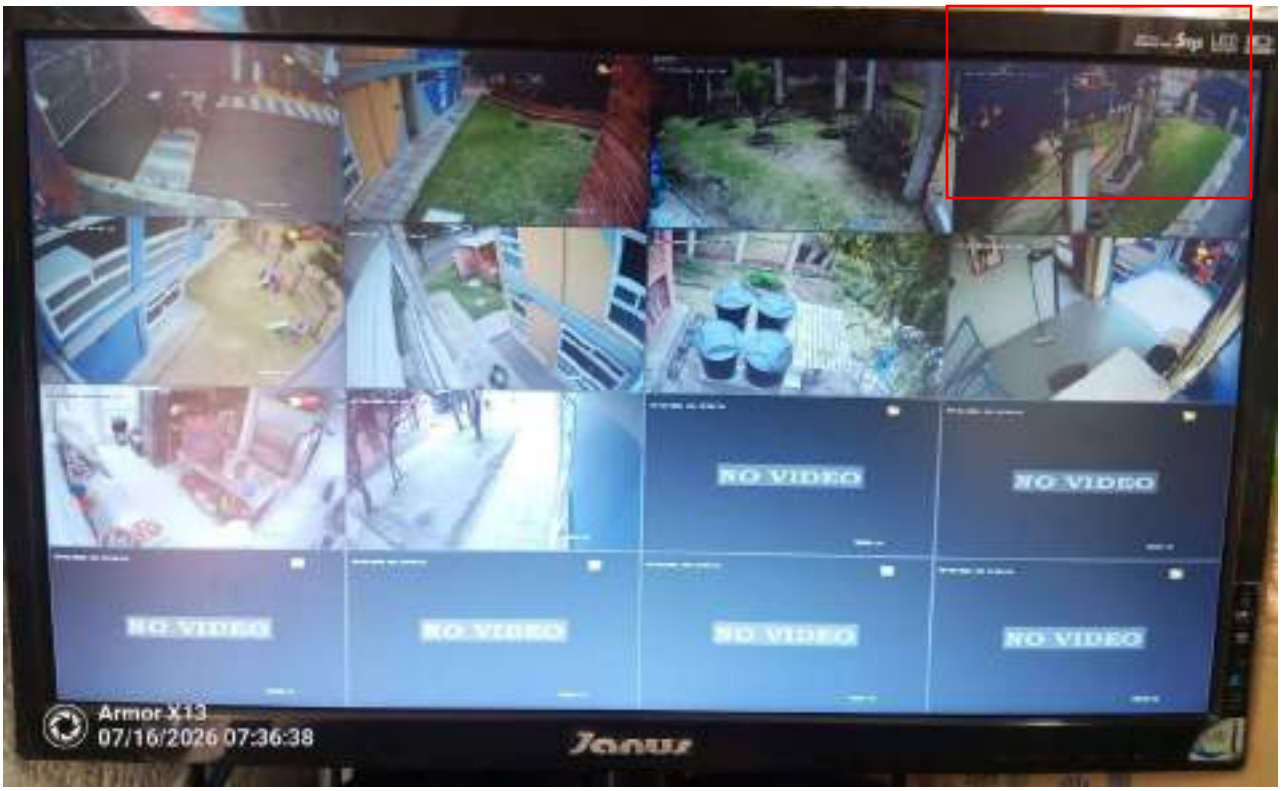
En este sentido, y como parte de las acciones orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio, en la Unidad Operativa Afro Bogotano localidad kennedy se instaló una (1) cámara adicional con el propósito de fortalecer la cobertura de vigilancia perimetral. Esta mejora fue asumida en su totalidad por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025, sin generar costo alguno para la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y a la continuidad en la prestación del servicio de monitoreo y vigilancia.

.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

INSTALACION 01 CAMARA UNIDAD OPERATIVA AFRO BOGOTANO LOCALIDAD KENNEDY





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 40**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica hará la reposición de los bienes en el término establecido en la obligación, siempre y cuando se demuestre que existió negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia en la prestación del servicio de vigilancia. Como acción derivada de la novedad presentada, el día 16 de julio de 2026 se dio cumplimiento a la reposición de los alimentos extraviados en la Unidad Operativa La Unidad, ubicada en la localidad de Kennedy. Con la entrega de los alimentos se subsanó la situación presentada, dando cumplimiento al compromiso adquirido por la Unión Temporal SDIS C365 2025.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

	PROCESO GESTION DOCUMENTAL FORMATO AYUDA DE MEMORIA	Codigo: FOR-GD-040 Version: 1 Fecha: 12025022259 - 07/07/2026 Pagina: 1 de 2

Lugar	JL LA UNIDAD
Fecha	16 de Julio 2026
Tema	Revisión y entrega de alimentos empresa Vigilancia
Desarrollo	El día de hoy ingreso la señora Lorena Amaya coordinadora de Seguridad y salud en el trabajo para hacer entrega de los siguientes alimentos, se recibe en compañía de la Señora Ana bolena supervisora de contrato de alimentos y el coordinador del contrato Se relacionan los alimentos · Galletas tipo leche x 321 gramos 1 paquete lote 20-23 03 Vencimiento 14 octubre 2026 · Galletas wafers x 432 gramos 1 paquete lote 20-26-21 Vencimiento 13-01-2027 · 3 libras de arroz x 500gr lote LEOCA Vence 13-06-2027 · Fideos Un paquete x 250gr lote CO9626427210 Vence 06-04-2022 · Queso Campesino 1 libra lote 1856022100 Vence 9-Agosto-2026 · 1 Pechuga Pollo 1030gr lote 195 Vence 22 Julio 2026 · Hamito 634 gramos lote 274 Vencimiento 24 Julio 2026 · Pierna Molida 740 gramos lote 271 Vencimiento 24 Julio 2026 · 62 Unidades de huevos lote 181 Vence 04 Agosto 2026. Se escanea las facturas y se hace ingreso al area de cocina para el registro de

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL FORMATO AYUDA DE MEMORIA	Código: FOR-GD-040 Versión: 1 Fecha: 12026022259 - 07/07/2025 Página: 2 de 2

alimentos. Se verifica las fechas y trambilidad de los alimentos, el registro y el ingreso al area de cocina. Se anexa Facturas.

	Nombre	Cargo/Rol	Dependencia	Firma
Asistentes	Ioana Arango	Rec. SST	Seguridad Salud Trabajo	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	Maricela Velandia	Responsable	Jefe Unidad	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

	Actividad	Responsable	Fecha limite
Compromisos			
Proxima reunión			
Elaboro	Maricela Velandia G / Responsable de Servicio		

NIT 890 107 487 3

CLIENTE SIRLEY HERNANDEZ
IDENTIFICACION 26566[illegible]
FECHA DE EXPEDICION 26/07/16

# UDS	Vr. Unit	Cant	Vr. Total
	I/P 0000000901986607 I		
	13954 DES JABON LIQUIDO		*
01 Un	27 991	0.65	18 054
	13979 DES CREMA DEL CAMPO		*
02 Un	29 800	1.00	29 651
	2196 PUNTO PICADO 1 UNID		*
03 Un	29 035	1.095	30 399
**SUBTOTAL/TOTAL --->			$ 78 099
Efectivo			160 000
Ajuste al cambio $			19
CAMBIO			21 920

PUNTOS OLIMPICA

Total/acum 0 Hasta ayer
Ced/Nit No 0000000901986607
Nombre Cte unilon temporal Odis 5365

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 5
TOTAL LINEAS ARTICULOS = 3
TOTAL LINEAS POR Ke = 3

FORMA DE PAGO CONTADO

** DETALLE DE IMPUESTOS INC **

Tipo	Compra	Base/Imp	Impto
+5/19%	78 079	78 039	0
TOTAL	78 079	78 039	0

La Factura sale regalado
R E G I M E N C O M U N

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
03PU-000136627

ENVIO 03PU0000000000-03PU000000000
Resol 18764002912704 de Dic 11/2025
Vigencia Resol Hasta Dic 11/2027
CUFE d14ce6755b3452462e0f78a1f5d3a5
d0b6e9811560a1e665984b7959c482035d5504ad
3e2e4346bd7211198716e91a50
Fecha de proceso Jul 16/2026 11:36
Somos Grandes Contribuyentes Agentes
retenedores de Impuesto sobre las
Ventas-IVA No somos autoretenedores
de impuesto de renta
SISTEMA P O S
Toshiba Global Commerce Solutions
(Colombia) S A S NIT 890 900 608-9
Super Market Application
Proveedor Tecnologico Carvajal
Tecnologia y servicios S A S NIT
Nombre del SW ITM Financiera
NIT 890 321 151-9

EDIFICIO

Ale/15/2026 11:35 0827103 0103 2234785
[illegible] LO VENDIDO NO [illegible]
A MEDIDAS DE [illegible]

CAJERO 000 00 MARCOS
CAMPAÑA Y PRUEBA 2026/09/09

CL NO IA NO DI SI
FACTURA DE VENTA DE TALONARIO O PAPEL
NUMERO VAP8727
AUTORIZA'S EXIJA S N NIT A900906087
RESPONSABLE DE IVA RÉGIMEN COMÚN
RETENEDOR IMPUESTO IVA
AUTORRETENEDOR RES 8829 DE 16/NOV/2016

UNION TEMPORAL 5815 5365 2025
IDENTIFICACION 901986602
2026 07 16 10 25 48 671 0283 008 0075

PLU	DETALLE	PRECIO
1 1/u x 20 900 V Ahorro 0		
1333695 Nuevo 4% Dad 00		20 900
2 1/u x 20 900 V Ahorro 0		
1333695 Nuevo 4% Dad 00		20 900
3 1/u x 18 450 V Ahorro 2 769		
20592 Queso Blanco Esp		15 682
4 1/u x 11 450 V Ahorro 0		
522833 Wafers Vainilla		11 450A
5 1/u x 10 300 V Ahorro 0		
737687 Galleta Tiro Lec		10 300A
6 1/u x 1 780 V Ahorro 0		
105117 Arroz Blanco Bio		1 780
7 1/u x 1 780 V Ahorro 0		
105117 Arroz Blanco Bio		1 780
8 1/u x 1 780 V Ahorro 0		
105117 Arroz Blanco Bio		1 780
9 1/u x 1 150 V Ahorro 350		
309462 Cabello De Angel		1 400E
10 1/u x 1 200 V Ahorro 0		
1283199 Bolsa Reutilizab		1 200A
Total Item 10		
SUBTOTAL		90 790
DESCUENTO		5 101
AHORRO		3 119
VALOR TOTAL		87 672

FORMA PAGO CONTADO
TARJETA DEBITO

DISCRIMINACION TARIFAS IMPUESTO
EXENTA COMPRA BASE IMPUESTO
A-IVA+19% 23 450 19 706 1 744
C-IVA+05% 1 400 1 333 67

[illegible] BANCO 18764100942011 VIG 24 MESES
DES 2025-10-31 AL 2027-10-31
NUMERO DEL 9998 AL 99999 1000000

Escuela Global Commerce Solutions
Colombia) S A S NIT 900645034-9
SuperMarket Application
Factura Cadena S A 890350534 0

[illegible]
```
```



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 41**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 41 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos en la ejecución del contrato y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica ha dado cumplimiento al cambio de los equipos de las unidades operativas que cumplen con las condiciones establecidas en la obligación especifica y durante el mes de julio no se realizó cambio de equipos por no cumplir con esta condición en ninguna de las unidades operativas.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.

Bogotá, 30 de julio de 2026

Señores,
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025
Ant: secretaria de Integración Social
Ciudad

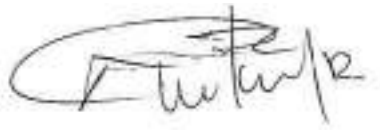
REF: CERTIFICACION MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS MEDIOS TECNOLOGICOS

Apreciados Señores,

Por medio de la presente, la **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS**, identificada con NIT 830.014.011-3, certifica que durante el mes de julio no se realizó mantenimiento por segunda vez al mismo equipo en ninguna de las unidades operativas que conforman el Grupo 3 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentaron equipos que cumplieran con las condiciones establecidas en la obligación específica para efectuar un cambio de equipos durante el periodo objeto de certificación.

Cordialmente,



Marco Antonio Castiblanco Rico

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

NIT: 901.986.602-3

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación específica número 42, contrato 9483 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Objeto de la Obligación: El contratista deberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9484 del 12 de septiembre de 2025, la **UNION TEMPORAL SDIS C365 2025** tiene asignado al técnico Luis Fernandez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.002.373.979, quien es el encargado de atender todas las novedades que se presenten en los medios tecnológicos del grupo 3.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo anterior, se presenta el informe correspondiente a la gestión de los medios tecnológicos instalados en el grupo 3 de la Secretaría Distrital de Integración Social, en donde se plasman detalladamente las actividades relacionadas con los servicios ejecutados durante todo el mes de julio del año en curso en las localidades de Puente Aranda, Bosa y Kennedy, esto con el fin de

garantizar la disponibilidad de la información y el funcionamiento continuo de los medios tecnológicos que sirven de apoyo a la seguridad de las diferentes unidades operativas.

1. ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTOS EJECUTADOS (CCTV Y CONECTIVIDAD)

● Jardín Infantil Visión de Colombia: Se realizó visita de inspección al sistema CCTV.
Se atendió novedad reportada y se gestionó la solicitud de escalera de 7 pasos para revisión de cámara en altura.

● CDC Lago Timiza: Se hizo presencia técnica debido a novedad en el cableado de las cámaras del circuito cerrado. Se ajustó y organizó el cableado para asegurar el flujo de video.

● Jardín Infantil Britalia: Se realizó el cambio de cámara que presentaba fallas técnicas. El sistema de CCTV quedó funcionando correctamente.

● Jardín Infantil La Unidad: Se reparó cámara con falla de transmisión. El sistema de CCTV quedó completamente operativo.

● Jardín Infantil Amas de Casa Jackeline: Se corrigió falla en el sistema de grabación digital (DVR) que no se encontraba registrando video desde visitas previas. Quedó funcionando y grabando adecuadamente.

● Jardín Infantil Abeja Maya: Mantenimiento correctivo a cámaras fuera de servicio. Se reajustaron líneas de señal e iluminación, dejando el sistema en perfecto estado funcional.









● Centro Crecer Bosa: Se realizó la canalización técnica del cableado de las cámaras de seguridad. El sistema CCTV quedó en óptimo funcionamiento.

● Jardín Infantil Torito Feliz: Soporte técnico al monitor del sistema CCTV. Se corrigieronparámetros de imagen y quedó funcionando.

● Jardín Infantil Voces de los Niños y Niñas: Revisión y reparación del monitor del circuito cerrado de televisión. Quedó en correcto funcionamiento.

● Comisaría de Familia Puente Aranda y Comisaría Bosa 2: Extracción, conversión y quemado de grabaciones de video requeridas por el área administrativa. Se realizó la entrega oficial.





● Casa de la Juventud José Saramago: Avance en la instalación de tubería EMT y cableado para 8 cámaras del nuevo sistema CCTV.

● Hogar Bakatá: Reemplazo de monitor y mantenimiento de cámaras. Queda pendiente la instalación del disco duro.

● Jardín Infantil Nuestra Señora de Guadalupe: Reparación de cámara perimetral que presentaba fallas en la señal.

● Subdirección Local de Bosa: Mantenimiento correctivo a las cámaras que se encontraban fuera de servicio. Quedó operativo.

● Jardín Infantil Vientos de Amor, CIF Apushi, JI Sonrisa de la Niñez y JI Class: Configuración y sincronización de fecha y hora del sistema CCTV en las cuatro sedes. En JI Vientos de Amor se arregló cámara afectada por vehículo (requiere escalera para ajuste final).

● CDC Bellavista y JI Afrobogotano: En CDC Bellavista se ejecutó mantenimiento correctivo dejando cámaras operativas. En JI Afrobogotano se instaló una cámara adicional.

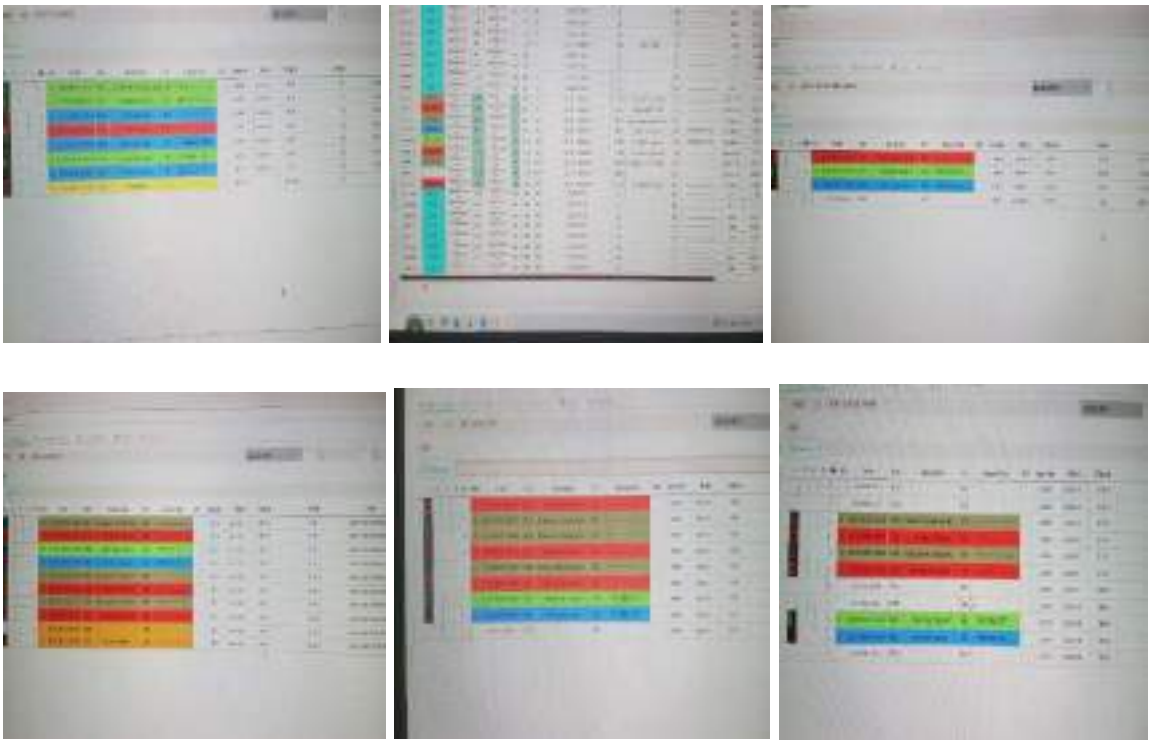
● Jardín Infantil Las Delicias: Corrección de canalización técnica y reajuste de cableado.

2. MONITOREO Y SISTEMA DE ALARMAS SDIS GRUPO 3

Se realizó el recorrido técnico de revisión y mantenimiento preventivo/correctivo en las sedes del Grupo 3 SDIS para los sistemas de CCTV y alarmas de intrusión, realizando el cambio de SIM Cards en los paneles de alarma, asignación de claves y verificación de transmisión de datos en tiempo real con la central de monitoreo de COOVIAM:

No. Formato	Unidad Operativa / Sede	Dirección	Actividades Realizadas	Recibe (Nombre y Cargo)	Estado Final
36392	Jardín Infantil Argelia	Cll 39B # 72G - 62	Revisión del sistema CCTV (funcionamiento, capacidad de discos duros y tiempo de grabación). Cambio de SIM Card en el sistema de alarma. Verificación de comunicación con la central de monitoreo COOVIAM.	**Leysser Yoreima Arango** *(Guarda de Seguridad)*	Sistemas CCTV y alarma funcionando correctamente.
36393	Jardín Infantil Las Delicias	Cll 44 Sur # 72B - 81	Revisión del sistema CCTV (funcionamiento de cámaras, capacidad de discos duros y tiempo de grabación). Cambio de SIM Card en el sistema de alarma. Verificación de comunicación con la central de monitoreo COOVIAM.	**Luz Aída Vargas** *(Guarda de Seguridad)*	Sistemas CCTV y alarma funcionando correctamente.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025
NIT 901.986.602-3



Estas fueron las labores técnico-operativas realizadas en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) correspondientes al grupo 3 durante el mes de julio de 2026, dándole solución efectiva a las novedades requeridas.

Atentamente,



Joseph Lopez F.
Tecnico disponible grupo 3
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 43, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 43 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que en las 101 unidades operativas donde se han instalado los sistemas electrónicos de CCTV se cuenta con el almacenamiento digital requerido, cumpliendo con el mínimo de ciento ochenta (180) días calendario establecidos en la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 44, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 44 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica y garantiza la realización del backup del almacenamiento digital de CCTV cada ciento ochenta (180) días, asegurando la custodia y conservación de una copia de respaldo de las videograbaciones, en cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia:. Cumplimiento **obligación especifica número 45**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la observancia de la obligación No. 45, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, consistente en:

El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.”

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y documentos relacionados con la ejecución del contrato serán conservados de manera organizada, identificada y custodiada por un término no inferior a cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo, en estricto cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 46**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo dispuesto en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 46, contemplada en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que señala:

“Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición de la Entidad cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que para el mes de julio el vehículo automotor de placas LNQ 959 puesto a disposición de la Entidad cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el anexo contractual, asegurando condiciones de eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato.

.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VEHÍCULO ASIGNADO POR LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 48**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

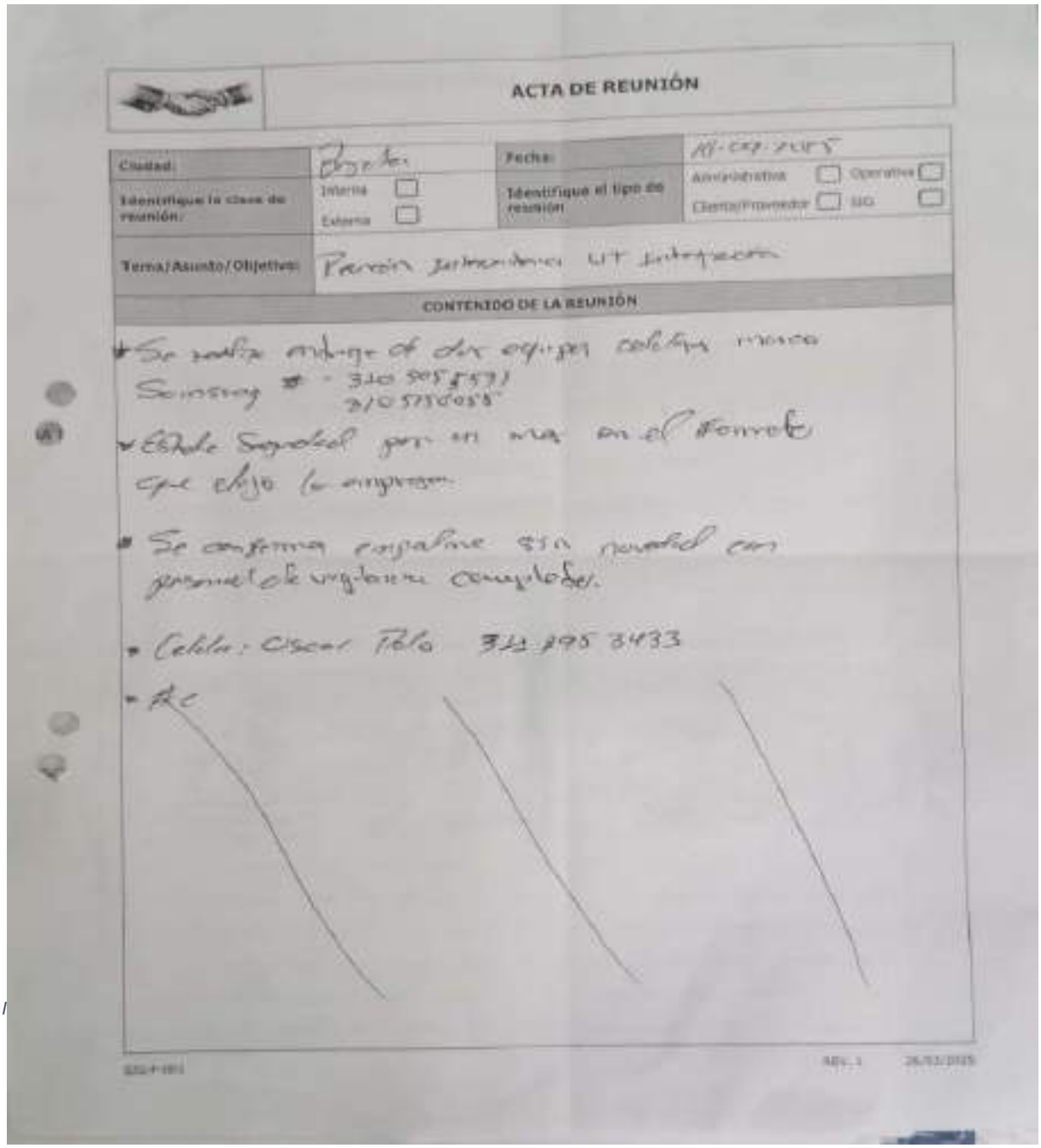
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, **la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 48, establecida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“*Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.”*

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo al inicio de contrato la entrega de dos (2) equipos de comunicación tipo celular al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales cumplen con las características tecnológicas y de comunicación requeridas, garantizando la adecuada, oportuna y permanente comunicación entre las partes involucradas en la supervisión y ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



ACTA DE REUNIÓN

Ciudad:	Bogota.	Fecha:	11-sep-2025
Identifique la clase de reunión:	Interna ☐ Externa ☐	Identifique el tipo de reunión	Administrativa ☐ Operativa ☐ Cliente/Proveedor ☐ SIG ☐
Tema/Asunto/Objetivo:	Reunión seleccionados UT Interaseo		

CONTENIDO DE LA REUNIÓN

- Se realiza entrega de los equipos celulares marca Samsung # - 310 905 5591 310 575 0058
- Estado Seguridad por un año en el formato que dejo la empresa.
- Se confirma capacitar SST nuevamente con personal de vigilancia completo.
- Celular: Oscar Polo 311 895 3433
- RC



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 49**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En desarrollo de lo pactado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 49, contenida en el numeral 3.2 "Obligaciones específicas del contratista", la cual establece:

"Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que ha participado activamente en todas las actividades programadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, orientadas a mejorar la prestación del servicio en las unidades pertenecientes al Grupo 3, cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en la obligación contractual. Para el mes de julio se ha dado cumplimiento a las reuniones convocadas por la interventoría del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

REUNIÓN CONVOCADA POR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 51**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En desarrollo de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 51, contenida en el numeral 3.2 "Obligaciones específicas del contratista", que dispone:

"*El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del 'Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias', estrategia a cargo de la Subdirección para las Familias de la Secretaría Distrital de Integración Social.*"

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que actualmente al mes de julio se encuentra adelantando los trámites correspondientes, en coordinación con la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de certificarse como empresa responsable en el marco del programa "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias", dando cumplimiento progresivo a lo exigido en la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

REUNION CON NIVEL CENTRAL PRESENTACION DE LA RED EMPRESARIAL POR LAS FAMILIAS DE BOGOTA



Presentación Red empresarial por las familias de Bogotá

Luis Eduardo Duran Estupiñan

Buenos días,

Señores representantes legales:

- UNION TEMPORAL SUPERIOR – ANUBIS 2025, cto 9481-2025
- UNIÓN TEMPORAL SERIN- DIEZ, cto 9483-2025.
- UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025, cto 9483-2025.
- UNIÓN TEMPORAL SEVICOL COSEQUIN SDIS, cto 9484-2025.
- UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU, cto 9488-2025

De manera atenta me permito convocarlos a una reunion virtual que se llevará a cabo el proximo miercoles 29 de abril de 2026, a las 10:00 a. m.

El propósito de este encuentro es dar inicio a la presentación de la Red Empresarial por las Familias de Bogotá, a cargo de la Subdirección para las Familias de la entidad, en cumplimiento de la Obligación Específica No. 91, la cual establece:

"Obligación Específica No. 91. El contratista debe certificarse como empresa fortalecimiento responsable mediante la obtención del 'Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias', estrategia liderada por la Subdirección para las Familias de la Secretaría Distrital de Integración Social."

Agradecemos de antemano su puntual asistencia y disposición para participar en este espacio.

Cordialmente,

Luis Eduardo Duran Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel. (571) 3279797 Ext. 32106

BOGOTÁ



Encuesta Red Empresarial por las Familias de Bogotá

Se ha registrado tu respuesta.

Enviar otra respuesta

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 52**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En desarrollo de lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 52, contenida en el numeral 3.2 "Obligaciones específicas del contratista", que dispone:

"El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación 'Taller de Formación en Género y Derechos de las Víctimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS' y 'Atención al público'."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará aviso oportuno a la SDIS sobre cualquier cambio en el personal asignado al contrato, a fin de garantizar su participación en las capacitaciones programadas. Así mismo, deja constancia de que durante el mes de julio se tuvo el ingreso de 05 vigilantes nuevos al contrato de integración social.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

minerva 10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha	Empleo o cargo al que aspira
D 30 M 06 A 2026	Guarda de Seguridad

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Arango	Leysser Yureima
Fecha de Nacimiento	**Lugar de Nacimiento**
D 15 M 06 A 1989	Manzanares Caldas
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Kr 3A # 120-25 Sur La Pequilina	Bogota
Teléfono	**No. Celular**
	3144625570
Correo electrónico	**Nacionalidad**
lassergrango26@gmail.com	Colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** / **Años de experiencia laboral**
Guarda de Seguridad	Soltera / 9 años

DOCUMENTACION (*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X	N° 1022951847	(*) Libreta militar N°	Primera clase:
Extranjería:	Expedida en: Bogota	Distrito N°	Segunda clase:
Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo? Si: No: X	Licencia de conducción N°	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Bachiller colminado con 09 años de experiencia laboral en el sector de la seguridad Privada. Soy una persona muy comprometida. Responsable y dedicada a mis labores. Trabajo sobre Presión

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si: X No:	¿En qué empresa? Segurcool	Empleado: X Independiente:	Tipo de contrato: Fijo
¿Trabajó antes en esta empresa? Si: No: X	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si: No: X	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si: No: X — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si: No: X	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio: Amigo: Redes Sociales: Por medio de agencia: Otro: ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si: No: X	Vive en casa: ¿Familia? ¿Propia? X ¿Arrendada?	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si: No: X	Descríbalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 2.300.000
¿Por qué conceptos? Alimentacion, Salud, Vestuario, Recreacion, Servicios			¿Cuánto es su aspiración salarial? 2.600.000
¿Cuál es su principal afición?	¿Practica algún deporte? Si: No: X ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, entre otros? Si: No: X ¿Cuál(es)?

19800313

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad

N° de personas que dependan económicamente de usted	Parentesco	Edades
3	Hijos	17 - 14 - 10 años

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Disney Amparo Arango	Empleada	3112178053

Nombre(s) hermanos(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Brayan Stiven Gonzales	Docente	3213095684
Jose David Gonzales	Ingeniero de tuberias	313 359 0938

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	2000	5	Basica Primaria	Escuela Santa Librada	Bogota.
Bachillerato Académico [ ] Técnico [ ] Comercial [X] Otro [ ]	2006	6	Bachillerato	Col Almirante Padilla	Bogota.
Educación Superior Técnico [ ]					
Tecnológico [ ]					
Profesional [ ]					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si [ ] No [ ]	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la Institución	Horario	Diurno [ ] Nocturno [ ]	Fin de semana [ ] A distancia [ ]

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 80%) B- Bueno (81 a 80%) MB- Muy Bueno (81 a 100%)**

Sistemas Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	3.	R B MB
¿Que programas maneja?	2.	R B MB	4.	R B MB

Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado (a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MAS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad.		Calle 90 # 47-74,	601 257 0992

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad		29 / 04 / 25	D / M / A	$ 2200000	$

Funciones realizadas: Control de acceso. Verificacion de Paquetes y bolsos recorridos Permanentes acompañamiento a los estudiantes

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Ivan Gonzales	Coordinador del contrato

Logros obtenidos: Experiencia laboral

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [X] — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro:

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Cogseg		Cll 48 N° 73-12	601 4101231

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guardade Seguridad		25/04/24	28/04/25	$ 1310000	$ 2000.000

Funciones realizadas: Control de acceso. Verificacion de bolsos, recorridos Permanente
Control Vehicular. acompañamiento a los estudiantes y docentes

Nombre de su jefe inmediato: Fernando Aguanza — Cargo: Cordinador del Contrato

Logros obtenidos: Experiencia laboral

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuánto tiempo? Obra a labor — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion del contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Prosegur		Cl 97G #33-29b	601 3304000

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guardade seguridad		08/11/23	24/04/24	$ 1800000	$ 1800000

Funciones realizadas: control Vehicular y Peatonal recorridos Permanentes
acompañamiento a los Visitantes

Nombre de su jefe inmediato: Miguel Aragon — Cargo: Cordinador del contrato

Logros obtenidos: Experiencia laboral

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuánto tiempo? Obra a Labor — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion del contrato

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Yorly Rodriguez	Mensajero	Diagonal 40a#1486	3025266649.
2.	Jhon Arevalo	Empleado	calle 136csur#14-18	3144528108

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Disney Amparo Arango	Empleada	Diagonal 60A sur #75H20	3112178053
2.	Georgina Valero	Amadecasa	Cra 2C# 82-61 sur	3124730766

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

Nota Importante
Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación
Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C.S.T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

cc. 1022951847 Bogota

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.022.951.847

NUMERO

ARANGO

APELLIDOS

LEYSSER YUREIMA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1989

MANZANARES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

27-JUN-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-1500105-47181883-F-1022951847-20070803 02427 07215A 02 238379050

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:40:54 PM horas del 27/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1022951847**

Apellidos y Nombres: **ARANGO LEYSSER YUREIMA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grat-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298546821

PIB
08:29:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYSSER YUREIMA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022951847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1962 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de junio de 2026, a las 08:31:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022951847
Código de Verificación	1022951847260627083107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2026 08:32:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1022951847 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142914624** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7593035

Bogotá D.C., 27 de junio de 2006 - 08:34 am

Código de verificación: **7593035XQYCY_G3GBA_21889**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LEYSSER YUREIMA ARANGO** , quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1022961847** de BOGOTA D.C.
(MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuran en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

La República de Colombia
El ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

ColegioAlmirante Padilla

Institución Educativa Distrital

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C
según resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2002

Confiere a:

Leysser Yureima Arango

T.I. 0550[illegible] de S/F de Bogotá D.C.

El Título de:

Bachiller Académico
con énfasis en Educación Tecnológica
Comercio

Por haber cursado y aprobado Estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Técnica (art. 28 Ley 115 de 1994),
según los planes y programas vigentes

COLEGIO DISTRITAL ALMIRANTE PADILLA

Hugo Jairo Romero Ruiz

Deisy Gabriela Zambrano Padilla

Colegio Almirante Padilla

Institución Educativa Distrital

Jornada Nocturna

Inscripcion S.E. 4960

Inscripción Dane 111850001425
Icfes No. 054870

Acta de Grado

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 dias del mes de Diciembre De 2006 Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO ALMIRANTE PADILLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL , aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Preescolar, Básica y Media, en las jornadas Mañana, Tarde, Noche y Fin de Semana. Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para otorgar el Titulo de BACHILLER ACADÉMICO CON ENFASIS EN EDUCACION TECNOLOGICA, COMERCIO
según resolución No .2522 del 27 de agosto de 2002.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de educación Media Académica se procedió a otorgar el Titulo de:

Bachiller Académico
Con Énfasis En Educación Tecnológica
Comercio

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Leysser Yureima Arango

T.I. 89061553135 de S/Fe de Bogotá D.C.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 25 Del 16 de diciembre de 2006, consta de 214 estudiantes; comienza con el nombre de Leysser Yureima Arango y termina con el nombre de Yuli Viviana Yate Murillo Firmada por Hugo Jairo Romero Ruiz (Rector) y Deisy Gabriela Zambrano Padilla (Secretaria).

Dada en Bogotá D.C., a los 16 dias del mes de diciembre de 2006.

No requiery Registro de la Secretaría de Educación según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995; de la Presidencia de la República.

Hugo Jairo Romero Ruiz
Rector
C.C. 17.304.520 De V/cencio

Deisy Gabriela Zambrano Padilla
Secretaria
C.C. 52.824.480 de Bogotá

ACADESA

ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTÓNOMA LTDA

NIT: 900.419.811-1

Licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de Mayo de 2021
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Certifica Que:

ARANGO LEYSSER YUREIMA

c.c.No. *1022951847*

Asistió y Aprobó

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con una Intensidad de *30* Horas,

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución *41427* de *MAYO* de *2021*

NRO **ECSP2097-M362651**

R.I **NCI-C0 251651**

EXPEDIDO EN BOGOTA A LOS 17 DIAS DEL MES ENERO DE 2026

Representante legal

Director Académico

ACADESA ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTÓNOMA LTDA NIT. 900.419.811-1

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

Sede Principal Bogotá:
Diagonal 45 B Sur No. 52c - 41 /Para verificar autenticidad PBX: 703 36 08 - 703 36 10 CEL: 320 8562969
Agencia Medellín: Calle 55 No.42-69 CEL: 317 573 1406. Agencia Cali: Cra. 60 #33 B - 51 CEL: 300 426 6217
Agencia Neiva: Calle 21 No. 7 B-04 TEL: 864 1175 CEL: 318 879 5146

SEGURCOL
SEGURIDAD PRIVADA
N.I.T. 890.911.972-2

LA EMPRESA SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA CERTIFICA QUE ARANGO LEYSSER YUREIMA identificado con cédula No. 1.022.951.847 labora en la empresa desempeñándose en el cargo de VIGILANTE. A la fecha tiene un CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO Vigente firmado el 29 de Abril del 2025, con un salario basico mensual de $1,750,905 más los recargos de ley que se demuestran en colillas de pago quincenal.

Detalle de contratos anteriores:

FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CARGO	VIGENTE
No se encuentran registros de contratos anteriores.			

Referencias laborales los días martes y miércoles de 15:00 a 17:00 horas.

Teléfono (4)444 55 50 extensiones 1034-1037-1038.

La anterior información es extraída del sistema y en todo caso prima el contrato físico original suscrito por las partes.

Medellín, Lunes 29 de Junio del 2026 19:11:27 - Certificado Laboral Nro. 140458

GLORIA PATRICIA QUIROZ AGUDELO
Jefe de Personal
SEGURCOL LTDA.

UNIÓN TEMPORAL COASEG 2024

NIT: 901. 820.475-1

LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Que el (la) señor(a) **ARANGO LEYSSER YUREIMA** (a) con C.C. No **1022951847** laboro en esta empresa desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, en el periodo que se relaciona a continuación:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
25/04/2024 (dia/mes/año)	28/04/2025 (día/mes/año)

Cordialmente,

LAURA ACEVEDO
COORDINADORA DE TH

Sevicol®
Seguridad y Vigilancia
NIT. 890.204.162-0

Cl. 71 A Nº 29 - 44 / Sucursal Bogotá
Bogotá / Cundinamarca
PBX: (1) 756 3696 / 691 4326
E-mail: principal@sevicol.com.co

CERTIFICACION LABORAL

La Dirección de Gestión Humana de **SEVICOL LTDA**, se permite certificar que el (a) señor (a) **LEISSER YUREIMA ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1022951847** de Bogota, estuvo vinculado(a) laboralmente en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE** desde el día 03 del mes de Mayo del año 2021 hasta el día 07 del mes de Noviembre del año 2023, mediante contrato en la modalidad **POR OBRA O LABOR** en el puesto de trabajo **12301 SED SUBA ZONA 1 GUARDAS**.

En constancia de lo anterior se expide la presente en Bogotá a los 12 días del mes de Febrero del año de 2024.

Cordialmente

EDGAR MARTIN CORTES BENITEZ
DIR SECCIONAL DE GESTION HUMANA

PROSEGUR
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA

DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 7 DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el (la) **ARANGO LEYSSER YUREIMA** señor(a) identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1022951847** laboró en nuestra compañia desde el 8 **DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2024** desempeñando el cargo **GUARDA DE SEGURIDAD**, con contrato **POR OBRA O LABOR.**

Para constancia se expide este certificado en la ciudad de Bogotá, a los 24 dias del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

MYRIAM ROCIO GOMEZ
Jefe de recursos humanos

Agradecemos validar certificación de 2 pm a 05 pm, Tel (1) 330 4000 Ext.(136) Cel 3205653893

Elaboro y revso: JAYS

minerva
10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D / M / A	Empleo o cargo al que aspira
	Vigilante

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
LÓPEZ PORTILLO	Luis Alberto
Fecha de nacimiento D 30 / M 12 / A 1996	**Lugar de nacimiento** Plato - magdalena
Dirección domicilio / Barrio Calle 45a N19A-38 Hoyos	**Ciudad** Soacha C.
Teléfono 3242492944	**No. Celular** 3242492944
Correo electrónico luis192403@gmail.com	**Nacionalidad** Colombia
Profesión, ocupación u oficio Vigilante	**(*) Estado civil** Soltero
Años de experiencia laboral 4 - Años	

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] Extranjería: [ ]	N° 1193571143 Expedida en:	(**) Libreta militar N° 1193571143 Distrito N° 039 - ocaña	Primera clase: [X] Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo? Si [ ] No [X]	Licencia de conducción N°	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Bachiller tecnico del colegio luis carlos galan sarmiento
Soy reservista militar con libreta de primera clase y conduc
cto exelente tengo mas de 4 años de experiencia en d
sector de la vigilancia en diferentes sectores obra civil
tiendas claro, tiendas Alm. mas varios cursos cortos

III. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [ ] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	Fecha D / M / A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si [ ] No [X] — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [ ] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [X] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [ ] No [X]	Vive en casa: ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [X]	Nombre del arrendador: Sumir tovar	Teléfono: 3123895869 — ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 28 meses
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [ ] No [X]	Describalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1'300.000
¿Por qué conceptos? Arriendo - Servicios - transporte - mercado - otros			¿Cuanto es su aspiración salarial? $ A convenir
¿Cuál es su principal afición? leer - estudiar	¿Practica algún deporte? Si [X] No [ ]	¿Cuál(es)? futbol - trotar	

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?

Si [X] No [ ] ¿Cuál(es)? en el ejercito mundo y liderazgo

minerva® — Prohibida su reproducción. Se denunciará penalmente las infracciones

99926635

7702124007813

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposo (a) o compañero(a)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
X	X	X

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
X	X	X	X

Nr. de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades
3	Abuelo - Abuela - mamá	85 - 71 - 54 - AÑOS

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Marco Batilio	Ama de casa	3243050107

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Andrea - Josue	Ama de casa, domiciliario	3018426892
Irene - Luzxis	auxiliar - estudiante.	3207218829

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	4-12-11	6º	Primaria	Luis Carlos Galan S	Pluto
Bachillerato Académico / Técnico X / Comercial / Otro	15-12-17	11º	Bachiller tecnico	Luis Carlos Galan S	Pluto
					medellin
Educación Superior Técnica					
Tecnológica					
Profesional					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
	30 H	Reforzamiento ciclos	Bermut
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
	100 H	fundamentacion ciclos tecnicos	Bermut

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
SI / No X			

Nombre de la institución

Horario: Diurno / Nocturno / Fin de semana / A distancia

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 60%) B-Bueno (61 a 80%) MB-Muy Bueno (81 a 100%)**

Sistemas SI X No	1. word	X	B	MB	3.	R	B	MB
¿Qué programas maneja?	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
SI X No	1. español	R B X	R B X	R B X	R B X
¿Qué idioma(s) conoce?	2. ingles	X B MB	X B MB	X B MB	X B MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Securcol	Vigilancia	Cll 65 #97-65	3135486548

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	colegios	27 09 25	16 04 26	$ 300000	$ 700000

Funciones realizadas: Guarda de seguridad en colegios del contrato de Secretaria de educacion en fusagasugá y Rafael Uribe Uribe

Nombre de su jefe inmediato: Andres Chavo — Cargo: Coordinador

Logros obtenidos: Guarda de Seguridad

Tipo de contrato: Indefinido / ¿Cuánto tiempo? / Fija X — Contrato directo con la empresa X — Otro / ¿Cuál? — Contrato por medio de agencia

Horario de trabajo: Tiempo completo X — 1/2 Tiempo — Por horas — Jornada: Diurna X — Nocturna X — Otra jornada

Motivo del retiro: voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
SUPERCUR	Vigilancia	Cra 50 N96-35	3122399069

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	Varios	01/12/23	22/09/25	2'200000	2'800000

Funciones realizadas: Guarda de Seguridad en Sector minero en Boyacá. Guarda de Seguridad en Vigilancia Interna y Perimetral de Zonas

Nombre de su jefe inmediato: Andres Ruiz Ospina — Cargo: Gerente de Contrato

Logros obtenidos: Guarda de Seguridad

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [X] — Contrato directo con la empresa [X] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [X]

Motivo del retiro: Voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
NAPOLES	Civil	Valle 106 #54-68	6011616284

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	Obra Civil	01/09/21	13/09/22	1'800000	2'500000

Funciones realizadas: Guarda de Seguridad en Obras Civil en construcción de cuerpos, puntos costosos y custodia de maquinaria

Nombre de su jefe inmediato: Marleny Sierra — Cargo: Coordinadora

Logros obtenidos: Guarda de seguridad

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [X] — Contrato directo con la empresa [X] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [ ] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Voluntario

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Lucid Contreras	Civil	Bogota	3155029860
2.	Cristian Montero	Conductor	Pluto.	3042891961

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Andrea Lopez P	Prm de Casa	Pluto	3018926892
2.	Maria Lopez P.	Auxiliar Veterin	Pluto	3243050107

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X]

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

C.C. 1192531163

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES

Luis Lopez Portillo tengo 29 años soy de masculino de Chalco mexiquense. Soy Bachiller técnico del colegio. Luis Carlos Cuéllar Serrato. Soy reservista con Bachillerato técnico de Perito Contador. Soy Bachiller y reservista con libreta de Primera clase y conducta excelente cumplo con mas de cuatro años de experiencia en la empresa en Diferentes empresas y diferentes puesto así

Seguridad.
Guardia de seguridad en control de Secretaría de educación en calidad de Policía Bancaria y Industrial.

Seguridad.
Guardia de seguridad en diferentes centros, en minas de amonestadas, unidad infantil, centro comercial y otras

Seguridad.
Guardia de seguridad en centro de Atención Clero en Cortadora Industrial

Proseguir.
Guardia de seguridad en tiendas Aurrera Clero en Cortadora Industrial técnico, mallas y Pollos Alcaraños

Navales.
Guardia de seguridad en Obras Civil Construcción de Carreteras, Puentes, Centros y Custodia de Maquinaria pesada y Herramientas de construcción

mi medio de transporte público cuyo es Hogares S. Soy una persona responsable en mi empleo. Cordial amable con mi trabajo no soy de ambiente fiestero no consumo drogas ni fumo. No consumo licor me gusta el trabajo en equipo me considero buen compañero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.193.571.143**

LOPEZ PORTILLO

APELLIDOS

LUIS ADALBERTO

NOMBRES

Luis Portillo

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1996**

PLATO
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-2015 PLATO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-1500150-01479051-M-1193571143-20241124 01428 48780A 1 8513593524

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE PRIMERA CLASE
DEL SOLDADO DE PRIMERA CLASE





ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2016	2026	2036

UNIDAD MILITAR: BATINF 15 GR francisco de paula santander(0419
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/04/2021
DISTRITO MILITAR: 037

A332445

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El CDTE BATALLON SANTANDER

Hace constar que el RESERVISTA

LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO

Con Tarjeta de Reservista No. 1193571143

Observó Excelente Conducta durante su servicio

Militar obligatorio prestado en esta Unidad, del 01/11/2019 al 30/04/2021

OCAÑA 30/04/2021 — LUGAR Y FECHA

TC. IVAN DARIO MUÑOZ BULA — FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consérvela en buen estado.
2. Cuando cambien de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del minicipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones prevista en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

112005

"SI QUIERES LA PAZ, PREPARATE PARA LA GUERRA"

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:18:54 PM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1193571143**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.sraic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299434257

PIS
18:19:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193571143:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 15:44:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193571143
Código de Verificación	119357114326071515444 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 01:26:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1193571143** y Nombre: **LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143909515** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:31:30 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1193571143**, Apellidos y Nombres **LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **901.785.287-3**, con NIT **901785287-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnológico de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7750695

Bogotá D.C., 15 de julio de 2025 - 03:16 pm

Código de verificación: **7750695JHQWF_RMWWR_03981**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1193571143** de PLATO
(MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193571143 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 02:36 PM

Código Verificación: **9BM63D2KFN**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia
y en su Nombre, La

Institución Educativa Agroambiental

"Luis Carlos Galán Sarmiento"

Plato - Magdalena

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según
Resolución No. 871 del 30 de Noviembre de 2015.
DANE. 247555000001 NIT. 819.000.972-5

Confiere a:

Luis Adalberto Lopez Portillo

Identificado(a) con T.I N° 1.193.571.143

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad: Producción Pecuaria

Por cursar y aprobar los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 57 Acta No. 50

Dado en Plato Magdalena, a los 15 días del mes de Diciembre de 2017

No requiere Registro según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Institución Educativa Agroambiental
"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"
Resolución No 871 de Noviembre 30 de 2015.
DANE. 247555000001 NIT. 819.000.972-5
Plato – Magdalena.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Plato a los 15 días del mes de Diciembre del Año 2017 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado de la jornada diurna, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO** Aprobada Hasta **11° GRADO** en el nivel de educación Media y autorizada por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para otorgar el Titulo de Bachiller en la modalidad **TÉCNICO AGROPECUARIO ESPECIALIDAD EN PRODUCCION PECUARIA**, según Resolución N° 871 de Noviembre 30 de 2015.

Comprobada la situación legal y academica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER, **TÉCNICO AGROPECUARIO** al graduado cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO T.I. 1.193.571.143 de Plato

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 50 de Fecha 15 de Diciembre de 2017 que consta de 48 estudiantes que comienzan con el nombre de Acuña Medina Edwin Alberto y se cierra con el nombre de Yepez Matuto Sugey Andrea.
Firmado por **Nicanor José Cantillo Carrín** (Rector) y **Edilsa López Castro** (Secretaria).

Dada en Plato a los 15 días del mes de Diciembre de 2017.

Rector
C. C. N° 12.598.316 de Plato

Secretaria
C. C. N°. 39.080.319 de Plato

www.escueladeseguridadbermat.com

ESCUELA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD

Ciclos de Capacitación Aprobados de Acuerdo al Decreto 1565 de 2022 Resolución N°20254300086957CS del 17/10/2025.

BERMAT LTDA.

BOGOTÁ D.C - COLOMBIA
NIT. No. 900.384.159 - 4

NRO. ECSP3002-M641013

NCL. 41013

CERTIFICA QUE:

Lopez Portillo Luis Adalberto

D.I 1.193.571.143

Realizo y aprobó el programa

Reentrenamiento Básico Vigilancia

Con una intensidad de (30) horas académicas.

Bogotá D.C, 26 Junio 2026

DIRECTORA GENERAL

DIRECCION ACADEMICA

DIRECTOR ACADEMICO

Verifique la autenticidad de este documento mediante el escaneo del código QR o en el registro electrónico en el sitio web www.escueladeseguridadbermat.com/consulta/ o en las líneas de atención (+57) 318 3786481

Vigilado Supervigilancia | Licencia de Funcionamiento Resolución No. 20204400076847 del 10/11/2020

Licencia de Funcionamiento Resolución No. 20204400076847 del 10/11/2020

Powered by CamS

SEGURCOL
SEGURIDAD PRIVADA
Nit. 890 911 972-2

La EMPRESA DE SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA con No de NIT 890911972 – CERTIFICA que el (la) señor(a) LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1193571143 Laboró con nosotros en el cargo de VIGILANTE.

PRIMER PERIODO

FECHA DE INGRESO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE RETIRO 16 DE ABRIL DE 2026

TIPO DE CONTRATO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

REFERENCIAS LABORALES EXCLUSIVAMENTE LOS DÍAS MARTES Y MIÉRCOLES DE 15:00 A 17:00 HORAS, EN EL TELÉFONO 4445550 MEDELLÍN Y 2570992 – SEDE BOGOTA.

Dada en Bogotá, Abril 16 de 2026

LUCY MARISOL LEON MORENO
Coordinadora de talento humano
SEGURCOL LTDA - Regional Centro

VIGILADO Supervigilancia. Resolución No 20171000056787 de 10/08/17 adicionado mediante Resolución No. 20205110001969 hasta el 08/05/27

SEGURIDAD Superior

LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

860066946

CERTIFICA.

Que LUIS ADALBERTO LOPEZ PORTILLO identificado (a) con Cedula de ciudadania No 1193571143 trabajo desde el 2022-12-01 hasta el 2025-07-22 desempeñando el cargo de GUARDAS DE SEGURIDAD.

La presente certificacion se emite a los 31 dias del mes 7 de 2025.

Atentamente.

ELSY PATRICIA ARGUELLES GUERRERO
GERENTE CORPORATIVA DE TALENTO HUMANO

La presente certificacion puede ser validada por los siguientes medios

a. Preferencialmente vía mail: [redacted]
b. Via telefonica: 6015230561 CEL: 3212299064

Seguridad Nápoles

EXPERIENCIA Y SOLIDEZ A SU SERVICIO

LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el señor(a) **LOPEZ PORTILLO LUIS ADALBERTO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1193571143** laboró en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE** desde **01 de septiembre de 2021** hasta **13 de septiembre de 2022**, mediante un contrato termino fijo inferior a un año.

La presente certificación es válida únicamente para tramites de **SOLICITUD DE EMPLEO**, considerándose a la empresa exonerada de expedir certificaciones posteriores a la fecha.

En constancia se expide a solicitud del interesado con fecha:

Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2022

Cordialmente,

Seguridad Nápoles Ltda.
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

SUGEY DAMARIS GRANJA REYES
Director Nacional de Gestion Humana

VIGILADO Supervigilancia R. #No. 20181000045537 de 7/09/2018

minerva
10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D M A	Empleo o cargo al que aspira
	Guarda de Seguridad

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Gomez muñoz	Flor emilse
Fecha de Nacimiento D 15 M 10 A 75	**Lugar de Nacimiento** AGustin codazzi cesar
Dirección domicilio / Barrio Calle 88 Sur # 9 este 35	**Ciudad** Bogota
Teléfono	**No. Celular** 3134367331
Correo electrónico Floregm2016@gmail.com	**Nacionalidad** Colombiana
Profesión, ocupación y oficio Guarda de Seguridad	**(*) Estado civil** Soltera
	Años de experiencia laboral 15 años

DOCUMENTACION

(*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X]	N° 52364.190	(*) Libreta militar N°	Primera clase: [ ]
Extranjería: [ ]	Expedida en: Bogota	Distrito N°	Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo? Si [ ] No [X]	Licencia de conducción N°	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Bachiller cursos de vigilancia basico reentrenamiento petrolera medio tecnologicos cursos del Sena Soy una persona honesta responsable con buena actitud y ganas de aprender mas y dar lo mejor de mi para ejercer bien mi trabajo y mejorar mi perfil y calidad forma de vida

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [X] No [ ]	¿En qué empresa? Servicani Ltda	Empleado [X] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [ ] No [ ]	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si [X] No [ ] Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [ ] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [X] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [X] No [ ]	Vive en casa: ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [X] ¿Alquilada? [ ]	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [ ] No [ ]	Describalo o indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $
¿Por qué conceptos?			¿Cuánto es su aspiración salarial?
¿Cuál es su principal afición? leer	¿Practica algún deporte? Si [ ] No [ ] ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, entre otros? Si [ ] No [X] ¿Cuál(es)?

19800313

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad

N° de personas que dependen económicamente de usted: 03	Parentesco	Edades
	hijo y nietos	19 - 12 años 11 meses

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
luis angel Gomez	Fallecido	
oliva muñoz	Fallecida	
Nombre(s) hermanos(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Diana martinez	vigilante	3204712851
olga Gomez	empleada	3147118507

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	MESES CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	1991	5°	primaria	Col. Buenos Aires	Codazzi cesar
Bachillerato Académico / Técnico / Comercial / Otro	2010	11°	Bachiller	Inst. capacitación 2000	Bogotá
Educación Superior: Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Postgrados					

	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios	30 horas	Reentrenamiento de vigilancia	Elite LTDA
Otros: cursos, diplomados, seminarios	30 horas	Reentrenamiento medio tecnologicos	Golden Security LTDA

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Si ☐ No ☐			

Nombre de la institución	Horario			
	Diurno ☐	Nocturno ☐	Fin de semana ☐	A distancia ☐

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 60%) B- Bueno (61 a 80%) MB- Muy Bueno (81 a 100%)**

Sistemas Si ☐ No ☐								
¿Que programas maneja?	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
Si ☐ No ☐	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado (a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MAS DETALLES UTILICE LA ULTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Servicoñi LTda	terciaria	cra 39 # 25-11	

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	operativa	D 01 M 11 A 24	D M A	$ 2'353307	$

Funciones realizadas
El cumplimiento de todas las normas establecidas por la empresa

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Carlos troncoso	Coordinador

Logros obtenidos
El de haber prestado un buen Servicio

Tipo de contrato								
Indefinido ☐	¿Cuánto tiempo?	Contrato directo con la empresa	X	Otro ☐	¿Cual?			
Fijo X	1 año y 8 meses	Contrato por medio de agencia	☐					

Horario de trabajo	Tiempo completo	☐	1/2 Tiempo	☐	Por horas	☐	Jornada:	Diurna	X	Nocturna	X	Otra jornada	☐

Motivo del retiro

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Record de colombia Seguridad Ltda	tercaria	Cra 65 # 97 - 05	3148218025 - 4445550

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	operativa	09 / 05 / 21	10 / 04 / 23	$1400.000	$1600000

Funciones realizadas
vigilar y brindar un buen Servicio al cliente y al usuario teniendo en cuenta las consignas generales y particulares

Nombre de su jefe inmediato: Javier Caicedo — Cargo: Coordinador

Logros obtenidos
El de haber adquirido mas experiencia en Seguridad

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [X] — Contrato directo con la empresa [X] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cuál? A labor determinada

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [ ] — Jornada: Diurna [Y] — Nocturna [Y] — Otra jornada [ ]

Motivo del retiro
voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Nueva era LTda	Seguridad	Calle 52 A # 22 - 34	6065230

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad	operativa	30 / 11 / 17	30 / 09 / 18	$1012000	$1'015'8000

Funciones realizadas
El cumplimiento de todas las normas de Seguridad con el cliente

Nombre de su jefe inmediato: Epigmenio perez — Cargo: Coordinador

Logros obtenidos
El de trabajar con esmero y dedicación

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [X] 10 meses — Contrato directo con la empresa [ ] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cuál? A labor Contratada

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [ ] — Jornada: Diurna [Y] — Nocturna [Y] — Otra jornada [ ]

Motivo del retiro
Terminación de contrato

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Amparo rueda	Hogar	Socorro santander	3204007218
2.	Rosa fonseca	Hogar	Bogotá	3208804911

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Aichar Abril	independiente	Bogotá	3205622043
2.	Diana martinez	vigilante	Soacha	3204712851

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

Nota importante
Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación
Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C.S.T, Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante
Flor E. Gomez
cc 52364.190 Bta

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.364.190
GOMEZ MUÑOZ
APELLIDOS
FLOR EMILSE
NOMBRES

Flor-E Gomez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1975
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00184371-F-0052354190-20000416 0010888149A 1 25757996

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:42:31 AM horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52364190**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910112
E-mail: dijin.araic-etc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299177494

PIB
07:45:04

Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLOR EMILSE GOMEZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52364190:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 07:46:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52364190
Código de Verificación	523641902607090746O1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policia Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2026 07:46:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52364190** y Nombre: **FLOR EMILSE GOMEZ MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143579139** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7692161

Bogotá D.C., 9 de julio de 2020 - 07:47 am

Código de verificación: **7692161MRGTS_JNK2U_51876**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FLOR EMILSE GOMEZ MUÑOZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52364190** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:48:19 horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52364190**, Apellidos y Nombres **GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COOVIM**, con NIT **804000353-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52364190 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2026 08:02 AM

Código Verificación: **MHRX5C8NWF**

Válida hasta: **07/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Republica de Colombia
y en su Nombre El

CAPACITACION 2000
Aprobación Oficial No. 3407, 2530 y 3542 S.E.

Autorizado por la Secretaria de Educación de Santafé de Bogotá., D.C.
según Resolución No. 3407 del 01 de Febrero de 2000

Confiere a:

Flor Emilse Gómez Muñóz

C.C. No. 52.364.190 de Bogotá, D.C.

El Título de

Bachiller Académico

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Se registro ser registrado en la Secretaria de Educación, según Decreto No. 931 del 2 de Mayo de 1991 y 2130 del 3 de Diciembre de 1993, de la Presidencia de la Republica

Anotado al Folio 39 Libro de Registro 20 Acta No. 16

Dado en Bogotá D.C., a los 05 Días del mes de Diciembre de 2010

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO CAPACITACION 2000

INSTITUCION EDUCATIVA - BOGOTA, D.C.

J.V. 3407 J.T. 2530
INSCRIPCION S.E.D.

11100110425
INSCRIPCION DANE

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Diciembre del año 2010 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos (as), de ultimo grado, las suscritos Rector y Secretaria Académica en la Rectoría del COLEGIO CAPACITACION 2000, Jornada Mañana, Tarde y Validación Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media. Por el Ministerio de Educación Nacional, según resolución No. 3407 del 01 de Febrero de 1980, Jornada Validación y resolución 2530 del 14 de Septiembre del año 2000, jornada tarde según resolución de integración de la Secretaria de Educación de Bogotá No. 3543 del 04 de Junio de 2002

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos (as), que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación media se procedió a otorgar el

TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

FLOR EMILSE GOMEZ MUÑOZ

Identificado (a) con C.C. No. 52.364.190 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 033 Folio No. 058 de fecha 05 de Diciembre del año 2010 que consta de 141 alumnos (as); que comienza con el nombre de AFANADOR ARDILA OSCAR JAVIER y se cierra con el nombre de ZUBIETA REYES WILMAR JAVIER.

Firmada por
CARLOS ARTURO CASAS VARGAS — Rector y Secretaria

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Diciembre de 2010

FIRMADA Y SELLADA

CAPACITACION 2000

CARLOS ARTURO CASAS VARGAS
C.C. No. 17.050.394 de Bogotá
Rector

CAPACITACION 2000

MARTHA CECILIA RAMIREZ JIMENEZ
C.C. No. 51.551.364 de Bogotá
Secretaria

Academia de Capacitación en
Seguridad y Vigilancia
ELITE LTDA
NIT.832.010.490-7

Certifica Que

Gomez Muñoz Flor Emilse

Con Cédula de ciudadanía N° 52364190 Asistió y Aprobó el Curso

Reentrenamiento Vigilancia Básico

Llevado a cabo el día 26 de Junio del 2026

Con una intensidad académica de 30 Horas

Dirección General
NIT.832.010.490-7
Dirección General

Dirección Académica
NIT.832.010.490-7
Dirección Académica

ECSP1266-M70281

NCI589-30281

Cámara de Comercio de Bogotá

Redes de Apoyo y solidaridad ciudadana

Licencia de funcionamiento mediante resolución N. 20161400059787 y prorrogada a su vez con la resolución N. 20204440019137 hasta Agosto 26 de 2020/FEIS. Aprobación resolución N. 20174440003567
COPYRIGHT 2015 ACADEMIA ELITE LTDA. Prohibida su reproducción total o parcial | Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Zipaquira: CALLE 1C # 14A-47 PISO 2 BARRIO SAN PABLO - Cel.: 314 292 7246 - Local: 601 852 0787

ACADEMIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

GOLDEN SECURITY LTDA.

NIT 901.488.085-9

RESOLUCIÓN NO. 20214440077787
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

HACE CONSTAR QUE:

NRO ECSP3030-I597266 N.C.I. 17266

Gomez Muñoz Flor Emilse

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 52364190

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

Reentrenamiento Medios Tecnologicos

CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS

EXPEDIDO EN Bogotá A LOS 21 DÍAS DEL MES DE Noviembre DE 2025

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ACADÉMICO

SuperVigilancia Av. Boyaca Cra 72 #37-35 Sur Tercer piso / Bogotá - Barrio Carvajal Tel: (601) 344 0678 - Cel 301 295 3453
academiagoldensec@gmail.com

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT. 830.070.628-3

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

CERTIFICA QUE:

El (a) señor(a) **GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52364190,** laboró para la Empresa Seguridad Nueva Era Ltda. Desde el **01 de octubre de 2018** hasta el **15 de mayo de 2020,** desempeñando el cargo de **VIGILANTE,** mediante un contrato por obra a labor determinada.

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado(a) a los quince (15) días del mes de mayo de 2020.

La presente certificación es válida para trámites de EMPLEO, considerándose la empresa exonerada de expedir certificaciones posteriores a la fecha.

Cordialmente,

LILIA ELENA RODRIGUEZ BALLESTEROS
Directora de Gestión Humana
Seguridad Nueva Era Ltda.

GRANDES CUIDANDO GRANDES
VIGILADO SuperVigilancia

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE CUSTODIAR LTDA.

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **GOMEZ MUNOZ FLOR EMILSE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **52364190**, laboró en la compañía, **CUSTODIAR LTDA. Nit. 800.103.851-6** desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, desde el 16 de Mayo del 2020, hasta el 12 de Abril del 2021.

Se expide a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá el (13) Trece de abril de 2021.

Atentamente,

JULIETH MARCELA ACERO SALAZAR.
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

Serviconi

Barranquilla, febrero 25 de 2026

Consecutivo No 3785

LA COORDINADORA DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN HACE CONSTAR QUE:

Que la señora GOMEZ MUÑOZ FLOR EMILSE, identificada con cédula de ciudadania número 52.364.190 expedida en BOGOTA D.C, labora en nuestra empresa.

DESDE	HASTA	CARGO	SALARIO BÁSICO	SALARIO PROMEDIO
09/11/2024	Hasta la fecha	VIGILANTE	$1.750.905	$2.413.358

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los: veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Para cualquier informacion adicional comunicarse al 3784866 ext 116.

Atentamente,

LUISA FERNANDA TELLO.
COORDINADORA DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN

I.P: 191.156.49.23 Fecha: 25-02-2026 08:55:36

Ciudad Bolívar

minerva
10-03

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 2023

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha: D 0 | M | A 26

Empleo o cargo al que aspira:

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuestas opcionales Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante: Navarrete ramirez
Nombre(s) del aspirante: William.
Fecha de nacimiento: D 01 | M 02 | A 72
Lugar de nacimiento: La dorada caldas
Dirección domicilio / Barrio: Calle 78 sur #17F 18 etapa 2 / Buenos aires
Ciudad: Bogota D.C.
Teléfono:
N°. Celular: 3105789399.
Correo electrónico: williamnavarrete561@gmail.com
Nacionalidad: Colombiano
Profesión, ocupación u oficio: guarda de seguridad.
(*) Estado civil: unión libre
Años de experiencia laboral: 18 años

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X No. 10.178165.
Extranjería:
Expedida en: La dorada. C
(**) Libreta militar No. 10.178165
Distrito No. 12
Primera clase:
Segunda clase: X
Tarjeta profesional No.
¿Tiene vehículo? Sí No X
Licencia de conducción No.
Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral:
Gracias a dios termine mis estudios primaria y secundaria he capacitado como guarda de Seguridad, Escolta. Electrico, Tecnico y Seguridad vial, Soy una persona Honesta respectuosa, Honesta, respetuosa quiero Seguir laborando para capacitarme, tener Experiencia y pensionarme.

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí No X
¿En qué empresa?
Empleado
Independiente
Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí No X
¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí No X
Fecha D M A
¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí X No
Nombre: Leonel vranchi yara
Dependencia: Guarda de S.
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí No X
Nombre
Dependencia
¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio Amigo X Redes Sociales Por medio de agencia Otro ¿Cuál? Leonel vranchi
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí X No
Vivo en casa: ¿Familiar? ¿Prestada? ¿Arrendada? X
Nombre del arrendador: Don jose
Teléfono
¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 01 año
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí No X
Describalo o indique su valor mensual
¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1380.000
¿Por qué conceptos? Arriendo alimentacion, estudios de mi hijo
¿Cuánto es su aspiración salarial? $ El Devengado
¿Cuál es su principal afición? El deporte
¿Practica algún deporte? Sí X No ¿Cuál(es)? micro futbol
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Sí No X ¿Cuál(es)?

0228799

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Luz alexandra ramirez	ama de casa	

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
ama de casa	calle 78 sur #17 p 18	3118049239	bogota.D.C

No. de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades
3	mi mamá, mi hijo, la mujer	74, 24, 44 años

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Simon navarrete	agricultor.	
Damaris ramirez	ama de casa	3215179225

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Luis, F navarrete	pensionado de la policia	3046151618
cristian. O. cordoba	Estudiante, universidad	3103593058

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	No. DE CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	1987	5°	La primaria	Esc. Jose. A. galan	Sadorada C.
Bachillerato Académico / Técnico / Comercial / Otro X	2017	11°	El bachiller	centro. Edu. San pablo	bogota.D.C
Educación Superior: Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Posgrados					

	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios,	80 horas	Tecnico y Seguridad via	nuevas estrategias
Otros: cursos, diplomados, seminarios,	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
SI ☐ No ☐			

Nombre de la institución	Horario			
	Diurno ☐	Nocturno ☐	Fin de semana ☐	A distancia ☐

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas SI ☐ No ☐	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
¿Qué programas maneja?	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
SI ☐ No ☐	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES, UTILICE LA ULTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Empreza Atalaya AMS		calle 93B #17-25	7498293

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
guarda de Seguridad		05/05/25	07/26	$2090000	$2560000

Funciones realizadas: Vigilar Humedal y los colegios.

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Lauren Liseth. guzman	Directora talento. Hs

Logros obtenidos: Cada dia que he laborado he obtenido Experiencia

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☒ ¿Cuál? A labor contratada
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☒ Jornada: Diurna ☒ Nocturna ☒ Otra jornada ☐

Motivo del retiro: Termino del contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad atlas Ltda		AK 70 #89-19	2363152

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de S.		06 05 24	06 05 25	1'300.000	2'140.000

Funciones realizadas: vigilar colegios, palmeras

Nombre de su jefe inmediato: Vanessa carmona Rada — Cargo: Directora Talento H

Logros obtenidos: cada día que he laborado he obtenido Experiencia

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál? — Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [X] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada

Motivo del retiro: Termino del contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Empreza Tecnoseg Ltda		calle 152 # 17-04	627 7880

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
guarda de Seguridad		09 07 22	31 12 23	1'680.000	1'806.000

Funciones realizadas: vigilar Hospitales, conjuntos residencial

Nombre de su jefe inmediato: martha melissa reyes — Cargo: Talento Humano

Logros obtenidos: cada día que he laborado he obtenido Experiencia

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] — Otro [ ] ¿Cuál? — Fijo [ ] — Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] — 1/2 Tiempo [ ] — Por horas [X] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Retiro voluntario

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relaciona dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Jose yerson patiño	vigilante	B/ Divino niño	3213436351
2.	Humberto yunda	vigilante	B/ Sangaquin	3214571248

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Luis fernando. N.	policia pensionado	Cartago valle	3046151618
2.	Cristian. O. cardoso	Estudiante universidad	La dorada caldas	3103593038

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X]

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

C.C. 10.178.165

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones.

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 10.178.165
NAVARRETE RAMIREZ

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1972
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-JUL-1990 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2400100-01293593-M-0010178165-20220430 0078875529A 1 9919181926

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

10178165

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC. 05	31-DIC. 12	31-DIC22

APELLIDOS Y NOMBRES

NAVARRETE RAMIREZ
WILLIAM

UM BIOA ESP. MIL FUSILERO

PROFESION AGRICULTOR



...documento público y es requisito presentarlo para ...
...ión de los empleos públicos o privados
...ingresar a la carrera administrativa
...Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
...Registrar título como profesional y ejercer la profesión
...Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
...Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
...En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movi-
...lización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa
...más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instruc...

...WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ M. 08-NOV-...
...DIV No.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El BATALLON [illegible]

Hace constar que el [illegible]

Con Tarjeta de Reservista No. [illegible]

Observó [illegible] conducta durante su Servicio Militar Obligatorio prestado en esta Unidad, del [illegible]

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y POSTFIRMA COTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consérvela en buen estado.
2. Cuando cambie de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del Municipio de su residencia.. El incumpliento le ocasiona sanciones previstas en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

"SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA"

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:09:32 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10178165**

Apellidos y Nombres: **NAVARRETE RAMIREZ WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-ato@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299505380

PIB
17:11:43

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10178165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 17:12:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10178165
Código de Verificación	10178165260715171220

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 05:38:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10178165** y Nombre: **WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143938699** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:15:11 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10178165,** Apellidos y Nombres **NAVARRETE RAMIREZ WILLIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COOVIAM C.T.A.** con NIT **901785278-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7754063

Bogotá D.C., 15 de julio de 2026 - 05:34 pm

Código de verificación: **7754063MXCJZ_72TMD_05200**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **10178165** de LA DORADA
(DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre

Centro Educativo San Pablo

CESP

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
según resolución 18010 del 9 de Junio de 2015 y 18050 del 7 de diciembre de 2015
Código DANE No. 311001110549.

Confiere a:

WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ

CC 10.178.165 de LA DORADA

El Titulo de

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica y Media Académica, según los planes y programas vigentes.

CENTRO EDUCATIVO San Pablo
Formando en Valores

Otorgado en Bogotá DC, a los 7 días del mes de Julio de 2017

Ruth Mary Slida R.
Rectora

Luis Fernando Arango A.
Secretario

CENTRO EDUCATIVO San Pablo

Anotado al Folio No. 175 del Libro de Registro No. 19
a los 7 días del mes de Julio de 2017
www.cedusanpablo.edu.co – cedusanpablo@gmail.com
No se requiere registro, según Decretos No. 921 de mayo 6

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO

CESP

Autorizado por la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.
Según Resoluciones Nos. 18010 de junio 9 de 2015 y 18050 de Diciembre de 2015
Código DANE 311001110549

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Julio de 2017, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de Grado Once, los suscritos Rector y Secretario del CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO CESP, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según Resolución No. 18010 de junio 9 de 2015.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica y Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ

CC 10.178.165 de LA DORADA

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 19 Folio 175 del 7 de Julio de 2017, que consta de 190 estudiantes: comienza con el nombre de ADRIANA MARIA ALARCON ROZO y termina con el nombre de HENDERSON HANEL ZUÑIGA CORTES.

Dada en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Julio de 2017.

RUTH MARY SILVA RAMOS
Rectora

LUIS FERNANDO ARANGO A.
Secretario

CENTRO EDUCATIVO San Pablo RECTORIA

e-Learning en www.cognoseguridad.com

Vigilado supervigilancia: Resolución Nº 20184401065417 de 12 de Diciembre de 2018

Academia de Seguridad y Vigilancia

COGNO SEGURIDAD Ltda

Nit: 830.070.339-1

Conasegur
Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada
Afiliada

Gold Award for Excellence and Business Prestige New York 2012

ESOR'S Quality Achievements Award London 2018

QPM

ESOR'S Quality Performance Model Principles

Modelo de Gestión de Calidad Total

Hace constar que

Navarrete Ramirez William Con C.C. *10.178.165*

REENTRENAMIENTO BÁSICO VIGILANCIA

Programas aprobados según decreto 1565 de 2022
Resolución 20254300069837CS S.V.S.P
Con intensidad de 30 horas

INICIO 05/05/2026 *TERMINACION* 08/05/2026

Polígono (RVA) Club Deportivo de Tiro 08/05/2026 *Revolver, Pistola*

Nº FACTURA MUNICION 32116/10/2025

Certificado No. **ECSP1162-N27216**

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Diploma certificado por COGNO SEGURIDAD

Para verificar y activar la autenticidad de este documento ingrese a www.cognoseguridad.com/certificados y consulte el NRO

6424

EL SUSCRITO DIRECTOR(a) DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

El(la) señor(a) NAVARRETE RAMIREZ WILLIAM identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. 10.178.165 de LA DORADA, labóra en esta organización desempeñando el cargo de GUARDA.

FECHA DE INGRESO: 05 de mayo de 2025

TIPO DE CONTRATO: A labor contratada

ASIGNACION SALARIAL: $1.750.905 - un millon setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos.

En constancia se expide a solicitud del(a) interesado(a) el día 06 de julio de 2026.

Este documento fue expedido en original sin errores ni enmendaduras y su autenticidad podrá ser verificada via telefónica de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m del día.

Cordialmente,

ATALAYA1 SECURITY GROUP
Nit. 860.035.200 - 8
Dirección de Recursos Humanos

LAUREN LIZETH GUZMAN
Area de Talento Humano
lguzman@a1scolombia.com
Talento Humano

SEGURIDAD ATLAS LTDA

CERTIFICA QUE

Que el (La) Señor(a) WILLIAM NAVARRETE RAMIREZ Identificado con cédula de Ciudadanía No,10178165. Labora en nuestra organización desde el 06/05/2024 con un contrato de trabajo a OBRA O LABOR, prestando servicios de seguridad y protección en la modalidad de GUARDA DE SEGURIDAD

Con un salario básico mensual de:

SALARIO BASE	1.423.500,00
INGRESOS PRESTACIONALES	682.782,00
INGRESO TIPO PRESTACIONAL	200.000,00

Y a la fecha presenta un ingreso promedio mensual de: 2.306.282

La presente Certificación se expide en la ciudad de Cali, a 05/03/2025

Para más información, puede escribirnos al correo recepcioncali@atlas.com.co (adjuntando copia de la carta laboral). Si tiene alguna inquietud adicional, comunicarse al teléfono (602) 4890000, ext. 1020 de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Seguridad Atlas Ltda. - Carrera 2 # 31-41, Santiago de Cali.

Cordialmente,

VANESSA CARMONA RADA

DIRECTOR NACIONAL DE GESTION HUMANA

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 53, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la observancia de la obligación No. 53, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad cinco (5) días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el Coordinador General del contrato elaboró y presentó el cronograma de visitas del mes de julio dentro del plazo establecido, y realizó las visitas a las unidades operativas objeto del contrato, allegando las constancias respectivas actas de visita, en cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Apushi

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Yenny Torres G

Nombre: Yenny Tomar

Cargo: Referente Interno

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29/7-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Tibanica

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Al momento NO se han presentado novedades para reportar.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Myriam Bejarano L.
Nombre: Myriam Bejarano Linares
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Hachuela
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 26-7-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Arcoiris de Sueños

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

- mañana

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Amparo Javat

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Antonio Santos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: Yolanda M

Nombre: Yolanda Martinez

Cargo: Responsable.

Firma:

Nombre: Santiago Fadua

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/6-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Alimentadoras Nueva Granada

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Nueva Granada

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Nini Johana Blanco
Cargo: Responsable del Servicio

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Madrid
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Campo Verde

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO [12 H-N] _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ningona.

ACCIONES TOMADAS

N/A

Firma: _____
Nombre: Maria Rincon Rojas.
Cargo: Responsable Servicio

Firma: _____
Nombre: Santiago Hachuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29/7-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Torito Feliz

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Verónica Martínez García
Cargo: Responsable servicio

Firma:
Nombre: Santiago Hoclima
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27 Julio 26.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Portal amar bosa

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Paola Lucia Cano

Cargo: Responsable SST

Firma:

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J1 HUMBERTO VALENCIA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNO

ACCIONES TOMADAS

Firma: JULI ANDREA BARRERO

Nombre: JULI ANDREA BARRERO

Cargo: RESPONSABLE

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Israelita

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Ninguna

Firma: [signature]
Nombre: Leder Hayd Vera
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI Javier de Nicoló

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Luis Adriana Urquijo.

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Ji. La Abeja Maya.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Maria Luisa Castro
Cargo: Responsable.

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/7 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jn la Cabaña

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) + TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Ninguna

Firma: Fayndy Oyola Olmedo
Nombre: Fayndy Oyola Olmedo
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Machuca.
Cargo: Coordinador. UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I. La Libertad.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedades Para el Periodo Correspondiente

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Pablo Duque
Cargo: Reparable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J1 laureles

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Emilsen Garcia A.
Nombre: Emilsen Garcia A
Cargo: Responsable J1 laureles

Firma:
Nombre: Santiago Madrid
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/6/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I Los Bullicosos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Diana Bello

Cargo: Responsable.

Firma: _____

Nombre: Santiago Murillo

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: II Los Cedros

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre:

Cargo: Responsable SO

Firma:

Nombre: Santiago Medina

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JD la pisca

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Felicitaciones por su trabajo y compromiso con la unidad operativa

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Claudia Fisgativa C
Cargo: Responsable servicio.

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador.

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI Nuevo Chile

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Lina Rivera Ceron

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Martinez

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-09-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Olate.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Katherine Leon

Cargo: Responsable U-O

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27/07/2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I. Pequeños Gigantes.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-Y) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Angucatera.
Nombre: Angy Catherine Gallo
Cargo: Responsable.

Firma:
Nombre: Santiago Machuca.
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 30-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: U.I. Poesia de colores

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Doris Patricia Castillo

Cargo: Responsable

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Pachuco

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Sonrisa de la niñez

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Maria Riaño

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Hacheco.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J1 ABSUN.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 4 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Ninguna

Firma: Myriam Suarez
Nombre: Luz Myriam Suarez
Cargo: Responsable CPI

Firma:
Nombre: Santiago Hachua.
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/07/2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Villa Clemencia.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Claudia Andrea Cuevas.
Cargo: Responsable.

Firma: _____
Nombre: Santiago Hachucca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-07-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Viratos de Amor

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Marilu Suarez B

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Hachuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: comisaria 2 porvenir

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNA

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: Maria Magdalena Quintero Nombre: Santiago Pachuca

Cargo: Comisaria Bosa II Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro Carcelario Bosa

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNA.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Olga Lucia Cruz H

Nombre: Olga Lucia Cruz H

Cargo: Conductora

Firma:

Nombre: Santiago Hachuca.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-07-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Porvenir

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observación

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Yolida Hurtado

Cargo: Referente CDC Porvenir

Firma: _____

Nombre: Santiago Hachuo

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29.07.2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Subdirección Local de Bosa

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) K TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Luis Alberto Flórez Ruiz

Cargo: Referente Administrativo

Firma:

Nombre: Santiago Huchua

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDJ José Saramago

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: Paola Castro
Nombre: Paola Andrea Castro
Cargo: Administrativa.

Firma:
Nombre: Santiago Huchuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 10/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jl semillas del Futuro

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Mª Adelaida Duran
Nombre: Mª Adelaida Duran
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Huduca.
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27/01/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Sembradores de paz

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: Edemon Malagon T

Nombre: Edemon Malagon T

Cargo: Ref Area Seguridad

Firma:

Nombre: Santiago Hurtado

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CPI Nietos del Trueno

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: Marioni Garcés

Nombre: Marioni Garcés Vanessa

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Hochua

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDI LUCERA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Julie Paulinne Vargas
Cargo: Administrativa

Firma:
Nombre: Santiago Pachuco
Cargo: Coordinador
UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29.09.2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Casa 160 / Edwar Hernandez

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Rosmery Pinzon M

Nombre: Rosmery Pinzon

Cargo: Coordinadora

Firma:

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador.

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: Julio 29 /2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Brisas de la Alegria

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Responsable de U.O. sin contrato

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Filmer Melgarejo L.

Cargo: Ref psco Adv, tiva

Firma: _____

Nombre: Santiago Pachuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JUEGOS Y ACUATICOS

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Jenny Barahona
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador.

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J Alquería la fragua

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

No presento ninguna novedad, a la fecha las actividades por parte de vigilancia han sido satisfactorias

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Nora Yolanda Rodriguez
Cargo: Responsable.

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI. AMAS DE CASA JACKELINE

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

Firma: Sandra Cruz
Nombre: Sandra Cruz
Cargo: Responsable S.

Firma:
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 07/03/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Amigaitos por Siempre.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN NOVEDAD.

ACCIONES TOMADAS

SIN NOVEDAD.

Firma: _____
Nombre: Lilia Paola Amezquita
Cargo: Responsable.

Firma: _____
Nombre: Santiago Yochua.
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J Argelia

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Maria Andrea Velandia
Cargo: Auxiliar administrativo

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Hachuel
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29 . 07 . 26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Britalia

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: Diana Marcela Guzman

Nombre: DIANA MARCELA GUZMAN

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Pachon

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29 Julio 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil El Caracol.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Sonia Bernal B.
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Hachuma
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 22/09/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: S.I. Castilla de Occidente

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Diana Carolina Trujillo

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 17-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Circunvalar de Bogotá

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Jaider Cabrillo
Cargo: Responsable.

Firma: _____
Nombre: Santiago Hoshua
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin infantil Clall

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Jenny Camargo

Nombre: Jenny Camargo

Cargo: Responsable SG.

Firma:

Nombre: Santiago Tabuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Creadores de Sueños

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno.

ACCIONES TOMADAS

Ninguno.

Firma:
Nombre: Lorena Garzon.
Cargo: Responsable.

Firma:
Nombre: Santiago Madrid
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27 Julio 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Delicias

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Gloria Yaneth Lucas

Nombre: Gloria Yaneth Lucas.

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Maldonado

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI Jairo Anibal Niño

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Patricia Cano
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Hoches
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/oct/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin la igualdad

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Fabian Mahecha P
Cargo: Ref Poca Soldura

Firma: _____
Nombre: Santiago. Hoduco
Cargo Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29 Julio de 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil la Unidad

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Marcela Velandia G

Nombre: Marcela Velandia G

Cargo: Responsable de Servicio

Firma:

Nombre: Santiago Hachicas

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 09/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: U Unidad de la Niñez

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Vigente

ACCIONES TOMADAS

Firma: BE.
Nombre: Bibiana Bedoya Espinel
Cargo: Responsable de servicio.

Firma:
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Lusa de Marillac

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Yudy Sofia Cespedes
Cargo: Responsable del Servicio.

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Hoelsma
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Afrobogotano

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Lida María Cowelo
Cargo: Puesta encargada

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador
UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jl Paraiso

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Esmeralda Marcillo

Nombre: Esmeralda Marcillo

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Herrera

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 08/03/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jl. PERPETUO Escuela

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

N.A

Firma: _____

Nombre: Luz Stella Gutierrez

Cargo: Responsable del servicio
27-07/2026

Firma: _____

Nombre: Santiago Huelma

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27 julio 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil Pio XII

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Angelica Maria Paez Rojas
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 22/09/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CAI Patio Bonito

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNO

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Blanca Ucha Diaz

Cargo: Responsable del servicio

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-09-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Kennedy Solarcuna

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNO

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Flor Alexandra Bello R
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Medina
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/01/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I PATIO BONITO SATELITE DIURNO.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: KATH ELIZABETH CASTRO B.

Cargo: RESPONSABLE DEL SERVICIO.

Firma: _____

Nombre: Santiago Hoelmes

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28 de Jun 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J. Tintalito

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observación

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Deiby Gonzalez
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Pachuro
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/7/26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J2. Metro

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Diana Ocampo

Cargo: Responsable del Servicio

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 10/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Villa Rica

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Yamy Paola Parra
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil Visión Colombia.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Claudia J. Franco

Cargo: Responsable del servicio

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro Amar Corabastos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Fenomenos

ACCIONES TOMADAS

Firma: Lesa Marin

Nombre: Lisa Fernando Marin A

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Hachua

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: Julio 29/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CENTRO DIA ANDARES

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Responsable U.O sin contrato

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Felipe Malagon T.
Cargo: Ref area seguridad

Firma: _____
Nombre: Santiago Pachuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 21/09/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Ciudad de Caminos de vida

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

No aplica

Firma: Leidy Garzón

Nombre: Leidy Constanza Garzón

Cargo: Responsable del servicio

Firma:

Nombre: Santiago Hachera.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: COMISARI DE FAMILIA KENNEDY 1

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: Jesus Antonio Lopez

Nombre: Jesus Antonio Lopez

Cargo: Comisario de familia
27 de julio 2026.

Firma:

Nombre: Santiago Pachuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27. 09. 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: comisaria de familia Kennedy 3

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Elisabeth Cabrera.

Cargo: Comision

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/07/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CENTRO INTEGRANTE ATENCION EGRESNA GRUPO 9

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) X TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNA

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: YACIN ORTEGA
Cargo: COORDINADORA

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador - UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/04/2023

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Kennedy

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Fernando A. Toro
Cargo: Responsable UO

Firma: _____
Nombre: Santiago Fachuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/01/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CEDID

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Marcela Amaya Prieto

Cargo: Profesional

Firma:

Nombre: Coordinador Santiago

Cargo: Coahuee. UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Lago Timiza

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

La posibilidad que en horas AM y PM (Pico de ingreso y salida) se cuente con el apoyo de la Unidad que se encuentra en cabeza de la Zona Verde del CDC) lo cantinero Permitiendo mayor Control, teniendo en cuenta la dinámica y Movimiento del CDC

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Jenny M Olaya
Cargo: Ref de Timiza

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca.
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28/7/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Bellavista

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

No hay observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Aybey Ocha Cabezas
Cargo: Representante CDC

Firma:
Nombre: Santiago Huelves
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 22/09/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Calandaima

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature] Firma: [signature]

Nombre: Yeny Liliana Franco Nombre: Santiago Hadwee

Cargo: Fonoaudióloga Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27 de Julio 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Comisaria # 5

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Nancy Badillo
Cargo: Comisaria Familia

Firma: _____
Nombre: Santiago Horchuela.
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 23/09/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Asistencia Kennedy 2.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Maria Nelly Rojas G

Cargo: Comisario de Familia

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Hachuel

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 9 t/ot 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Archivo pio XII

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: Firma:

Nombre: Nombre: Santiago Hochuee.

Cargo: Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27/01/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Archivo Argelia

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) X TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: Felipe Malagon P.
Nombre: Felipe Malagon P.
Cargo: Ref Para Admitido

Firma:
Nombre: Santiago Hochuco
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Alcalá Muzú

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Jhenifer Pinzon

Cargo: Responsable U.O

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador.

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Antonio Nariño

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Johanna Sanchez
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Ochoa
Cargo: Coordinador
UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Bochica

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Edna Rocio Gomez
Cargo: Responsable servicio

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 21-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Calixto Torres

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Carolina Acevedo

Cargo: Responsable Servicio.

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Camelia

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Yuri Katherine Ibarra

Cargo: Responsable del servicio

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Alegría de la hoja

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad.

ACCIONES TOMADAS

Sin novedad.

Firma: _____

Nombre: Mayra Jamaica.

Cargo: Responsable del Servicio

Firma: _____

Nombre: Santiago Hochuse.

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín sala cuna primavera y gorgonzola

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Catalina Patiela
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Marulanda
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin satelite primavera

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Dalia Astrid Castillo

Cargo: Responsable del Servicio

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Trinidad 6/9a

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Jessica Beirol
Cargo: Responsable.

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Hoehuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Autocuidado puente Aranda

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) ✓

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNA

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Yuliet Cuevas

Cargo: Lider servicio.

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Hogar de paso Bakata

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Claudia.

Nombre: Claudia Castiblanco N

Cargo: Lider de Servicio

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Casa de la sabiduria Monseñor Oscar A Romero

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Uriel Avellaneda S
Cargo: Referente vigez

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: centro proteger Antonio Santos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Se encuentra pendiente reunión con los guardas de seguridad asignados.

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Adriana del Pilar Silva A.
Cargo: Coordinadora OPA Santos

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Comisaria de Familia puente Aranda

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Yesica Lorena

Cargo: Comisaria de familia

Firma: _____

Nombre: Santiago Pacheco

Cargo: Coordinador - UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-01-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro Crecer puente Aranda

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Karen A. Salazar R.
Cargo: Coordinadora

Firma: _____
Nombre: Santiago Hochuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28 . 09 - 2025.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC FRUNCION.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: Jose Cardona

Nombre: Jose Evelio Cardona

Cargo: Profesional

Firma:

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Jose Antonio Galan

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Nubia A. Lopez Parede

Cargo: Referente

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Subdirecion Antonio Nariño puente Aranda

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) X TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Paola A. Rincón Gomez

Cargo: Coordinadora Administra

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-07-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Payacua

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Se solicita instalacion de una caseta de seguridad en la parte exterior de la unidad Operativa

ACCIONES TOMADAS.

Firma: Alexander Rodriguez Rodriguez

Nombre: Alexander Rodriguez

Cargo: Responsable U.O.

Firma:

Nombre: Santiago Marquez

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 30-07-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Predio Bosa

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Andres Avella

Cargo: Insp. SST - Consorcio W.C

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Julio 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 1, consistente en:

> "Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades"

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** avanza en la implementación de los procedimientos de trabajo seguro con forme a la estructura documental vigente, asegurando información clara y oportuna respecto a las responsabilidades, actividades y ejecución. Se cuenta con evidencia documental disponible para la consulta. Sin embargo, se encuentra en proceso de ajuste unos procedimientos y formatos correspondientes.

Se anexa el informe mensual donde se detalla lo ejecutado en lo que ha trascurrido del mes

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

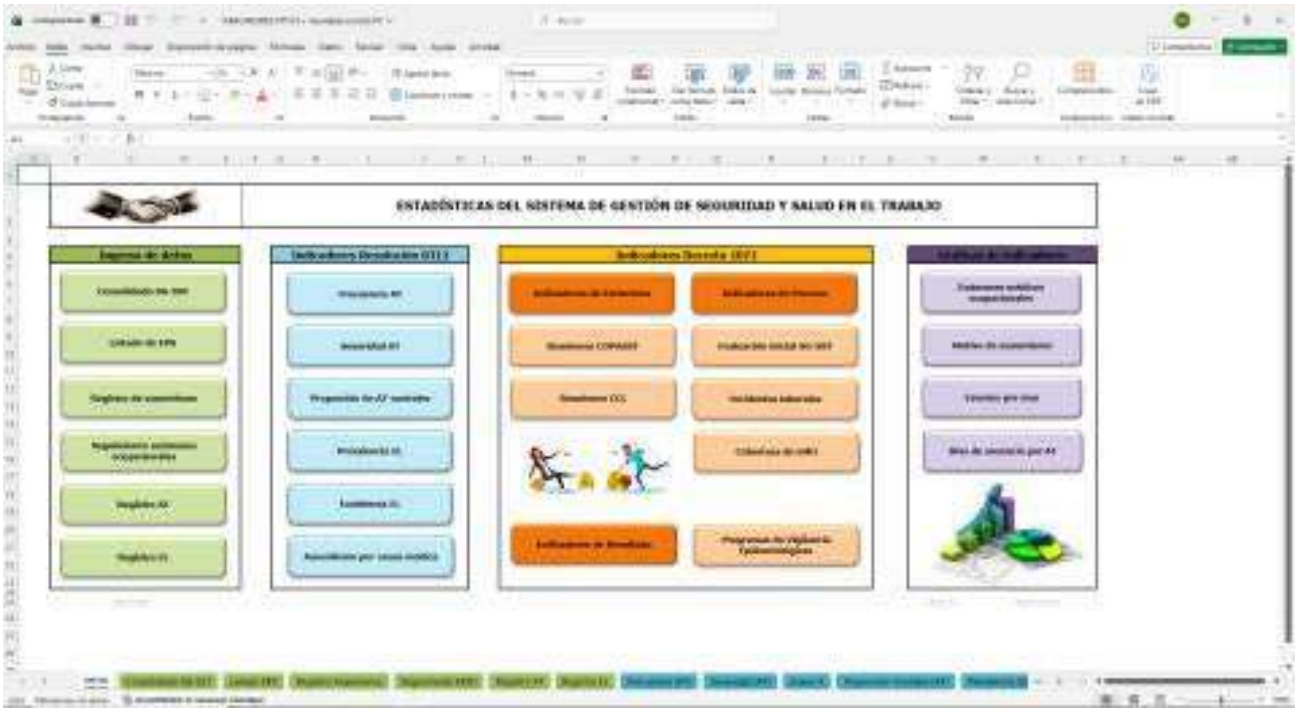
> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia de Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).

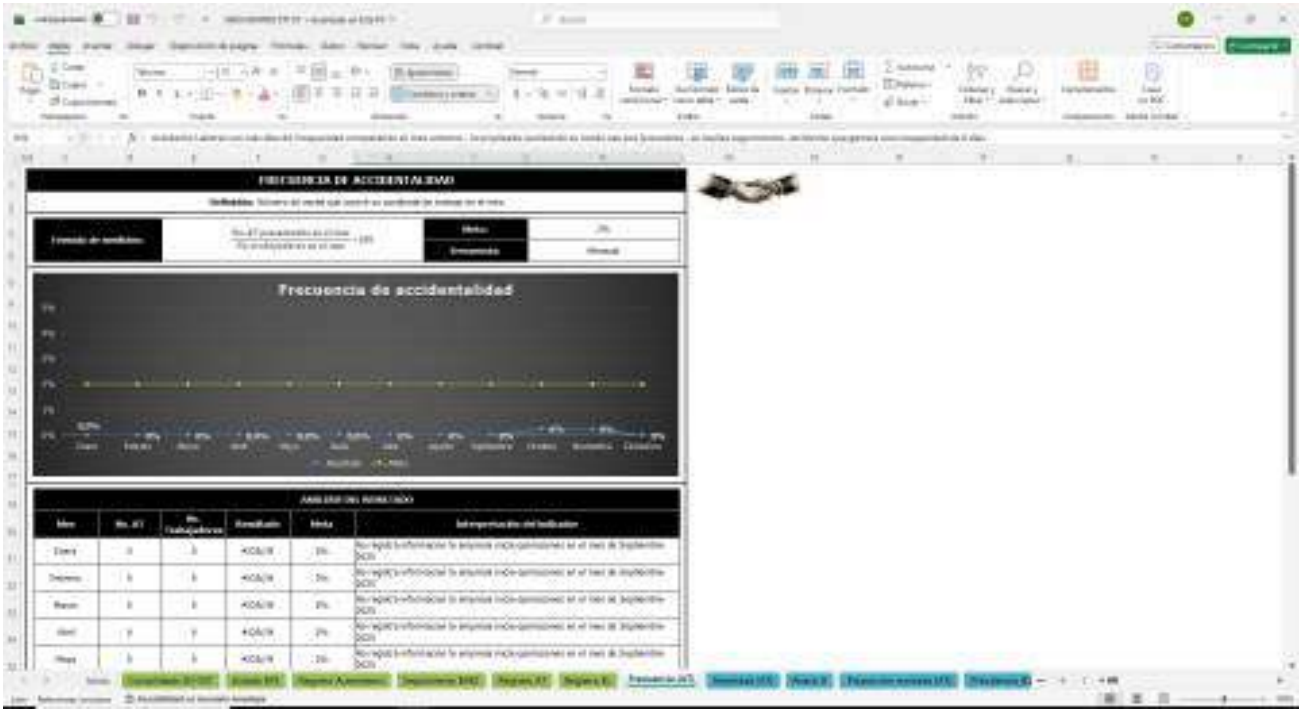
Atentamente,

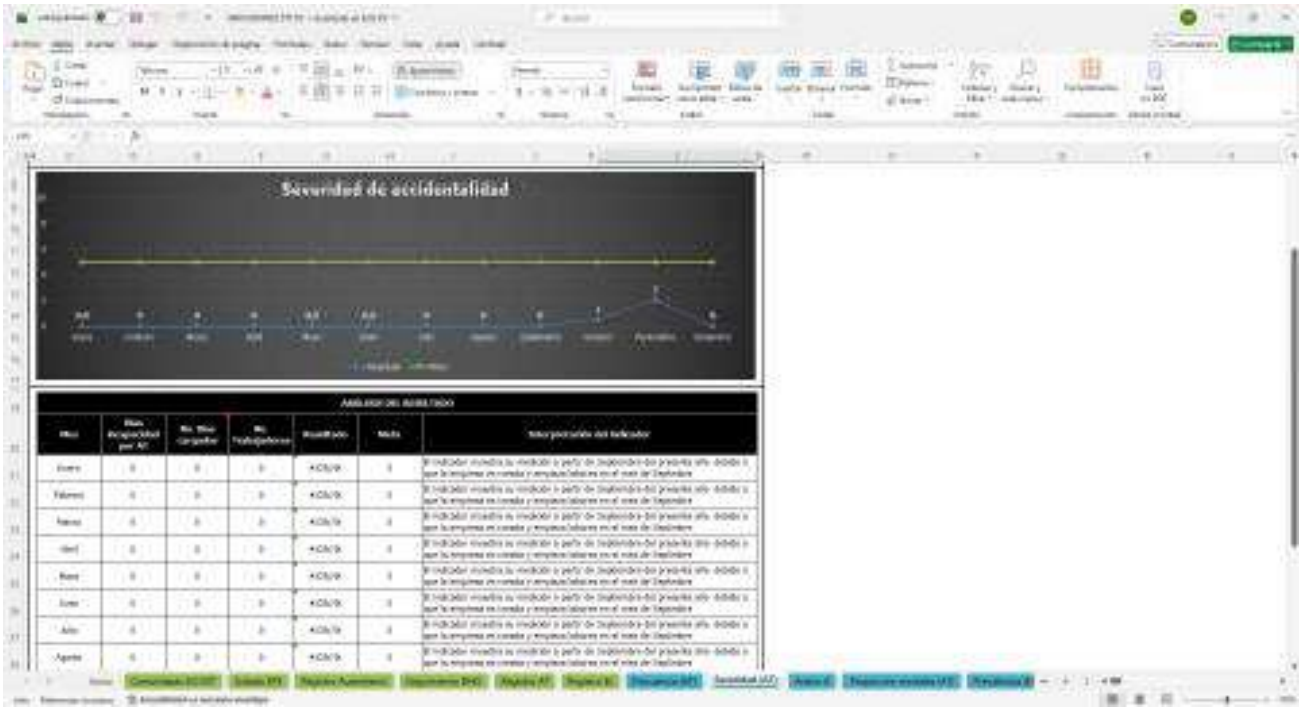
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

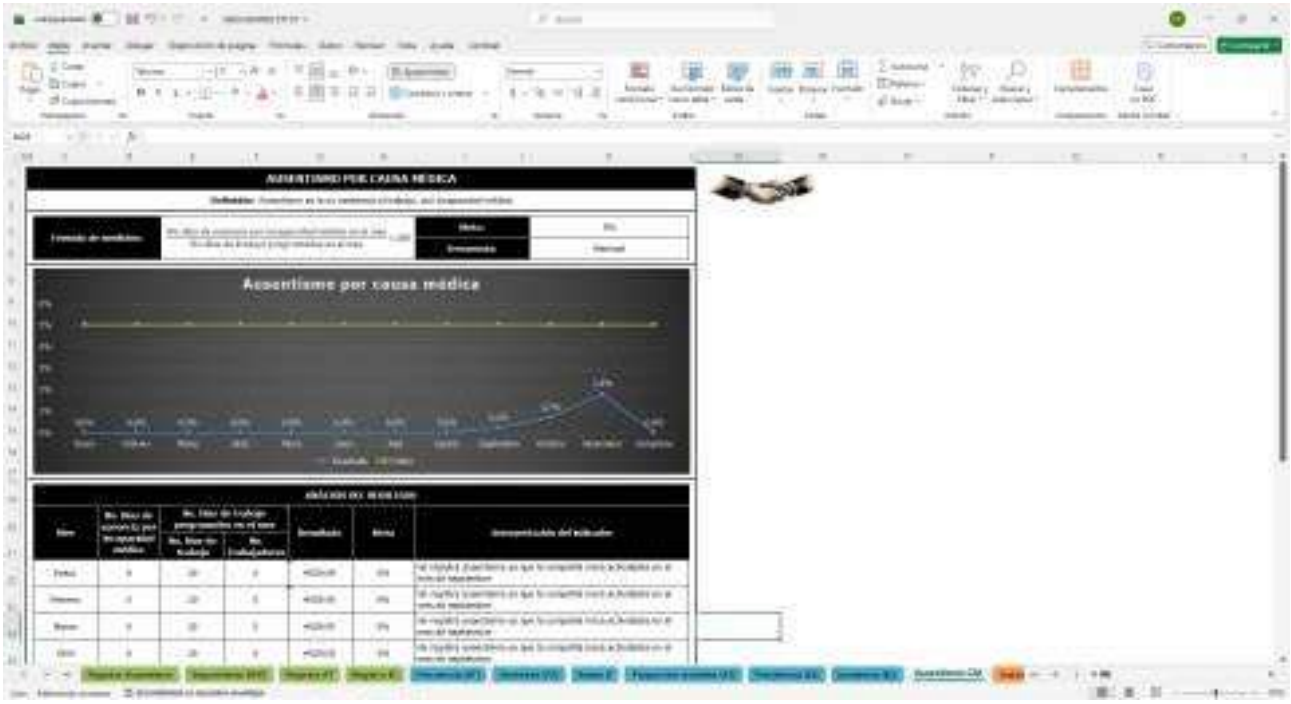


UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia la Matriz de Protección personal dando cumplimiento a la obligación del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

	MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - EPPs								
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - E.P.P									
Trabajador	Actividad	E.P.P	Imagen	Especificacion E.P.P	Parte del Cuerpo que Protege	Norma Aplicable	Periodo de Entrega	Uso	Mantenimiento
Vigilante	Prestacion del servicio	Botas de Seguridad Confor		Botas bajas hasta el tobillo, liso y sin puntera de acero, resistente a hidrocarburos, dieléctrica con alta resistencia a la abrasión y flexible con recubrimiento en la puntera para mayor desgaste, ideal para turnos prolongados	Pies	UNE-EN ISO 20345:2011 Nb S3 CI SRA ASTM F-2413:2018 Mpm I/ I ASTM D2240 60 ASTM D2240 40	Anualmente	Protege los dedos de los pies, los pies y los tobillos contra riesgos de golpes, aplastamientos y fracturas	Limpiar y lavar con agua y un jabon neutro, dejar secar a la sombra. Esta persona se recomienda hacer periodicamente, al menos una vez a la semana, pues es la unica que usa generalmente mantener el cuero flexible y blando, lo cual mantiene la estabilidad del calzado
Supervisor	Manejo de vehiculos , moto para prevencion de golpes en caso de accidentes	Traje antifricción		Traje Antifricción, dos piezas, Chaqueta y pantalón, con protecciones removibles, cierre ajustable, reflectivos. Fabricados en telas Lafayette, no alta impermeabilidad, con secado rápido. Con inserts de amortiguadores en hombros, espalda, codos e rodillas	Dorso, miembros inferiores y superiores	Norma de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución 3351	De acuerdo a condiciones de deterioro	Debe utilizarse en trabajos de riesgo en uso de vehículos (moto) para prevenir y/o reducir en daño que se genera en un accidente.	Lavado periodicamente con agua y jabon Suave. Guardelo limpio y seco en un lugar fresco
Supervisor	Manejo de vehiculos , moto para prevencion de golpes en caso de accidentes	Botas para motorizado Full Protection		Bota para motociclista con proteccion para la canilla de la pierna y la cuña del pie, en cuero y con sellado/cinta reflectiva, suela no deslizantes, antichoque y resistente a hidrocarburos	Pies	Norma ASTM F2412 / 13a EN 12568	De acuerdo a condiciones de deterioro	Debe utilizarse en trabajos de riesgo en uso de vehículos (moto) para prevenir o reducir en daño que se genera en un accidente	Lavado periodicamente con agua y jabón Suave. O con un trapo húmedo limpiar las cavidades para no afectar el velcro y el reflectivo
Supervisor	En momentos de lluvia, especialmente durante la conducción	Impermeable 2 piezas calibre 18		Chaqueta con capota y pantalón negro, con cintas reflectivas en espalda y miembros superiores e inferiores , calibre 18	Dorso, miembros inferiores y superiores	ISO 22966:2021 – Textiles — Water resistance MTC 3308	De acuerdo a condiciones de deterioro	Uso del capa impermeable en condiciones de lluvia, para evitar bajas de temperatura corporal y protección ante riesgos de caída	Lavado normal con agua y jabón, no lavar en la lavadora para que el reflectivo no se deteriore o dañe
Supervisor	En momentos de lluvia, o en recorridos con terrenos inundados	Botas de caucho		Botas de caucho sin puntera, con suela antideslizante	Pies	NTC 1741:1992 ISO 5423:1992	De acuerdo a condiciones de deterioro	Utilizar las botas de caucho para la protección de los pies durante épocas de invierno y/o ingreso a terrenos con barro o humedad	Limpiar el exterior de la bota con agua y jabón periódicamente para evitar su deterioro y eliminar los residuos

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que capacito y evaluó al personal según el cronograma de capacitaciones dando cumplimiento al mismo, el tema que se abordado, **RIESGOS LABORALES y MANEJO DE SITUACIONES BAJO RIESGO Y AMENZA** se anexa capacitación y evaluación evidenciando la participación

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Ejecución del Plan de Capacitación – Julio

En cumplimiento del Plan Anual de Capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con el propósito de fortalecer las competencias del personal en materia de prevención de riesgos laborales, durante el mes de julio se desarrollaron dos jornadas de formación, implementando modalidades virtual y presencial, con el fin de garantizar una mayor cobertura y participación de todos los colaboradores.

Capacitación Virtual – Riesgos Laborales

Se llevó a cabo una capacitación virtual sobre **Riesgos Laborales**, dirigida a la totalidad del personal de la **Unión Temporal SDIS C365 2025**. El contenido fue distribuido mediante la plataforma Google Forms, herramienta que permitió a los colaboradores acceder al material de capacitación de manera flexible, de acuerdo con la disponibilidad de sus jornadas laborales.

Como mecanismo para verificar la comprensión y apropiación de los contenidos impartidos, al finalizar la capacitación se aplicó una evaluación de conocimientos a todos los participantes. Para considerar la capacitación como aprobada, se estableció un puntaje mínimo de 80 sobre 100, criterio definido por la **Unión Temporal SDIS C365 2025** para evidenciar un nivel satisfactorio de comprensión de los temas abordados. Los resultados obtenidos permiten contar con un registro documentado del proceso de formación y constituyen evidencia objetiva del cumplimiento de la actividad programada dentro del cronograma anual de capacitación.

Capacitación Presencial – Manejo de Situaciones Bajo Riesgo y Amenaza

De manera complementaria, se desarrolló una capacitación presencial sobre **Manejo de Situaciones Bajo Riesgo y Amenaza**, impartida por la **Academia Colombiana de Profesionales de Seguridad**, entidad especializada en la formación de personal del sector de vigilancia y seguridad privada.

Esta capacitación estuvo orientada a fortalecer las competencias del personal para la identificación, evaluación y manejo de situaciones que puedan representar riesgos para la integridad de los trabajadores, los usuarios y los bienes protegidos durante la prestación del servicio. Asimismo, se reforzaron los protocolos institucionales de actuación frente a escenarios de amenaza, la aplicación de procedimientos preventivos, la toma de decisiones bajo presión, el manejo adecuado de eventos

críticos y la importancia de mantener una comunicación efectiva con los diferentes niveles de apoyo y las autoridades competentes cuando la situación lo requiera.

La convocatoria fue realizada mediante mensajes enviados a través de WhatsApp, garantizando que la información llegara oportunamente a todos los colaboradores. Con el fin de asegurar la participación del personal sin afectar la continuidad de la operación, la capacitación fue programada en dos jornadas, permitiendo la asistencia de los trabajadores de los diferentes turnos de servicio y garantizando una amplia cobertura del proceso de formación.

Las actividades desarrolladas durante el mes contribuyen al fortalecimiento de las competencias del talento humano, al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al cumplimiento de los requisitos legales aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada. Como evidencia del proceso se cuenta con registros de convocatoria, listados de asistencia, material de capacitación, evaluación de conocimientos y demás soportes documentales correspondientes.

- Invitación capacitación Presencial



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

- Certificación de la Academia Colombiana

ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

Bogotá DC. 22 de julio 2026

Señores.
A quien interese.

Cordial saludo.

La Academia Colombiana de Seguridad certifica que realizó la capacitación en el tema "Manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza" al personal de la empresa UNION TEMPORAL SDIS C-365 2025 en modalidad presencial.

La jornada de capacitación fue desarrollada el día 18 de julio de 2026, cumpliendo con los lineamientos y objetivos establecidos para el fortalecimiento del manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Katherine Forero G.
Directora General
Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad Ltda.

Vigilado Supervigilancia Res. 05077 del 04 de Noviembre de 2020

Calle 58 # 38 – 29 Galerías - CEL. + (57) 320 856 84 14
E-mail: diplomas@academiacolombiana.net - Website: www.academiacolombiana.net
Bogotá - Colombia

ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



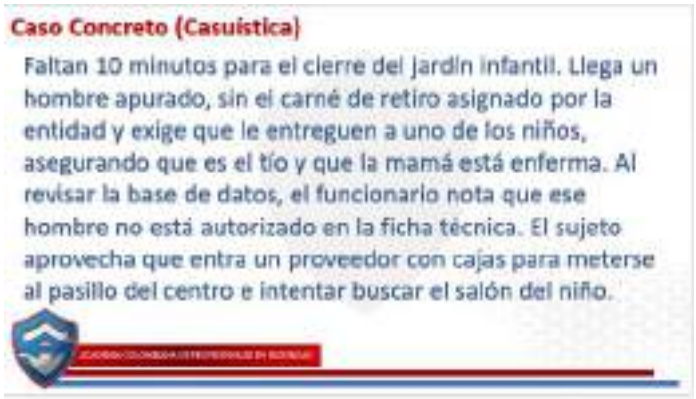




UNION TEMPORAL SDIS C365 2025









UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

JORNADA MAÑANA	
	
	
JORNADA NOCHE	
	
	

- Anexos Capacitación Virtual



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

- Se anexa algunas de las diapositivas de la capacitación virtual













UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

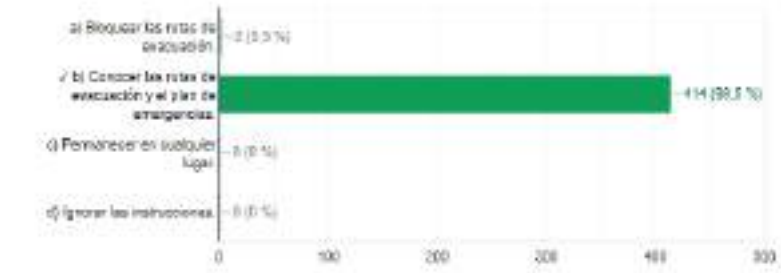
- Evidencia de evolución de conocimientos



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

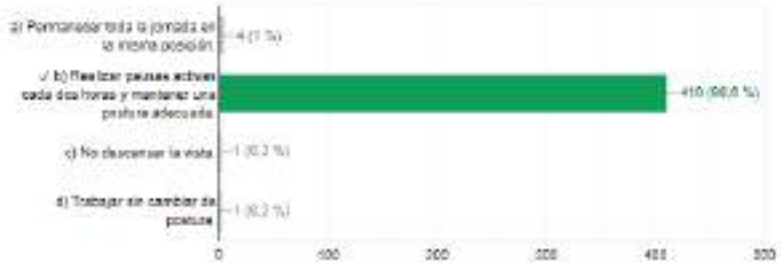
8. En caso de un fenómeno natural, el trabajador debe:

414 de 416 respuestas correctas



9. ¿Cuál de las siguientes acciones ayuda a prevenir lesiones biomecánicas?

410 de 416 respuestas correctas



10. La prevención de riesgos laborales depende principalmente de:

407 de 416 respuestas correctas



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.

Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

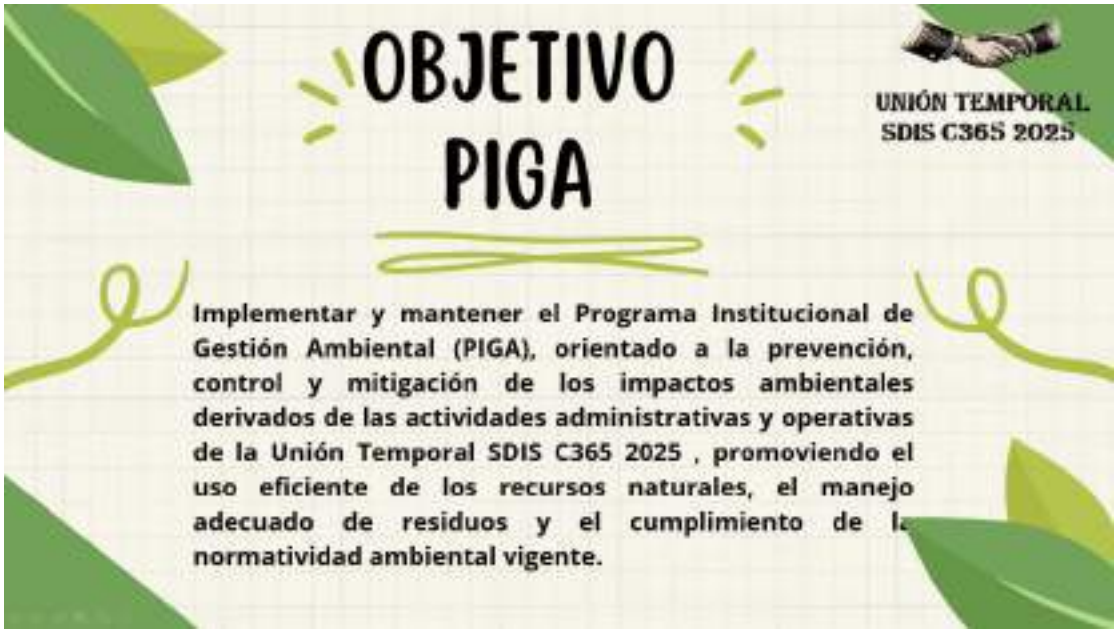
En atención a lo anterior, se adjunta el material de estudio de buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
En el mes de mayo de 2026, se llevó a cabo la capacitación virtual correspondiente al Plan Institucional de Gestión Ambiental, con el propósito de fortalecer el conocimiento y la correcta implementación de las prácticas ambientales establecidas. Dicha capacitación fue desarrollada mediante herramientas virtuales, garantizando la participación de los trabajadores de la Unión Temporal SDIS C365 2025 y el cumplimiento de los lineamientos definidos en el plan. Con la realización de esta actividad, se da cumplimiento a lo establecido en la Obligación Ambiental No. 1, relacionada con la formación y sensibilización del personal en temas de gestión ambiental.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.


PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA
CUIDADO DEL AMBIENTE
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


OBJETIVO PIGA
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
Implementar y mantener el Programa Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), orientado a la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales derivados de las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025 , promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo adecuado de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
• Promover el uso eficiente y ahorro del agua en todas las instalaciones y puestos de trabajo.
• Optimizar el consumo de energía eléctrica mediante buenas prácticas operativas.
• Implementar la adecuada gestión integral de residuos sólidos generados en las actividades administrativas y operativas.
• Fomentar la cultura ambiental en los trabajadores a través de capacitaciones y campañas de sensibilización.
• Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en la Unión Temporal SDIS C365 2025.
• Prevenir la contaminación ambiental en el desarrollo de las actividades de vigilancia privada.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMAS AMBIENTALES DEL PIGA
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA
Promover el uso racional y eficiente del agua en todas las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365, previniendo el desperdicio y contribuyendo a la protección del recurso hídrico
• Control de fugas
• Sensibilización al personal
• Uso racional en los puestos de trabajo

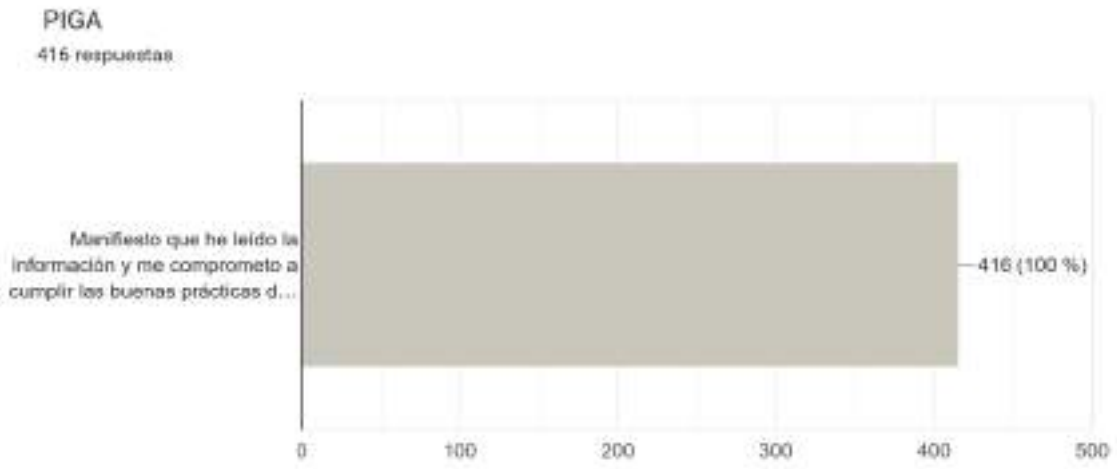

PROGRAMA DE USO EFICIENTE
DE ENERGÍA
Uso eficiente y racional de la energía eléctrica en las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025, contribuyendo a la reducción del consumo y al cuidado del medio ambiente
• Apagar equipos no utilizados
• Uso de iluminación eficiente
• Seguimiento al consumo
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
DISPOSICIÓN DE CANECAS EN PUESTOS DE TRABAJO
En todos los puestos de trabajo de la Unión Temporal SDIS C365 2025 se debe garantizar la disposición de tres (3) canecas para la adecuada separación de residuos , de la siguiente manera:
CANECA VERDE: RESIDUOS NO ORGÁNICOS
CANECA AZUL: RESIDUOS APROVECHABLES (RECICLABLES)
CANECA AMARILLA: RESIDUOS NO APROVECHABLES
Lineamiento
Todo el personal debe hacer uso adecuado de las canecas, realizando la correcta separación de los residuos desde su generación, con el fin de facilitar su aprovechamiento y disposición final.
Objetivo
Fomentar la cultura ambiental, cumplir con la normatividad vigente y minimizar el impacto ambiental generado por las actividades de la empresa.


GRACIAS

Durante la realización de la capacitación virtual del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), se dispuso una casilla de verificación mediante la cual los participantes manifestaron haber leído el contenido presentado y se comprometieron a adoptar y cumplir las buenas prácticas ambientales establecidas.
Como soporte de esta actividad, se cuenta con el registro de aceptación por parte de los asistentes, el cual evidencia su participación y compromiso frente a los lineamientos del PIGA.





UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 julio de 2026

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 3, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 3, consistente en:

> *"3. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros."*

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los elementos de papelería utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada —tales como libros de minutas, carpetas, controles de entradas y salidas y documentos en general— son elaborados con material reciclado, en cumplimiento de los lineamientos ambientales exigidos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

GRUPO JCA DOTACIONES
901.359.848-9

Certificación

Bogotá 22/ julio /2027

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Estimado (s señor(s):

Por medio de la presente hago CONSTAR, que somos el proveedor de COOVIAM C.T.A. identificado con el NIT: 804000353 de los siguientes articulos:

- MINUTAS DE CONTROL x 200 hojas
- MINUTA INGRESOS Y SALIDAS X 100 hojas
- MINUTA DE CORRESPONDENCIA x 100 hojas
- MINUTA DE PARQUEADERO X 100 HOJAS
- CARPETAS DE PRESENTACION
- TODO TIPO DE MATERIAL P.O.P publicitario

Realizamos procesos para crear materiales aprovechando reciclajes comunes.

Atentamente:

Karen H.

carrera 12 8 81 Bogotá D.C
Tel: 3213657177
grupojcadotacionessas@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 julio de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 2, consistente en:

> *"2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022."*

De conformidad con lo establecido en el contrato, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que todos los empaques y embalajes utilizados durante la ejecución del contrato corresponden a materiales reciclados, garantizando que no se emplean poliestireno expandido (Icopor) ni plásticos de un solo uso.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Anexo- Fotográfico

En el mes de julio, no existió el uso de elementos plásticos para los procesos de embalaje y/o empaque de los elementos entregados mensualmente en los puestos de trabajo. Estos son entregado listos para su uso tal y como se evidencia en la imagen adjunta.



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental Número 4, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 4, consistente en:

> *"Realizar la actividad de "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009."*

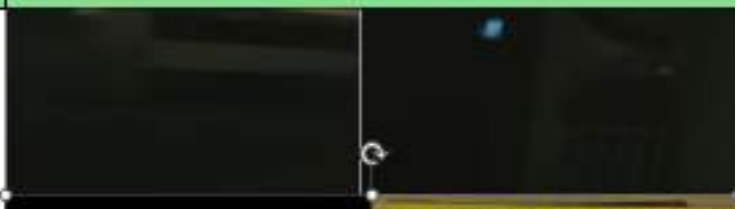
Por lo cual, la Unión Temporal SDIS C365 2025 adjunta invitación y la evidencia fotográfica de algunos de los puestos en los cuales se ejecutó la actividad el día 08 mayo del 2026 en el horario de 8:00pm a 9:00pm; es de resaltar que de igual forma queda el registro de dicha actividad en la minuta de cada puesto.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a la actividad, se realizó la correspondiente invitación dirigida a todos los puestos de trabajo, promoviendo la participación activa del personal en el desarrollo de la jornada. Así mismo, se anexan unas evidencias fotográficas que soportan la ejecución de la actividad.



APAGON AMBIENTAL JULIO 2026		
FECHA	UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
08/07/2026	JI CEDROS	
	JI OLARTE	
	JI RISITAS INFANTILES	
	JI ANTONIO NARIÑO	
	CENTRO DIA MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO	
	JI LA ALEGRIA DE LA HOJA	

08/07/2026	JI OLARTE	
	JI RISITAS INFANTILES	
	JI JUEGOS Y AVENTURAS	
	CDC KENNEDY	

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 6, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la obligación ambiental No. 6, consistente en:

> *"Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, Semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS)."*

En este sentido, informamos que la Unión Temporal participará activamente en todas las estrategias ambientales dispuestas por el equipo de gestión ambiental de la SDIS, cuando así sea requerido y/o informado según corresponda.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Anexo, la invitación que fue divulgada, se anexan fotos evidenciando la participación



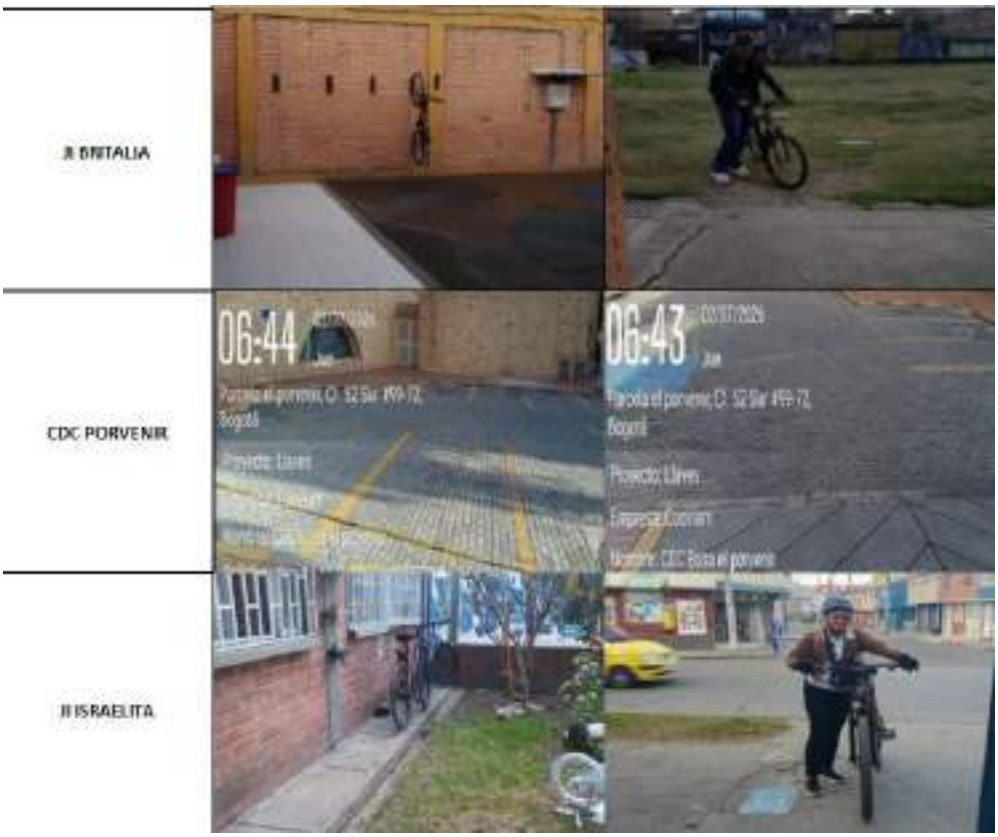
En el marco de las acciones establecidas en el Programa de Gestión Ambiental (PIGA) para promover la movilidad sostenible y fortalecer la cultura ambiental de los colaboradores, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** llevó a cabo la jornada mensual de movilidad sostenible el 2 de julio de 2026.

Esta actividad tuvo como objetivo sensibilizar al personal sobre la importancia de adoptar medios de transporte sostenibles, incentivando el desplazamiento a pie, el uso de la bicicleta y otras alternativas de movilidad que contribuyen a la disminución de las emisiones contaminantes, la reducción de la huella de carbono y la protección del medio ambiente.

Durante la jornada se invitó a los colaboradores a participar de manera voluntaria, resaltando los beneficios ambientales, sociales y para la salud que genera la implementación de prácticas de movilidad sostenible. Asimismo, se reforzó el compromiso institucional con el desarrollo de acciones que favorezcan la conservación de los recursos naturales y la mitigación de los impactos ambientales derivados del uso de vehículos particulares.

Como evidencia del cumplimiento de esta actividad, **la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** cuenta con el correspondiente registro fotográfico, el cual demuestra el desarrollo de la jornada y la participación de los colaboradores, constituyendo un soporte de evidencias fotográficas

MOVILIDAD SOSTENIBLE 02 JULIO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI AFROBOGOTANO		
JI JAVIER DE NICOLO		
JI OLARTE		
JI LOS BULLICIOSOS		
JI LA CABAÑA		
CDC ANTONIO GALAN		


JI BRITALIA
CDC PORVENIR
JI ISRAELITA
06:44
06:43

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 30 julio 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 7 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la **obligación ambiental No. 7**, consistente en:

> *"Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos."*

En este sentido, la Unión Temporal ha dispuesto los mecanismos necesarios que aseguran la cuantificación digital de los visitantes al ingreso de las instalaciones donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, reduciendo así el uso de elementos de papel.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de julio 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 8 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 8**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner."*

En este sentido, la Unión Temporal garantiza que los equipos de impresión utilizados en la prestación del servicio cumplen con las condiciones de eficiencia requeridas, asegurando el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta en los tóners. empleados.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE NEGOCIOS PERSONALIZADAS

PINPOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y especificidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo en línea.

KYOCERA HOMEPORT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier acceso multifuncional KYOCERA equipado para red.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

ESPECIFICACIONES GENERALES

Configuración: Impresión Multifunción para Blanco y Negro, Impresión / Escaneo Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm; Legal: 42 ppm; A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido principal

Salida de la Primera Impresión: Carta/A4: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil LCD de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada mediante

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Opción de HD-7 (128 GB SSD)

Bandeja: Estándar con Bandeja de Alimentación Manual para Carta / Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), (60–220 g/m²)

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17 cm An. x 35 cm Pr. x 39 cm Al. / 12 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250.000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 v, 60 Hz, 10.6A; 220-240V, 50/60Hz, 5.7A

Máximo (con opciones): 1500 W; 220-240v: 1,610 W

Impresión: 120v: 805 W; 220-240V: 777 W

Modo Listo: 120v: 66.1 W; 220-240V: 70.8 W

Modo Descanso: 120v: 3.6 W; 220-240V: 3.6 W

Apagado de Alimentación Eléctrica: 120V: 0.5 W; 220-240V: 0.5 W

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel, Estándar: Bandeja de Papel Simple para 100 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel, Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (**PF-320**)

Capacidad de Papel: Estándar: 650 Hojas; Máximo: 2,650 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.9" x 5.8" – 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja de Entrada: Papel Común, Bond, Reciclado, Etiquetas; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Autenticación local, autenticación de red (Free, SMB NT, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de extensión de tarjeta de identificación, Certificación de Dell y Microsoft

ADMINISTRACIÓN DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PrescriptPC 6666 / 6e2600

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL Se/PCL 6), KPDL 3 (PS), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IBM (OPS), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Unicode

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para Mac Intel

Compatibilidad con SO: UNIX/LINUX/SCO

Interfaces: Ethernet 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB, 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX **IB-50** para Tarjeta de Red Dual

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP (IPv4, IPv6), HTTP, LPD, FTP, IPP, RawPort, LLTD, SNMP, DHCP, SWIP, SMB, DNS, SNMPv1/v2, eSCL

Drivers: KX Driver, Mini Driver, KX Driver para XPS, Driver para Fax en Red, PPD para MAC/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Escaneo a USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER

Tipo de Escaneo: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 1200dpi, 1200x600dpi, 9600dpi, 9600x600dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF; Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Recomendado a: 300 dpi - 62 ipm Simple/min, 72 ipm Dúplex; 600 dpi - 62 ipm Simple/min, 30 ipm Dúplex; 1200 dpi - 62 ipm Simple/min, 9 ipm Dúplex; 600 dpi - 72 ipm Simple/min, 9 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: 10/100/1000BaseTX, TCP/IP, USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Alimentador Automático de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Mínimo: 3.9" x 5.8"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

ESPECIFICACIONES DE COPIADO

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: 1-999 / Ajustable cada 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Ordenamiento Automático, Combinación Automática de Bandejas, Copia Prioritaria, Programas de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Ampliación y 5 de Ampliación Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² - Dúplex: 50-120 g/m²

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1.5 MB

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Envío de Fax / Transmisión Diferida, Marcado de Un Toque* (One Touch) (100 números), Conmutación FAX/TEL, Sondeo (Sondear el Envío), 100 personas, Marcado Rápido (200 números), Informe por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 18 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (100 x 410 x 121 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARGA MULTIPROPÓSITO

Capacidad de Papel: 150 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 3.9" x 11.7", 3.9" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 pines DDR3-SDRAM SDIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (1 GB SD**), Tarjeta SDHC (4GB, 8 GB, 16 GB SD**), Tarjeta SDXC (64GB, 128GB SD**)

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Activación de la Tarjeta CAC

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de trabajos y Copia Segura
**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios Ready

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo. Para ver las últimas novedades sobre productos, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrintPoint Scan, DMS Link, HomePORT y AccuSender son marcas registradas de KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos dueños. Febrero 2016
© 2016 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.

KYOCERA Document Solutions

ECOSYS

> PRINT > COPY > SCAN > FAX

ECOSYS M3655idn

MULTIFUNCIONAL A4 B/N

AÚNA
INTELIGENCIA Y PRODUCTIVIDAD



Esta potente multifuncional con sus 55ppm es perfecta para grupos de trabajo medianos y grandes. Diseñada para poder manejar grandes trabajos de impresión, cuenta con un alimentador de documentos dual de una sola pasada, con capacidad para 100 originales y una velocidad de 100 ipm. Integre todos los documentos en sus flujos de trabajo gracias a la plataforma HyPAS™, además sus componentes de larga duración garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y generan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

- Hasta 55 páginas por minuto en A4 en blanco y negro
- Componentes de larga duración que confieren una fiabilidad y eficiencia sin precedentes
- Disco duro compacto
- Impresión, copia, escaneo y fax a doble cara de serie
- Bajo consumo energético
- Pantalla táctil a color de 7"
- HyPAS™, plataforma de soluciones que permiten potentes personalizaciones
- Escaneo rápido gracias a su alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada
- Escaneo directo a formato MS Office o PDF texto gracias al Scan Extension Kit
- Impresión móvil vía AirPrint, Mopria o Google Cloud Print

KYOCERA
Document Solutions

GENERAL

Tecnología: [illegible]

Panel de control: [illegible]

Velocidad: [illegible]

Resolución: [illegible]

Tiempo de calentamiento: [illegible]

Tiempo de primera impresión: [illegible]

Tiempo de primera copia: [illegible]

CPU: [illegible]

Memoria (est./máx.): [illegible]

Interfaces de serie: [illegible]

Dimensiones (An x P x Al): [illegible]

Peso: [illegible]

Alimentación: [illegible]

Consumo de energía:
[illegible]

Certificados: [illegible]

MANEJO DE PAPEL

[illegible]

Capacidad de entrada: [illegible]

Unidad dúplex: [illegible]

Alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada: [illegible]

Capacidad de salida: [illegible]

FUNCIONES DE IMPRESIÓN

Lenguaje de control: [illegible]

Emulaciones: [illegible]

Sistemas operativos: [illegible]

ESCÁNER

Fuentes / códigos de barras: [illegible]

Funciones de impresión: [illegible]

Impresión m/Wifi: [illegible]

FUNCIONES DE COPIA

Tamaño máximo del original: [illegible]

Copiado continuo: [illegible]

Zoom: [illegible]

Porcentaje de ampliación/reducción: [illegible]

Ajuste de imagen: [illegible]

Funciones de copia: [illegible]

FUNCIONES DE ESCÁNER

Funcionalidad: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Resolución de escaneo: [illegible]

Tamaño máximo de escaneo: [illegible]

Tipo de original: [illegible]

Formato de archivo: [illegible]

Método de compresión: [illegible]

Opciones de archivo: [illegible]

FUNCIONES DE FAX (Opcional)

Compatibilidad: [illegible]

Velocidad de módem: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Libreta de direcciones: [illegible]

Densidad de escaneo:
[illegible]

Tamaño máximo del original: [illegible]

Método de compresión: [illegible]

Memoria de recepción: [illegible]

Funciones: [illegible]

CONSUMIBLES

[illegible]

Tóner TK-3190: [illegible]

Unidad DK-3: [illegible]

OPCIONES

Scan Extension Kit (A): [illegible]

PF-3110 Depósito de papel (x2 x 550 hojas): [illegible]

PT-320 Bandeja de salida: [illegible]

Grapadora MS-5100 / MS-5100 B: [illegible]

Data Security Kit (E): [illegible]

Ampliación de memoria: [illegible]

HD-6: [illegible]

HD-7: [illegible]

UG-33: [illegible]

Lector de tarjetas USB IC + Card Authentication Kit (B)
[illegible]

Soporte Lector de tarjetas IC 10

Interfaz opcional

IB-35: [illegible]

IB-50: [illegible]

IB-51: [illegible]

CB-360W: [illegible]

CB-360BW: [illegible]

GARANTÍA

[illegible]

KYOCERA Ampliación de garantía de hasta 5 años para el equipo y sus opciones

[illegible]

[illegible]

KYOCERA
Document Solutions

Bogotá, 30 julio 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 9 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 9**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales."*

En este sentido, la Unión Temporal asegura que los equipos de impresión empleados cumplen con las condiciones técnicas y ambientales exigidas, utilizando tóners con tintas biodegradables, libres de sustancias nocivas y alineadas con la NTC 6039, privilegiando aquellas fabricadas bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE NEGOCIOS PERSONALIZADAS

PINPOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y especificidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo en línea.

KYOCERA HOMEPORT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier acceso multifuncional KYOCERA equipado para red.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

ESPECIFICACIONES GENERALES

Configuración: Impresión Multifunción para Blanco y Negro, Impresión / Escaneo Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm; Legal: 42 ppm; A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido principal

Salida de la Primera Impresión: Carta/A4: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil LCD de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada mediante

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Opción de HD-7 (128 GB SSD)

Bandeja: Estándar con Bandeja de Alimentación Manual para Carta / Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), (60–220 g/m²)

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17 cm An. x 35 cm Pr. x 39 cm Al. / 12 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250.000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 v, 60 Hz, 10.6A; 220-240V, 50/60Hz, 5.7A

Máximo (con opciones): 1500 W; 220-240v: 1,610 W

Impresión: 120v: 805 W; 220-240V: 777 W

Modo Listo: 120v: 66.1 W; 220-240V: 70.8 W

Modo Descanso: 120v: 3.6 W; 220-240V: 3.6 W

Apagado de Alimentación Eléctrica: 120V: 0.5 W; 220-240V: 0.5 W

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel, Estándar: Bandeja de Papel Simple para 100 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel, Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (**PF-320**)

Capacidad de Papel: Estándar: 650 Hojas; Máximo: 2,650 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.9" x 5.8" – 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja de Entrada: Papel Común, Bond, Reciclado, Etiquetas; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Autenticación local, autenticación de red (Free, SMB NT, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de extensión de tarjeta de identificación, Certificación de Dell y Microsoft

ADMINISTRACIÓN DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PrescriptPC 6666 / 6e2600

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL Se/PCL 6), KPDL 3 (PS), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IBM (OPS), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Unicode

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para Mac Intel

Compatibilidad con SO: UNIX/LINUX/SCO

Interfaces: Ethernet 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB, 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX **IB-50** para Tarjeta de Red Dual

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP (IPv4, IPv6), HTTP, LPD, FTP, IPP, RawPort, LLTD, SNMP, DHCP, SWIP, SMB, DNS, SNMPv1/v2, eSCL

Drivers: KX Driver, Mini Driver, KX Driver para XPS, Driver para Fax en Red, PPD para MAC/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Escaneo a USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER

Tipo de Escaneo: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 1200dpi, 1200x600dpi, 9600dpi, 9600x600dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF;
Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Recomendado a: 300 dpi - 62 ipm Simple/Dúplex, 72 ipm Dúplex,
600 dpi - 62 ipm Simple/Dúplex, 38 ipm Dúplex,
1200 dpi - 62 ipm Simple/Dúplex, 9 ipm Dúplex,
600 dpi - 72 ipm Simple/Dúplex, 9 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: Ethernet 10/100/1000BaseTX, TCP/IP, USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a USB, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: ADF: Alimentador de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Mínimo: media 5.5" x 5.8"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

ESPECIFICACIONES DE COPIADO

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: 1-999 / Ajustable cada 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Ordenamiento Automático, Combinación Automática de Bandejas, Copia Prioritaria, Programas de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Reducción y 5 de Ampliación, Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² - Dúplex: 50-120 g/m²

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1.5 MB

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Envío de Fax / Transmisión Diferida, Marcado de Un Toque* (One Touch) (100 números), Conmutación FAX/TEL, Sondeo (Sistema de Buzón) (100 números), Marcado Rápido (200 números), Informe por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 18 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (100 x 410 x 121 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARTA Y BANDEJA DUAL

Capacidad de Papel: 250 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 8.5" x 11" / 8.5" x 14" / Oficio, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 6.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 pines DDR3-SDRAM SDIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (1 GB SD*), Tarjeta SDHC: 16GB, 32 GB SD**

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Autenticación de Tarjetas (J)

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de trabajos y Copia Segura
**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios (b)PAS

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo.
Para ver las últimas novedades sobre productos, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrintPoint Scan, DMS Link, HomePORT y AccuSender son marcas registradas de KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos titulares.
KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2016 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA Document Solutions

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de julio 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 10 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 10**, consistente en:

> "Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE– o residuos peligrosos, deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado."

En este sentido, la Unión Temporal garantiza que toda parte sustituida que sea catalogada como RAEE o residuo peligroso será entregada y gestionada exclusivamente a través de la **empresa gestión integral ambiental con NIT 900.624.259.3**, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

G.I. Ambiental...
Comprometidos con la mitigación del cambio climático

GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.A.S.
NIT. 900.624.259-3

CERTIFICA QUE:

La compañía COOVIAM CTA. NIT. 804.000.353 – 1 domiciliada en Bogotá, en la carrera 27 No. 73 – 46, tiene convenio de reciclaje con nuestra empresa, nos entrega papel, plegadiza y plástico entre otros, los cuales son destruidos o separados por tipo de material y entregados como materia prima para la generación de nuevos productos en la industria

Durante el mes de abril de 2026 nos entregó:

FECHA	No. DOCUMENTO	MATERIAL	CANTIDAD KG
22/07/2026	2554	Reciclaje Mixto	18

la presente certificación se expide a petición del interesado a los 29 días del mes de junio 2026.

Atentamente,

Miguel Angel Giraldo Sánchez
Gerente Técnico Comercial

Certificación 3014-2025

Calle 181 No. 8-32 Tel 3099930 Cel. 314-2186166 Email: Claudia.guzman@giambiental.com.co
Bogotá Colombia Sudamérica